SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

*AÑO **2009***

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico Jueves, 20 de agosto de 2009 Núm. 2

A las once y cincuenta y siete minutos de la mañana (11:57 a.m.) de este día, jueves, 20 de agosto de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, jueves, 20 de agosto de 2009, siendo las once y cincuenta y siete de la mañana (11:57 a.m.). Comenzamos un poco tarde porque teníamos la visita del señor Secretario designado para el Departamento de Salud; el caucus de la Mayoría tuvo la oportunidad de reunirse con él; eventualmente va a reunirse con el caucus de la Minoría; y por esa razón, pues, nos demoramos en el inicio de la sesión en el día de hoy. Creo que fue una oportunidad muy provechosa para discutir con el señor Secretario designado asuntos de salud de Puerto Rico.

Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, para que continuemos en el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Reverendo Juan J. Rivera y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Oramos. Eterno Dios, Padre nuestro, decía así el salmista: "¿A dónde huiré de tú presencia? Si subiere a los cielos, allí Tú estás, y si en el Seol hiciera mi estrado, allí me guiará tu diestra". Conscientes de esa presencia tuya doquiera que estemos, hoy venimos a

suplicarte que esa misma presencia nos guíe y nos ayude a poder desempeñar nuestra responsabilidad, conscientes de que Tú estás aquí entre nosotros.

Bendice a cada Senador y Senadora; bendice a cada uno de los que colaboran con ellos en este lugar; bendice a los suyos, porque lo suplicamos confiadamente, por los méritos de Jesús, quien vive y reina por siempre. Amén.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios bueno, que compartes tu bondad con tus criaturas, especialmente al hombre, que lo hiciste a imagen y semejanza tuya; que compartes con ellos la responsabilidad de la creación, de toda la creación, especialmente, en particular, las leyes del universo y, en nuestra situación, las leyes que rigen a los hombres, a las comunidades, infunde en estos Senadores y Senadoras, hijos e hijas tuyos, en quienes confías y a quienes invitas a compartir ese aspecto de la vida del ser humano, infunde en ellos la sabiduría necesaria para que sigan en su tarea de legislar, en particular, para este Pueblo de Puerto Rico, con aquellas leyes beneficiosas para el bien común. Infunde en sus corazones la humildad que es necesaria para en verdad ser sabios, como Tú eres sabio. Te pedimos que los bendigas a ellos y a sus familias, y a todos los que colaboran en esta tarea de legislar, bendícelos, y también a sus familiares y amigos. Te lo pedimos por Cristo, nuestro Señor. Amén.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de continuar en el Orden de los Asuntos, quiero hacer un anuncio sobre una visita que tenemos en el Senado de Puerto Rico. Y es un placer recibir en la sesión de hoy, nos acompaña el joven Carlos A. Pérez, de la Universidad de Connecticut, y pasará el día de hoy en el Senado de Puerto Rico, conociendo, aprendiendo y compartiendo una experiencia "extraordinaria" y enriquecedora para él y, sobre todo, para su futuro profesional. El nació en Río Piedras, en Puerto Rico, y desde el '96 reside con su familia en Hartford, Connecticut.

Como parte de su visita a Puerto Rico, trajo computadoras donadas por una firma privada para entregarlas a la Escuela Manuel Cepero, donde pasó sus primeros años de estudiante. ¡Enhorabuena! Felicidades por ese gesto y esa contribución. Sus padres siempre le han inculcado que no olvide sus raíces.

Carlos Pérez, como bien dije, estudia en la Universidad de Connecticut, y es parte del equipo de pelota, del Division 1 del Baseball, del equipo de pelota de la Universidad, donde terminaron segundo en el torneo "Big East" el año pasado. Su abuela es fundadora de nuestro Partido Nuevo Progresista, lo cual le da unas raíces extraordinarias. Mis felicitaciones. Y está comprometido no solamente con la calidad de vida en Hartford, de su aprendizaje, pero también esas raíces que le inculcaron traerlas a Puerto Rico y a contribuir a que Puerto Rico pueda algún día convertirse en parte de esa gran estrella, de las cincuenta (50), o convertirse en la cincuenta y uno (51), como Estado, del Estado 51.

Bienvenido a Carlos; y gracias por la oportunidad de estar aquí junto con todos nosotros. Es una invitación del Presidente del Senado, en una carta cursada el 2 de febrero, donde invita a Carlos Pérez a que comparta y, como dice la carta, se convierta en un día de "job shadowing", que es básicamente compartir con el Presidente del Senado esta oportunidad de enriquecimiento profesional y personal para Carlos.

Así que felicitaciones al Presidente del Senado también por esta extraordinaria iniciativa.

Bienvenido, Carlos, al Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al Portavoz. Carlos, bienvenido a Puerto Rico, nos complace que estés con nosotros. Nos unimos a las palabras de nuestro Portavoz. Como surge todo esto, es una comunicación que nos cursó el amigo Carlos. Y nos complace mucho que la trayectoria de estudios y de formación que vienes desarrollando sea de provecho para ti, para tu familia y para el Pueblo de Puerto Rico.

Así que, bienvenido. Y estarás compartiendo con nosotros aquí labores en el día de hoy, y más adelante nos sentaremos para conversar privadamente contigo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que continuemos en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta del pasado lunes, 17 de agosto del año 2009.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Cirilo Tirado Rivera; la señora Luz Z. Arce Ferrer; los señores Jorge L. Suárez Cáceres, Thomas Rivera Schatz y Roberto A. Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente.)

SR. TIRADO RIVERA: …

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante, Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Buenas tardes a todos. Hoy tengo que hablar de dos cosas, pero la primera, bien importante, es lo que habíamos estado denunciando por los pasados cinco (5) años el Partido Popular Democrático, y es el programa "Alianzas Más Salud" del Municipio de San Juan; demoledor Informe del Contralor contra el Alcalde de San Juan; contratos para prestar servicios de salud mediante el programa; subastas relacionadas con la contratación para la compra y manejo de inventario de medicamentos; desembolso de la propiedad en el Departamento de Salud de la Capital.

Utilizaron recursos de San Juan, de la gente de San Juan, para prestar a los no residentes de San Juan, en el resto de la Isla, los servicios de salud de la Capital. Se lo advertimos al Contralor, se lo advertimos al Alcalde de San Juan, se lo advertimos aquí a esta Asamblea Legislativa, que era Mayoría el cuatrienio pasado del PNP, se lo hemos estado advirtiendo; un registro de licitadores confusos; personas que aparecen en el registro que han sido convictas; personas que les estaban dando contratos y que a la vez estaban manejando los fondos para corporaciones privadas, que resulta que eran de ellos mismos las corporaciones.

¿Y qué del proyecto o del programa de Recursos Humanos del Municipio de San Juan? Un plan de clasificación y retribución sin la autorización de la Asamblea Municipal. Empleados clasificados como transitorios por períodos de más de un año, y tanto que lo critican. Miren, malversación de fondos a granel.

Y como si fuera esto poco, también una investigación del Gobierno Federal, contra el Municipio de San Juan, por los fondos de Ryan White, del programa Ryan White, de SIDA, de San Juan, de la Capital. Vamos a ver qué va a hacer la Comisión Conjunta de Informes del Contralor, que han estado investigando a municipios populares en estos últimos días; aquí tiene uno también de su partido.

Por otro lado, tal parece que al compañero Presidente del Senado le ha dado el "síndrome Santini". Apareció hoy en todos los periódicos de Puerto Rico con un boletín insertado en cada uno de los periódicos del país. El "síndrome Santini", ¿por qué? -Quiero un paréntesis; no es que yo esté diciendo que es mal administrador, como ha demostrado ser Santini-, es el "síndrome Santini", porque El *San Juan News* ahora tiene competencia con el *Boletín Senado con el Pueblo,* que es el Senado de Rivera Schatz, que es la candidatura de Rivera Schatz para Gobernador de Puerto Rico en contra de Santini. Todo el mundo sabe que el Gobernador Fortuño no es reelegible, que el Gobernador Fortuño se va, ya amasó los millones. ¿Y qué es lo que le queda al país ahora, o al PNP? Sentarse entre ellos a ver quién va a ser el candidato a Gobernador. Y ahora verán muchos "síndrome Santini". Ya algún otro alcalde o legislador que quiera ser, o Comisionado Residente que quiera ser candidato a Gobernador aparecerá próximamente con otro boletincito en los periódicos del país. Un malgasto de fondos públicos. Con ese dinero que se está malgastando pudieron haber pagado empleados por un mes o por dos meses. No hay razón para seguir gastando.

En el día de ayer el Departamento de la Familia, una página completa en un periódico de la Capital, a todo color, oye, para decirles a doscientas personas de Toa Baja, de Villas del Sol, éste es el plan que te estoy recomendando. Oye, y pudieron haber ido con una cartita personalmente, tocando puerta por puerta, y entregarle un boletincito a cada una de las personas que residen en Villas del Sol. Pero no; se gastaron miles de dólares en una página en el periódico, a todo color, malgastando el dinero del Pueblo de Puerto Rico.

De igual forma, otro anuncio, folletos también a color, pago, para decirle a la gente que pueden utilizar el descuento del Programa de Multas que ya se aprobó y ya es Ley. Así que siguen malgastando los fondos del Pueblo de Puerto Rico y el "síndrome Santini" sigue arropando a todo Puerto Rico.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Itzamar Peña Ramírez, Presidenta Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Le corresponde entonces el turno a la compañera senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta.

Yo no voy a utilizar mi turno ni para tratar de desinformar o tratar de jugar a ser pitoniso o pitonisa, sino para traer a la atención no solamente de los compañeros y compañeras de este Senado y de todos los que nos están escuchando, un evento que se va a estar llevando a cabo este fin de semana, específicamente, el sábado 22, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en el Club de Leones de Mayagüez. Me refiero a la Conferencia Anual de Hermansky-Pudlak Syndrome, Capítulo de Puerto Rico, mejor conocido por siglas HPS. Quizás muchos de ustedes, en la pasada Sesión, trajimos información y radicamos una resolución investigativa de este importante tema que afecta la vida, la salud de miles de puertorriqueños y puertorriqueñas. El HPS, un gen del cual la prevalencia en Puerto Rico es de 1 en cada 1,800, y que si no se atiende a tiempo, no se diagnostica a tiempo, pues trae unas condiciones de salud, como entre ellos, relacionados con la coagulación de sangre, fibrosis pulmonar, entre otros. Es motivo no solamente de preocupación y de ocupación, quizás el poco conocimiento que hay en Puerto Rico sobre esta condición. Ya, desde que se descubrió para allá en 1968, a esta fecha, lleva ocho (8) mutaciones. Anteriormente, quizás, cuando

veíamos una persona albino, pues decían, pues mira, puede tener el HPS, problema que en una de las mutaciones personas como usted, como yo, tenemos color y podemos tener el HPS.

Por eso exhortamos no solamente a los Senadores de Distrito, que en sus respectivos Distritos pueden haber familias que necesitan de esta orientación, a darse cita este próximo sábado, como hemos dicho, al Club de Leones, completamente gratuito; conlleva siete (7) horas de créditos a los profesionales de la salud. Y allí no solamente la Directiva de Puerto Rico, el señor Rangel, que es quien preside; la Presidenta Nacional, Donna Appell, sino también especialistas en salud de aquí de Puerto Rico, como el doctor Natalio Izquierdo, el doctor Ignacio Echenique, la doctora Enid Rivera, el doctor Alberto Padua, la doctora Carmen Parrilla, sino también científicos del Instituto Nacional de la Salud de Maryland estarán allí no solamente para orientar, diagnosticar y ayudar a entender un poco mejor y brindar la ayuda que necesiten del Instituto Nacional de la Salud, con sede en Maryland, para que todos aprovechemos y nos informemos y cuando una persona de éstas toque a nuestra puerta entendamos que también ellos y ellas tienen derechos.

Gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Muchísimas gracias a la compañera Arce Ferrer. Le corresponde el turno al senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señora Presidenta; y buenas tardes a todos.

Este turno definitivamente había que cogerlo, porque es que hoy estoy más convencido que nunca de que la interpelación al Gobernador había que darla. El lunes, el Gobernador de Puerto Rico se gastó no sé cuánto en convocar a la Asamblea Legislativa a reunirse para escucharlo hablar veinte minutos, para decir absolutamente nada, porque las preguntas que el Gobernador tenía que contestar eran qué iba a hacer con el desempleo en Puerto Rico; qué va a hacer con las personas que están perdiendo sus residencias porque no las pueden pagar porque están sin empleos; qué va a hacer con el sistema de salud, que lo tiene colapsando. Las preguntas que el Gobernador tenía que contestar eran ésas. Porque en ningún sitio en el Programa de Gobierno del PNP, que yo sepa, en ninguna página dice que este Gobierno vino a dar excusas.

Pero si alguien sabe de desempleo, parece ser el Gobernador Fortuño. Cuando fue Secretario de Desarrollo Económico, en el 1993-94, elevó y estaba en ese espacio en diecisiete por ciento (17%), según dice la Junta de Planificación. Y aquí está el informe, compañeros; la Junta de Planificación de Puerto Rico, diecisiete punto tres por ciento (17.3%) de desempleo para el 93. Se siguió bajando el desempleo y estuvo en once punto ocho (11.8) el cuatrienio pasado, como variante estable; y ahora, en seis (6) meses, quince punto tres (15.3) el desempleo nuevamente. ¿Qué provoca eso? Que, obviamente, la gente se quede sin propiedades, tengan que vender sus casas o que pierdan sus hipotecas. ¿Qué provoca eso? Que en el mes de mayo solamente nueve mil (9,000) puertorriqueños se quedaron sin empleos; trescientos (300) puertorriqueños diarios, si usted hace la matemática, se quedaron sin empleo el mes de mayo solamente. Si llevan esa misma estadística, que deben llegar a casi cinco mil puertorriqueños que pierdan sus propiedades este cuatrienio porque no pueden pagar su hipoteca y van a ser ejecutables, esas mismas personas serían a razón de seis (6) puertorriqueños diarios que estarían quedándose en la calle. Hay que trabajar y pensar en esas personas. En vez de estar agilizando permisos, que es lo que pretende el Gobernador Fortuño, para continuar construyendo a diestra y siniestra y beneficiando a su gente, que busque poner ese dinero en las personas que se quedan sin propiedades porque no pueden pagar su casa, porque se quedaron sin empleo. Más del cuarenta y siete por ciento (47%) de esas personas son jefes de familia que se quedaron sin empleo en estos pasados seis (6) meses a consecuencia de los actos que está tomando la Administración Fortuño.

Hablaban de austeridad, hablaban de que todo estaba bien. Oiga, debieron haber utilizado el Canal del Gobierno -digo, si es que todavía quedan empleados allí, a consecuencia de las decisiones que tomaron- para transmitir el Mensaje y no hacer el gasto que le hicieron a la Asamblea Legislativa, totalmente, para hablar veinte minutos, porque es lo más que puede hablar de seis meses de Gobierno, porque no ha hecho nada que no sea ponerle piedras en el camino a la gente.

La misma Junta de Planificación lo dice, lo dice el Departamento del Trabajo, y todavía no vemos un indicador positivo de que la economía está mejorando bajo el Gobierno de Luis Fortuño. Hemos presentado medidas, tan temprano como en el día de ayer, junto al senador Cirilo Tirado, para atender, prácticamente y particularmente, el asunto de la vivienda y buscarle alternativas a esas personas que se quedan en la calle porque no pueden pagar su hipoteca. Corresponde a esta Legislatura atender medidas de esa índole y no estar cargando agendas que vienen en contra de la necesidad del Pueblo de Puerto Rico. Es hora de mirar más allá y buscar alternativas serias para echar pa'lante al país y no estar haciendo agendas político-partidistas que no resuelven en nada los problemas de Puerto Rico.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Sí, reconocemos en este momento el Turno Inicial a nuestro Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenos días, compañeros y compañeras del Senado. Quiero expresarme en ocasión de celebrar el aniversario número 42 de la fundación de nuestro glorioso Partido Nuevo Progresista.

Un día como hoy, hace 42 años, un grupo de hermanos puertorriqueños, bajo el liderato de Don Luis Ferré, quien fuera Presidente del Senado de Puerto Rico, organizó lo que inicialmente se denominó como el Partido Progresista Unido y, a la fecha de su inscripción, se conoció como el Partido Nuevo Progresista. En aquella ocasión, el padre del Partido Nuevo Progresista señalaba que: "La rica cultura que España nos dio será siempre fuente de orgullo para nosotros y constituirá aportación valiosa con que Puerto Rico puede enriquecer la vida y la cultura de la Nación Americana. En la culminación de nuestro destino político, los puertorriqueños conservaremos nuestro idioma y enriqueceremos nuestra herencia cultural, como hemos venido enriqueciendo desde hace años, con las aportaciones de la cultura americana. Nuestra cultura ha de ser, precisamente, nuestra más significativa y apreciada contribución a la Nación Norteamericana".

Hoy, más que nunca, vemos en los rostros de puertorriqueños, como la jueza Sonia Sotomayor, el astronauta Joseph Acabá, el baloncelista José Juan Barea, el congresista José Serrano, así como otros miles de puertorriqueños, la evidencia fehaciente de las grandes aportaciones que, como pueblo, contribuimos a nuestra Nación, así como la apertura y madurez del pueblo americano para integrar a los puertorriqueños en la sociedad y en la administración de nuestra Nación Americana.

Hoy, Don Luis A. Ferré, así como aquellos miles de puertorriqueños que en la búsqueda de lo mejor para nuestro pueblo fundaron el Partido Nuevo Progresista, deben sentirse orgullosos de su herencia, un Partido Nuevo Progresista unido y fuerte, que en la pasadas elecciones contó con el respaldo de más de un millón de puertorriqueños y una ventaja para nuestro Gobernador Luis Fortuño de sobre doscientos veinticinco mil (225,000) votos.

Hoy hago mía las palabras esbozadas por Don Luis A. Ferré al fundar el Partido Nuevo Progresista y las adopto con una promesa estadista. Nos comprometemos a luchar por la consecución de la estadidad en el plazo más corto que sea posible. Ese plazo depende fundamentalmente de la expresión de la voluntad del Pueblo de Puerto Rico. Nos comprometemos a

elaborar intensamente en todos los órdenes para orientarnos hacia esa finalidad. Gestionaremos en el Congreso de Estados Unidos la legislación necesaria, con toda altivez, energía y el tesón que exige la reivindicación de la dignidad política de nuestro pueblo.

Hoy, al cumplir los 42 años de nuestro partido, estamos orgullosos del recorrido desde que se fundó nuestro partido al sitial que hemos alcanzado. Somos el movimiento político de mayor fuerza en el país; somos el movimiento ideológico de mayor crecimiento, y se lo debemos a esa gesta de nuestro padre fundador, Don Luis A. Ferré. Así que, ¡enhorabuena!, celebramos los cuarenta y dos (42) años de nuestra colectividad, un día como hoy.

Me veo precisado también, compañeros y compañeras, a comentar algunas reacciones que ha habido a información que fue publicada en algunos medios de comunicación, de un boletín que el Senado, como instrumento gubernamental, divulga para la información de nuestro pueblo.

Tengo que comenzar diciendo que cuando se contrasta el gasto del último semestre del año 2008, frente al gasto del primer semestre del año 2009, bajo nuestra Presidencia, se generó una economía de 6.5 millones. Estamos haciendo más con menos, y tenemos mucho más Senadores que los que había en la pasada Sesión Legislativa, en la pasada Asamblea Legislativa.

Y es de esperarse que alguna gente critique las iniciativas de comunicarle directamente al pueblo, ¿por qué?, porque son precisamente aquellas personas que quieren filtrar la información para tergiversar, para engañar, para afectar la calidad de la vida del puertorriqueño, vendiendo solamente malas noticias o noticias tergiversadas. Ese sector que quiere ocultar la verdad, que quiere tergiversar, que quiere solamente vender una sola proyección para seguir afectando y creando un ambiente negativo en Puerto Rico, es el que resiente que el Senado, como institución, divulgue información de lo que ocurre en el Senado de Puerto Rico, que oriente al país cómo comunicarse electrónicamente con los Senadores de todos los partidos, y que sepa qué estamos haciendo en el Senado de Puerto Rico.

Aquél que quiera criticar esa iniciativa tiene perfecto derecho a hacerlo. Pero el Pueblo de Puerto Rico entiende cuáles son las agendas de ciertos sectores, de ciertos individuos que sencillamente lo que quieren es criticar y no aportan nada positivo al pueblo puertorriqueño. Pues ésta es la segunda edición y las vamos a publicar por todo el cuatrienio, una y otra vez. Y ofreceremos los mensajes radiales, televisados, y utilizaremos la Internet y todos los medios que sean necesarios para llevar el mensaje sin la distorsión que caracteriza a ciertos medios.

Hoy algunos periodistas preguntaban sobre el costo. Yo les digo, pregúntenle a su patrono, pregúntenle a su patrono, porque fue en sus periódicos que fue publicado. Precisamente esos periódicos, algunos que han tenido que cesantear empleados, algunos que han tenido que reducir su nómina, iniciativas como ésta protegen sus empleos. Pero hay gente que es tan ignorante y tan mezquina que, sencillamente, solamente saben criticar y destilar veneno para criticar iniciativas de comunicarle al país cuál es nuestra gestión. Lo hicimos, lo hacemos y lo vamos a continuar haciendo, porque es nuestro deber y cumple con todos los requisitos de la Oficina del Contralor y con todos los requisitos de la ley. He recibido muy buenas noticias de todos los sectores que han tenido la oportunidad de recibir el documento y lo continuaremos ofreciendo.

Y sepan, compañeros y compañeras, que no vamos a permitir que distorsionen, que filtren, que traten de obstruir la información. Ustedes tienen sus medios y nosotros tenemos los de nosotros. Y así se trabaja en este nuevo Senado de Puerto Rico.

Muchísimas gracias a todos los compañeros y compañeras.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Agradecemos a nuestro Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz. Y estamos convencidos de que el Pueblo de Puerto Rico agradece esta

iniciativa para mantenerse informado sobre todos los asuntos y la gestión legislativa en favor de toda la ciudadanía.

En estos momentos le corresponde el turno a nuestro Portavoz de la Mayoría, Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta; compañeros Senadores y Senadoras.

Y para solamente añadir un inciso adicional a lo que dijo el Presidente. Es nuestro deber, dentro de nuestra responsabilidad como legislador, divulgar el trabajo que se está haciendo en la Asamblea Legislativa. Tan es así, que todos los Senadores y Senadores tenemos un compromiso con el Contralor y un plan de trabajo con el Contralor, que se le presenta y es parte de lo que somos evaluados; y entre eso, en uno de los incisos está la comunicación con nuestros constituyentes. Y los constituyentes son el Pueblo de Puerto Rico en su totalidad. Así es que es parte de nuestra responsabilidad lo que se hizo y lo que salió publicado en el día de hoy.

Yo quiero comentar sobre -¿verdad?- las acusaciones que hacen en contra del Alcalde de San Juan, por el compañero Cirilo Tirado.

Primero, es importante dejar meridianamente claro que fue el Alcalde de San Juan el que solicitó la investigación en el Departamento de Salud, tan igual que hizo en el Departamento de Vivienda, que solicitó una investigación y, luego de varios de años de investigación, el Gobierno Federal, luego de la investigación, terminó aclarando que el comportamiento del Municipio de San Juan y del Alcalde fue claro y como debe ser, y que se tomaron las medidas necesarias para atender lo que el Alcalde encontró.

Con respecto al Departamento de Salud, ciertamente, el Informe del Contralor hace varias menciones, entre ellas menciona al programa Más Salud. ¿Qué es lo que hacía el programa Más Salud? El Programa Más Salud permitía que personas médico-indigentes de otros municipios pudieran beneficiarse de ese plan de salud. Qué de malo tiene eso, si eso es parte de la responsabilidad; son fondos federales; eso es parte de la responsabilidad del Municipio de San Juan. Así es que se está criticando por hacer más. Pero bueno, como ellos están acostumbrados a hacer menos, pues critican por criticar. Cuando hacen más lo critican; si no hacen lo que quieren lo critican y por eso Puerto Rico estaba en el sitio tan paupérrimo, pésimo y malo que estaba durante esos ocho (8) años de la Administración del Partido Popular.

La realidad es que la investigación federal comienza porque el Alcalde de San Juan solicita que se haga esa investigación federal. Así que, ¡enhorabuena! la investigación del Gobierno Federal. Y como ha dicho el Alcalde, todo aquél que haya actuado mal, que pague directamente con esa actuación.

Así que tenemos que felicitar al Alcalde de San Juan por esta iniciativa, porque en San Juan no se permite la corrupción y, cuando se identifica algo mal hecho, se refiere inmediatamente a las autoridades pertinentes, a diferencia, tal vez, como están acostumbrados otras personas en otras administraciones, que apoyan a aquéllos que son acusados federalmente y apoyan a un sinnúmero de personas que rodean a ése que es acusado también.

Ciertamente, quiero tomar esta oportunidad para felicitar al Alcalde de San Juan por una iniciativa que anunció ayer con respecto a la cancelación de las "Noches de San Juan" o las "Noches de Galería" los primeros martes de mes; y voy a explicar por qué. Originalmente, este programa se creó con el objetivo de promover el arte y la cultura los martes, y comenzó muy bien, y a las galerías las personas iban, las personas compraban, pero se ha ido degenerando a tal punto, que los mismos dueños de galerías nos dicen que los martes no entran personas, que lo que llegan son los muchachos después de las horas que ellos abren y lo que se forma es una bebelata y una francachela que en nada ayuda a la calidad de vida del Viejo San Juan; se tornó, de algo cultural, a sencillamente una

bebelata y un abuso -¿verdad?- del alcohol por parte de los jóvenes, que no ayuda a ellos y luego los accidentes que eso trae. Así que felicitaciones al Alcalde de San Juan, porque los residentes y los comerciantes habían comunicado desde hace un tiempo sobre las preocupaciones que tenían con esto. Una buena acción del Alcalde, y eso hay que felicitarlo y eso hay que reconocerlo. Ciertamente, el representante Luis Raúl felicitó al Alcalde también. Es una pena que algunos Senadores no lo hayan hecho -¿verdad?- del Partido Popular, reconociendo lo que es bueno no importa de dónde venga. Lo bueno es bueno, y lo que es bueno para la comunidad hay que reconocerlo.

En el punto que trajo el compañero Jorge Suárez, voy a instruir a los miembros de la Delegación de Minoría con respecto a las acciones del pasado cuatrienio y de los pasados ocho años. El ajuste que se está haciendo en el Gobierno es consecuencia por la mala e irresponsable Administración del Partido Popular Democrático, contratando gente sin capacidad de pago, contratando gente por ocho años, con déficit todos los años, cubiertos por líneas de crédito o préstamos. Hoy se debe más en el Gobierno para pagarle el sueldo de miles de empleados que fueron contratados por la Administración del Partido Popular en ocho (8) años, que descarrilaron las finanzas del Gobierno. Pero, claro, si seguimos haciendo lo que ustedes estaban haciendo, tendríamos que poner en sindicatura a Puerto Rico, cerrar el Gobierno y llevar esto a la bancarrota. Que precisamente, eso es lo que ustedes quieren; pero no, el pueblo decidió lo contrario y no se lo vamos a permitir.

El Gobernador Luis Fortuño; el Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz; la Presidenta de la Cámara, Jennifer González; y el andamiaje completo legislativo han tomado unas acciones muy serias, que las casas acreditadoras y los bonistas -¿y saben qué?, los bonistas son cualquiera que tenga Bonos del Gobierno de Puerto Rico; yo tengo Bonos del Gobierno de Puerto Rico y posiblemente muchas personas los tengan también-. Y ciertamente, le debemos a los bonistas una responsabilidad de que la clasificación de los bonos no se degrade, porque el valor de esos bonos caería a chatarra y perdería el valor a por lo menos de la mitad de lo que es hoy, y eso sería desastroso. Yo sé que eso es lo que ustedes quisieran, y yo sé que lo demostraron en las acciones, pero esta Administración es una Administración seria, es una Administración responsable, que le va a devolver el respeto ante las casas acreditadoras, ante los inversionistas y ante el Pueblo de Puerto Rico.

Sufran, sangren por la vena, porque yo sé que lo que ustedes quieren es la destrucción del Pueblo de Puerto Rico. Pero este Gobierno no se lo va a permitir ni a ustedes ni a nadie. Y el pueblo lo habló contundentemente y no se los va a permitir. Y por eso fue que el pueblo votó abrumadoramente, más de un millón de votos y un triunfo por más de doscientos cincuenta mil (250,000), con los veintidós (22) escaños del Senado de un partido, y algunos, que entraron por ley de añadidura, del partido de Minoría. Aprendan de los errores que cometieron y no los sigan continuando. En vez de criticar, ayuden a construir, porque el pueblo los está viendo. Aquí es "palo si bogas y palo si no bogas". Si ustedes prefieren mantenerse en esa actitud, bienvenidos, pero la pela en el 2012 va a ser más grande todavía, porque estamos reconstruyendo a Puerto Rico, le vamos a devolver la esperanza que todos los puertorriqueños buscan, le vamos a devolver la oportunidad para soñar y convertir esos sueños en realidad; vamos a devolverle la fortaleza económica, el desarrollo económico y la justicia social que representa el Partido Nuevo Progresista. ¿Y saben qué? La puerta está abierta para recibir a todos aquéllos que quieran participar de ese progreso.

Muchas gracias, señora Presidenta, son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Muchísimas gracias a nuestro Portavoz, senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, que continuemos en el Orden de los Asuntos.
PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Gobierno; de Salud; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 740, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 569, sin enmiendas.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 421, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 183.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 95 y del P. de la C. 759, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, concurriendo con el informe sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno al P. de la C. 622.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 791, sin enmiendas.

De las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 681, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 154; 403 y 439, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Informes.
PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Si no hay objeción, así se reciben.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 683; 872 y de las R. C. de la C. 166; 167 y 168.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 848.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 835.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.
PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Si no hay objeción, así se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES
(sábado, 27 de junio de 2009, enmendada)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 175
Por el señor Muñiz Cortés:

"Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes, transferir libre de costo a la Administración Municipal de Aguadilla la titularidad de los solares y las edificaciones de las facilidades recreativas, que forman parte del Centro de Capacitación Deportiva y Recreativa (CECADER), localizadas en la Base Ramey de Aguadilla, a los fines de que el Municipio pueda hacerle las mejoras permanentes de rigor; y para otros fines."
(DE LA REGION OESTE)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 511
Por el señor Fas Alzamora:

"Para solicitar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico que realice un estudio para evaluar y analizar la viabilidad y posibilidad de designar una parte, o la totalidad de los terrenos de la antigua Base Militar "Roosevelt Roads" en Ceiba, para el desarrollo de la industria cinematográfica de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 512
Por las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Torres Torres:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los Legisladores Municipales de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la "Semana del Legislador Municipal" durante los días del 28 de junio al 4 de julio del presente año."

(lunes, 17 de agosto de 2009)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 533
Por el señor Arango Vinent:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación acerca de la viabilidad de crear un parque eólico marino en Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 534
Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las posibilidades de poder crear un nuevo acceso de la Carr. #3 de la Playa de Humacao a Naguabo."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 535
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los efectos adversos en los recursos naturales y los residentes de la zona que tiene la construcción de dos (2) Sistemas de Recogido y Bombeo de Aguas Negras de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ubicados en la Carretera Núm. 303 del Municipio de Lajas y en la Carretera Núm. 121 del Municipio de Sabana Grande."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 536
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la alegada finalidad de cualquier compañía y/o entidad gubernamental que persiga ubicar en la entrada principal del Municipio de Utuado un almacén y/o depósito de neumáticos desechados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 537
Por el señor Suárez Cáceres:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva y detallada investigación en torno a las razones para los cierres de las oficinas regionales de varias agencias del gobierno de Puerto Rico en la ciudad de Humacao."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 538
Por el señor García Padilla:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre el contrato otorgado el 13 de mayo de 2009, por el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos a la empresa Platinum Advisors Corporation, incluyendo todos aquellos aspectos éticos, administrativos y legales que inciden sobre el mismo; así como investigar si los servicios ofrecidos por esta empresa ya son provistos en el presente por Agencias Gubernamentales; y para otros fines."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 539
Por el señor García Padilla:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda realizar una investigación en cuanto a las consecuencias legales y fiscales, sobre cuánto costará al pueblo de Puerto Rico los procesos judiciales por demandas en daños y perjuicios a raíz del procedimiento administrativo y la determinación por parte del Gobierno de Puerto Rico de despedir ilegalmente a miles empleados, y para otros fines."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 540
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de enmendar el Reglamento para Establecer las Normas que Regirán la Regulación y Desarrollo de los Mercados de Descuento en Puerto Rico (Reglamento Núm. 5237) adoptado por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 541
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el proceso disciplinario impuesto por el Departamento de Educación a dieciséis maestros y maestras y un trabajador social de la Escuela Superior Luis Muñoz Rivera del Municipio de Utuado, por oponerse a la organización escolar propuesta por la

Administración; así como del trámite administrativo que ha seguido este evento y sobre situaciones similares en otras escuelas del sistema público de enseñanza."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 542
Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las condiciones físicas actuales del Puerto de Yabucoa, y la viabilidad de desarrollar el mismo como uno industrial, turístico y de agricultura, que sirva como polo para el desarrollo económico de la Región Este."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 543
Por el señor Suárez Cáceres:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva en torno al funcionamiento y cumplimiento del Registro Electrónico en las armerías de Puerto Rico, y la supervisión que la Policía de Puerto Rico supone que realice trimestralmente, según establecido en la Ley Núm. 404 de 2000, según enmendada."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 544
Por el señor Suárez Cáceres:

"Para ordenar a las Comisiones de Salud y a la de Asuntos de la Mujer del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar un análisis sobre la situación actual que viven las madres solteras en nuestro país con el fin de determinar las necesidades particulares de esta población."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 545
Por el señor Suárez Cáceres:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la viabilidad de otorgar a los policías exención contributiva por aquellos ingresos generados fuera de horas laborables."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 546
Por el señor Suárez Cáceres:

"Para ordenar a las Comisiones de Agricultura y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, que realicen una investigación exhaustiva sobre los efectos negativos que está teniendo en la industria de la agricultura la plaga de la Sigatoka Negra, estudiar las medidas de control a establecerse; los planes para orientar a los agricultores en las técnicas de control, y los

efectos económicos que esta situación traerá a los distintos componentes de la industria y al consumidor."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 547
Por el señor Suárez Cáceres:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre las parcelas vacantes y/o en estado de abandono en el país y determinar cuántas de éstas tienen título de propiedad."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 548
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y evaluación para determinar la mejor ubicación para el desarrollo de un Terminal y Muelle de Turismo en el Puerto de Ponce, que sea complementario e integral al Puerto de las Américas."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 549
Por el señor García Padilla:

"Para ordenar a la Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico investigar con carácter de urgencia, las medidas que el gobierno esta implementando en protección de los empleados, así como de los niños que acuden diariamente a centros de cuido y los estudiantes en las distintas instituciones educativas en verano y para el semestre, que den positivo al virus AH1N1 y que por lo mismo no puedan regresar a su trabajo o centro educativo; además se investigue el protocolo y mecanismo de orientación implementado ante la emergencia de salud pública que enfrenta el País ante el contagio del virus AH1N1, que el País reclama hasta ahora como deficiente."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 550
Por la señora Burgos Andújar:

"Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas realizar una investigación abarcadora y exhaustiva en torno al mercado de servicios funerales y el alcance de los contratos de compraventa de panteones, lotes y nichos en los cementerios de Puerto Rico y los servicios relacionados; recomendar cualesquiera medidas legislativas sean necesarias o convenientes de conformidad con los hallazgos de dicha investigación; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 551
Por la señora Romero Donnelly:

"Para enmendar la Resolución del Senado Núm. 26 de 12 de enero de 2009, la cual designa las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones, a los fines de cambiar el nombre de la Comisión de Asuntos Federales."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 552
Por los señores Tirado Rivera, Dalmau Santiago, García Padilla y Suárez Cáceres:

"Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia llevar a cabo una investigación extensa sobre la importancia del fortalecimiento del Distrito Escolar en la transformación estructural del Departamento de Educación, además de evaluar la decisión del Secretario de Educación, Dr. Carlos E. Chardón de enviar a los Superintendentes de Escuelas y otro personal de apoyo a dirigir escuelas y las posibles repercusiones que tenga esta decisión en nuestro Sistema de Educación Pública."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 553
Por los señores García Padilla y Ortiz Ortiz:

"Para ordenar a las Comisiones de Educación y de Hacienda del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación con carácter de urgencia sobre las razones por las cuales el Secretario de Educación ofreció falso testimonio en las vistas públicas relacionadas con el Presupuesto del Departamento de Educación, cuando afirmó que la agencia contaba con los recursos para acondicionar las plantas físicas de las escuelas públicas del País."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 554
Por la señora Burgos Andújar y el señor Rivera Schatz:

"Para requerir de la Comisión Conjunta para la Auditoría Fiscal y del Manejo de Fondos Públicos realizar una investigación abarcadora y exhaustiva en torno a todos los detalles del acuerdo de transacción entre la saliente administración del ex Gobernador Aníbal Acevedo Vilá y el empresario Eladio López Reyes, formalizado el 31 de diciembre de 2008, mediante el cual el Gobierno de Puerto Rico aceptó reducir la deuda contributiva que dicho empresario mantenía con el Tesoro Estatal de treinta millones (30,000,000) de dólares a tan sólo 4.7 millones de dólares; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 555
Por el señor Tirado Rivera:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación referente a las serias imputaciones relacionadas con una alegado conflictos de intereses que se han ventilado públicamente contra el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Sr. Daniel Galán Kercadó, en la tramitación de permisos ante la agencia que dirige a favor de un anterior cliente del funcionario."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 556
Por los señores Berdiel Rivera, Seilhamer Rodríguez y Rivera Schatz:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura y a la de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación exhaustiva sobre el procedimiento que siguieron las agencias de gobierno para llegar a la determinación de expropiar terrenos pertenecientes a la Finca Torré para la ubicación de un proyecto gubernamental consistente en una línea de alcantarillado sanitario y/o estación de bombeo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; evaluar los procesos de consulta, comentarios de las agencias, decisión y proceso de revisión de la Junta de Planificación y cualquier otra agencia con inherencia en otorgar permisos."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 557
Por la señora Santiago González:

"Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realice un estudio para determinar la situación de la pobreza infantil en el Distrito de Humacao y las consideraciones mencionadas en el Kids Count Data Book referente al tétrico perfil de la niñez puertorriqueña."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 558
Por el señor Soto Díaz:

"Para ordenarle a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y abarcadora investigación en torno a los costos de adquisición de las pólizas de seguros para automóviles; determinar si existe en Puerto Rico, algún concesionario de vehículos de motor, que obligue al cliente a adquirir una póliza de seguro para el vehículo; analizar las distintas cubiertas y determinar la viabilidad de reducción de los costos a pagarse por dichas pólizas en un treinta por ciento (30%)."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 559
Por el señor Díaz Hernández:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un minucioso estudio sobre el estado de los trabajos dirigidos a viabilizar la construcción de un tren que discurra entre el Municipio de Caguas y una estación del Tren Urbano en San Juan."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 560
Por el señor Díaz Hernández:

"Para ordenar a la Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio de la situación actual de todas las escuelas públicas del distrito de Humacao".
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 561
Por el señor Díaz Hernández:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio de las acciones que realiza el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico para la limpieza de los canales, quebradas y ríos que fluyen en Distrito de Humacao."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 562
Por el señor Díaz Hernández:

"Para ordenar a la Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio de la falta de rotulación de "Zona Escolar" en los predios de Escuela Elemental Pepita Arenas de Valle Tolima en Caguas."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 563
Por el señor Ríos Santiago:

"Para ordenar a las Comisiones de Salud y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio sobre la situación actual de los Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del Municipio de Cataño."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 564
Por el señor Ríos Santiago:

"Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación relacionada con las pruebas de calidad del agua potable suministrada por los sistemas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y recomendar

legislación de ser necesario, para que se emita un informe anual acerca de las violaciones en los quinientos nueve (509) sistemas públicos de agua potable en todo Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 565
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al equipo de baloncesto los Vaqueros de Bayamón compuesto por los jugadores: Christian Dalmau, Orlando "Guayacán" Santiago, Erick Rodríguez, Javier Mojica, Raymond Barbosa, Sean Ramírez, Franklyn Western, Nathan Peavy, Carmelo Lee, Nathan Green, Iván López, Josué Soto, Héctor Valenzuela, Daniel Santiago, Olumide Oyedeji y a su Cuerpo Técnico: Julio Toro: Dirigente, Mandy Cancel: Asistente, Rubén Rodríguez: Asistente, Peter Rivera: Apoderado, José Carlos Pérez: Co-apoderado y a la Mascota de este gran equipo Ramón "Moncho", Loubriel, por haber obtenido el Decimocuarto Cetro Nacional de Baloncesto al vencer al equipo Los Piratas de Quebradillas en un dramático partido de la serie final."

R. del S. 566
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a los posibles efectos a la economía y a nuestra ciudadanía ante el posible cierre de algunos correos del Servicio Postal en la Isla, y auscultar las gestiones que realiza el Comisionado Residente y la Oficina de Asuntos Federales de Puerto Rico en Washington D.C. para atender este asunto."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 567
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico realizar un abarcador estudio para conocer cuántas facilidades federales existen en la Isla, los servicios que ofrecen a la ciudadanía y la interacción de éstas con el gobierno estatal."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 568
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico realizar un abarcador estudio en torno a cómo están siendo aplicados por las agencias del Gobierno de Puerto Rico los fondos federales provenientes de la Ley de Reinversión y Estímulo Económico Federal (ARRA)."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 569
Por el señor Díaz Hernández:

"Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación exhaustiva sobre el procedimiento y criterios utilizados por el Departamento de la Familia de la región de Humacao relativo a la adopción de una menor por parte del matrimonio William Cortés Luna y Virgen Montañés Morales."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 570
Por el señor Rivera Schatz:

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Honorable Sonia Sotomayor, por su reciente confirmación como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de los Estados Unidos."

R. del S. 571
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar nuestro más sincero agradecimiento y felicitación a todos los pensionados del Gobierno de Puerto Rico, pilares del desarrollo de nuestro país y fortalecimiento del servicio público, con motivo de celebrarse la **"Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico"**, del 5 al 11 de octubre de 2009."

R. del S. 572
Por el señor Fas Alzamora:

"Para solicitar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre el estado actual de la carretera PR-115 que transcurre entre Aguadilla y Añasco, dada la falta de alumbrado y pésimas condiciones físicas en que dicha vía pública se encuentra."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 573
Por el señor Torres Torres:

"Para ordenar a la Comisión de la Montaña y a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de conectar la Carretera PR-722 hasta la Carretera PR-726, jurisdicción del Municipio de Aibonito."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 574
Por la señora Soto Villanueva:

"Para ordenar a la Comisión de Banca Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a que realice una investigación sobre la condición de las compañías que ofrecen seguros de salud, o seguros de servicios médicos, o seguros médicos o compañías relacionadas con los seguros de salud, o seguros de servicios médicos, o seguros médicos en Puerto Rico en vista de la crisis económica y los artículos y otras noticias relacionadas con la situación financiera precaria en que se encuentran algunas de ellas, y el posible cierre o liquidación de las mismas; y cualquier otro asunto o tema relacionado."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 575
Por el señor Rivera Schatz:

"Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y a de Salud del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno al proceso de contratación de las aseguradoras médicas por el Gobierno de Puerto Rico, la dilación en el pago a los IPAs (Independent Provider Association) y a los proveedores de servicios de la salud por servicios prestados a los pacientes, las reclamaciones mal adjudicadas, la dilación en la liquidación del fondo de reserva (IBNR), la legalidad de las actuaciones de las aseguradoras de servicios de salud, y el alegado abuso de discreción de las aseguradoras de servicios de salud al determinar si ofrecen cubierta médica a los pacientes y para otros fines."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 576
Por el señor Soto Díaz:

"Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación sobre la viabilidad de no referir al "Credit Bureau" a aquellas personas que habiendo tenido un accidente sufren la pérdida total de su vehículo de motor y son referidas a dicha entidad ya que la aseguradora no cubre la totalidad de la deuda."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 577
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el desempeño y efectividad de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, creada por la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y/o legislativas que sean necesarias para garantizar el fiel cumplimiento con la legislación vigente."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 578
Por el señor Martínez Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en relación a la forma y manera que el Departamento de Salud a través de su Oficina de Epidemiología e Investigación ha levantado estadísticas, informes, referidos e implementado los protocolos en todo lo relacionado directa o indirectamente al virus AH1N1 lo que se conoció inicialmente como gripe porcina; fiscalizar dichos procesos y ordenar al Departamento de Salud provea dicha información cada dos días o con mayor frecuencia de ser solicitado."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 579
Por el señor Suárez Cáceres:

"Para ordenar a las Comisión de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la etapa en que se encuentra el "Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico"."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 580
Por el señor García Padilla:

"Para convocar una Sesión Especial de Interpelación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de que el Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico, Hon. Carlos E. Chardón, exponga y explique las denuncias públicas que evidencian la falta de medidas adecuadas y un protocolo efectivo para preparar a las sobre 1,500 escuelas públicas del sistema de educación ante el inicio de clases del presente año escolar y la crisis de salud pública causada por el contagio del virus de la influenza AH1NI."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 581
Por el señor García Padilla:

"Para ordenar a las Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación con carácter de urgencia en torno las denuncias de corrupción gubernamental planteadas públicamente por el saliente Secretario de Salud, Dr. Iván González Cancel, con el propósito de identificar los responsables del andamiaje de corrupción denunciado y referir al Departamento de Justicia la evidencia existente sobre este asunto."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 582
Por la señora González Calderón y los señores Bhatia Gautier y Hernández Mayoral:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; de Hacienda; y de Salud del Senado de Puerto Rico a investigar el alegado esquema de corrupción en la actual administración de Gobierno, que incluye agencias de seguridad pública, y alegadamente es dirigido desde el Departamento de Salud, relacionado al proceso de contratación de aseguradoras para la Reforma de Salud, y el cual pretende usurpar recursos de los $1,000 millones en fondos federales que se espera pueda recibir Puerto Rico como parte de la Reforma de Salud del presidente Barack Obama."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 583
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, a realizar un estudio abarcador sobre la condición actual del Centro de Tratamiento Social de Ponce de la Administración de Instituciones Juveniles, con el fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean convenientes y necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de los menores de edad ubicados en dicho Centro."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 584
Por los señores Dalmau Santiago, Bhatia Gautier, Faz Alzamora, García Padilla, Ortiz Ortiz, Suárez Cáceres y Tirado Rivera:

"Para ordenar al Senado de Puerto Rico, que se constituya en Comisión Total, para realizar una interpelación al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Luis Guillermo Fortuño-Burset, en torno a las deficiencias, irregularidades, falta de medidas e iniciativas, así como planes concisos de ejecución a corto, mediano y largo plazo, para atender las principales áreas de salud, seguridad, educación y desarrollo económico del país, y para otros fines."
(ASUNTOS INTERNOS)

(jueves, 20 de agosto de 2009)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1050
Por la señora Burgos Andújar, los señores Rivera Schatz, Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Arce Ferrer; los señores Berdiel Rivera, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke

Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González; los señores Soto Díaz, Torres Torres y la señora Romero Donnelly:

"Para designar con el nombre de Manuel (Pito) Pagán Ramírez, al tramo de la Carretera PR – 116, que comprende desde Lajas hasta Guánica."
(GOBIERNO)

P. del S. 1051
Por el señor Fas Alzamora:

"Para crear y establecer el Programa de Agricultura Urbana en el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer responsabilidades; asignar recursos."
(AGRICULTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1052
Por el señor Soto Díaz:

"Para añadir un inciso (c) a la Sección 2021 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de eximir del pago de arbitrios, a el vehículo de motor utilizado por los sacerdotes, ministros del evangelio debidamente autorizados u ordenados y rabinos hebreos, para llevar a cabo las labores relacionadas con su ministerio; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA)

P. del S. 1053
Por el señor Soto Díaz:

"Para enmendar la Regla 222 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, con el propósito de establecer que cuando el acusado pague por sí mismo la fianza impuesta en efectivo, en caso de ser declarado absuelto, se le devuelva la dicha cantidad ese día sin dilación ni trámite ulterior."
(DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 1054
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para establecer en la Autoridad de los Puertos el "Programa de Inspección de Contenedores en los Muelles de Puerto Rico"; y para otros fines."
(HACIENDA)

P. del S. 1055
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para enmendar el subinciso (b)(14) del Artículo 9 de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental, a los fines de prohibir la importación, venta y distribución de cualquier sustancia utilizada como refrigerante en envases cuyo peso sea menor a diez (10) libras y fijar penalidades por la violación a esta disposición."
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 206
Por la señora Santiago González y el señor Rivera Schatz:

"Para ordenar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico habilitar una línea de crédito a favor del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico por la cantidad de un millón trescientos mil dólares ($1,300,000); y autorizar a la Red Sísmica de Puerto Rico, adscrita a dicho recinto, a utilizar esta línea de crédito exclusivamente para la compra de equipo, materiales, y pago del personal y su movilización y estadía, que resulta necesario para llevar a cabo el proyecto "Investigación, Vigilancia y Educación sobre Temblores en la Región Sureste de Puerto Rico", según propuesto por la propia Red Sísmica."
(HACIENDA)

R. C. del S. 207
Por el señor Soto Díaz:

"Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico, el que ninguna Agencia, Instrumentalidad o Corporación del Gobierno de Puerto Rico; o Municipio, podrá contratar algún empleado que se haya acogido al Programa de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, cuando la pensión recibida por este, exceda de treinta mil ($30,000) dólares anuales."
(GOBIERNO)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 21
Por la señora Burgos Andújar:

"Para crear la Comisión Conjunta para el Estudio e Investigación del Discrimen por Género y sus Manifestaciones en la Rama Legislativa de Puerto Rico; establecer sus funciones y poderes; fijar su compensación; y para otros fines."
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 585
Por el señor Díaz Hernández:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado hacer un requerimiento de información a la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) sobre el desarrollo de proyectos evaluados, diseñados e inclusive subastados, aunque no adjudicados, de mejoras al Distrito de Humacao."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 586
Por el señor Díaz Hernández:

"Para ordenar a la Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la planificación, desarrollo y construcción de planteles escolares en el Distrito de Humacao."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 587
Por los señores Dalmau Santiago, Bhatia Gautier, Fas Alzamora, García Padilla, Hernández Mayoral; la señora González Calderón y los señores Ortiz Ortiz y Tirado Rivera:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Javier Culson Pérez, al hacer historia y convertirse en el primer puertorriqueño en llegar segundo lugar en 400 metros con vallas en un evento Mundial de Atletismo, que se celebró en Berlín, Alemania."

R. del S. 588
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Javier Culson Pérez por su histórica actuación en el Campeonato Mundial de Atletismo celebrado en Berlín, alcanzando la medalla de plata en el evento de cuatrocientos (400) metros con vallas, siendo el primer puertorriqueño en obtener una medalla en tan prestigioso campeonato mundial."

R. del S. 589
Por la señora Romero Donnelly:

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento al vallista Javier Culson por su exitosa participación en el Mundial de Atletismo, convirtiéndose en el primer atleta puertorriqueño en obtener una medalla de plata en dicho evento deportivo."

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 376
Por el señor Chico Vega:

"Para enmendar el inciso (5) del Artículo 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña"; a los fines de aclarar que los límites máximos dispuestos en ese inciso aplican tanto a artículos producidos, ensamblados o manufacturados en los municipios de Vieques y Culebra como a empresas sin fines de lucro que emplean personas ciegas o empresas sin fines de lucro que emplean personas con impedimentos severos; y para corregir errores técnicos."
(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

P. de la C. 726
Por el señor Rivera Ortega:

"Para añadir un Artículo 5-A a la Ley Núm. 63 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico", a fin de insertar el desarrollo tecnológico en la zona rural de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

P. de la C. 1340
Por la señora González Colón:

"Para añadir un nuevo inciso (e) y renumerar los incisos (e) y (f) como (f) y (g) respectivamente, a la Sección 15 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, a fin de establecer que, además de cualquier otro informe requerido por leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico, las agencias gubernamentales concernidas rindan y publiquen anualmente a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, un informe de progreso concerniente a las acciones realizadas en cumplimiento con los propósitos de dicha ley, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico"."
(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 376 y 726 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del doctor Lorenzo González, para Secretario del Departamento de Salud; del señor Rafael J. Colón Olivieri, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; del doctor Alejandro Román Hernández, para miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; del señor Carlos Vázquez Pesquera, para Administrador de la Administración de Servicios Generales; del doctor Jeffrey Sepúlveda Olivieri, para miembro de la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía; de la señora Ruvva Milián Hernández, para miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas y de la señora Ruby Rodríguez Ramírez, para miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones Permanentes con jurisdicción.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de la Cámara de Representantes; del Honorable Gobernador Luis Fortuño. Del Gobernador, varios nombramientos a diferentes Juntas; y la del nombramiento del Secretario de Salud, Lorenzo González. Para que se reciban, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo la Carta Circular OC-10-03, titulada "Resoluciones de Pago, Reconocimiento de Deudas y otros documentos similares".

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DB-10-03 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Negociado de Seguridad de Empleo; M-10-06 Municipio de San Juan, Departamento de Salud de la Capital y TI-10-04 Departamento de Corrección y Rehabilitación, Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, Oficina de Sistemas de Información.

Del senador José E. González Velázquez, una comunicación, remitiendo el informe de Viaje Oficial, los días del 1 al 5 de agosto de 2009, a la Conferencia "49th Annual Meeting & Regional Policy Forum" ofrecido por The Council of State Goverments (CSG), a Burlington, Vermont.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos, durante los días del 24 al 31 de agosto de 2009, ya que estará fuera de Puerto Rico.

Del señor Julio V. Pérez Jusino, Director Ejecutivo Interino, Región Sur, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el Informe de Gestión, correspondiente al segundo semestre 15 de agosto de 2009, según lo dispuesto en la Ley Núm. 92 de 2004.

Del señor Alberto M. Lázaro, PE, BCEE, Director Ejecutivo, Directorado de Infraestructura, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el informe de status de proyectos del Programa de Mejoras Capitales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según lo dispuesto en la Ley Núm. 92 de 2004.

De la señora Cynthia Sosa Rivera, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 2002-26-0119-JPU, proyecto mixto

residencial, Barrio Espinar del Municipio de Aguada y remitiendo aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 2005-47-0015-JPU, proyecto mixto comercial y turístico, Barrio Mamey, Gurabo.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para excusar a la senadora "Lucy" Arce, que los días 24 al 31 de agosto, excusarla de los trabajos legislativos, ya que va a estar fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Queda debidamente excusada.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, aclarando que el pasado 4 de agosto de 2009, envió para la consideración del Senado, el nombramiento de la señora Maribel Báez Lebrón, para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales e informa que el nombre correcto de la Junta a la que fue nominada es la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba, Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Si no hay objeción, así se recibe.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación:

Moción Núm. 0812
Por el senador Ríos Santiago:

"Para felicitar al ingeniero Francisco Gierbolini Pérez, con motivo de nominación por servidor público distinguido al Premio Manuel A. Pérez."

Moción Núm. 0813
Por la senadora Padilla Alvelo:

"Para felicitar a las participantes Miosotis Bravo Montañez, Evelyn Rodríguez Rivera, Antonia Rojas Serra, Katheleen Santiago, Mayra Girona González, Iris Castellano Fret, Zoraida Oquendo Rosa y Magda Cruz Román, por su graduación en el "Hogar Posada la Victoria, Inc. en Toa Alta."

Moción Núm. 0814
Por el senador Seilhamer Rodríguez:

"Para felicitar al Equipo de Softball Superior de los Leones de Ponce, por su exitosa trayectoria, no sólo por ser el equipo más exitoso de la Ciudad Señorial de Ponce, con dieciséis (16) títulos nacionales; sino también como el equipo que más campeonatos consecutivos ha alcanzado en todo Puerto Rico."

Moción Núm. 0815
Por la senadora Arce Ferrer:

"Para felicitar a la organización sin fines de lucro "Hermansky-Pudlak Syndrome Network" Capítulo Incorporado de Puerto Rico con motivo de la Celebración de su Cuarta Feria de Educación y Clínica de Salud de Albinismo y del Síndrome de Hermansky-Pudlak."

Moción Núm. 0816
Por la senadora Arce Ferrer:

"Para felicitar a Donna Appel, RN, Fundadora y Presidenta de "Hermansky-Pudlak Syndrome Network Inc." por su aportación y apoyo a esta organización."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 588
Por los señores Seilhamer Rodríguez, Dalmau Santiago, Bhatia Gautier, Fas Alzamora, García Padilla; la señora González Calderón; los señores Hernández Mayoral, Ortiz Ortiz, Suárez Cáceres, Tirado Rivera; la señora Romero Donnelly; los señores Berdiel Rivera, Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Díaz Hernández, Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Arango Vinent; las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

"Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Javier Culson Pérez, por su histórica actuación en el Campeonato Mundial de Atletismo celebrado en Berlín, alcanzando la medalla de plata en el evento de cuatrocientos (400) metros con vallas, siendo el primer puertorriqueño en obtener una medalla en tan prestigioso campeonato mundial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico ha sido siempre el hogar de grandes atletas, que sin importar el esfuerzo y el sacrificio, siempre salen a demostrar el orgullo por su tierra y dar lo mejor de sí. Nuevamente Puerto Rico se regocija ante el gran logro histórico alcanzado por Javier Culson Pérez, por no sólo ser el primer puertorriqueño en llegar a una final en el prestigioso Campeonato Mundial de Atletismo, sino también en obtener la medalla de plata y establecer una nueva marca nacional para el evento de los cuatrocientos (400) metros con vallas.

El joven Javier Culson Pérez nació el 25 de julio de 1984 en la **C**iudad **S**eñorial de Ponce. Desde muy corta edad, este joven ejemplar, demostró gran interés y dedicación por el deporte del atletismo. A sus catorce (14) años, el joven Culson madrugaba todos los días[~~,~~] a eso de las cuatro de la mañana (4:00 am) para entrenar y luego de la escuela, se personaba a la pista para continuar su rutina. Es esa dedicación y gran talento[~~,~~] lo que lo ha llevado a alcanzar el octavo lugar a nivel mundial en la competencia de los cuatrocientos (400) metros con vallas.

Durante el presente año 2009, hemos visto como este extraordinario atleta ha ido mejorando cada vez más su desempeño. En Nueva York, Culson detuvo el reloj en 48.52 segundos; en el Grand Prix de Kingston, Jamaica, logró completar la competencia en 48.42 segundos; y en el Ponce Grand Prix lo hizo en 48.43 segundos. En el Grand Prix de Mónaco, Javier Culson registró su mejor tiempo[~~,~~] al marcar 48.29 segundos, rompiendo así, por segunda ocasión en el año, la marca nacional.

En el Ponce Grand Prix, este joven atleta, no sólo demostró su calidad de atleta al dominar el evento, sino que mostró su calidad humana, esto al dedicar su triunfo al joven Steven Ayala Rivera, quien es paciente de cáncer y fue operado de Meduloblastoma.

El 18 de agosto de 2009, a pesar de correr por el carril número ocho (8), que según los expertos no es el mejor carril para competir en este evento, Javier Culson Pérez no se limitó a ser el primer puertorriqueño en llegar a una final en el Campeonato Mundial de Atletismo. Javier Culson puso todo su esfuerzo y determinación para obtener la primera medalla de plata para Puerto Rico y su orgullosa ciudad natal de Ponce.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a Javier Culson Pérez por su tan impresionante hazaña de alcanzar la primera medalla de plata para Puerto Rico en el Campeonato Mundial de Atletismo, demostrando así la calidad, dedicación y compromiso como atleta.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Javier Culson Pérez**,** por su histórica actuación en el Campeonato Mundial de Atletismo celebrado en Berlín, alcanzando la medalla de plata en el evento de cuatrocientos (400) metros con vallas, siendo el primer puertorriqueño en obtener una medalla en tan prestigioso campeonato mundial.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Javier Culson Pérez**, en Sesión Especial a celebrarse en el Senado de Puerto Rico**.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: R. del S. 255."

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, como Presidenta de la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, propone a este Alto Cuerpo que se retire el Informe sobre el Proyecto del Senado 754, el cual fue radicado el 16 de julio de 2009."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban las Mociones de la 812 hasta la 816, inclusive, en el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Si no hay objeción, se reciben.

SR. ARANGO VINENT: Y para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): ¿Alguna objeción a que se aprueben? Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos, una Resolución del senador Seilhamer donde incluye a todos los miembros de la Asamblea Legislativa, la Resolución del Senado 588: "Para expresar la calurosa felicitación y un merecido reconocimiento del Senado a Javier Culson Pérez, por su histórica actuación en el Campeonato Mundial de Atletismo celebrado en Berlín, alcanzando la Medalla de Plata en el evento de 400 metros con valla, siendo el primer puertorriqueño en obtener una medalla en tan prestigioso campeonato mundial."

Señora Presidenta, es para que se apruebe esta Resolución del compañero Seilhamer Rodríguez y de los demás Senadores y Senadoras, donde va a haber una actividad en este Senado para ese reconocimiento.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Adelante, compañero senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, primero, para informar que todo el Senado de Puerto Rico, en una determinación inicial histórica, nos hemos unido todos a esta Resolución de Felicitación. Y segundo, señora Presidenta, en el turno de Mociones solicito, basado en la Regla 42.1, luego de haberlo discutido con el Portavoz de la Mayoría, que se reconsidere un proyecto aprobado en la pasada sesión, según la Regla 42.1 -yo voté a favor-, el Proyecto de la Cámara 1213, que sea reconsiderado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, no hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): No habiendo objeción...

SR. ARANGO VINENT: Para que se reconsidere y se deje en Asuntos Pendientes.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Adelante, compañero senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para secundar la petición del Portavoz Alterno del Partido Popular Democrático.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): El compañero Hernández Mayoral ha secundado la moción; no habiendo objeción, entonces…

SR. ARANGO VINENT: Que se deje en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): …se procede a dejar en Asuntos Pendientes.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay una moción radicada por la senadora Luz María Santiago para que se le conceda noventa (90) días adicionales a la Resolución del Senado 255 para su consideración; para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se le concede.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, de la senadora Migdalia Padilla, para que se retire el Proyecto del Senado 754, de su autoría; para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Que se retire el Informe, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Si no hay objeción, se accede a la petición de la Senadora para retirar…

SR. ARANGO VINENT: O sea, en otras palabras, la moción es para solicitar el retiro del Informe del Proyecto del Senado 754.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Se acepta el retiro del Informe.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para configurar un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Señora Presidenta, antes de eso, vamos a solicitar incluir en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el nombramiento, con el Informe, de la licenciada Ivonne Feliciano Acevedo, como Procuradora de la Mujer. Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye dentro del Calendario.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Que se conforme el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Yvonne Feliciano Acevedo, para el cargo de Procuradora de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 589, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (g), añadir ~~unos~~ los incisos (h), (i) y (j) al Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda, a los fines de incluir entre los propósitos y funciones de éste el incentivar la participación de la empresa privada en la planificación, diseño y desarrollo de comunidades de retiro enfocadas en atender las necesidades de la población ~~envejeciente;~~ de edad avanzada; fomentar el desarrollo de estructuras de vivienda para personas de edad avanzada; fomentar la creación de viviendas y comunidades de retiro incentivando la rehabilitación de los cascos urbanos y áreas deprimidas de las ciudades y pueblos; incentivar el desarrollo de viviendas para las diferentes etapas de la población de edad avanzada mediante incentivos, y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de la Vivienda (Departamento) tiene la encomienda de propiciar el desarrollo de una vivienda adecuada en un ambiente seguro, social y económico que permita atender el déficit de vivienda existente en los sectores más necesitados de nuestra población y maximizar la utilización de terrenos en un ambiente adecuado. Esta Administración reconoce que el Departamento es la entidad gubernamental que posee el expertise para evaluar las necesidades de vivienda de la población envejeciente de Puerto Rico. Por ende, su aportación es fundamental a la hora de fomentar la creación de nuevas facilidades de vivienda adecuada.

Esta Administración tiene el firme compromiso de velar por que las personas de edad avanzada envejezcan con dignidad, independencia y sentido de propósito. Sobre todo cuando dichas personas son las responsables de nuestra identidad como Pueblo. Es momento de que nosotros les garanticemos sus derechos, les brindemos servicios esenciales y desarrollemos comunidades en las que se sientan seguros. No podemos perder de perspectiva que, a pesar de las limitaciones que pudieran tener, estas personas son parte integral de nuestra sociedad y como tal debemos actuar.

Actualmente, el Departamento posee un Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, el cual fue creado por la Ley Núm. 173 el 31 de agosto de 1996 (Ley 173) para asistir a las personas de mayor edad en el pago de renta de una vivienda adecuada. El mismo, ofrece a las personas mayores de 60 años, con ingreso bajos, la oportunidad de residir en un hogar seguro provisto de un ambiente tranquilo. El Programa Ley 173 garantiza el subsidio mensual para el alquiler de las personas que sean elegibles hasta un máximo de $400.00 mensuales en proyectos de múltiples unidades.

A pesar de los beneficios que supone dicho programa, estamos convencidos de que, ante el incremento en la densidad poblacional de personas de edad avanzada, nuestra Isla no está preparada ni cuenta con la infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades futuras de dicho sector de la población.

Es por ello que consideramos necesario incluir dentro de los propósitos y funciones del Departamento el incentivar la participación de la empresa privada en la planificación, diseño y desarrollo de "comunidades de retiro" enfocadas en atender las necesidades de la población envejeciente. Asimismo, se debe fomentar el desarrollo de estructuras de vivienda para personas de edad avanzada.

Otra manera en la que se puede viabilizar la creación de viviendas y comunidades de retiro es incentivando la rehabilitación de los cascos urbanos y áreas deprimidas de las ciudades y pueblos de nuestra Isla. Dichas áreas serían rehabilitadas tomando en cuenta la falta de movilidad física de la población envejeciente. Es de suma importancia el que se restauren las viviendas existentes en los centros de los pueblos y se fomente el desarrollo de comercios dirigidos a atender las necesidades de las personas de la llamada "Tercera Edad". Desde los inicios del desarrollo de los centros urbanos en los pueblos de Puerto Rico, la concentración de personas era mayor cerca de las plazas de recreo. Ello, debido a que la planificación tomaba como punto de partida dichas áreas. Sin embargo, ante el desparrame urbano que vivimos hoy día, a las personas de edad avanzada se les dificulta realizar gestiones de la vida cotidiana por falta de transportación, problemas de movilidad y otros. En cambio, si repoblamos los cascos urbanos incentivando la rehabilitación de estructuras para crear viviendas para personas de edad avanzada y comercios que rindan servicios a dicho sector de la población (farmacias, tiendas de conveniencia, facilidades de salud y entretenimiento, entre otros), facilitamos el desplazamiento a través de los paseos peatonales y reducimos la necesidad de transportación motorizada. Esto convertiría los cascos urbanos en grandes plazas peatonales fomentando el comercio y la creación de empleos.

Además, para atender adecuadamente las necesidades de las personas de edad avanzada, se debe incentivar el desarrollo de viviendas que se adapten a las diferentes etapas de dicha población ~~("independent living, assisted living y nursing homes")~~. Para ello, se debe promover la otorgación de incentivos financieros, créditos y exenciones contributivas a desarrolladores, constructores y consumidores.

Esta Asamblea Legislativa entiende que con la aprobación de esta Ley, se facilitará que se provean mejores oportunidades de vivienda adecuada y segura a las personas de edad avanzada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (g) y se añaden ~~unos~~ los incisos (h), (i) y (j) al Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda", para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Propósitos y Funciones

El Departamento será el organismo gubernamental responsable de elaborar y ejecutar la política pública de la vivienda y el desarrollo comunal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de administrar todos los programas del gobierno en este campo. A este fin tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

(a)…

(g) Promover la participación de entidades privadas en *la planificación, diseño y* **[el]** desarrollo de la vivienda de interés social y **[en]** el desarrollo comunal *para el público en general así como para "comunidades de retiro" enfocadas en atender las necesidades de la población* ~~*envejeciente.*~~ de edad avanzada.

(h) Fomentar en coordinación con la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada *el desarrollo de estructuras de* ~~*vivienda*~~ viviendas asequibles *para personas de edad avanzada y procurar la concesión de incentivos tales como la exención de contribuciones sobre la propiedad, impuesto de valor y uso en materiales de construcción y exención de arbitrios municipales de construcción.*

(i) Fomentar la creación de viviendas asequibles *y comunidades de retiro incentivando la rehabilitación de los cascos urbanos y áreas deprimidas de las ciudades y pueblos.*

(j) Incentivar el desarrollo de viviendas asequibles *para las diferentes etapas de la población de edad avanzada y promover incentivos financieros, créditos y exenciones contributivas a desarrolladores, constructores y consumidores."*

Artículo 2.- El Departamento de la Vivienda deberá preparar una guía que contenga el diseño de una vivienda asequible para personas de edad avanzada en coordinacion con la Escuela de Arquitectura, la Escuela de Diseño de San Juan y la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada.

Artículo ~~2~~3.- Esta Ley entrará en vigor el 1 de julio de ~~2009.~~ 2010."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Bienestar Social, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 589, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 589 recomendado por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Bienestar Social persigue enmendar el inciso (g), añadir unos incisos (h), (i) y (j) al Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda, a los fines de incluir entre los propósitos y funciones de éste el incentivar la participación de la empresa privada en la planificación, diseño y desarrollo de comunidades de retiro enfocadas en atender las necesidades de la población de edad avanzada; fomentar el desarrollo de estructuras de vivienda para personas de edad avanzada; fomentar la creación de viviendas y comunidades de retiro incentivando la rehabilitación de los cascos urbanos y áreas deprimidas de las ciudades y pueblos; incentivar el desarrollo de viviendas para las diferentes etapas de la población de edad avanzada mediante incentivos, y para otros fines relacionados.

De la Exposición de Motivos de la medida se desprende que el Departamento de la Vivienda posee un Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, el cual fue creado por la Ley Núm. 173 el 31 de agosto de 1996, conocido como Programa Ley 173, para asistir a las personas de mayor edad en el pago de renta de una vivienda adecuada. El mismo, ofrece a las personas mayores de 60 años, con ingreso bajos, la oportunidad de residir en un hogar seguro provisto de un ambiente tranquilo. El Programa Ley 173 garantiza el subsidio mensual para el alquiler de las personas que sean elegibles hasta un máximo de $400.00 mensuales en proyectos de múltiples unidades.

No obstante la creación de este Programa, Puerto Rico no está preparado ni cuenta con la infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades futuras de dicho sector de la población. Señala la Exposición de Motivos:

> Es por ello que consideramos necesario incluir dentro de los propósitos y funciones del Departamento el incentivar la participación de la empresa privada en la planificación, diseño y desarrollo de "comunidades de retiro" enfocadas en atender las necesidades de la población envejeciente. Asimismo, se debe fomentar el desarrollo de estructuras de vivienda para personas de edad avanzada.

Otra manera en la que se puede viabilizar la creación de viviendas y comunidades de retiro es incentivando la rehabilitación de los cascos urbanos y áreas deprimidas de las ciudades y pueblos de nuestra Isla. Dichas áreas serían rehabilitadas tomando en cuenta la falta de movilidad física de la población envejeciente. Es de suma importancia el que se restauren las viviendas existentes en los centros de los pueblos y se fomente el desarrollo de comercios dirigidos a atender las necesidades de las personas de la llamada "Tercera Edad".

La presente Administración tiene el compromiso de velar porque las personas de edad avanzada envejezcan con dignidad, independencia y sentido de propósito. Sobre todo cuando dichas personas son las responsables de nuestra identidad como Pueblo. Es momento de que nosotros les garanticemos sus derechos, les brindemos servicios esenciales y desarrollemos comunidades en las que se sientan seguros.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Bienestar Social realizaron una vista pública el 17 de junio del presente año en torno a la medida objeto de este informe. Además, analizó los memoriales explicativos sometidos por la Asociación Americana de Personas Retiradas (AARP, por sus siglas en inglés), el Departamento de la Vivienda, la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada y la Junta de Planificación.

La **AARP** representa a más de 150,000 adultos mayores en Puerto Rico que son parte de la matrícula de alrededor de $40 millones de socios a través de Estados Unidos. Su propósito es promover una agenda de impacto social para lograr cambios positivos para este sector de la población.

La Asociación respalda la aprobación del P. del S. 589 y considera que el sistema de vivienda debe cumplir con unos requisitos mínimos enmarcados en los siguientes principios:

1) Crear "comunidades habitables"- viviendas con acceso a servicios y facilidades como transportación, calles y aceras transitables que le permita mantenerse independientes.
2) Mejorar el diseño de las viviendas- reparar las estructuras existentes y construir las nuevas viviendas de manera que se adapten a las necesidades según envejecemos.
3) Promover vivienda asequible- respaldar la política pública de vivienda asequible y promover la obtención de fondos para éstas.
4) Proveer opciones de vivienda- crear ambiente que facilite la colaboración entre el sector público y privado para desarrollar mayores alternativas de vivienda que satisfagan las necesidades de personas de edad avanzada.

Informan datos importantes para la población de edad avanzada. El gasto en vivienda comprende el porcentaje mayor (34%) dentro del presupuesto de los hogares de adultos mayores. Sin duda alguna, esto representa un gran reto en el caso particular de los arrendatarios, quienes en muchos casos están a merced de tarifas de alquileres variables. De otra parte, en Puerto Rico el 43.6% de las personas de edad avanzada viven bajo el nivel de pobreza, por lo que la escasez de vivienda a un costo razonable resulta un problema aún mayor.

El **Departamento de la Vivienda** manifiesta que con la aprobación de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada en Puerto Rico, se declaró como política pública garantizarle a este sector la prestación y

accesibilidad de servicios y medios de transportación, el acceso y utilización de los mejores servicios de salud, proveerles medios que faciliten su permanencia con familiares y respetarle sus derechos individuales, entre otros. Posteriormente, se han aprobado leyes especiales para atender estas necesidades como la Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, conocida como el Programa de Alquiler de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos y la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996 conocida como Programa de Subsidio de Arrendamiento de Mejoras para Vivienda a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos.

El Departamento endosa cualquier medida que persiga fortalecer y hacer cumplir la política pública para garantizar los derechos de las personas de edad avanzada y promover su mejor bienestar.

Solicita incluir a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada como ente coordinador y cooperador junto con el Departamento y la identificación de los recursos para cumplir con los objetivos de la Ley que incluye incentivos, créditos y exenciones. En ese sentido el P. del S. 589 recomendado por las Comisiones suscribientes incluye a la Oficina en la coordinación de los trabajos y pospone su vigencia al 1 de julio de 2010. De esta forma el Departamento cuenta con tiempo suficiente para hacer los ajustes necesarios, así como realizar gestiones y trámites dirigidos a hacer posible la otorgación de incentivos y créditos. No podemos perder de perspectiva que la concesión de créditos e incentivos es un mecanismo muy utilizado en la industria de la construcción en Puerto Rico, particularmente en la construcción de viviendas para sectores necesitados.

Por otro lado, el Departamento señala que actualmente está organizado de manera tal que está capacitado para administrar programas que promuevan o faciliten la participación directa del sector privado en el desarrollo y administración de proyectos de viviendas de interés social, por lo que entienden no es necesario enmendar su Ley Orgánica. No obstante, las Comisiones suscribientes consideran necesario garantizar de forma específica e inequívoca que los esfuerzos, además, estarán dirigidos a atender las necesidades de vivienda de las personas de edad avanzada.

Por su parte, la **Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada** considera meritorio aprobar medidas que aumenten el desarrollo y la garantía de la viviendas para este sector de la población. Proveyeron a las Comisiones suscribientes importantes datos sobre la población de personas de edad avanzada. Según la Encuesta de la Comunidad del Censo 2006 en Puerto Rico había 703,076 personas que contaban con 60 años o más. Estas equivalían al 17.90% de una población total en Puerto Rico estimada en 3,927,776 habitantes. Las personas de 65 años o más constituía el 12.8% de la población, equivalentes a 504,886 personas, de los cuales el 43% son hombres y el 57% son mujeres.

En el año 2006 el 43.6% de las personas de 65 años o más estaban bajo niveles de pobreza. En 43 municipios equivalentes al 62.8% de los mismos, más del 50% de las personas de 65 años o más vivían bajo el nivel de pobreza. Los municipios con el mayor número de personas de edad avanzada bajo el nivel de pobreza son: Las Marías, Lares, Maricao, Florida, Villalba y San Lorenzo. El 78.3% de la población de edad avanzada reciben algún ingreso proveniente del Seguro Social Federal, lo que se convierte en su fuente principal de ingreso. No obstante, el 48% de éstos recibe menos de $600.00 al mes.

Según la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, la necesidad de vivienda sigue siendo prioridad para este grupo, quienes la mayoría son mujeres, pobres y con más expectativa de vida. Por tal razón, la Oficina se encuentra realizando varios esfuerzos dirigidos a atender esta problemática junto al Departamento de la Vivienda. Uno de los esfuerzos es la planificación para la creación de égidas o viviendas independientes en los municipios donde no

existen. Otro gran esfuerzo es el diseño de la égida ideal que integrará el diseño, la arquitectura y la integración de los conceptos de Vivienda Asistida y Centro de Actividades y Servicios Múltiples. En ese sentido, la Oficina recomienda crear un Comité evaluador para los diseños de las viviendas para garantizar que éstas atiendan las necesidades particulares de las personas de edad avanzada. La Comisiones suscribientes añade un nuevo Artículo 2 a la medida para que el Departamento de la Vivienda prepare una guía que contenga el diseño de una vivienda asequible para personas de edad avanzada en coordinacion con la Escuela de Arquitectura, la Escuela de Diseño de San Juan y la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada.

La **Junta de Planificación** coincide con las estadísticas presentadas por la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada y reconoce que es necesario tomar medidas para asegurar la planificacion de viviendas para este sector de la población. Destaca que en el Plan de Gobierno se incluye aumentar las opciones de vivienda para personas de edad avanzada, ofreciendo viviendas adecuadas y seguras de acuerdo a sus necesidades. Para esto se promoverá la vivienda especializada, las égidas, la vivienda asistida y los centros de cuido.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura ha determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entienden que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Bienestar Social están convencidas del beneficio de aprobar el P. del S. 589, debido a que es una medida justa y razonable que tiene en cuenta a un sector de la población que está aumentando considerablemente y que, además, tiene necesidades particulares que deben atenderse sin dilación alguna.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones que suscriben recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 589, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez	Luz M. Santiago González
Presidente	Presidenta
Comisión de Urbanismo e Infraestructura	Comisión de Bienestar Social”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 10, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de ~~Tránsito de~~ Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de ordenar la inclusión en la licencia de conducir del tipo de sangre del conductor; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hay varios tipos de sangre y es importante conocer el que tenemos, para que en caso de emergencia se pueda ayudar y evitar complicaciones que pueden ser mortales. En 1900, el científico Karl Landsteiner descubrió que hay diferentes tipos de sangre y gracias a este maravilloso descubrimiento no solamente ganó el premio Nobel, sino que también ayudó a salvar millones de vidas, ya que se dieron cuenta que cuenta que el mezclar dos tipos de sangre diferentes, ocasionaba de inmediato la muerte de los pacientes.

Por eso es muy importante conocer el tipo de sangre que tenemos, ya que si algún día se requiere de una transfusión de sangre o de algún órgano, se puede evitar el "choque" y con ello la muerte. El sistema para clasificar la sangre se llamó ABO y dentro de este sistema fueron identificados y clasificados 4 grupos sanguíneos, el A-B-O y AB, según el antígeno que contienen y que es el que marca la diferencia.

Los tipos de sangre tienen un comportamiento diferente que permite su intercambio o donación:

- El grupo O puede dar sangre a todos los demás, pero solamente puede recibir de otra persona con tipo O.
- El grupo A puede dar y recibir sangre de donadores del grupo A o del O.
- El grupo B puede dar y recibir sangre de donadores del grupo B o del O.
- El grupo AB solo puede recibir sangre de personas de todos los grupos, pero no puede ser donador.

Si a una persona con un tipo de sangre se le transfunde sangre de otro tipo se puede enfermar gravemente e incluso morir. Así es que los hospitales tratan de hallar sangre compatible en los bancos de sangre, es decir, sangre del mismo tipo que la del paciente. La transfusión de sangre es el procedimiento médico de insertar sangre o sus derivados procedentes de un individuo en el sistema circulatorio de otro, utilizado para mantener con vida a los pacientes que han sufrido pérdidas excesivas de sangre por traumas o cirugía, o para proporcionar algún elemento necesario en caso de enfermedades que afectan la producción de glóbulos rojos, blancos o algún otro componente sanguíneo.

Actualmente la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como: "Ley de ~~Tránsito de~~ Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", le da la discreción al Secretario de Transportación y Obras Públicas de incluir en la licencia de conducir la información relacionada con el tipo de sangre del conductor. Hasta el momento esa discreción no está siendo ejercida de forma que garantice la seguridad de los conductores de vehículos de motor.

Mediante esta pieza legislativa se enmienda el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 ~~de 7 de enero de 2000, según enmendada~~, *supra*, a los fines de imponer la obligación al Secretario de Transportación y Obras Públicas, con el debido consentimiento del conductor, de incluir en toda licencia que expida a partir de la aprobación de esta ley, el tipo de sangre del conductor. En cuanto a las licencias previamente expedidas dicha información será incluida al momento en que las mismas

sean renovadas. La inclusión de esta información puede ser la diferencia entre la vida y la muerte para una persona que haya sufrido un accidente, razón por la cual se hace necesaria la enmienda aquí propuesta.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.13.-Certificados de licencia de conducir-

A toda persona que se autorice a conducir un vehículo de motor, el Secretario le expedirá un certificado donde conste el hecho de tal autorización. El certificado contendrá, en español e inglés el nombre y demás datos descriptivos de la persona a quien se le expida, una fotografía de busto, número de identificación de la licencia que haya designado el Secretario mediante reglamento, tipo de licencia concedida, restricciones aplicables si alguna, tipo de sangre del conductor con el debido consentimiento del solicitante y fechas de expedición y expiración de la misma. El número de identificación se conservará a través de todas las renovaciones que se hagan, siempre que se autorice dicha renovación de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3.14 de esta Ley.

En el caso de las personas que por razones personales o de otra índole no estén de acuerdo que se incluya el tipo de sangre en su certificado de licencia, el Secretario deberá garantizar ese derecho al momento de la solicitud de licencia.

Además de la información, el Secretario incluirá en el certificado de licencia de conducir aquella información que a su juicio estime pertinente, incluyendo, como mínimo, si el poseedor es o no donante de órganos anatómicos o tejidos, de acuerdo con las leyes aplicables.

El Secretario incluirá en el certificado de licencia de conducir un distintivo que identifique a un conductor como conductor seguro ("safe driver"). Se considerará conductor seguro a todo aquel conductor que durante el período de vigencia anterior a la renovación de su licencia de conducir, no haya provocado algún choque de vehículos de motor y a su vez no haya cometido ninguna infracción a este capítulo.

El Secretario establecerá mediante reglamento las características físicas del certificado de licencia de conducir, así como cualquier otra utilidad que él estime conveniente para la misma.

Toda persona a quien se le haya expedido un certificado de acuerdo con lo dispuesto en este Artículo deberá portarlo consigo mientras maneje un vehículo de motor por las vías públicas. Cuando dicho certificado se perdiere o fuere hurtado o destruido, la persona ha quien le hubiere sido expedido podrá solicitar un duplicado del mismo luego de exponer en declaración jurada al efecto las circunstancias de la pérdida, hurto o destrucción. El Secretario podrá expedirle un duplicado, si dicha declaración fuere de su aceptación."

Artículo 2.-Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas que, previo al consentimiento del solicitante, exija una prueba que demuestre el tipo de sangre del solicitante como parte del examen médico requerido para obtener un certificado de licencia de conducir. En el caso de las licencias expedidas previo a la aprobación de esta Ley, una vez las mismas sean renovadas se incluirá la información relacionada con el tipo de sangre del conductor, excepto en el caso de las personas que por razones personales o de otra índole rehúsen brindar su consentimiento a realizarse dicha prueba.

Artículo 3.-El Secretario deberá realizar las gestiones necesarias a los fines incluir el tipo de sangre como parte de los datos que forman parte del sistema "DAVID" de la Directoria de Servicios al Conductor (DISCO) del cual también tiene acceso la Policía de Puerto Rico.

Artículo 4.-Se ordena al Secretario del DTOP enmendar cualquier reglamento interno a los fines de cumplir con lo establecido en esta Ley.

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe en relación al P de la C. 10, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 10 tiene el propósito de enmendar el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de ordenar la inclusión en la licencia de conducir el tipo de sangre del conductor.

Según esboza la exposición de motivos, que debido a la existencia de varias tipos de sangre resultaría sumamente beneficioso al momento de un accidente de tránsito conocer el tipo de sangre del herido ya que falicitaría el proceso de tratamiento y recolección de ser necesario.

El sistema para clasificar la sangre se llamó ABO, esto por los cuatro (4) grupos sanguíneos principales: A, B, O y AB, cada uno en sus modos negativo y positivo, además de diferenciado por el antígeno que contiene. Cabe señalar que los tipos de sangre tienen un comportamiento diferente que permite su intercambio o donación. El que una persona reciba sangre de un tipo diferente al suyo, podría resultar en complicaciones a su salud, hasta incluso causarle la muerte. Solamente las células rojas de la Sangre O Negativo puede ser transfundida a cualquier tipo de sangre sin que se presenten complicaciones. Es por esto que las personas con el tipo de Sangre O Negativo sean considerados "donantes universales" y que de igual forma este tipo de sangre se utilice con mayor frecuencia en las emergencias, convirtiéndola en el tipo de sangre de mayor demanda.

Bajo el estado de derecho vigente el Secretario de Transportación y Obras Públicas tiene el poder discrecional de incluir en la licencia de conducir la información relacionada al tipo de sangre del conductor. Sin embargo, esto no representa una garantia de que esta información será incluida en la licencia de los conductores.

Esta pieza legislativa enmienda el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22, *supra*, imponiendo la obligación al Secretario de Transportación y Obras Públicas, con el previo consentimiento del conductor, incluir el tipo de sangre de éste en toda licencia que expida a partir de la aprobación de esta ley. En cuanto a las licencias expedidas previo a esta ley, se le incluirá esta información al momento que se renueven las mismas. El incluir esta información en las licencias de conducir puede ser la diferencia entre la vida o la muerte para una persona que haya sufrido un accidente automovilístico, lo que le otorga mayor peso a la intensión de esta pieza legislativa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio del P. de la C. 10 la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico analizó y estudió los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Salud,

el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Policía de Puerto Rico, la Asociación de Hospitales de Puerto Rico y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres sometidos ante la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes.

El **Departamento de Salud** se expresó a favor de la medida. Sin embargo, manifestó que debería obtenerse el consentimiento del solicitante para incluir la información de su tipo de sangre en la licencia, con el fin de cumplir con lo establecido en las normas de confidencialidad de la Ley Pública 104-191, conocida como: "Health Insurance Portability and Accountability Act" (HIPPA). De la investigación realizada por la Comisión surge que el Departamento de Transportación y Obras Públicas no se encuentra compelido a cumplir con los parámetros establecidos en la Ley HIPPA. La sección 160.102 dispone a quienes le aplica la misma:

- Proveedores de Planes de Salud
- Proveedores del cuidado médico que conducen ciertas transacciones financieras y administrativas electrónicamente.
- Quienes compensan cuidados médicos

Esta medida facilitaría la identificación del grupo sanguíneo de un conductor que sufra un accidente y de esa forma podría salvar vidas al momento de requerir una transfusión de sangre, además que agiliza el proceso de recolección. Esta práctica ya es utilizada en diferentes jurisdicciones de los Estados Unidos. Un ejemplo de esto ocurre en el estado de Illinois, donde en la parte posterior de la licencia, el Estado colocó un área en la que el conductor puede escribir su tipo de sangre o si es donante de órganos. A través de esta medida se atendió este asunto de una forma mas certera, ya que para la inclusión del tipo de sangre en la licencia el conductor deberá someter una prueba de sangre que demuestre el tipo del sangre.

Por otro lado, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas** entiende que la Ley actual establece una cuestión de interpretación. Evaluado el lenguaje de la Ley, concurrimos con la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes, ya que es discreción del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas "incluir aquella información que a su juicio estime pertinente…" La ambigüedad del lenguaje permite que a pesar del interés de un conductor a que se incluya su tipo de sangre en la licencia de conducir, del Secretario entender que no es necesario, la misma sea excluida. La enmienda propuesta permite que sea el ciudadano el que tenga la opción de seleccionar si esta información es incluida o no, según el análisis ponderado que realice.

Esta Agencia expresó que la implementación de la medida no representa un costo adicional a lo que actualmente conlleva el certificado de licencia. El certificado médico que suple el solicitante debe incluir un examen del tipo de sangre como parte del mismo. El añadir el tipo de sangre del conductor en la licencia tendría el efecto de incluir esta información también en sistema "David" del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El hecho de que aparezca el tipo de sangre en la licencia de conducir de las personas, así como el que esté accesible digitalmente en el sistema "DAVID" hará la diferencia entre la vida y la muerte de una persona que necesite una transfusión de sangre. Esta Comisión entiende que la disponibilidad de esta información en el sistema "DAVID" sería muy beneficioso al momento de

identificar posibles donantes con tipos de sangre escasos en el banco de sangre o poco comunes al momento de una emergencia.

La **Policía de Puerto Rico** respaldó totalmente la medida sin presentar ninguna reserva, dando énfasis al propósito de la misma, que es ofrecer una garantía al momento de un accidente dando conocimiento inmediato del tipo de sangre del conductor, de esta forma salvarle la vida.

Según estadísticas de la Policía, durante los años 2006, 2007 y 2008 se reflejan mil trescientas treinta y cinco (1,335) muertes relacionadas a accidentes de tránsito y ochenta y ocho mil ciento setenta y seis (88,176) heridos en accidentes de tránsito.

Esta medida no menoscaba el derecho de la intimidad, ya que las personas que por motivos personales, creencias religiosas o alguna otra circunstancia no deseen divulgar dicha información, podrán así hacerlo. Tampoco busca disminuir el estándar en los procesos de transfusión, sino que en contrario, lo que busca es que se cumpla con el mismo con mayor agilidad y precisión al momento de un accidente que pudiera provocar la muerte de un conductor.

La **Asociación de Hospitales de Puerto Rico** cuestionó si el propósito de la medida era convertir la licencia de conducir en una medida representativa y fidedigna del tipo de sangre de una persona. Por otro lado, explicó que el procedimiento estándar para transfusiones de sangre, aún en emergencias, exige una prueba de compatibilidad de sangre que consiste en cruzar la sangre a ser utilizada y la sangre de la persona que la recibirá y observar sus reacciones, esto para evitar complicaciones como hemólisis, anemia, fallo renal, entre otros. Esta Comisión entiende que el contar con la información del tipo de sangre de los conductores en las licencias permitiría agilizar el proceso de recolección de la sangre necesaria para asegurar la vida de los ciudadanos. Se lograría acelerar los esfuerzos de forma que tan pronto la persona arribe al hospital, ya se haya identificado la fuente de sangre necesaria, y se facilite a su vez las pruebas de compatibilidad que realizan los hospitales. Es necesario señalar que las pruebas que realizan los hospitales permitirían identificar posibles errores en la información suministrada.

La **Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD)** recomendó favorablemente la medida sin objeciones ni sugerencias.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, según la información provista por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, entiende que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se le ha requerido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a estos fines.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 10 con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 107, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para adicionar el Artículo ~~1.35,~~ 1.35-A, enmendar los sub-incisos (1), (2) y (3) del inciso (b) y el inciso (c) del Artículo 7.04, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aumentar las penas por una segunda y tercera infracción, aumentar las penas por incumplir con las condiciones de la sentencia y la rehabilitación impuestas por un tribunal y que se incluya la instalación y el uso del Dispositivo de Interbloqueo de la Ignición ~~(Ignition Interlock Device)~~ como una de las penalidades impuestas a las personas convictas por conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un problema constante para la seguridad en las vías públicas lo ha sido la persona que conduce en estado de embriaguez, poniendo en peligro su propia seguridad y su vida, y la de los demás.

La Ley de Vehículos y Tránsito contiene, en su Capítulo VII, las disposiciones aplicables a la conducción de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas. Ahí se incluyen penalidades así como medidas para el mejoramiento y rehabilitación de las personas incursas en ese delito.

En esas medidas se incluye la suspensión de la licencia de conducir, por determinados períodos de tiempo, así como la concesión de licencias provisionales, bajo ciertas circunstancias.

Las penalidades establecidas en la Ley cuando una persona viola las condiciones de la sentencia y la rehabilitación no son del todo disuasivas. Específicamente las penalidades que se imponen en la primera infracción y la segunda convicción son ~~ajuicio nuestro~~ demasiado endebles.

Los avances en la tecnología crean nuevos instrumentos para atender el problema del conductor en estado de embriaguez. También viabilizan que, a la vez que el conductor incurso en ese delito esté en un proceso de mejoramiento y rehabilitación, también pueda continuar utilizando su vehículo de motor, debidamente autorizado.

Se ha desarrollado una tecnología, que ya está en uso en la mayoría de los estados de la Unión, al igual que en Canadá, Suecia y Australia, denominado Dispositivo de Interbloqueo de la Ignición (Ignition Interlock Device).

Este dispositivo electrónico tiene la capacidad de analizar el contenido de alcohol en la sangre del conductor. El mismo está conectado con la ignición y otros sistemas eléctricos del vehículo de motor. Si el conductor ha consumido alcohol de manera que el contenido en su sangre exceda dos centésimas del uno por ciento (0.02 de 1%) de alcohol, ese dispositivo impide que pueda encenderse el motor del vehículo. Una vez el vehículo esté encendido y en marcha, el dispositivo va a requerir que el conductor vuelva a hacerse la prueba de aliento durante diferentes lapsos de tiempo. Esas pruebas son al azar y anunciadas por un sonido y luces particular y se hacen para evitar que la persona ingiera bebidas alcohólicas mientras maneja o que otra persona sople por éste. Si la persona ignora la prueba en marcha, o si al hacerse la prueba el dispositivo detecta alcohol, la máquina hace una anotación en su memoria interna que mantiene un historial sobre el uso del dispositivo por parte del ofensor. Este historial sería analizado por el tribunal que impone la sentencia en el lapso de tiempo que sea determinado por un juez. Luego de esto, se activa la bocina del vehículo y se encienden las luces del vehículo de forma intermitente las cuales no se detienen hasta que el conductor apague el motor del vehículo. No importa cuantas veces la persona intente encender el vehículo, no tendrá éxito. Se toma alrededor de 30 minutos en que el dispositivo se vuelva a activar. Por razones de seguridad para el propio conductor y los demás que transitan las vías públicas, el dispositivo está diseñado para que en ningún momento apague el motor.

Con la aprobación de esta medida se permite que el convicto de conducir en estado de embriaguez pueda continuar ejercitando el privilegio de conducir que le concede su licencia, sujeto a una garantía de seguridad y prevención.

La medida autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas a aprobar la reglamentación necesaria y conveniente para implementar el uso del dispositivo interconector de ignición, de manera que se consideran las diferentes posibilidades y situación de hecho que pudiera presentarse en el futuro. En esa reglamentación deben incluirse mecanismos para impedir que la persona sujeta a esta medida de seguridad pueda evadirse de su cumplimiento. En adición, esta Ley le otorga una opción adicional al tribunal a la hora de establecer una penalidad a los convictos por este delito.

Se viabiliza, de esta manera, que pueda utilizarse la tecnología más precisa y accesible para el mejoramiento y rehabilitación de los conductores, sin necesidad de intervención constante del Poder Legislativo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona un Artículo ~~1.35A~~ 135-A a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.35-A.-Dispositivo ~~interconector de~~ de interbloqueo de la ignición-

~~"Dispositivo interconector de ignición" significará un dispositivo electrónico para medir el contenido de alcohol en la sangre del conductor mediante una prueba de aliento, que estará conectado con la ignición y otros sistemas eléctricos de un vehículo de motor. Su función principal es impedir que el motor del vehículo pueda ser encendido, si el resultado de la prueba de aliento excede los límites establecidos en el Artículo 7.02 de esta Ley."~~ "Dispositivo de Interbloqueo de la Ignición" significará un dispositivo que está basado en una tecnología que cumple con las especificaciones y estándares establecidos por la National Highway Traffic Safety Administration (NHTSA), que conecta un medidor de aliento al

sistema de ignición de un vehículo de motor, que está constantemente disponible para monitorear la concentración de alcohol en el aliento de cualquier persona que intente encender el vehículo de motor usando su sistema de ignición y que impide poner en marcha el motor a menos que la persona provea una muestra apropiada de aliento para el dispositivo en la cual se demuestre que la concentración de alcohol en su aliento está por debajo del nivel preestablecido."

Artículo 2.-Se enmiendan los sub-incisos (1), (2) y (3) del inciso (b) y el inciso (c) del Artículo 7.04, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito para que lean como sigue:

"Artículo 7.04.-Penalidades

(a) …….

(b) …….

(1) Por la primera infracción, con pena de multa no menor de trescientos (300) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares y pena de restitución de ser aplicable, así como la asistencia compulsoria a un programa de orientación debidamente certificado que el Departamento establecerá para tales casos en conjunto con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción. Además, se faculta al tribunal para suspender la licencia por un término que no excederá de treinta (30) días o permitir a la persona a seguir conduciendo su vehículo de motor, con una licencia provisional, siempre y cuando se instale un dispositivo interconector de ignición durante el término que el Tribunal estime pertinente el cual no será menor de seis (6) meses, de conformidad con la reglamentación establecida por el Departamento a esos fines. No obstante, la instalación de un dispositivo de interbloqueo de la ignición no estará disponible para las convicciones bajo el Artículo 7.03 de esta Ley. De no cumplir con las condiciones de la sentencia y la rehabilitación impuestas, se le impondrá una pena de quince (15) a treinta (30) días de cárcel.

En aquellos casos que el tribunal establezca el uso del dispositivo ~~interconector~~ de interbloqueo de ignición, la persona deberá cumplir con las siguientes condiciones:

aa. Deberá conducir únicamente el vehículo donde se instale el dispositivo.

bb. Deberá asumir el costo de instalación, arrendamiento del dispositivo así como el mantenimiento del mismo y deberá someter evidencia de dicha instalación ante el tribunal en o antes de cinco (5) días luego de dictarse la sentencia.

~~Todo primer infractor cuya prueba refleje que el nivel de alcohol en la sangre es igual o mayor de quince centésimas (0.15%) del uno por ciento, ó si es igual o mayor de ocho centésimas (0.08%) y está conduciendo acompañado de un menor o una mujer en estado de gestación, se le aplicará una pena similar a la establecida en el sub-inciso (2) de este inciso.~~

(2) Por la segunda convicción, con pena de multa no menor de ~~quinientos (500)~~ mil (1,000) dólares ni mayor de ~~setecientos cincuenta (750)~~ mil

quinientos (1,500) dólares y cárcel por un término de ~~treinta (30)~~ quince (15) a ~~cuarenta y cinco (45)~~ treinta (30) días y pena de restitución de ser aplicable.

Además, se suspenderá la licencia de conducir por un término de seis (6) meses.

(3) Por la tercera convicción y subsiguientes, con pena de multa no menor de ~~setecientos (700)~~ dos mil (2,000) dólares ni mayor de ~~mil (1,000)~~ dos mil quinientos (2,500) dólares y cárcel por un término no menor de sesenta (60) días ni mayor de seis (6) meses y pena de restitución, de ser aplicable. Además, se le suspenderá la licencia por un término de dos (2) años.

(4)

(5)

(c) Toda persona que fuere convicta de violar lo dispuesto en los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de esta Ley y, además, estuviere manejando el vehículo de motor en compañía de un menor de quince (15) años de edad o menos o una mujer en estado de gestación será sancionada con una multa de quinientos dólares ($500) y cuarenta y ocho (48) horas de cárcel."

Artículo 3.-Todo aquel conductor convicto o persona autorizada por éste, que intente alterar, desactivar, evadir o interferir de cualquier forma con el dispositivo de interconector de ignición; todo aquel que altere, intente desactivar o interferir de cualquier forma sin la debida autorización oficial para ello; todo aquel que ofrezca para la venta, instalación o servicio técnico de dicho dispositivo sin la debida autorización; todo aquel conductor que este sujeto a esta disposición tomara prestado un vehículo desprovisto de este sistema; o todo aquel que ayude al ofensor a alterar, desactivar, evadir o interferir de cualquier forma con el dispositivo de interconector de ignición, incurrirá en delito grave de cuarto grado.

Artículo 4.-El Secretario de Transportación y Obras Públicas aprobará la reglamentación necesaria y conveniente para implementar las disposiciones de esta Ley, en un plazo que no excederá de sesenta (60) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Ley, todo ello a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". Dicha reglamentación debe contener, pero sin limitarse, los siguientes requisitos técnicos sobre la instalación y el uso del dispositivo interconector de ignición:

1. Que el dispositivo sea aprobado y cumpla con las especificaciones y estándares establecido por "National Highway Traffic Safety Administration" (NHTSA). El Departamento proveerá un listado de todas las alternativas disponibles en el mercado que cumplan con tales especificaciones y estándares, y dispondrá que toda compañía que se dedique a proveer este sistema tendrá que tener un mínimo de cuatro centros de servicios localizados en el norte, sur, este y oeste de la Isla."
2. Las especificaciones descritas por el dispositivo puedan cumplirse bajo condiciones ambientales extremas de la isla, por ejemplo: Humedad relativa, vibraciones del automóvil en las carreteras y temperatura.
3. Que se realice un plan de calidad que provea unos criterios mínimos que garanticen el buen funcionamiento del equipo DII.

a) calibración del equipo estable: con una duración de mínimo de 30 días y/o número máximo de veces el equipo utilizado, lo que ocurra primero.

b) controles de calidad: que el dispositivo pueda auto calibrarse diariamente o cada vez que tome una muestra utilizando un gas interno de referencia certificado. Además que se autoevalúe cada vez que active o se vaya a utilizar, por si requiere algún mantenimiento.

c) Exactitud y precisión :

aa. Mantener el por ciento de error al mínimo. Se recomienda que sea de 0.02 concentración de alcohol.

bb. El dispositivo debe utilizar un sistema para garantizar precisión y exactitud. Además, el dispositivo debe ser específico para la molécula de alcohol (etanol), esto implica que por cada molécula de etanol que detecte se generara una corriente eléctrica o un voltaje que será directamente proporcional a la concentración de alcohol en el aliento y, por lo tanto, en la sangre.

cc. La muestra de aliento que se toma en la unidad debe ser mediante un soplido sonoro para impedir que se pueda obtener la muestra por métodos alternos como aire de un globo.

d) Sistema computarizado interno: sistema capaz de almacenar y registrar cada transacción o prueba en el dispositivo, el día y hora de cada encendido/apagado, al igual que las concentraciones de alcohol del individuo en cada prueba y las ocasiones que la prueba refleje un exceso en el límite del alcohol. Dichas pruebas estarán accesibles al tribunal y a las agencias pertinentes mediante un acceso restringido y codificado.

e) ~~Sistema anti-fraude: si fuera el caso que el vehículo se prendiera directamente o sea alterado ya sea por el usuario o por alguna otra persona, el sistema debe tener la capacidad de detectar dicha acción y se refleje en su historial.~~ Sistema libre de manipulación: el sistema debe ser capaz de detectar inmediatamente cualquier intento de utilizar mecanismos tales como bombas de aire o filtros para evadir el dispositivo de interbloqueo de la ignición, en cuyo caso, debe inhibir el encendido del motor.

f) Su funcionamiento no pueda ser interrumpido por frecuencias radiales o algún tipo de radiación.

g) Dispositivo debe requerir pruebas periódicas mientras el vehículo esté siendo conducido y que le permita tiempo razonable al conductor detenerse a hacer la prueba. Además, debe poder ser programado para cumplir con cualquier restricción que disponga el Tribunal sobre el horario de uso del vehículo de motor.

h) El conductor debe tener la oportunidad de ofrecer una segunda muestra en un tiempo razonable (mínimo 15 minutos) considerando la posibilidad que el alcohol analizado en esa muestra es debido a un

enjuagador bucal (“mouthwash”) o medicamento. Este alcohol estadísticamente se disipa en menos de 15 minutos.

i) Si violara la regla del por ciento de alcohol permitido o establecido en el dispositivo:

aa. En el momento que se coloca la llave en la ignición: el dispositivo toma control del vehículo, hasta tanto el conductor provea la muestra y la concentración de alcohol este por debajo de las especificaciones mínimas. De no cumplir con el mínimo necesario no podrá encender el automóvil.

bb. Si durante el viaje la muestra del conductor sobrepasa el límite mínimo requerido de alcohol por el dispositivo, el vehículo debe mostrar unas señales donde el personal policiaco pueda intervenir con prontitud como lo es el encendido de luces del vehículo de forma intermitente y activar la bocina del vehículo.

j) Los mantenimientos deben ser frecuentes, rápidos y realizados por personal capacitado.

k) Dentro del programa se debe adiestrar a la persona sobre el manejo y el propósito del dispositivo.

Artículo 5.-El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas en coordinación con el Superintendente de la Policía ofrecerá un adiestramiento a los miembros de la Policía sobre el funcionamiento del dispositivo interconector de ignición.

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente luego~~ ciento ochenta (180) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 107, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 107 persigue adicionar el Artículo 1.35, enmendar los sub-incisos (1), (2) y (3) del inciso (b) del Artículo 7.04, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “ Ley de Vehículos y Tránsito”, a los fines de aumentar las penas por incumplir con las condiciones de la sentencia y la rehabilitación impuestas por un tribunal y que se incluya la instalación y el uso del Dispositivo de Interbloqueo de la Ignición como una de las penalidades impuestas a las personas convictas por conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes; y para otros fines.

Como es sabido, el Capítulo VII de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico contiene las disposiciones aplicables a la conducción de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas. Ahí se incluyen penalidades así como medidas para el mejoramiento y rehabilitación de las personas incursas en ese delito. Las penalidades establecidas

en la Ley cuando una persona viola las condiciones de la sentencia y la rehabilitación no son del todo disuasivas.

Un problema constante para la seguridad en las vías públicas lo ha sido la persona que conduce en estado de embriaguez, poniendo en peligro su vida y la de los demás. No obstante, se ha desarrollado una tecnología, que ya está en uso en la mayoría de los estados de la Unión, al igual que en Canadá, Suecia y Australia, denominado Dispositivo de Interbloqueo de la Ignición. La Exposición de Motivos describe este dispositivo de la siguiente manera:

> Este dispositivo electrónico tiene la capacidad de analizar el contenido de alcohol en la sangre del conductor. El mismo está conectado con la ignición y otros sistemas eléctricos del vehículo de motor. Si el conductor ha consumido alcohol de manera que el contenido en su sangre exceda dos centésimas del uno por ciento (0.02 de 1%) de alcohol, ese dispositivo impide que pueda encenderse el motor del vehículo. Una vez el vehículo esté encendido y en marcha, el dispositivo va a requerir que el conductor vuelva a hacerse la prueba de aliento durante diferentes lapsos de tiempo. Esas pruebas son al azar y anunciadas por un sonido y luces particular y se hacen para evitar que la persona ingiera bebidas alcohólicas mientras maneja o que otra persona sople por éste. Si la persona ignora la prueba en marcha, o si al hacerse la prueba el dispositivo detecta alcohol, la máquina hace una anotación en su memoria interna que mantiene un historial sobre el uso del dispositivo por parte del ofensor. Este historial sería analizado por el tribunal que impone la sentencia en el lapso de tiempo que sea determinado por un juez. Luego de esto, se activa la bocina del vehículo y se encienden las luces del vehículo de forma intermitente las cuales no se detienen hasta que el conductor apague el motor del vehículo. No importa cuantas veces la persona intente encender el vehículo, no tendrá éxito. Se toma alrededor de 30 minutos en que el dispositivo se vuelva a activar. Por razones de seguridad para el propio conductor y los demás que transitan las vías públicas, el dispositivo está diseñado para que en ningún momento apague el motor.

El P. de la C. 107 permite que el convicto de conducir en estado de embriaguez continúe ejercitando el privilegio de conducir que le concede su licencia, sujeto a una garantía de seguridad para la ciudadanía.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura realizó dos vistas públicas el 9 y 19 de junio del presente año en torno a la medida objeto de este informe. Además, analizó el Informe del P. de la C. 107 de la Cámara de Representantes y los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Justicia, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la Fundación Luis A. Señeriz MADD de Puerto Rico y el Sr. Carlos R. Vélez de LifeSafer Interlock of Puerto Rico.

El Informe Positivo de la Cámara de Representantes explica que el Dispositivo de Interbloqueo de la Ignición es un mecanismo que se instala en la ignición del vehículo e impide que el mismo pueda ser encendido si la persona excede el límite de alcohol permitido por Ley. La calibración estándar que ese utilizaría en el caso de Puerto Rico es de un mínimo de .02% de alcohol en la sangre debido a que el alcohol no se refleja de manera inmediata, sino que tardaría un proceso de 15 a 20 minutos dependiendo del tipo de bebida, la constitución de la persona y otros.

Antes de encender el vehículo, a señal del dispositivo, el conductor debe soplar a través de la boquilla del mismo por aproximadamente (5) segundos con un soplido sonoro. Si el aliento arroja un nivel de alcohol en la sangre superior a aquel que ha sido programado en el dispositivo, el sistema eléctrico del vehículo se bloquea automáticamente e impide que el mismo pueda ser encendido.

Una vez el vehículo esté en marcha, el dispositivo va a requerir que el conductor vuelva a hacerse la prueba de aliento durante diferentes lapsos de tiempo. En caso que la persona ignore la prueba en marcha, o si al hacerse la prueba el dispositivo detecta alcohol, el dispositivo, hace una anotación en un "chip" que mantiene un historial sobre el uso del dispositivo por parte del ofensor. Este historial sería analizado por el tribunal que impone la sentencia en el lapso de tiempo que sea determinado por un juez. Luego de esto, se activa la bocina del vehículo y se encienden las luces intermitentemente las cuales no se detienen hasta que el conductor apague el motor del vehículo o brinde la muestra de aliento.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas** endosa cualquier medida que permita evitar que una persona bajo los efectos del alcohol maneje un vehículo de motor por las vías públicas. Informa que recientemente la *Safe, Accountable, Flexible, and Efficient Transportation Equity Act of 2003* fue enmendada para requerir que los estados aprueben leyes más restrictivas y que requieran la utilización del Dispositivo de Interbloqueo de la Ignición para recibir ciertos fondos federales.

El Departamento sugiere varias enmiendas a la medida recomendada por la Cámara de Representantes. En primer lugar, el Departamento recomienda que se establezca específicamente que el Dispositivo de Interbloqueo de la Ignición no podrá ser utilizado para las convicciones bajo el Artículo 7.03 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. Dicho Artículo se refiere a las convicciones por manejar un vehículo de motor bajo los efectos de drogas o sustancias controladas, por lo que la Comisión suscribiente recomienda la enmienda sugerida.

De otra parte, el Departamento llama la atención sobre la posible confusión del segundo párrafo del nuevo subinciso (bb) del Artículo 7.04 que persigue establecer una penalidad mayor para los conductores que violen los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 y a su vez estén acompañados de un menor de quince años o una mujer en estado de gestación. El actual inciso (c) del Artículo 7.04 recoge este mismo propósito sin incluir a la mujer en estado de gestación. La Comisión de Urbanismo e Infraestructura tiene a bien enmendar dicho inciso (c) y disponer que la penalidad allí impuesta aplicará, además, en casos que la persona convicta esté acompañada por una mujer en estado de gestación.

El **Departamento de Justicia** indica que es política pública del Gobierno de Puerto Rico dirigir sus recursos a combatir la amenaza que representa para la seguridad que una persona conduzca por las vías públicas bajo los efectos de bebidas embriagantes. El Departamento hace varias recomendaciones dirigidas a incluir condiciones adicionales a cumplir por el conductor convicto por manejar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas. Una de estas condiciones es la restricción de que el convicto conduzca únicamente el vehículo equipado con el dispositivo. Adviértase que el inciso (aa) contiene esta disposición.

Por otro lado, señala el Departamento que la medida no establece el término durante el cual la persona convicta deberá tener instalado el dispositivo en su vehículo, por lo que la Comisión que suscribe establece que este término no deberá ser menor a seis meses, el cual es un término razonable para una primera convicción.

La **Comisión para la Seguridad en el Tránsito** es la entidad responsable de elaborar e implantar un plan para la seguridad en las vías públicas con el propósito de reducir los accidentes automovilísticos. Lamentablemente durante el año 2008 sobre 140 muertes por accidentes de tránsito estuvieron relacionadas a la conducción de un vehículo de motor bajo los efectos del alcohol.

Como lo expresa el Departamento de Transportación y Obras Públicas, enmiendas recientes a la *Safe, Accountable, Flexible, and Efficient Transportation Equity Act of 2003* incluyen, como una alternativas con propósitos disuasivos para convictos reincidentes, la instalación de un dispositivo de interbloqueo de la ignición. Informa la Comisión que el Estado de California fue el primero en requerir el uso de este dispositivo en el año 1986. Posteriormente en la década de los 90 se unieron Maryland, Ohio y Pennsylvania.

La Comisión de trae a la atención las mismas recomendaciones del Departamento de Transportación y Obras Públicas sobre el confuso párrafo del subinciso (aa) y la aclaración sobre la no aplicación del Art. 7.03. de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. Como se expuso anteriormente, estas recomendaciones fueron acogidas por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

La **Fundación Luis A. Señeriz MADD de Puerto Rico** es una organización compuesta por madres de víctimas fatales a causa de accidentes con personas conduciendo bajo los efectos del alcohol. La Fundación avala el P. de la C. 107 sin reserva alguna al considerar la medida como una oportunidad efectiva para evitar que conductores ebrios transiten por nuestras carreteras.

Menciona que 43 estados han incorporado este requerimiento en su legislación y 9 de éstos lo requieren desde una primera convicción. Nuevo México hizo mandataria la instalación de este dispositivo por el término de un (1) año para una primera convicción y dos (2) años en caso de una segunda convicción. En dicho estado, durante el periodo de un año las muertes causadas por conductores ebrios disminuyó un 11% y los accidentes donde el factor alcohol estuvo presente se redujeron en un 31%. En una encuesta realizada en el mismo estado, de 1,513 ofensores que tienen el sistema instalado en sus vehículos, 88% considera que el dispositivo es de gran ayuda para evitar otra violación.

El **Sr. Carlos R. Vélez de LifeSafer Interlock de Puerto Rico** informa que en Puerto Rico durante los años 2006 y 2007 hubo sobre cuatrocientas fatalidades en accidentes automovilísticos donde el factor alcohol estuvo envuelto. Sin duda alguna, esto representa un costo significativo para las distintas agencias gubernamentales. El señor Vélez mostró a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura el funcionamiento del Dispositivo de Interbloqueo de la Ignición, así como una presentación detallada de las estadísticas de la *National Center for Statistics and Analysis*. Estudios reflejan que la utilización de este equipo reduce la reincidencia en un 65% para los usuarios del Interbloqueador comparado con el mismo grupo de usuarios que no entró en el programa.

La Comisión suscribiente tuvo a bien realizar varias enmiendas a la medida recomendada por la Cámara de Representantes a fin de ser más específicos en cuanto a los requerimientos del Dispositivo de Interbloqueo de la Ignición y a la vez equiparan la pieza legislativa a otras jurisdicciones estatales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura ha determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entienden que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura está convencida del beneficio de aprobar el P. de la C. 107, debido a que sirve como disuasivo para impedir que personas manejen en estado de embriaguez, evitando así fatalidades en nuestras vías de rodaje. Ciertamente las alarmantes estadísticas de muertes en las carreteras muestran la necesidad de tomar medidas adicionales para erradicar este terrible mal.

Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 107, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 386, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para adicionar el Artículo 2.31B a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de que a solicitud de la parte interesada, el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una tablilla especial a las personas con impedimentos auditivos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sistema de Emergencias 911, el Cuerpo de Bomberos y la Policía de Puerto Rico son agencias del gobierno que con frecuencia atienden emergencias en Puerto Rico. Se han dado los casos en el transcurso de atender una emergencia que éstos se han topado con choferes audioimpedidos, que sin intención le ocasionan a éstos funcionarios una demora innecesaria que puede redundar en una tragedia. Muchas veces, esto ha provocado que éstos sean multados por no haber permitido el paso del vehículo oficial que atendía una emergencia.

La persona con impedimentos auditivos no puede distinguir como tampoco oír sonidos que lo alerten ante posibles peligros en las vías de tránsito. Esta pieza legislativa tiene además el propósito de ofrecer protección al conductor con impedimentos auditivos a través de la creación de una tablilla para identificar el vehículo conducido por éste.

Actualmente han sido muchas incidencias redundando muchas veces en actos discriminatorios hacia la persona con impedimentos auditivos. Esta Ley tendría además, el efecto de fomentar la seguridad en el tránsito y los derechos civiles de todos los conductores.

La intención de esta medida va más allá de un mero reconocimiento por el hecho de formar parte de una profesión como por ejemplo; los radioaficionados. Tampoco se trata de tener la opción de plasmar el nombre en una tablilla personalizada o reconocer los prisioneros de guerra de nuestra isla, de los cuales nos sentimos muy orgullosos.

Mediante la expedición de esta tablilla se contribuye a proteger al conductor con impedimentos auditivos como también asegurar que las emergencias sean atendidas con la urgencia que amerita. A su vez, se informa y alerta a los otros conductores y a los funcionarios de las agencias que atienden emergencias de que el conductor no responderá ante sonidos, ni señales orales de precaución.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona el Artículo 2.31B a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

> "Artículo 2.31B.-Expedición de tablillas especiales para las personas con impedimentos auditivos.
>
> A solicitud de parte interesada, el Secretario expedirá una tablilla a todo conductor debidamente autorizado, que posea algún impedimento auditivo y que así lo demuestre mediante evidencia médica."

Artículo 2.-Reglamentación

Se faculta al Secretario del DTOP a aprobar la reglamentación que estime pertinente en cuanto al diseño, colores, expedición, cancelación y devolución de dichas tablillas, así como cualquier asunto que estime necesario.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Disponiéndose, que el Secretario del DTOP deberá aprobar un reglamento para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley en o antes de ciento veinte (120) días luego de la aprobación de esta Ley."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe en relación al P. de la C. 386, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 386 tiene el propósito de adicionar el Artículo 2.31B a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de que a solicitud de la parte interesada, el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una tablilla especial a las personas con impedimentos auditivos.

Según esboza la exposición de motivos, con frecuencia las agencias de gobierno intervienen con conductores con impedimentos auditivos al momento de atender alguna emergencia, provocando demoras innecesarias en su trabajo por desconocimiento de esta condicion en el chofer. En ocasiones, esta situacion redunda en finales trágicos o en multas a los conductores por no haber obedecido alguna señal auditiva, ya que obviamente no son capaces de distinguir u oir sonidos de alerta ante peligros en la carretera.

Mediante la creación de una tablilla especial para identificar los vehículos conducidos por conductores con impedimentos auditivos se busca, no sólo proteger la vida de dichos conductores y fomentar la seguridad en el tránsito, sino, además, evitar actos discriminatorios y garantizar los derechos civiles de todos los conductores. Estas tablillas ayudarán a proveer con mayor eficiencia la atención médica que requeriría una persona con impedimentos auditivos, al mismo tiempo que alerta a los demás conductores y funcionarios de agencias que el conductor de estos vehículos no podrá responder adecuadamente ante cualquier tipo de sonido.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio de esta medida la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico estudió los memoriales explicativos sometidos ante la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, la Procuraduría del Ciudadano y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El **Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico** se expresó en total apoyo de la medida, por entender que ayudaría a distinguir los conductores con impedimentos auditivos, al mismo tiempo que crearía conciencia en los demás conductores, exhortándolos a conducir de forma mesurada y prudente.

Por su parte, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**, favoreció totalmente esta medida por entender que su fin es uno loable que busca sobre todas las cosas mejorar la seguridad en nuestras carreteras. En su ponencia, el Departamento mencionó que existe un reglamento que contiene los requisitos para expedir licencias de conducir a personas parcialmente incapacitadas.

El Reglamento Núm. 6280, del 2 de enero de 2001, establece en su Artículo X, que: "en los casos de personas con sordera, se les podrá expedir una licencia para conducir vehículos de motor, siempre y cuando el vehículo a conducir esté provisto de espejos retrovisores que permitan la visión completa hacia los lados y hacia atrás…".

De igual forma, el Departamento de Transportación y Obras Públicas estableció que el costo que representa cada tablilla para el departamento es de dos dólares con veintiocho centavos ($2.28), lo que representa un impacto económico mínimo para la agencia.

Por otro lado, el **Cuerpo de Emergencia Médicas de Puerto Rico** favorece la aprobación de esta medida, toda vez que entiende que su implementación ayudará a las personas con impedimentos auditivos a alcanzar una vida de mayor independencia y participación social. Este Cuerpo ofreció estadísticas que reflejan que un tres punto seis por ciento (6.3%) de la población puertorriqueña, que serían aproximadamente unas ciento treinta y ocho mil doscientas treinta y ocho personas (138,238) tienen algún tipo de impedimento auditivo.

Esta agencia reconoce su responsabilidad legal de apoyar medidas como esta, que propicien equidad en los servicios de salud, promoción de estilos de vida saludable y atención médica adecuada, sobre todo considerando que la población audio impedida ha sido una de las más olvidadas en Puerto Rico tal vez por el hecho de que su condición no sea algo visible.

La **Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos** se mostró totalmente de acuerdo con la implementación de la medida. La agencia resaltó, que no solo se beneficiarían los conductores con impedimentos auditivos, sino que además se beneficiarían los agentes del orden público, que muchas veces malentienden la falta de atención a sirenas o a los mensajes por altoparlantes por parte de estos conductores. La agencia espera que la medida ayude además a mejorar la capacitación de la fuerza policíaca en cuanto a las destrezas de comunicación con los integrantes de este sector de la población.

Además, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos expresó especial conformidad con la forma en que está redactada la medida, estableciendo que la tablilla será otorgada "a petición de parte interesada", imponiéndole un carácter voluntario que salvaguarda el derecho a la intimidad de las personas, algo que resulta esencial en este tipo de medidas.

Finalmente la Oficina de Procuraduría del Ciudadano endosó este proyecto de ley, por entender que con la tablilla especial propuesta se protegerá a la persona con impedimentos auditivos de sufrir un accidente en casos donde las agencias que ofrecen servicios de emergencias van a alta velocidad respondiendo a una llamada de urgencia y no puedan alertar a estos conductores con sonidos. También pretende obtener la comprensión de los agentes de emergencias, ante la posibilidad de encontrarse con una persona audio-impedida en la vía de rodaje. La agencia avaló la implementación de esta medida, que atiende responsablemente situaciones donde los derechos de los ciudadanos están o pudieran estar siendo lesionados.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura ha determinado que este proyecto no tiene impacto fiscal negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esto al no requerir ninguna asignación especial de fondos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación del Proyecto de la cámara 386 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1314, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 22.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de clarificar que los vehículos de rescate, atención de emergencias de los Gobiernos Municipal, Estatal o Federal que estuvieren respondiendo a una emergencia y aquellos que transportan confinados utilicen el carril llamado de auto-expreso debidamente identificado a esos fines; autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a establecer una tarifa especial a esos efectos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al aprobarse la Nueva Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, en las disposiciones sobre el pago de peajes no quedó aclarado cuál era la situación en cuanto a peaje se refiere, de los vehículos de rescate, reacción a emergencias, ambulancias, y transportación de confinados.

Razonablemente, es de esperarse que cuando estos vehículos están acudiendo al llamado del deber, el estado le provea el beneficio de pagar una tarifa especial de peaje que cubra al menos los gastos administrativos en que incurre la agencia, en este caso la Autoridad de Carreteras, y a tales fines presentamos esta legislación. Ahora bien, no es menos cierto que esta conclusión lógica se presta para que ciertas personas hagan mal uso del privilegio. Por tal razón, se dispone además que cuando se detecte que alguien sin justificación desea beneficiarse de la tarifa especial del pago de peajes, sea procesable por aprovechamiento del cargo público.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 22.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000 según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que lea:

"Artículo 22.02.-Parada en las estaciones de cobro de peaje y pago de derechos.

Será obligación de toda persona que conduzca vehículos de motor y que desee hacer uso de las autopistas de peaje detenerse en cada una de las estaciones de cobro de peaje instaladas en las autopistas y pagar los correspondientes derechos de peaje, excepto que la estación de peaje esté equipada con un sistema electrónico de cobro de peaje, y el vehículo esté equipado con el aditamento correspondiente.

Toda persona que viole las disposiciones de esta sección incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de (25) veinticinco dólares, salvo los casos de las estaciones con sistema electrónico, los cuales serán sancionados con multa de cien (100) dólares.

En casos de emergencia quedan autorizados a utilizar el carril llamado de auto expreso debidamente identificado los siguientes vehículos:

(a) Los vehículos de extinción de incendios, rescate y salvamento, reacción a emergencias, vehículos oficiales del Tribunal General de Justicia debidamente identificados siempre y cuando se encuentren transportando confinados y

ambulancias de los Gobiernos Municipales, Estatal y Federal, cuando se encontraren respondiendo a un llamado de emergencia.

(b) Los convoyes militares de las Fuerzas Armadas, incluyendo las unidades de la Guardia Nacional, durante períodos de movilización o de emergencia estatal, así declarados por el Gobernador de Puerto Rico o el Presidente de los Estados Unidos.

El Secretario establecerá, en coordinación con las agencias concernientes, una tarifa especial a pagar en estos casos que no debe ser mayor a los gastos operacionales que incurra la Autoridad por el uso del peaje.

El Secretario reglamentará la aplicación de dicha tarifa especial. Además designará un carril de auto expreso para que sea utilizado exclusivamente por los vehículos que respondan a una emergencia ó situación de rescate, ó transportación de confinados. Todo aquel funcionario, empleado u oficial de estas agencias que con la intención de evadir el pago de peajes no cumpla con las gestiones específicas que se establecen en los incisos a y b de esta Ley o cualquier funcionario que le ordene o le autorice a hacerlo sin tener la autoridad para ello, será procesable bajo las disposiciones del Código Penal de Puerto Rico."

Sección 2.-El Reglamento al que hace referencia la enmienda en la Sección 1 deberá aprobarse dentro de ciento veinte (120) días después de la aprobación de esta Ley.

Sección 3.-Esta Ley no revocará ningún convenio interagencial acordado previo a la aprobación de la misma, que exima del pago de la tarifas de peaje.

Sección 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, y las exenciones serán puestas en efecto una vez se apruebe el Reglamento según dispuesto en la Sección 2."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe en relación al P. de la C. 1314, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1314 tiene el propósito enmendar el Artículo 22.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de clarificar que los vehículos de rescate, atención de emergencias de los Gobiernos Municipal, Estatal o Federal que estuvieren respondiendo a una emergencia y aquellos que transportan confinados utilicen el carril llamado de auto-expreso debidamente identificado a esos fines; autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a establecer una tarifa especial a esos efectos; y para otros fines.

Según esboza la exposición de motivos, la Ley Núm. 22, supra, no establece claramente la situación de los vehículos de rescate, reacción a emergencias, ambulancias, y transportación de confinados en cuanto al pago de peaje se refiere.

Mediante esta medida se busca que el Estado ofrezca un beneficio de pagar una tarifa especial de peaje a los vehículos Municipales, Estatales y Federales que en ese momento esten siendo utilizados para atender una llamada de emergencia, cumpliendo su deber, y/o transportando

confinados. Sin embargo, para evitar que personas hagan mal uso de este privilegio, la medida dispone además para que cuando se tenga conocimiento de que alguien intentara beneficiarse del pago especial de peaje sin justificación, pueda ser procesado por aprovechamiento de cargo público.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio de esta medida la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico estudió los memoriales explicativos sometidos por el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, suministradas por la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes.

La **Policía de Puerto Rico** se expresó a favor de esta medida, tomando en cuenta la difícil situación fiscal que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico. Actualmente la Policía tiene un contrato con la Autoridad de Carreteras y Transportación por el uso de las estaciones de peaje, pagando una cuota anual de ciento cincuenta mil dólares ($150,000). Este contrato es a razón de pagos mensuales de quince mil dólares ($15,000) mensuales a partir del 1 de septiembre de 2008 hasta el 30 de junio de 2009. Además paga trece dólares con veintidós centavos ($13.22) por el dispositivo de cada vehículo y veintiocho dólares ($28.00) por los dispositivos de tablilla. La Policía de Puerto Rico entiende que esta medida ayudará a que la agencia cuente con mayor disponibilidad de recursos para cumplir con su deber de proteger y dar seguridad a la ciudadanía.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, en una escueta ponencia, expresó su apoyo a la medida. Sin embargo, mostró algunas reservas con el inciso (c), que disponía para incluir en el beneficio a la Policía de Puerto Rico. La Asociación entiende que esta disposición resultaba laxa y resultaba propensa para la comisión de irregularidades. Además propuso que se añadiera la frase "debidamente identificados" al final de la oración del inciso (d). Estas recomendaciones fueron atendidas e incorporadas en el texto final de la medida aprobada por la Cámara de Representantes.

El **Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico** endosó la aprobación de este proyecto. Siendo la salud un elemento tan importante para el desarrollo integral del pueblo, entiende que la aprobación de esta medida evitaría filas innecesarias de los vehículos de emergencias así como pérdida de tiempo del personal de respuesta, tiempo que es vital para el servicio de emergencias médicas.

El Cuerpo de Emergencias Médicas mencionó que cuenta con una flota de ciento cuarenta y dos (142) ambulancias categoría III, dieciocho (18) motoras, treinta (30) vehículos de respuesta rápida, y un (1) camión para el manejo de situaciones de Bioseguridad y Bioterrorismo, distribuidos en cincuenta y ocho (58) ubicaciones a través de siete (7) regiones en todo Puerto Rico. Desde el año 2005 ha utilizado el privilegio de utilizar sabiamente el servicio de auto-expreso libre de costo sin haber sido señalados de alguna irregularidad, ya que todos sus vehículos están catalogados como vehículos de emergencias.

Por su parte, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas** confesó compartir la preocupación de que ciertos vehículos tienen la necesidad de moverse rápidamente por las vías públicas. Reconoció que en estos casos, un minuto de recorrido puede ser la diferencia entre la vida y la muerte de una persona, o el deterioro o pérdida de un bien. Además mencionaron estar

dispuestos a seguir suscribiendo acuerdos con las distintas entidades que ofrecen servicios de emergencias para facilitar la obtención y uso del sello de AutoExpreso.

Sin embargo, no estuvieron de acuerdo en aprobarla tal y como estaba redactada en su origen, ya que conllevaba un impacto fiscal negativo a la agencia. El Departamento explicó que cada transacción vehicular de auto-expreso le cuesta a la agencia veintitrés centavos de dólar ($0.23), dinero que tiene que pagar a la entidad privada que opera el mismo. El eximir de ese pago a los vehículos de rescate y de la policía, redundaría en un aumento en los gastos operacionales de la agencia, que ya cuenta con un déficit de varios billones de dólares.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas mostró preocupación también por la forma de identificar los vehículos que fueran eximidos, así como los posibles infractores, por lo que propuso que no se aumente la penalidad vigente por violar la disposición. Esta Comisión entiende que con las enmiendas realizadas en la Cámara de Representantes, cada una de estas situaciones fueron atendidas y resueltas. Específicamente la medida, según fue aprobada en la Cámara de Representantes, menciona una tarifa especial, que no sea mayor a los gastos operacionales de la agencia.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura ha determinado que este proyecto no tiene impacto fiscal negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esto al no requerir ninguna asignación especial de fondos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre las arcas municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1314, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1577, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo Artículo 12 y renumerar el anterior Artículo 12 como Artículo 13, de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", a los fines de disponer una

moratoria de tres (3) años al requerimiento de exacciones de impacto (*impact fees)* de las corporaciones públicas estatales , municipios y/o cualquier otra entidad estatal para los desarrolladores y/o constructores de proyectos para la edificación de viviendas de interés social.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los procesos administrativos y requisitos reglamentarios para desarrollar un proyecto de construcción se han convertido en uno de los factores de mayor riesgo y dificultad para el clima de desarrollo económico e inversión en Puerto Rico.

Los proyectos de desarrollo de vivienda responden a una necesidad imperiosa de nuestra población, especialmente en áreas económicamente desventajazas, las ruralía y los cascos urbanos tradicionales. No sólo cubren esa necesidad humana apremiante sino que sirven de estímulo a la industria de construcción y a una economía activa.

Dado que el desarrollo de proyectos residenciales crea una mayor demanda sobre los servicios de infraestructura provistos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica y Autoridad de Carreteras y Transportación. A los fines de contrarrestar estos efectos, se permite a estas corporaciones públicas implantar un cargo por concepto de exacción de impacto, el cual tiene el objetivo de que los desarrolladores de proyectos contribuyan a mitigar los efectos causados por los mismos.

No obstante esto, existe una realidad inmediata en Puerto Rico el día de hoy y es que la vivienda de interés social se enfrenta a serias dificultades de falta de rentablilidad. Los costos asociados al desarrollo y construcción de un proyecto residencial resultan en un margen de ganancia reducidísimo para la vivienda de interés social; ello lleva a que paradójicamente aún en un momento de crisis económica y de descenso en los valores inmobiliarios, continúa la venta y publicidad de proyectos de viviendas de alto costo, ya que no le es viable al desarrollador el proyecto de interés social.

La Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", dispone los incentivos para el desarrollo privado de vivienda de interés social. La Asamblea Legislativa dispone a través de esta Ley una enmienda a la Ley Núm 47, *supra*, a los fines de conceder una moratoria de tres (3) años fiscales al requerimiento de exacciones de impacto (*impact fees)* de las corporaciones públicas estatales , municipios y/o cualquier otra entidad estatal para los desarrolladores y/o constructores de proyectos para la edificación de viviendas de interés social.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un nuevo Artículo 12 a la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", que leerá:

"Artículo 12.- Moratoria de Exacciones de Impacto

(a) Los dueños, desarrolladores y/o constructores de proyectos para la edificación y rehabilitación de viviendas de interés social, según se definen por esta Ley, no estarán sujetos al pago de exacciones de impacto (impact fees) que pudieran ser impuestas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Carreteras y Transportación, municipios y/o cualquier otra corporación pública o entidad estatal autorizada por ley o reglamento a imponer tales exacciones, por concepto de aquellos proyectos o fases de proyectos que inicien

construcción o sean aprobados a partir del 1 de julio de 2009, hasta el 30 de junio de 2012. Disponiéndose que posteriormente la entidad correspondiente requerirá el pago de las exacciones por impacto que estuvo sujeto a la moratoria dispuesta en este Artículo sin intereses o penalidad alguna.

(b) Nada impedirá que un desarrollador o constructor de proyectos para la edificación de viviendas de interés social, durante el período de 1 de julio de 2009 a 30 de junio de 2012, negocie con cualquier corporación pública estatal el pago voluntario de una exacción de impacto por uno o más proyectos o fases de proyectos durante la duración de la moratoria dispuesta por este Artículo.

(c) Nada de lo dispuesto por este Artículo invalidará la imposición o el cobro de exacciones de impacto incurridas previo a la entrada en vigencia de esta Ley, ni que la corporación pública, en el ejercicio de sus facultades administrativas, disponga un relevo o un cambio a términos más favorables de una exacción previamente impuesta.

(d) En el caso de desarrollos de uso mixto que incluyan vivienda de interés social, la exoneración de las exacciones durante la moratoria se prorrateará de acuerdo a la proporción de vivienda de interés social en el proyecto".

Sección 2.-Se renumera el anterior Artículo 12 como Artículo 13 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda".

Sección 3.-Si cualquier disposición, cláusula o lenguaje en esta Ley fuere declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal competente, dicha decisión no afectará las demás disposiciones, cláusulas o lenguaje.

Sección 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del P. de la C. 1577, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1577 persigue añadir un nuevo Artículo 12 y renumerar el anterior Artículo 12 como Artículo 13, a la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", a los fines de disponer una moratoria de tres (3) años al requerimiento de exacciones de impacto (*impact fees)* de las corporaciones públicas estatales para los desarrolladores y/o constructores de proyectos para la edificación de viviendas de interés social.

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que los proyectos de vivienda responden a una necesidad imperiosa de nuestra población, especialmente en áreas económicamente desventajazas, las ruralía y los cascos urbanos tradicionales. Se indica que el desarrollo de proyectos residenciales crea una mayor demanda sobre los servicios de infraestructura provistos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Carreteras y Transportación. Por tanto, se permite a estas corporaciones públicas implantar un cargo

por concepto de exacción de impacto para que los desarrolladores de proyectos contribuyan a mitigar los efectos causados por los mismos.

La pieza legislativa enmienda la Ley Núm 47, antes citada, para conceder una moratoria al requerimiento de exacciones de impacto (*impact fees)* de las corporaciones públicas estatales y municipios para los desarrolladores y/o constructores de proyectos de viviendas de interés social. Expresa la Exposición de Motivos sobre los proyectos de viviendas de interés social:

> No obstante esto, existe una realidad inmediata en Puerto Rico el día de hoy y es que la vivienda de interés social se enfrenta a serias dificultades de falta de rentablilidad. Los costos asociados al desarrollo y construcción de un proyecto residencial resultan en un margen de ganancia reducidísimo para la vivienda de interés social; ello lleva a que paradójicamente aún en un momento de crisis económica y de descenso en los valores inmobiliarios, continúa la venta y publicidad de proyectos de viviendas de alto costo, ya que no le es viable al desarrollador el proyecto de interés social.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura analizó el Informe Positivo de la Cámara de Representantes en torno a la medida objeto de este informe y los memoriales explicativos sometidos a la Cámara por la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico, la Asociación de Bancos de Puerto Rico, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de la Vivienda y la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.

La **Asociación de Alcaldes** solicitó a la Cámara de Representantes la inclusión de los municipios en el P. de la C. 1577 debido a que la pieza legislativa incentivará el desarrollo de viviendas de interés social. Este endoso se condicionó a que bajo ningún concepto éstos estén obligados a sufragar de sus propios recursos el pago de exacciones de impacto debido a la moratoria que se concedería de aprobarse el proyecto de ley.

La Cámara de Representantes acogió la solicitud de la Asociación. No obstante, realizó la enmienda en el texto decretativo y omitió hacer lo propio en el título de la medida. Como es sabido, el Artículo III de nuestra Constitución dispone que toda aquella parte de ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula, por lo que la Comisión suscribiente recomienda añadir a los municipios en el título del P. de la C. 1577. Cabe señalar que de ninguna manera la medida tiene el efecto de obligar a los municipios o a cualquier entidad autorizada a requerir exacción por impacto a financiar este requerimiento. Adviértase que la exacción por impacto se impone para que los desarrolladores de proyectos contribuyan a mitigar los efectos causados por la nueva infraestructura que construye el desarrollador a requerimiento de la entidad.

Por su parte, la **Asociación de Constructores de Hogares** favorece la aprobación del P. de la C. 1577, ya que es una medida acorde con la precaria situación económica del consumidor y de la industria de la construcción. Informa que del costo de una vivienda de interés social, hasta un 25% se queda en manos del Gobierno, ya sea en forma de arbitrios de construcción, patentes, exacciones por impacto, impuestos, entre otros.

Aclaran que en algunos renglones, la vivienda de interés social está exenta de pago de exacción por impacto, no obstante esto depende de la discreción de las agencias o corporaciones públicas de infraestructura. Por tanto, la misma no está garantizada ni es uniforme. En la

construcción de viviendas de interés social la imposición de exacciones por impacto puede ser tan onerosa que puede ser detrimental a la rentabilidad del proyecto. Por tanto, la Asociación considera que la exención de exacciones por impacto a favor de la vivienda de interés social debe ser perpetua.

Entre varias recomendaciones la Asociación exhorta a que la medida se haga extensiva a toda agencia gubernamental que tenga la facultad de imponer exacciones por impacto. De igual forma advierten sobre las exacciones por impacto que cobran los municipios a los proyectos de vivienda. Cabe señalar que estas recomendaciones fueron acogidas en el proyecto recomendado por la Cámara de Representantes. La Comisión que suscribe recomienda añadir en el título de la pieza legislativa a cualquier otra entidad estatal autorizada a imponer este cargo. De esta manera se cumple con el mandato constitucional antes mencionado.

La **Asociación de Bancos de Puerto Rico** ha celebrado varias reuniones y actividades con diversas entidades y sectores concernidos con el fin de buscar alternativas que permitan reducir los costos de construcción. Dentro de las alternativas se encuentran modificar los topes máximos de venta de las unidades de vivienda de interés social y la otorgación de créditos contributivos, entre otros. Durante su último Congreso de Vivienda se discutió el tema de las exacciones por impacto en los proyectos de vivienda de interés social como elemento esencial para reducir los costos de construcción de este tipo de viviendas. En ese sentido, consideran que el P. de la C. 1577 es un paso en la dirección correcta, por lo que favorece su aprobación.

La **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados** reconoce la necesidad de incentivar la construcción de viviendas de interés social y la difícil situación económica. En ese sentido no tiene objeción en establecer una moratoria de tres años a los requisitos de exacciones de impacto para estos desarrollos. Aprovecha para informar que la Autoridad ha definido exacciones de impacto reducidas para los desarrollos de viviendas de interés social tomando en consideración sus necesidades. El requerimiento representa un 20% de los cargos a otros tipos de desarrollo.

Es política pública del **Departamento de la Vivienda** promover, fomentar, facilitar e instrumentar la construcción y desarrollo de proyectos de vivienda de interés social. Reconoce que la demanda por este tipo de vivienda es mayor que el número de unidades disponibles en el mercado lo que afecta adversamente al comprador de escasos y moderados recursos económicos.

Muchos desarrolladores han optado por dedicarse a los proyectos de vivienda ordinaria, debido a que el margen de ganancia de los desarrolladores de viviendas de interés social es pequeño, debido en gran manera a los requisitos gubernamentales. Ante este cuadro, el Departamento tiene programas conducentes a minimizar el impacto negativo de los requerimientos de la agencia gubernamentales.

El Departamento sugirió incluir en la medida las rehabilitaciones de las estructuras para propósitos residenciales. Además, coincidió con la Asociación de Constructores de Hogares en el sentido que deben incluirse cualquier entidad gubernamental que imponga cargos por exacción o impuesto.

La **Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda** tiene la responsabilidad de facilitar y proveer financiamiento para el desarrollo, rehabilitación y adquisición de viviendas de interés social. Asimismo, administra programas de subsidios de vivienda, seguros hipotecarios y el desarrollo y mantenimiento de viviendas multifamiliares para familias de ingresos bajos y moderados.

Para la Autoridad el P. de la C. 1577 provocará un impacto directo en el desarrollo de viviendas de interés social, ya que hace económicamente viable la inversión en este tipo de vivienda, por lo que endosa la pieza legislativa sin reserva alguna.

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura considera meritorio clarificar la intención de la pieza legislativa, por lo que especifica que el pago de las exacciones por impacto que estuvo sujeto a la moratoria será requerido por la agencia concernida posteriormente al periodo de moratoria. Concluir lo contrario conllevaría la falta de sentido del inciso (b) el cual establece que *"[n]ada impedirá que un desarrollador o constructor de proyectos para la edificación de viviendas de interés social, durante el período de 1 de julio de 2009 a 30 de junio de 2012, negocie con cualquier corporación pública estatal el pago voluntario de una exacción de impacto por uno o más proyectos o fases de proyectos durante la duración de la moratoria dispuesta por este Artículo."* Adviértase, además, que la medida legislativa hace referencia a una "moratoria", y no contiene un lenguaje que sugiera que su propósito es "eximir" a los desarrolladores de viviendas de interés social del pago por exacción de impacto.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura ha determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El P. de la C. 1577 cuenta con el aval de las entidades que sometieron memoriales explicativos. La Comisión de Urbanismo e Infraestructura está convencida del beneficio de aprobar la medida debido a que fomenta la construcción de viviendas de interés social tan necesarias hoy día.

Por las razones antes expuestas, la Comisión suscribiente recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 94, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, transferir el contador de agua potable "master", ubicado actualmente en Puerto Real, en el Municipio de Fajardo para ser instalado en los predios del Condominio Isleta Marina, en Cayo Obispo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Condominio Isleta Marina fue construido en el año 1976 por Constructores Fullana, en un solar con una cabida de tres punto siete (3.7) cuerdas, el cual queda ubicado a menos de una (1) milla de la costa del Municipio de Fajardo. El mismo consta de dos (2) torres con trescientos ochenta (380) apartamentos, de los cuales solo un diez por ciento (10%) reside permanentemente, un sesenta por ciento (60%) es población flotante que lo habita solo los fines de semana y un treinta por ciento (30%) lo ocupa esporádicamente.

Los residentes del mencionado Condominio, en Cayo Obispo, en el Municipio de Fajardo reciben el servicio de agua potable, que le provee la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a través de tubería submarina de cuatro (4) pulgadas de diámetro, la cual en sinnúmero de ocasiones ha colapsado debido al impacto producido por las hélices de las distintas embarcaciones que pasan sobre ella. Esta situación se basa en que el contador de dicho Condominio se encuentra ubicado en Puerto Real y no en Cayo Obispo, a una distancia de cuatro mil (4,000) pies, con una profundidad de quince (15) pies, aproximadamente. Ciertamente, resulta irregular e inexcusable el hecho de que estos vecinos no cuenten con un contador de agua en los predios donde ubican sus apartamentos. Con esta medida, logramos asegurarle a estos condóminos que no se repetirá la situación de sobrefacturación por motivos ajenos a lo que es su responsabilidad directa con la Autoridad, la cual es pagar por lo que consumen.

Recientemente el Consejo de Titulares de Isleta Marina invirtió la cantidad de cuatrocientos mil dólares ($400,000.00) en remplazo de tubería; esto con miras a mejorar el servicio de agua potable para el Condominio en general, ya que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados solo les suple el preciado líquido. Entiéndase por esto que la Agencia no invierte en mejoras para beneficio de todos estos residentes.

Esta Asamblea Legislativa, en su rol fiscalizador tiene la responsabilidad de velar por que se le otorgue un trato justo por parte de las agencias de gobierno de modo que les garantice a todos los puertorriqueños los servicios de forma responsable, justa y sobretodo en igualdad de condiciones.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, transferir a los predios de la isleta el contador de agua potable "master", ubicado en Puerto Real, en el Municipio de Fajardo, el cual se utiliza para la lectura del servicio de agua ofrecido al Condominio Isleta Marina, en Cayo Obispo.

Sección 2.-Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tener dentro de sus responsabilidades el control directo y mantenimiento de la línea submarina que sirve para dar servicio a los residentes del Condominio Isleta Marina.

Sección 3.-La Autoridad de Acueductos y Alcantarillado, aplicando las leyes y reglamentos vigentes realizará todas las gestiones necesarias para que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al R.C. de la C. 94, **recomendando su aprobación**, sin enmienda.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 94 tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), transferir el contador de agua potable "master", ubicado actualmente en Puerto Real, en el Municipio de Fajardo para ser instalado en los predios del Condominio Isleta Marina, en Cayo Obispo.

El Condominio Isleta Marina fue construido para el año 1976, en un solar con una cabida de tres punto siete (3.7) cuerdas, el cual ubica a menos de una (1) milla de la costa del Municipio de Fajardo. El complejo consta de dos (2) torres con trescientos ochenta (380) apartamentos. Sólo un diez porciento (10%) de los apartamentos están habitados permanentemente, mientras que el sesenta por ciento (60%) es habitado solamente los fines de semana; y el restante treinta por ciento (30%) es habitado esporádicamente. Actualmente, el Condominio no cuenta con un contador en el cayo. También, en múltiples de ocasiones, los residentes del condominio se han quedado sin el servicio de agua potable por averías causadas por las hélices de las embarcaciones.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, evaluó los memoriales explicativos presentados por el Municipio de Fajardo y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Se consideró, además, toda la información provista por la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes.

Los residentes del Condominio Isleta Marina, en el Cayo Obispo, en el Municipio de Fajardo, reciben el servicio de agua potable, que le provee la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), a través de tuberías submarinas. En principio la tubería que proveía el servicio era de apenas cuatro (4) pulgadas de diámetro, la cual colapsó en muchas ocasiones debido al impacto producido por las hélices de las distintas embarcaciones que pasan sobre ella. Estas averías provocaron grandes pérdidas de agua, lo que provocó que en una ocasión la Asociación de Condóminos recibiera una factura ascendiente a ciento diez mil dólares ($110,000), por el período de facturación de tres meses. Esta cantidad contrasta con lo establecido en el historial de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), donde surge que las facturas para similares períodos de tiempo promediaban entre cinco mil ($5,000) y seis mil ($6,000) dólares. Este particular entre las discrepancias en las facturas, está todavía ante los foros administrativos.

En aras de evitar que se repita esta indeseable situación, la Asociación contrató una compañía para instalar una tubería submarina de polietileno de seis y media pulgadas (6 1/2") de diámetro y seis mil pies lineales, instalada desde el medidor ubicado en la isleta hasta el contador de agua ubicada en el Muelle Puerto Real. La inversión realizada por la Asociación ascendió a cuatrocientos mil dólares ($400,000).

El Municipio de Fajardo señaló endosar la medida, sin embargo, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) mediante su memorial expresó oposición a la medida, ya que entendían que recaería sobre la Autoridad el costo del mantenimiento de esta nueva tubería.

De la información provista por la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes, surge que durante la vista se pudo discutir varios particulares por los cuales la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) se oponía a la medida. Con el fin de alcanzar un acuerdo, las partes acordaron que se reubicara el contador ubicado en Puerto Real e instalarlo en la propia isleta, de forma que pueda garantizar que se facture la cantidad de agua realmente utilizada, evitando que se sobrefacture a los residentes el agua que se pierde producto de las rupturas en las tuberías. La Asociación accedió a costear los gastos que conllevaría remover el contador a la isleta, que según la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) serían alrededor de dos mil ($2,000) dólares. De la información provista surge que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) acogio el acuerdo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: "Ley de Municipios Autónomos", luego de evaluada cautelosamente la medida por la comisión suscribiente, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal estatal.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 94, **recomienda su aprobación,** sin enmienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial, en torno a la Resolución del Senado 104, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto, en torno a la Resolución del Senado 144, sometido por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 66, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo inciso (t) y redenominar el actual inciso (t) como inciso (u) en el Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses", a los fines de autorizar a la corporación pública a ceder y transferir, libre de costo, a los municipios de Puerto Rico u organizaciones sin fines de lucro que así lo soliciten, aquellos autobuses declarados como excedentes para que estos puedan utilizarlos en la transportación de personas con impedimentos físicos, mentales, de edad avanzada; y para otros fines

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo al Censo del año 2000, confeccionado por el *U.S. Census Bureau*, el 25.3% (964,674 personas) de la población total de Puerto Rico está compuesta por personas con impedimentos.

Por otra parte, notamos que Puerto Rico enfrenta cambios en su estructura de edad, característica que según los últimos censos hace considerar a la población de Puerto Rico como una vieja. Las últimas cifras disponibles corresponden al Censo de Población y Vivienda del año 2000. Según esta fuente, la población de 60 años o más totalizó 585,701, lo que representa un 15.4% de la población total. Si en la medida que nos ocupa, definimos la población de edad avanzada, como de 65 años o más, notamos que este grupo totalizó 425,137 personas, 11.2% de la población total en el año 2000, comparado con 340,884 (9.7% de la población) en el 1990.

Por otra parte, las proyecciones poblacionales de Puerto Rico para el año 2010, de acuerdo a la Junta de Planificación, indican que la proporción de la población de más de 60 años aumentará al 17%, mientras que la proporción de la población de menos de 19 años reduciría al 30.8%, comparado con 36.4 en el 1990.

De lo anterior se desprende como una gran porción de la población de Puerto Rico padece de algún impedimento o es de edad avanzada. Esto obliga al Gobierno de Puerto Rico ha identificar alternativas viables que propendan al mejoramiento de la calidad de vida de estas personas. Como es de conocimiento general, estas personas requieren de unos servicios y unas atenciones especiales que los ayudan a llevar una vida digna.

Necesitan acudir a citas médicas, a parques, a hogares de familiares o a sus propios lugares de trabajo, pero en ocasiones se ven imposibilitados de llegar por circunstancias ajenas a ellos. Sin embargo, esta Ley persigue convertirse en la "alternativa viable" tan necesaria. Es sabido que la Autoridad Metropolitana de Autobuses de tiempo en tiempo moderniza su flota de guaguas lo que abre el espacio a que haya un excedente de vehículos que muy bien podrían ser utilizados por los municipios para transportar a este segmento de la población a realizar un sin fin de gestiones.

No vemos razón alguna para que la Autoridad Metropolitana de Autobuses entre en acuerdos con los alcaldes, funcionarios muy cercanos a estas personas, y trabajando en conjunto se pueda aminorar las penas que muchos sufren al no poder llegar hasta una farmacia a adquirir un medicamento o a la casa de una amistad a pasar un día de asueto.

La actual Asamblea legislativa de Puerto Rico en su empeño de brindar nuevas oportunidades de una mejor vida a sus ciudadanos promulga la presente Ley. Con la inclusión y participación de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y la Procuradora de las

Personas de Edad Avanzada en la redacción de los reglamentos a promulgarse aseguramos que las necesidades reales de transportación de las personas con impedimentos y de edad avanzada sean consideradas efectivamente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (t) y se redenomina el actual inciso (t) como inciso (u) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada, que leerá como sigue:

"Artículo 6.-Poderes de la Autoridad

Los propósitos de la Autoridad serán desarrollar y mejorar, poseer, funcionar y administrar cualesquiera tipos de facilidades de transporte terrestre de pasajeros y servicio en y por el territorio que comprenda la capital de Puerto Rico y el área metropolitana según ha sido definida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, incluyendo la ciudad de Bayamón; Disponiéndose, que en cuanto a Bayamón la jurisdicción operacional no será de carácter exclusivo. La Comisión de Servicio Público queda facultada para extender franquicias y establecer tarifas para la operación de vehículos de cabida intermedia (minibuses) dentro del Área Metropolitana así como decretar las tarifas aplicables para la prestación de estos servicios. Disponiéndose, que dichas franquicias se concederán para aquellas rutas y áreas en las que no haya transportación pública adecuada y siempre que no conflijan con las rutas servidas por la Autoridad Metropolitana de Autobuses. Disponiéndose, asimismo, que las franquicias para operar vehículos de cabida intermedia (minibuses) deberán concederse preferiblemente a cooperativas de trabajo.

La Autoridad podrá servir el resto de la Isla en viajes fletados que no sean de itinerarios, y brindarle a los habitantes de Puerto Rico, en la forma económica más amplia, los beneficios consiguientes y así impulsar y promover el bienestar general de la comunidad y aumentar el comercio y la prosperidad; y a la Autoridad se le confiere, y ésta tendrá y podrá ejercer, todos los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los propósitos mencionados, incluyendo, pero sin limitar la generalidad de lo anterior, los siguientes:

(a) …

(t) Ceder y transferir, libre de costo, a los municipios de Puerto Rico u organizaciones sin fines de lucro que así lo soliciten, aquellos autobuses declarados como excedentes para que estos puedan utilizarlos en la transportación de personas con impedimentos físicos, mentales y de edad avanzada, sujeto al cumplimiento de cualesquiera condiciones establecidas en los reglamentos y normas aplicables.

(u) …"

Artículo 2.-La Autoridad Metropolitana de Autobuses adoptará un reglamento en el que establecerá, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la efectiva consecución de esta Ley. Este Reglamento se adoptará de conformidad con lo dispuesto en el inciso (c) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses".

Artículo 3.-Se dispone que los municipios u organizaciones sin fines de lucro que adquieran de la Autoridad Metropolitana de Autobuses aquellos autobuses que han sido declarados como excedentes, sólo podrán utilizar los mismos para brindar servicios de transportación a las personas con impedimentos físicos y/o mentales y de edad avanzada, salvo que se declare una emergencia y sea necesario utilizar el vehículo para otro fin ajeno a esta Ley.

Artículo 4.-Los municipios adoptarán un reglamento para establecer las normas, procedimientos, servicios de transportación ha extenderse y requisitos necesarios para la implantación de esta Ley. Este reglamento tendrá que ser aprobado por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución de acuerdo a las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

Artículo 5.-El Reglamento ha promulgarse por los municipios se redactará en coordinación con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada a los fines de asegurar que sean consideradas las necesidades reales de transportación de las personas con impedimentos físicos y/o mentales y el de las personas de edad avanzada.

Artículo 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. Sin embargo, se dispone que los reglamentos a promulgarse al amparo de esta Ley deberán ser debidamente adoptados dentro de un término no mayor de ciento (120) días luego de aprobada la misma."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico**,** previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 66, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 66 tiene el propósito de añadir un nuevo inciso (t) y redenominar el actual inciso (t) como inciso (u) en el Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses", a los fines de autorizar a la corporación pública a ceder y transferir, libre de costo, a los municipios de Puerto Rico que así lo soliciten, aquellos autobuses declarados como excedentes para que estos puedan utilizarlos en la transportación de personas con impedimentos físicos y/o mentales y de edad avanzada; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

De acuerdo al Censo del año 2000, confeccionado por el *U.S. Census Bureau*, el 25.3% (964,674 personas) de la población total de Puerto Rico está compuesta por personas con impedimentos.

Por otra parte, notamos que Puerto Rico enfrenta cambios en su estructura de edad, característica que según los últimos censos hace considerar a la población de Puerto Rico como una vieja. Las últimas cifras disponibles corresponden al Censo de Población y Vivienda del año 2000. Según esta fuente, la población de 60 años o más totalizó 585,701, lo que representa un 15.4% de la población total. Si en la medida que nos ocupa, definimos la población de edad avanzada, como de 65 años o más, notamos que este grupo totalizó 425,137 personas, 11.2% de la población total en el año 2000, comparado con 340,884 (9.7% de la población) en el 1990.

Por otra parte, las proyecciones poblacionales de Puerto Rico para el año 2010, de acuerdo a la Junta de Planificación, indican que la proporción de la población de más de 60 años aumentará al

17%, mientras que la proporción de la población de menos de 19 años reduciría al 30.8%, comparado con 36.4 en el 1990.

De lo anterior se desprende como una gran porción de la población de Puerto Rico padece de algún impedimento o es de edad avanzada. Esto obliga al Gobierno de Puerto Rico ha identificar alternativas viables que propendan al mejoramiento de la calidad de vida de estas personas. Como es de conocimiento general, estas personas requieren de unos servicios y unas atenciones especiales que los ayudan a llevar una vida digna.

Necesitan acudir a citas médicas, a parques, a hogares de familiares o a sus propios lugares de trabajo, pero en ocasiones se ven imposibilitados de llegar por circunstancias ajenas a ellos. Sin embargo, esta Ley persigue convertirse en la "alternativa viable" tan necesaria. Es sabido que la Autoridad Metropolitana de Autobuses de tiempo en tiempo moderniza su flota de guaguas lo que abre el espacio a que haya un excedente de vehículos que muy bien podrían ser utilizados por los municipios para transportar a este segmento de la población a realizar un sin fin de gestiones.

No vemos razón alguna para que la Autoridad Metropolitana de Autobuses entre en acuerdos con los alcaldes, funcionarios muy cercanos a estas personas, y trabajando en conjunto se pueda aminorar las penas que muchos sufren al no poder llegar hasta una farmacia a adquirir un medicamento o a la casa de una amistad a pasar un día de asueto.

La actual Asamblea legislativa de Puerto Rico en su empeño de brindar nuevas oportunidades de una mejor vida a sus ciudadanos promulga la presente Ley. Con la inclusión y participación de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada en la redacción de los reglamentos a promulgarse aseguramos que las necesidades reales de transportación de las personas con impedimentos y de edad avanzada sean consideradas efectivamente.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Para el año 2000, el 25.3% (964,674 personas) de la población total de Puerto Rico está compuesta por personas con impedimentos. De igual forma, la población de 60 años o más totalizó 585,701, lo que representa un 15.4% de la población total y la de 65 años o más ascendió a 425,137 personas, 11.2% de la población total en el año 2000, comparado con 340,884 (9.7% de la población) en el 1990.

Para el análisis de esta medida la Comisión solicitó la opinión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la Federación de Alcaldes, la Asociación de Alcaldes y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Hoy día, con la debida aprobación de la Junta de Subastas de la AMA, se pueden realizar convenios entre municipios y la AMA. En cuanto a esto, entendemos que por ser una reglamentación de carácter administrativo está sujeta a cualquier cambio por parte de la propia Junta, por lo que entendemos que dichos convenios deben tener carácter de Ley.

Según el Director Ejecutivo de la AMA, actualmente existen alrededor de 80 vehículos para disponer. En su mayoría por haber cumplido con su vida útil, según establecido por el gobierno federal. Estos vehículos en su mayoría son adquiridos mediante propuestas de fondos federales en un pareo de fondos de ocho a dos mediante el cual una vez cumplan con su vida útil el propio gobierno federal le otorga el 80% del costo a la agencia para adquirir una unidad nueva. Por tal razón, las unidades que quedan en inventario dejan de ser utilizadas por la AMA, aunque muchas veces son útiles para otros usos siempre y cuando en buen estado o no requieran una reparación costosa. Para fines de lo que establece la medida, la AMA no tiene objeción alguna.

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico expuso a la Comisión las múltiples necesidades que enfrentan los municipios para ofrecer los servicios necesarios de transportación a la comunidad de personas con impedimentos físicos y de edad avanzada. Según su Presidente, Hon. Héctor O'Neill García, los fondos que adquieren los municipios en muchas ocasiones no son suficientes para la adquisición de vehículos aptos para atender las necesidades de esta población, especialmente los municipios cuyo presupuesto es limitado. Por esto, indicaron que la transferencia de vehículos de transporte por parte de la AMA representa un beneficio que permite mejorar la calidad de vida de aquellas personas que requieren de atenciones especiales, identificadas por los municipios.

La Federación avaló la aprobación de la medida entendiendo que sería una herramienta que ayuda a mejorar y ofrecer mayores beneficios a la población afectada.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico confirmó que la situación que enfrentan la población de personas con impedimentos y edad avanzada es una preocupante ya que carecen de múltiples necesidades que hacen obligatorio el que el Gobierno y los municipios busquen alternativas viables que promulguen el mejoramiento de su calidad de vida. Según su presidente, los acuerdos propuestos para transferir los automóviles en desuso, pero utilizables, pueden aminorar las penas que muchas personas sufren, al no contar con medios de transportación para atender las necesidades vitales de su diario vivir. Finalmente, se mostraron a favor de la aprobación de la medida, la cual encara una loable atención al problema planteado.

Cabe señalar que la Oficina de Comunidades Especiales de Puerto Rico solicitó que se incluyera a los residentes de comunidades especiales como beneficiarios del uso de estos vehículos, alegando que existe un gran problema de transportación en las comunidades especiales para recibir servicios básicos.

Entendemos y nos solidarizamos con la solicitud del Director de la OCE. No obstante, la medida según redactada, no discrimina con ninguna persona de edad avanzada o discapacitados por el lugar de residencia, por lo que entendemos que lo solicitado por el Director de la OCE ya está atendido. Por lo tanto, resulta innecesario añadir una enmienda a esos fines.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no** tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUCIÓN

La población discapacitada de Puerto Rico y de edad avanzada es una de las que confronta las mayores necesidades de transporte en Puerto Rico. Es deber de la Asamblea Legislativa de

Puerto Rico buscar herramientas que provean mayores beneficios a los miembros de esta población. No hay duda que cualquier medida que proponga mejorar la calidad de vida tanto a las personas con impedimentos físicos como las de edad avanzada debe tratarse con la sensibilidad que amerita. Con la aprobación de esta medida elevamos a rango de ley una negociación que se lleva a cabo de forma administrativa de manera que no esté a expensas de un cambio de política pública de carácter interno.

Por otro lado, el hecho que se declare un vehículo como excedente no significa que el mismo sea inservible, si no por el contrario que puede representar una utilidad para suplirse en aquellas agencias o municipios que carecen de los fondos para la adquisición de los mismos y que necesitan satisfacer necesidades prioritarias como las antes mencionadas.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 66, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 235, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el Parque de Bombas de Yabucoa, con el nombre del distinguido yabucoeño, Teófilo Quiñones Claudio "Cachiro".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Teófilo Quiñones Claudio nació el 8 de enero de 1934 en el Municipio de Yabucoa y falleció el 29 de marzo de 1991. Hijo del humilde matrimonio formado por el señor Ramón Quiñones y la señora Andrea Claudio.

Hablar de Teófilo Quiñones Claudio, es recordar que se distinguió por ser una persona humilde y sencilla que se dedicó a servir a los ciudadanos en general. Sus amistades lo recuerdan como un ciudadano alegre y que tenía una chispa contagiosa de mucho humor.

Este distinguido funcionario público ingresa el 17 de agosto de 1959 al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y desde ese momento se dedicó a servir al pueblo yabucoeño con esmero y responsabilidad por un período de treinta y dos años.

Durante su trayectoria en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, sus ejecutorias lo identifican como un servidor que salía a extinguir y controlar los incendios con abnegación y valor. Sus compañeros lo recuerdan extinguiendo con gran coraje y valía el fuego de la residencia del señor Carlos Mario García en el sector La Laura del municipio de Yabucoa, de igual manera el fuego del camión de gasolina en el año 1973 y frente a la estación de gasolina que administraba el señor Emilio Díaz, el siniestro del Centro Comercial de Yabucoa en el 1979 y muchos otros fuegos que se consideraron de grandes proporciones.

Muchos ciudadanos también lo recuerdan que durante un día libre mientras disfrutaba junto a su familia en la Playa Lucía del municipio de Yabucoa, ofreció los primeros auxilios a dos personas que se ahogaban y también lo vieron llorar desconsoladamente cuando no pudo salvar a uno de los bañistas.

La mayoría del pueblo yabucoeño y sus compañeros de trabajo lo recuerdan con el nombre de Cachiro. Este apodo era reconocido por todo el pueblo yabucoeño. El Sargento Teófilo Quiñones Claudio era para sus compañeros, más que un jefe, era un amigo y ante todo era el primero en ir a afrontar los siniestros, emergencias y desastres naturales junto a sus abnegados bomberos de Yabucoa.

Por lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera meritorio en denominar el Parque de Bomba del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que se localiza en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa, con el nombre del insigne Sargento de Bomberos, el señor Teófilo Quiñones Claudio, un distinguido yabucoeño que durante su vida se dedicó a servir a su comunidad sin esperar nada a cambio. Teófilo Quiñones Claudio, representa un ejemplo a emular por la ciudadanía en general por su dedicación a la protección y seguridad del pueblo yabucoeño.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, denominar el Parque de Bombas de Yabucoa con el nombre del distinguido yabucoeño, Teófilo Quiñones Claudio "Cachiro".

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico**,** previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo **la aprobación** de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 235, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 235 tiene el objetivo de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el Parque de Bombas de Yabucoa, con el nombre del distinguido yabucoeño, Teófilo Quiñones Claudio "Cachiro".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El señor Teófilo Quiñones Claudio nació el 8 de enero de 1934 en el Municipio de Yabucoa y falleció el 29 de marzo de 1991. Hijo del humilde matrimonio formado por el señor Ramón Quiñones y la señora Andrea Claudio.

Hablar de Teófilo Quiñones Claudio, es recordar que se distinguió por ser una persona humilde y sencilla que se dedicó a servir a los ciudadanos en general. Sus amistades lo recuerdan como un ciudadano alegre y que tenía una chispa contagiosa de mucho humor.

Este distinguido funcionario público ingresa el 17 de agosto de 1959 al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y desde ese momento se dedicó a servir al pueblo yabucoeño con esmero y responsabilidad por un período de treinta y dos años.

Durante su trayectoria en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, sus ejecutorias lo identifican como un servidor que salía a extinguir y controlar los incendios con abnegación y valor. Sus compañeros lo recuerdan extinguiendo con gran coraje y valía el fuego de la residencia del señor Carlos Mario García en el sector La Laura del municipio de Yabucoa, de igual manera el fuego del camión de gasolina en el año 1973 y frente a la estación de gasolina que administraba el señor Emilio Díaz, el siniestro del Centro Comercial de Yabucoa en el 1979 y muchos otros fuegos que se consideraron de grandes proporciones.

Muchos ciudadanos también lo recuerdan que durante un día libre mientras disfrutaba junto a su familia en la Playa Lucía del municipio de Yabucoa, ofreció los primeros auxilios a dos personas que se ahogaban y también lo vieron llorar desconsoladamente cuando no pudo salvar a uno de los bañistas.

La mayoría del pueblo yabucoeño y sus compañeros de trabajo lo recuerdan con el nombre de Cachiro. Este apodo era reconocido por todo el pueblo yabucoeño. El Sargento Teófilo Quiñones Claudio era para sus compañeros, más que un jefe, era un amigo y ante todo era el primero en ir a afrontar los siniestros, emergencias y desastres naturales junto a sus abnegados bomberos de Yabucoa.

Por lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera meritorio en denominar el Parque de Bomba del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que se localiza en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa, con el nombre del insigne Sargento de Bomberos, el señor Teófilo Quiñones Claudio, un distinguido yabucoeño que durante su vida se dedicó a servir a su comunidad sin esperar nada a cambio. Teófilo Quiñones Claudio, representa un ejemplo a emular por la ciudadanía en general por su dedicación a la protección y seguridad del pueblo yabucoeño.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no** tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

HALLASGOZ Y RECOMENDACIONES

El Hon. Angel S. García De Jesús, Alcalde de Yabucoa, en comunicación dirigida a la Presidenta de la Comisión, de 13 de mayo de 2009, expresó que la R.C. de la C. 235 “le hace justicia

a un hombre recordado en nuestro pueblo por su valentía, esmero y responsabilidad y por sus incalculables valores morales."

El señor Alcalde también ha consignado lo siguiente: "La Administración Municipal de Yabucoa endosa la Resolución Conjunta de la Cámara 235 para que se denomine el Parque de Bombas de Yabucoa con el nombre de nuestro siempre bien recordado Teófilo Quiñones Claudio, conocido por todos los yabucoeños como 'Cachiro' ".

CONCLUSIÓN

Con la aprobación de la medida se le ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a que proceda con la correspondiente denominación, y que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la medida.

Por todo el fundamento antes expuesto la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 235, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su **aprobación**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 407, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para designar con el nombre de Brigadier General Salvador T. Roig, al cuartel de la Policía de Puerto Rico ubicado en la avenida Pedro Albizu Campos del Municipio de Yauco.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Salvador T. Roig nació el 9 de noviembre de 1907 en el pueblo de Yauco, producto del amor de sus padres, doña Angela Marrietti y don Juan Roig. Creció dentro de un hogar humilde y de altos valores cristianos. Obtuvo su cuarto año en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico y logró su Bachillerato en Ciencias Agrícolas en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas (CAAM) de Mayagüez.

Este distinguido ciudadano y servidor público contrajo matrimonio con la señora Aida Mejía Mattei, y el fruto de esta relación fueron sus tres hijos: Salvador Jr., Ángel Rafael y Yan. Se destacó en el campo profesional como Ayudante General bajo el gobierno de Roberto Sánchez Vilella, Jefe de la Policía bajo el gobierno de Luis Muñoz Marín y Jefe de Protocolo de la Fortaleza bajo el gobierno de Jesús T. Piñeiro. Además, trabajó en el Departamento de Agricultura y Comercio.

Dentro del sistema militar, asistió y participó en el cuerpo de entrenamiento para oficiales de la Reserva (ROTC), en campamentos que operaba el Ejército para el adiestramiento parcial de civiles en técnicas militares y en las escuelas de Fort Benning, Georgia. Por su bagaje académico y vasta experiencia en la Guardia Nacional y el Ejército de los Estados Unidos, obtuvo los más altos rangos desde Sargento hasta Coronel. Fue licenciado honorablemente para el 1946 y fue miembro

de la Reserva del Ejército hasta el año 1952. Muchos años después fue designado al puesto de Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

Fue escogido en el año de 1963 para Jefe de la Policía, y en adición, se graduó de la Academia Nacional del Negociado Federal de Investigaciones (FBI) en Washington. Por otro lado, se destacó también en el deporte del Tiro al Blanco, siendo exaltado al Salón de la Fama de los deportes de Puerto Rico por sus hazañas. Falleció el 6 de julio de 1984 en el Hospital de Veteranos en Río Piedras.

Es por eso, que la Cámara de Representantes, en reconocimiento a la aportación realizada por el Brigadier General Salvador T. Roig, entiende meritorio que se designe con su nombre al cuartel de la Policía de Puerto Rico ubicado en la Avenida Pedro Albizu Campos del Municipio de Yauco.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa con el nombre de Brigadier General Salvador T. Roig al cuartel de la Policía de Puerto Rico ubicado en la Avenida Pedro Albizu Campos del Municipio de Yauco.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Publicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 407 , sin enmiendas al entrillado que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 407, tiene el propósito de designar con el nombre de Brigadier General Salvador T. Roig, al cuartel de la Policía de Puerto Rico ubicado en la avenida Pedro Albizu Campos del Municipio de Yauco.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Don Salvador T. Roig nació el 9 de noviembre de 1907 en el pueblo de Yauco, producto del amor de sus padres, doña Angela Marrietti y don Juan Roig. Creció dentro de un hogar humilde y de altos valores cristianos. Obtuvo su cuarto año en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico y logró su Bachillerato en Ciencias Agrícolas en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas (CAAM) de Mayagüez.

Este distinguido ciudadano y servidor público contrajo matrimonio con la señora Aida Mejía Mattei, y el fruto de esta relación fueron sus tres hijos: Salvador Jr., Ángel Rafael y Yan. Se destacó en el campo profesional como Ayudante General bajo el gobierno de Roberto Sánchez Vilella, Jefe de la Policía bajo el gobierno de Luis Muñoz Marín y Jefe de Protocolo de la Fortaleza bajo el gobierno de Jesús T. Piñeiro. Además, trabajó en el Departamento de Agricultura y Comercio.

Dentro del sistema militar, asistió y participó en el cuerpo de entrenamiento para oficiales de la Reserva (ROTC), en campamentos que operaba el Ejército para el adiestramiento parcial de

civiles en técnicas militares y en las escuelas de Fort Benning, Georgia. Por su bagaje académico y vasta experiencia en la Guardia Nacional y el Ejército de los Estados Unidos, obtuvo los más altos rangos desde Sargento hasta Coronel. Fue licenciado honorablemente para el 1946 y fue miembro de la Reserva del Ejército hasta el año 1952. Muchos años después fue designado al puesto de Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

Fue escogido en el año de 1963 para Jefe de la Policía, y en adición, se graduó de la Academia Nacional del Negociado Federal de Investigaciones (FBI) en Washington. Por otro lado, se destacó también en el deporte del Tiro al Blanco, siendo exaltado al Salón de la Fama de los deportes de Puerto Rico por sus hazañas. Falleció el 6 de julio de 1984 en el Hospital de Veteranos en Río Piedras.

Es por eso, que la Cámara de Representantes, en reconocimiento a la aportación realizada por el Brigadier General Salvador T. Roig, entiende meritorio que se designe con su nombre al cuartel de la Policía de Puerto Rico ubicado en la Avenida Pedro Albizu Campos del Municipio de Yauco.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre la Resolución Conjunta de la Cámara Número 407. Entre estas se encuentra la Oficina del Hon. Abel Nazario Quiñones, Alcalde de Yauco.

El Municipio de Yauco en busca de perpetuar la memoria de líderes que han representado dignamente al pueblo y han exaltado el nombre de la ciudad del café, favorecen la Resolución.

CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 407, tiene el propósito de designar con el nombre de Brigadier General Salvador T. Roig, al cuartel de la Policía de Puerto Rico ubicado en la avenida Pedro Albizu Campos del Municipio de Yauco.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, con ánimo de reconocer al Brigadier General Salvador T. Roig, destacado servidor público y deportista, así como un ser humano emprendedor que siempre será recordado por todas sus ejecutorias, designa con su nombre, al cuartel de la Policía de Puerto Rico ubicado en la avenida Pedro Albizu Campos del Municipio de Yauco. Entendemos que Don Salvador fue un líder indiscutiblemente merecedor de este reconocimiento.

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 407 , sin enmiendas al entrillado que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 972, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley de Fondos de Capital Privado" a fin de promover la formación en Puerto Rico de fondos de capital de inversión orientados hacia inversiones en compañías que no tienen acceso a los mercados de capital públicos y así fomentar el desarrollo en Puerto Rico de capital privado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Ley está diseñada para promover la participación del sector privado y público en la formación de capitales de inversión orientados hacia compañías que no tienen acceso a los mercados de capital públicos, tales como: el New York Stock Exchange, el NASDQ u otros mercados regionales. Para poder crecer, las empresas privadas tienen que tener acceso a capital y no depender sólo de deuda. En Estados Unidos, los Fondos de Capital Privado ("Private Equity Funds") juegan un papel importante en la formación de capital. Estos se utilizan como un vehículo de inversión a través del cuál se invierte el capital de inversionistas privados que buscan diversificar sus inversiones en empresas privadas cuyos valores no se cotizan en los mercados de valores. Típicamente, el vehículo de inversión que se utiliza es el "limited partnership" o "limited liability company" porque es un vehículo que le ofrece al inversionista la protección de responsabilidad limitada frente a terceros sin añadir un nivel adicional de contribuciones. El inversionista tributa de igual manera que lo hubiera hecho si hubiera invertido directamente.

El propósito de esta Ley es fomentar la inversión de capital local privado dentro y fuera de Puerto Rico permitiendo que se organicen vehículos de inversión que, al igual que en Estados Unidos, no tengan un nivel adicional de contribución. Al fomentar el establecimiento de estos Fondos de Capital Privado, esta Ley fomenta no sólo el desarrollo de capital nativo, sino también la creación de empleo para profesionales en el campo de valores y negocios financieros.

Esta Ley es distinta, pero complementaria a la "Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico". La Ley de Fondos de Capital de Inversión fue diseñada para promover la participación del sector privado y público en la formación de capitales de inversión orientados hacia proyectos de alto riesgo, en particular hacia ciertos sectores de la economía, tales como: el turismo, la manufactura y la agricultura, entre otros. Como estímulo para fomentar la participación del sector privado en proyectos de capital de riesgo, dicha Ley concede un crédito contributivo a los inversionistas privados igual al veinticinco (25%) por ciento del monto de la inversión en un Fondo de Capital de Inversión. Además, los Fondos de Capital de Inversión están exentos de contribución sobre ingresos y de la obligación de radicar planillas y sus distribuciones están sujetas a una contribución de diez (10%) por ciento. Para cumplir con su propósito de desarrollo económico y a cambio de los beneficios contributivos especiales que provee dicha Ley, los Fondos de Capital de Inversión están sujetos a ciertas restricciones, tales como: requisitos de diversificación y limitaciones sobre la cantidad de inversiones que pueden hacer fuera de Puerto Rico.

Debido a la diferencia de propósitos entre esta Ley y la "Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico", la presente Ley añade una figura que no existía hasta este momento en nuestro ordenamiento jurídico, cuya figura es necesaria para el desarrollo de nuestro capital nativo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como "Ley de Fondos de Capital Privado".

Artículo 2.-Eligibilidad.

(a) Cualquier sociedad, corporación o compañía de responsabilidad limitada organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de cualquier Estado de los Estados Unidos o cualquier jurisdicción foránea, que se dedique a inversiones en bonos, acciones, notas, o cualquier otro valor de naturaleza similar que, al momento de ser adquiridos, no sean mercadeados en las bolsas de valores de los Estados Unidos o países extranjeros, cualificará para ser tratado como un Fondo de Capital Privado bajo las disposiciones de esta Ley durante cada año fiscal que cumpla con los siguientes requisitos:

(i) su oficina principal está localizada en Puerto Rico;

(ii) cincuenta (50%) por ciento de su ingreso proviene de inversiones en bonos, acciones, notas, o cualquier otro valor de naturaleza similar que, al momento de ser adquiridos, no sean mercadeados en las bolsas de valores de los Estados Unidos o países extranjeros;

(iii) dentro de tres (3) años contados a partir de la fecha de su organización y al cierre de cada año fiscal subsiguiente, mantiene por lo menos un veinte (20%) por ciento (o un (1%) por ciento menor aprobado por el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y/o cualquiera de sus subsidiarias) del capital contribuido al Fondo por sus inversionistas ("paid-in capital") (excluyendo de dicho capital el dinero que el Fondo mantenga en cuentas de banco y otras inversiones que se consideren equivalentes a "dinero en efectivo") invertido en bonos, acciones, notas, o cualquier otro valor de naturaleza similar que, al momento de ser adquiridos, no sean mercadeados en las bolsas de valores de los Estados Unidos o países extranjeros, emitidos por negocios que deriven mas de un veinte (20%) por ciento de sus ingresos de fuentes de Puerto Rico conforme a la Sección 1123 del "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", según enmendado. Se faculta al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y/o cualquiera de sus subsidiarias a que promulgue los reglamentos necesarios para cumplir con esta Ley.

(b) Cualquier entidad que elija ser tratada como un Fondo de Capital Privado debe:

(i) notificar dicha elección al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y/o cualquiera de sus subsidiarias y a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras dentro de los primeros ciento veinte (120) días del primer período fiscal para la cual dicha elección será efectiva; y

(ii) radicar un informe anual ante la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de sus actividades de inversión dentro de los primeros ciento veinte (120) días luego del cierre de cada año fiscal para el cual desea que sea efectiva su elección de ser tratado como un Fondo de Capital Privado. Se faculta a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a que mediante reglamento promulgue las penalidades correspondientes en caso de incumplimiento.

(c) El hecho de no cualificar para ser tratada como un Fondo de Capital Privado en un año fiscal no impedirá que la entidad cualifique como Fondo de Capital Privado en años subsiguientes.

Artículo 3.-Exención de la Ley de Compañías de Inversiones.

Los Fondos de Capital Privado están exentos de cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, conocida como "Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico".

Artículo 4.-Exención de contribuciones sobre la propiedad.

(a) Las propiedades muebles e inmuebles pertenecientes a un Fondo de Capital Privado están exentas de la imposición de contribuciones sobre la propiedad que imponga cualquier autoridad municipal o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(b) Los Fondos de Capital Privado estarán exentos de la radicación de la correspondiente planilla de contribución de propiedad mueble.

Artículo 5.-Exención de patentes municipales.

(a) Los ingresos que perciban los Fondos de Capital Privado, así como las distribuciones que tales entidades hagan a sus inversionistas, no se considerarán "ingreso bruto", ni estarán comprendidas dentro de la definición de "volumen de negocio" para propósitos de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", o cualquier otra Ley de naturaleza similar que le sustituya.

(b) Los Fondos de Capital Privado estarán exentos de la radicación de la correspondiente planilla de volumen de negocios.

Artículo 6.-Exención de contribuciones sobre ingresos.

(a) El ingreso derivado por los Fondos de Capital Privado no será incluido en el ingreso bruto de dichos Fondos y estará exento de la contribución impuesta por la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", o cualquier otra Ley de naturaleza similar que le sustituya.

(b) Las pérdidas incurridas por los Fondos de Capital Privado durante sus primeros veinticuatro (24) meses de existencia podrán ser tomadas como una deducción por los inversionistas de un Fondo de Capital Privado contra el ingreso de cualquier naturaleza o índole generado por los inversionistas conforme a la participación proporcional que tenga el inversionista en el Fondo de Capital Privado.

(c) Los Fondos de Capital Privado estarán exentos de la radicación de la correspondiente planilla de contribución sobre ingresos. No obstante lo anterior, en caso de que el Fondo de Capital Privado incurra en pérdidas durante los primeros veinticuatro (24) meses de existencia, éste vendrá obligado a completar un formulario indicando a cada inversionista su participación proporcional correspondiente en dichas pérdidas.

Artículo 7.-Tributación de distribuciones a sus inversionistas.

Todo dividendo o participación en beneficios de sociedades hecho a inversionistas tributables de un Fondo de Capital Privado (incluyendo inversionistas tributables que no hayan aportado dinero o propiedad a cambio de intereses propietarios del Fondo de Capital Privado y que tengan un interés en las ganancias del Fondo) estará sujeto a una contribución sobre ingresos de un

diez (10%) por ciento en lugar de cualquier otra contribución que imponga el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sujeto a los requisitos de retención de impuestos que se proveen bajo la Sección 1012 del "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994".

Los inversionistas de un Fondo de Capital Privado que estén exentos de contribución sobre ingresos bajo cualquier Ley del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo las compañías inscritas de inversiones que cumplan con el requisito de distribución de noventa (90%) por ciento que provee la Sección 1361(a)(2) del "Código de Rentas Internas de 1994", estarán exentos de la contribución sobre ingresos que se dispone en el párrafo anterior de esta Ley, en el "Código de Rentas Internas de 1994" o en cualquier otra Ley de naturaleza similar que la sustituya.

Artículo 8.-Cláusula de Separabilidad.

Si algún Artículo o disposición de esta Ley fuera declarado nulo o inconstitucional por algún tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, y su efecto se limitará al párrafo, artículo, parte o disposición declarada nula o inconstitucional.

Artículo 9.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación, y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, previo estudio, análisis y consideración, tienen a bien recomendar **favorablemente** a este Alto Cuerpo la aprobación del **P. de la C. 972**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El Proyecto de la Cámara 972, propone crear la "Ley de Fondos de Capital Privado" a fin de promover la formación en Puerto Rico de fondos de capital de inversión orientados hacia inversiones en compañías que no tienen acceso a los mercados de capital públicos y así fomentar el desarrollo en Puerto Rico de capital privado.

Conforme a la Exposición de Motivos, esta Ley está diseñada para promover la participación del sector privado y público en la formación de capitales de inversión orientados hacia compañías que no tienen acceso a los mercados de capital públicos, tales como: el New York Stock Exchange, el NASDQ u otros mercados regionales. Para poder crecer, las empresas privadas tienen que tener acceso a capital y no depender sólo de deuda. En Estados Unidos, los Fondos de Capital Privado ("Private Equity Funds") juegan un papel importante en la formación de capital. Estos se utilizan como un vehículo de inversión a través del cuál se invierte el capital de inversionistas privados que buscan diversificar sus inversiones en empresas privadas cuyos valores no se cotizan en los mercados de valores. Típicamente, el vehículo de inversión que se utiliza es el "limited partnership" o "limited liability company" porque es un vehículo que le ofrece al inversionista la protección de responsabilidad limitada frente a terceros sin añadir un nivel adicional de contribuciones. El inversionista tributa de igual manera que lo hubiera hecho si hubiera invertido directamente.

El propósito de esta Ley es fomentar la inversión de capital local privado dentro y fuera de Puerto Rico, permitiendo que se organicen vehículos de inversión que, al igual que en Estados Unidos, no tengan un nivel adicional de contribución. Al fomentar el establecimiento de estos Fondos de Capital Privado, esta Ley fomenta no sólo el desarrollo de capital nativo, sino también la creación de empleo para profesionales en el campo de valores y negocios financieros.

Esta Ley es distinta, pero complementaria a la "Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico". La Ley de Fondos de Capital de Inversión fue diseñada para promover la participación del sector privado y público en la formación de capitales de inversión orientados hacia proyectos de alto riesgo, en particular hacia ciertos sectores de la economía, tales como: el turismo, la manufactura y la agricultura, entre otros. Como estímulo para fomentar la participación del sector privado en proyectos de capital de riesgo, y distinto a la Ley de Fondos de Capital Privado, dicha Ley concede un crédito contributivo a los inversionistas privados igual al veinticinco por ciento (25%) del monto de la inversión en un Fondo de Capital de Inversión.

Sin embargo, similar a la Ley de Fondos de Capital Privado, los Fondos de Capital de Inversión están exentos de contribución sobre ingresos y de la obligación de radicar planillas y sus distribuciones están sujetas a una contribución de diez por ciento (10%). Para cumplir con su propósito de desarrollo económico y a cambio de los beneficios contributivos especiales que provee dicha Ley, los Fondos de Capital de Inversión están sujetos a ciertas restricciones, tales como: requisitos de diversificación y limitaciones sobre la cantidad de inversiones que pueden hacer fuera de Puerto Rico.

Debido a la diferencia de propósitos entre esta Ley y la "Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico", el Proyecto de la Cámara 972, añade una figura que no existía hasta este momento en nuestro ordenamiento jurídico, cuya figura es necesaria para el desarrollo de nuestro capital nativo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En Puerto Rico existe la necesidad de incentivar la creación y desarrollo de capital nativo para fomentar el "entrepreneurship" y además brindar la oportunidad para que ese capital nativo se canalice hacía inversiones en empresas que necesiten inyección de capital. El desarrollo del capital nativo se ha afectado en parte por la ausencia de un vehículo de inversión que resulte atractivo desde el punto de vista contributivo. Es decir, para fomentar la creación y desarrollo del capital puertorriqueño es necesario crear un vehículo que permita levantar y aglutinar capital de variadas fuentes mediante la aportación de capital a una entidad común sin que el ingreso que genere dicha entidad esté sujeto a doble tributación. Los Fondos de Capital Privado propuestos en el Proyecto llenan ese vacío.

Puerto Rico se encuentra atravesando por momentos de gran incertidumbre económica. Esta incertidumbre ha resultado en una crisis fiscal que ha ocasionado una merma significativa en la inversión gubernamental en proyectos de infraestructura y en la cuantía de los fondos destinados a brindar servicios directos a los ciudadanos. En momentos de gran dificultad económica debemos buscar aquellas alternativas que están dando resultados en otras partes del mundo y aprender de sus experiencias positivas con las distintas herramientas financieras que se van desarrollando.

Hace tres semanas, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley de las Alianzas Público Privadas, conocida como Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009. En dicha Ley se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el "fomentar el desarrollo y mantenimiento de instalaciones de infraestructura, compartir entre el Estado y el Contratante el riesgo que representa el desarrollo, operación o mantenimiento de dichos Proyectos, mejorar los servicios prestados y las funciones del Gobierno, fomentar la creación de empleos, promover el desarrollo socioeconómico y la competitividad del País". Para que el Gobierno pueda lograr sus objetivos con la implantación de dicha Ley se hace necesario establecer herramientas financieras que le permitan acceso a las empresas locales al capital requerido para que puedan expandir sus operaciones, crecer, adquirir

otras empresas, diversificar sus ofrecimientos y contar con la solvencia financiera necesaria para entablar Contratos de Alianzas con nuestro gobierno.

Para lograr estimular el desarrollo económico de Puerto Rico, estancado por los últimos años, se requiere de un conjunto de estrategias. Puerto Rico debe tomar nuevos pasos para fomentar la inversión del capital local privado como una estrategia adicional para el desarrollo económico. Un sector de capital privado ágil y competitivo es beneficioso para la economía local y permitirá que más empresas locales comprometidas con el bienestar de los puertorriqueños puedan formar parte de las Alianzas Público-Privadas.

Mediante la creación del Fondo de Capital Privado se fomenta la creación del capital puertorriqueño, la creación de empleos en el sector financiero, y la inversión en empresas maduras que no tienen acceso al mercado de capital, lo cual añade liquidez a nuestra economía y viabiliza el desarrollo de los negocios que no tienen acceso a los mercados de capital públicos, metas que la Asamblea Legislativa ha establecido como prioritarias en este momento.

Para lograr los cambios necesarios para que Puerto Rico alcance el desarrollo económico necesario y la rueda de la economía vuelva a recobrar su movimiento es necesario adoptar las iniciativas más vanguardistas para asegurarnos que tenemos las herramientas para impulsar las prioridades que ha puesto en marcha el Gobierno.

Para la evaluación y consideración del P. de la C. 972, las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas revisaron y analizaron los Memoriales Explicativos recibidos por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes. También se recibieron memoriales en la comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico. Entre los Memoriales Explicativos recibidos por ésta última se encuentran la Asociación de la Industria de Valores de Puerto Rico y la Coalición del Sector Privado. Esta Coalición agrupa a 23 organizaciones empresariales, entre éstas: Cámara deComercio, Asociación de Industriales, Colegio de CPA, Asociación de Productos de Puerto Rico, Colegio de de Ingenieros y agrimensores, Puerto Rico Hotel and Tourism Association, Asociación de Constructores de Hogares, Asociación de Contratistas Generales, Asociación de Bancos de Puerto Rico, Pharmaceutical Industry Association, MIDA y Centro Unido de Detallistas.

Mediante ponencia, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, manifestó sobre el Proyecto que ***los fondos de capital privado son vehículos de inversión creados para inversionistas sofisticados.*** Entiende, ***que el marco legal existente en el campo del negocio de valores, tanto a nivel federal como en Puerto Rico, dispone de los mecanismos apropiados para asegurar que tales inversiones sean colocadas de manera prudente en el sector inversionista adecuado "suitable".***

Expresa además, la Oficina del Comisionado conforme a su ponencia que ***el requisito de inversión que el Proyecto de la Cámara 972 le impondría a los FCPs son esenciales para el trato contributivo que dichas entidades gozarían bajo el Código el cual es administrado por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico. La fiscalización de la Ley debe concentrarse en el Banco de Desarrollo Económico, con el fin de simplificar su cumplimiento y supervisión.***

Por su parte, la Asociación de la Industria de Valores en Puerto Rico, en su ponencia manifestó que ***en Puerto Rico existe la necesidad de incentivar la creación y desarrollo de capital nativo y además brindar la oportunidad para que dicho capital se canalice hacía inversiones en empresas que necesiten capital para desarrollar la empresa. El desarrollo del capital nativo se ha afectado en parte por la ausencia de un vehículo de inversión que resulte atractivo desde el punto de vista contributivo. Es decir, para fomentar la creación y desarrollo del capital puertorriqueño es necesario crear un vehículo que permita levantar y aglutinar capital de variadas fuentes***

mediante la aportación de capital a una entidad común sin que el ingreso que genere dicha entidad esté sujeto a doble tributación. Los Fondos de Capital Privado propuestos en el Proyecto llenan ese vacío.

Sobre los vehículos de inversión que existen hoy día en Puerto Rico, la Asociación de la Industria de Valores expuso que ***es importante señalar las diferencias entre los vehículos de inversión que existen hoy día en Puerto Rico, tales como las Compañías de Inversiones (Fondos Mutuos) y los Fondos de Capital de Inversión (conocidos como fondos de capital de riesgo o "venture capital funds") los cuales operan bajo esquemas contributivos parecidos al que aquí se propone para los Fondos de Capital Privado.***

En cuanto a los fondos de inversión, la Asociación de la Industria de Valores opina que ***aunque tienen ciertas semejanzas, lo cierto es que los Fondos de Capital Privado pretenden atender una necesidad que actualmente no está siendo atendida por los Fondos de Capital de Inversión constituidos conforme a la Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico de 1999, según enmendada. Es por esto que resulta de suma importancia la aprobación del Proyecto. Los Fondos de Capital de Inversión promueven la formación de capitales de inversión orientados hacia proyectos de riesgo, en particular hacia ciertos sectores de la economía, tales como el turismo, la manufactura, la filmación de películas y la agricultura, entre otros. Para estimular la creación de Fondos de Capital de Inversión, la Ley de Fondos de Capital de Inversión de 1999 confiere un crédito contributivo especial a los inversionistas equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total de la inversión en el Fondo de Capital de Inversión.***

Los Fondos de Capital Privado están orientados a la inversión de capital en compañías que no tienen acceso a los mercados de capital públicos, sin limitar su disponibilidad a compañías operando en determinados sectores de la economía. Distinto al caso de los inversionistas en un Fondo de Capital de Inversión, bajo las disposiciones del Proyecto los inversionistas en un Fondo de Capital Privado no recibirán un crédito contributivo por su inversión en el fondo.

Según la Asociación de Industria de Valores, ***los Fondos de Capital Privado y los Fondos de Capital de Inversión cumplen propósitos diferentes. Los Fondos de Capital de Inversión están orientados a la inversión en ciertos sectores económicos de riesgo u otros sectores particulares de la economía, mientras que los Fondos de Capital Privado no tienen dicha orientación, sino que pretenden promover la inversión en una gran variedad de negocios que estén en distintas etapas de su desarrollo empresarial, siempre que dichos negocios no tengan acceso a los mercados de capital públicos. Además, los Fondos de Capital Privado invierten también en la compraventa de negocios privados, brindándole así mayor liquidez a la actividad económica. Los beneficios contributivos conferidos a los inversionistas de un Fondo de Capital Privado son menores a los conferidos a los inversionistas en un Fondo de Capital de Inversión, en vista de que no se concede un crédito contributivo por la inversión.***

En su ponencia la Coalición del Sector Privado, señala que hay que "destacar que en estos momentos en que en los bancos se está reduciendo el capital disponible para prestar ante la necesidad de aumentar su capital disponible para enfrentar la difícil situación económica y financiera, el obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo la actividad económica que el Gobierno de Puerto Rico interesa se lleve a cabo en beneficio de todos se hace cada vez más difícil. Ante esta realidad el Gobierno debe establecer mecanismos y herramientas comprobadas como efectivas en otros lugares con el fin de expandir las posibilidades de expansión de nuestra economía". Indica que "en Puerto Rico existe la necesidad de incentivar la creación y desarrollo de capital nativo y además brindar la oportunidad para que ese capital nativo se encamine hacía inversiones en empresas locales que necesiten de capital para desarrollar las mismas. El desarrollo

del capital nativo se ha afectado en parte por la ausencia de un vehículo de inversión que resulte atractivo desde el punto de vista contributivo. Es decir, para fomentar la creación y desarrollo del capital puertorriqueño es necesario crear un vehículo que permita levantar y aglutinar capital de variadas fuentes mediante la aportación de capital a una entidad común sin que el ingreso que genere dicha entidad esté sujeto a doble tributación. Entendemos que los Fondos de Capital Privado propuestos en el Proyecto llenan ese vacío".

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, la presente medida **no compromete** en modo alguno los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, la presente medida **no grava las arcas** por lo que no tiene impacto fiscal alguno.

CONCLUSIÓN

Los fondos de capital privado son vehículos de inversión creados para inversionistas sofisticados. Dichos fondos, promueven la inversión en una gran variedad de negocios que se encuentran en distintas etapas de su desarrollo, siempre que dichos negocios no tengan acceso a los mercados de capital públicos. Además, los Fondos de Capital Privado invierten también en la compraventa de negocios privados, brindándole así mayor liquidez a la actividad económica.

En vista de lo anterior, vuestras **Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación, y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, recomiendan favorablemente** la aprobación del Proyecto de la Cámara 972, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Norma Burgos Andújar	Lornna J. Soto Villanueva
Presidenta	Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico	Comisión de Banca, Asuntos del
y Planificación	Consumidor y Corporaciones Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 626, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; de Agricultura; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Educación, el Departamento de Agricultura y el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico desarrollar un Programa de Rehabilitación enfocado en la Educación Vocacional Agrícola y Técnica Vocacional dirigida al autoempleo de los confinados una vez salgan a la libre comunidad; y para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rehabilitación de la población penal de Puerto Rico es un imperativo constitucional. La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone:

> "Reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación social y moral".

No obstante, la población carcelaria recluida en las instituciones del País carece cada vez más de oportunidades de rehabilitación que garanticen una integración total a un nuevo escenario de vida, una vez cumplan su condena y regresen a la sociedad. Está ausencia de rehabilitación en nuestros penales, incluso ha provocado una serie de multas millonarias al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, es la agencia llamada a coordinar programas efectivos de recreación y rehabilitación para la población carcelaria del País, proveyendo diversas actividades que contribuyen al desarrollo del confinado.

El Departamento de Educación de Puerto Rico, por su parte, provee una serie de servicios educativos de carácter vocacional, formal y técnica que muy bien podrían utilizarse para el desarrollo de programas de educación efectivos que puedan ofrecerse en las distintas instituciones carcelarias de Puerto Rico.

El Departamento de Agricultura, fomenta la incursión de ciudadanos a la actividad agrícola basada en la producción de alimentos. Esta agencia cuenta con recursos humanos técnicos y ayudas e incentivos que asisten al agricultor en mantener su operación con margen de ganancia razonable que garantiza su sostén y el de su familia.

El Banco de Desarrollo para Puerto Rico, es la entidad bancaria de primera línea en el Gobierno de Puerto Rico, a la cual acuden los pequeños y medianos empresarios y donde se han depositado las cuentas de financiamiento más flexibles para iniciar negocios en la Isla.

El esfuerzo entre agencias gubernamentales para lograr los propósitos de esta Ley deben ser coordinados por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en conjunto con el Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico.

El fin de esta legislación es lograr que el confinado pueda obtener una educación práctica y certificación vocacional o técnica que le permita autoempleo y facilitar su incorporación a la sociedad. Al mismo tiempo, esta población que impactaría el Programa de Rehabilitación Vocacional podrá ofrecer sus servicios y habilidades al beneficio de agencias gubernamentales y empresas privadas.

La incorporación del ex-confinado a la sociedad se agiliza cuando se le ofrece la oportunidad de adquirir un préstamo para iniciar su propia empresa una vez cumple con su termino en la cárcel.

Es menester de esta Asamblea Legislativa proveer los mecanismos necesarios para estimular la rehabilitación total del confinado y eliminar el ocio dentro de nuestros penales. De esta manera, le brindamos la capacitación y educación a los confinados para garantizarle una integración a la sociedad una vez cumpla con su condena.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se ordena al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, crear el Programa de Rehabilitación en Educación Vocacional Agrícola y Técnica Vocacional, que

tendrá como propósito ofrecer una educación vocacional, formal práctica y de destrezas técnicas para la población penal de las cárceles de Puerto Rico, con el fin de que el confinado pueda obtener una certificación en un oficio o área técnica.

Artículo 2 - Se ordena al Departamento de Educación a establecer coordinación junto con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, para diseñar un currículo técnico-vocacional especializado para la educación de los reclusos de las cárceles del País, que sirva de base para el Programa de Educación y Rehabilitación.

Artículo 3 - Se ordena al Departamento de Agricultura a establecer coordinación junto al Departamento de Corrección y Rehabilitación, para diseñar un programa de rehabilitación de las fincas disponibles en las instituciones carcelarias existentes y proveer las ayudas y recursos necesarios para que sirvan como área de práctica en las tareas agrícolas que requiera el currículo de educación agrícola vocacional.

Artículo 4 -Se ordena al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, establecer coordinación junto al Departamento de Corrección y Rehabilitación, para diseñar un programa de financiamiento de pequeñas empresas dirigido a los ex-confinados que participen y completen los requisitos que por reglamento se establecerá a los efectos en el Programa de Rehabilitación en Educación Vocacional Agrícola y Técnica Vocacional. El Banco determinará, mediante reglamentación a tales efectos, los términos y condiciones que aplicarán a los financiamientos otorgados al amparo de dicho Programa. A su vez, el Banco establecerá, mediante reglamentación, el proceso para la evaluación y análisis de las solicitudes de financiamiento tomando en consideración la "Política, Normas y Procedimientos de Financiamiento"promulgadas por la Junta de Directores. La aprobación de las solicitudes de financiamiento se hará de acuerdo con la " Política de Márgenes para Transacciones", según aprobada por la Junta de Directores.

~~Artículo 5 – Se autoriza al Departamento de Corrección y Rehabilitación , a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón quinientos mil ($1,500,000) dólares, de forma recurrente, comenzando en julio de 2010, que provendrán de la cantidad de dinero que se recauda anualmente por concepto de confiscaciones, multas y penalidades adjudicadas a través del Departamento de Justicia por actividades delictivas encausadas y procesadas criminalmente en Puerto Rico.~~

Artículo ~~6~~ 5 – El Departamento de Corrección y Rehabilitación, identificará recursos adicionales de fondos estatales y federales para ser utilizados en el desarrollo del Programa, la compra de materiales educativos y/o cualesquiera equipo o material necesario para la implantación de esta iniciativa. Además, será responsable de proveer las instalaciones físicas donde se ofrecerán los cursos.

Artículo ~~7~~ 6– Será responsabilidad del Departamento de Corrección y Rehabilitación, identificar dentro del personal existente en las instituciones correccionales, aquellos que puedan participar en la implementación del currículo del Programa de Educación y Rehabilitación Vocacional.

Artículo 7- Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988", para que lea como sigue:

"Artículo 16-Junta de Confiscaciones-Fondo Especial

…

(a)…

…

…

…

(e)…

Los recursos que ingresen a este Fondo Especial se contabilizarán en los libros del Secretario de Hacienda en forma separada de cualesquiera fondos de otras fuentes que reciba el Departamento de Justicia a fin de que se facilite su identificación y uso.

El remanente del Fondo Especial que, al 30 de junio de cada año, no se utilice para los propósitos contemplados en este capítulo, se transferirá al Programa de Servicios a la Familia del Departamento de la Familia *y al Departamento de Corrección y Rehabilitación*.

Al finalizar cada año fiscal se transferirá al Secretario de Hacienda el tres por ciento (3%) y la Policía de Puerto Rico el cincuenta por ciento (50%) del ingreso neto que haya tenido la Junta ese año.

Artículo 8 - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura; de Agricultura; y de Hacienda tiene a bien someter a este Alto Cuerpo; previo estudio y evaluación el Informe sobre el P. del S. 626, recomendando su aprobación con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 626 propone ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Educación, el Departamento de Agricultura y el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico desarrollar un Programa de Rehabilitación enfocado en la Educación Vocacional Agrícola y Técnica Vocacional dirigida al autoempleo de los confinados una vez salgan a la libre comunidad.

El propósito de esta medida legislativa es lograr que el confinado pueda obtener una educación práctica y certificación vocacional o técnica que le permita autoempleo y facilitar así su incorporación a la sociedad. Al mismo tiempo, esta población que impactaría el Programa de Rehabilitación Vocacional podrá ofrecer sus servicios y habilidades al beneficio de agencias gubernamentales y empresas privadas.

Ciertamente, la incorporación del ex-confinado a la sociedad se agiliza cuando se le ofrecen oportunidad viables tales como el adquirir un préstamo para iniciar su propia empresa una vez cumple con su término en la cárcel.

A tenor con lo anterior, esta pieza legislativa propone proveer los mecanismos necesarios para estimular la rehabilitación total del confinado y eliminar el ocio dentro de los penales. De esta manera, se puede aspirar a lograr la capacitación y educación a los confinados para garantizarle una integración a la sociedad una vez cumpla con su condena

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Comisiones solicitaron y recibieron memoriales explicativos del Departamento de Corrección y Rehabilitación; del Departamento de Educación; del Departamento de Agricultura; del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y del Departamento de Hacienda. El Departamento de Justicia, también fue citado; no obstante al momento de emitir este informe no se han pronunciado sobre la medida aquí considerada.

El **Departamento de Corrección y Rehabilitación**, en adelante el Departamento, comenzó indicando que la rehabilitación de la población penal de Puerto Rico es un imperativo constitucional. La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone, en lo pertinente lo siguiente:

> "Reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación social y moral".

El Departamento expresó que es la agencia designada para coordinar programas efectivos de rehabilitación para la población penal del País, proveyendo así diversas actividades que contribuyan al desarrollo del confinado.

Añadió el Departamento que esta administración está comprometida con brindarle a los confinados la oportunidad de participar en programas dirigidos a la rehabilitación; así como la preparación necesaria para una transformación real.

El Departamento señaló que según estudios recientes del Departamento de Educación de los Estados Unidos de América reflejan que, los confinados que reciben educación, así como aquellos involucrados con programas de agricultura reflejan una modificación positiva en su conducta. De igual modo, aquellos que se beneficiaron de programas educativos y/o vocacionales fueron más exitosos en la obtención de empleo al reintegrarse a la libre comunidad y el por ciento de reincidencia que se observa es menor.

Además, a manera de ejemplo, el Departamento señaló que en el estado de Iowa, las facilidades Correccionales del Condado de Calhoun, brindan entrenamiento para el cultivo de flores y frutas. A raíz de este programa, han surgido oportunidades de trabajo para los confinados. Los reclusos laboran en el mantenimiento de invernaderos, sembrados en hileras y/o jardines los cuales producen más 30,000 libras de vegetales anualmente. Igualmente trabajan como asistentes de instructores del Programa de Jardinería.

Por otro lado el Departamento de Corrección del estado de Arkansas, en la actualidad posee un programa agropecuario mediante el cual se entrena a los confinados en destrezas tales como agricultura, ganado, pasteurización y homogenización. En dicho programa, participan alrededor de 2,113 confinados. Este programa inicialmente fue creado en conjunto y con la colaboración de diferentes agencias gubernamentales. Hoy día han desarrollado dicho programa, el mismo es auto sustentable y se ha creado una Industria de este.

El Departamento de Corrección expresó que al momento en Puerto Rico se promueve la venta de productos agropecuarios en ferias y/o eventos especiales, pero no cuentan con un programa específico vocacional de agricultura dirigido a tal fin. Ante esta situación, el Departamento se ha dado a la tarea de realizar una evaluación inicial de los terrenos potenciales para la implantación de un programa enfocado en la educación vocacional agrícola y técnica vocacional en sus facilidades. A modo de ejemplo; en Arecibo, en la institución penal de Sabana Hoyos hay alrededor de 185 cuerdas; y en La Pica, en Jayuya, cuentan con aproximadamente 495 cuerdas. El Departamento entiende que con la ayuda de las diferentes agencias y su personal especializado, se pueden identificar terrenos más fértiles para la implementación, desarrollo y éxito del programa propuesto.

Así también el Departamento reiteró que tiene total compromiso con la transformación real de su población penal, y que tiene la certeza total de que mediante el programa de educación vocacional agrícola, será posible proporcionar la capacitación y certificación necesaria como parte integral del proceso de rehabilitación del confinado. Igualmente, entiende que es sumamente necesario fomentar el auto empleo; de modo que nuestros reclusos puedan enfrentar los retos

sociales, una vez salgan a la libre comunidad. El Departamento cree firmemente en brindar nuevas oportunidades que fortalezcan el espíritu y promueven el crecimiento y fortaleza intelectual a los confinados. Por tal razón favorecen totalmente lo propuesto en esta pieza legislativa.

De otra parte el **Departamento de Educación**, en adelante el Departamento, expresó que en coordinación con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, actualmente mantienen acuerdos colaborativos para ofrecer programas y servicios educativos a la población penal en Puerto Rico. En el caso particular de la Educación Ocupacional, la cual reseña esta medida, se indica que el Área de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación provee fondos de la Ley Federal Carl D. Perkins IV para la contratación de maestros, compra de materiales y equipos a treinta y nueve cursos ocupacionales que se ofrecen en diferentes instituciones correccionales a través de toda la Isla.

El Departamento señaló, que el Programa de Educación Agrícola, ofrece diversos cursos en tres instituciones correccionales. Estas instituciones son el Campamento Limón de Mayagüez, Campamento Sabana Hoyos de Arecibo y Campamento la Pica de Jayuya. En dichos campamentos se les han asignado plazas de maestros agrónomos del Departamento de Educación a tiempo completo, y además se les ofrecen fondos, aunque muy limitados, para la compra de materiales y equipos.

Estas instituciones correccionales que ofrecen cursos ocupacionales utilizan los currículos debidamente aprobados por el Departamento de Educación, ya que esta es la agencia gubernamental que certifica el dominio de destrezas ocupacionales para ejercer el oficio en el cual han sido adiestrados. Sin embargo, el Departamento recomienda que el desarrollo y actualización de los currículos estén basados en estrategias educativas probadas como efectivas científicamente y que integren aspectos relacionados a la rehabilitación, el desarrollo empresarial y las nuevas tendencias del mercado de empleo o autoempleo en el área de la agricultura o en la educación correccional.

Ante está situación, el Área de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación recomienda favorablemente el desarrollo de esta medida, ya que resulta necesario establecer una base legal que ayude a mejorar el funcionamiento de los acuerdos colaborativos entre ambas agencias gubernamentales.

De otra parte el **Departamento de Agricultura**, en adelante el Departamento, esta consciente de los múltiples problemas que enfrentan los confinados puertorriqueños luego de cumplir su tiempo en la cárcel. El Departamento entiende que dos de los mayores problemas que enfrentan con frecuencia los confinados son la dificultad en conseguir empleo y la falta de preparación académica. Añadió que al salir de la cárcel estos ciudadanos no obtienen empleo porque no cumplen con el requisito de certificación negativa de antecedentes penales que exigen los patronos, otros no cuentan con preparación académica o experiencia en áreas de alta demanda. Sin duda, estos problemas representan un impedimento que retrasa la estabilización económica del ex confinado, limita la rehabilitación y promueven la reincidencia.

Indicaron a su vez, que el Departamento está comprometido en promover la incursión de jóvenes y adultos en la actividad agrícola en general. Para esto cuentan con recursos humanos expertos en este sector, dispuestos a brindar su conocimiento. El Departamento otorga múltiples ayudas e incentivos que asisten al agricultor en el mantenimiento de su agroempresa, manteniendo así una ganancia razonable, garantizando el sostén de su familia y una calidad de vida exitosa. La visión del Departamento es desarrollar una agricultura intensiva y de precisión, responsable con el ambiente y de provecho para el entorno rural, económicamente viable y de alta demanda.

El Departamento de Agricultura precisó que está dispuesto a trabajar con el Departamento de Corrección y con el Departamento Educación para lograr que el confinado obtenga una educación práctica vocacional o técnica en el área de las ciencias agrícolas, que le permita el autoempleo y le facilite su incorporación a la sociedad. Además de desarrollarse en las labores de la agricultura el confinado podrá integrarse a la libre comunidad con rapidez y seguro de si mismo. El Departamento indicó que no tiene ninguna objeción que oponer en establecer y coordinar, un programa de rehabilitación de las fincas disponibles en las instituciones carcelarias existentes y de proveer las ayudas y recursos necesarios para que sirvan como área de práctica en las tareas agrícolas que requiera el currículo. El Departamento cree en la rehabilitación y están comprometidos totalmente para trabajar firmemente para hacer cumplir lo propuesto mediante esta medida, lo que con certeza generará frutos al pueblo de Puerto Rico.

El Departamento apoya la iniciativa plasmada en esta medida legislativa y concurre con la posición del Departamento de Corrección en cuanto a la implantación del programa aquí aludido.

El **Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico**, en adelante el Banco, fue creado en virtud de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, como un cuerpo corporativo y político, que constituye una instrumentalidad pública para la promoción del sector privado de la economía de Puerto Rico. El Banco tiene como misión primordial el facilitar productos financieros a pequeños y medianos empresarios, contribuyendo así principalmente a la creación y retención de empleos, apoyando así al desarrollo económico de Puerto Rico.

El Banco expresó que el propósito de la medida es loable. Sin embargo, el establecimiento de una empresa requiere tanto de conocimientos técnicos como administrativos y/o gerenciales. Surge del texto de la medida que el DCR y el DE, diseñarán un currículo técnico vocacional para la educación de los reclusos. El Banco recomendó evaluar el proveer componente gerencial al currículo que se le ofrezca a los participantes. Esto permitirá que los confinados adquieran los conocimientos básicos en el manejo de una empresa, tanto desde el punto de vista técnico como el gerencial, lo cual les permitirá estar mejor preparados para enfrentar el mundo empresarial.

Por otro lado el Banco, indicó que el establecimiento de una nueva empresa es uno que envuelve riesgo. Por tal razón la medida fue enmendada a los fines de facultar al Banco a implantar la reglamentación que sea necesaria para cumplir con lo dispuesto en esta medida legislativa. Finalmente, el Banco expresó que endosa totalmente la aprobación de esta medida legislativa, previa consideración de las sugerencias propuestas.

Por último el **Departamento de Hacienda**, en adelante Hacienda, entiende que la medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Num. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida coma "Ley de Contabilidad de Gobierno", a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida coma "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", así como cualquier otra área de competencia para nuestro Departamento.

No obstante, recomendó que la misma sea remitida al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, así como a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A su vez, recomendó que se ausculte la posición del Departamento de Educación, Departamento de Agricultura y el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, quienes cuentan con mejores elementos de juicio sobre la materia contenida en la medida, para emitir recomendaciones debidamente fundamentadas. Como cuestión de hecho, las Comisiones tuvieron el beneficio de evaluar la posición de las agencias aquí mencionadas.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones suscribientes evaluaron la presente medida y entienden que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

IV- IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 conocida como "Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", las Comisiones suscribientes solicitaron a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal estatal que conllevaría la aprobación de esta medida.

V. CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura; de Agricultura; y de Hacienda previo estudio y evaluación, recomiendan la aprobación del P. del S. 626 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura

(Fdo.)
Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 775, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio y Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (j) del Artículo 5 de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, conocida como, "Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico," a los fines de aludir específicamente en la determinación de facultades y responsabilidades de la referida Compañía a que fomentará la creación de ~~nuevas~~ compañías de exportación en ~~parques industriales~~ parques de almacenaje o distribución y en zonas portuarias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ampliación de los mercados existentes o la conquista de otros nuevos, incrementan los negocios de la empresa y acelera su evolución y crecimiento. Una acción exportadora exitosa

acrecienta negocios, establece nuevos vínculos comerciales y afianza la prosperidad de toda empresa. El establecer los mecanismos que fomenten la creación de nuevas compañías de exportación de productos locales en parques industriales y en zonas portuarias, brindará la oportunidad para que las empresas puertorriqueñas puedan darle atención a nuevos mercados. Esto redundará en un mejor aprovechamiento de toda la infraestructura física, organizativa y administrativa de sus empresas y a un óptimo aprovechamiento de todos sus recursos, tanto físicos como financieros y humanos, lo que posibilita una reducción de costos y, por ende, una mayor rentabilidad.

A través, del fomento y el establecimiento de nuevas compañías de exportación las empresas de la Isla, con el apoyo gubernamental, podrán sacar el máximo provecho de las posibilidades técnicas y logísticas para colocar sus productos en los mercados externos. De igual forma, podrán incrementar la competitividad ya que al aumentar los volúmenes de producción pueden aprovecharse economías de escala de planta que hagan que el costo unitario de la producción sea más bajo. Con el establecimiento de nuevas compañías de exportación las empresas puertorriqueñas tendrán la posibilidad de aprovechar precios más competitivos de productos en el mercado externo, o bien mayores márgenes de utilidad, disminuir la dependencia del mercado local y extender el ciclo de vida de sus productos al introducirlo en varios mercados. La exportación es cada vez más importante a medida que todas las compañías en el mundo encaminan sus esfuerzos para abastecer y servir a los mercados localizados fuera de sus fronteras nacionales. Cualquier gobierno preocupado por el déficit comercial o por el desarrollo económico de su país debe fomentar el establecimiento de nuevas compañías de exportación.

No obstante lo anterior, el fomentar la creación de ~~nuevas~~ compañías de exportación de productos locales en ~~parques industriales~~ parques de almacenaje o distribución y en zonas portuarias quedó invisibilizado en la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, conocida como, "Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico", la cual no hace referencia directa alguna sobre este asunto.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el inciso (j) del Artículo 5 de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, para que disponga:

"Artículo 5.-Facultades, poderes y responsabilidades de la Compañía."

La Compañía podrá ejercer todos los poderes necesarios o inherentes para llevar a cabo sus propósitos corporativos, incluyendo, pero sin limitarse a:

(a)…

…

(j) *Fomentar la creación de* ~~*nuevas*~~ *compañías de exportación* ~~*en parques industriales*~~ parques de almacenaje o distribución *y zonas portuarias y* estimular a la empresa privada a promover, iniciar y mantener en operación toda clase de actividades comerciales que desarrollen el comercio en general y las exportaciones de productos y servicios originados o distribuidos localmente.

(k) …

…

(z)…

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico tienen el honor de rendir el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 775, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico y hacen formar parte del mismo.

I. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES PREVIAS:

El Proyecto del Senado 775 tiene la finalidad de enmendar el inciso (j) del Artículo 5 de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico", con el propósito de aludir específicamente en la determinación de facultades y responsabilidades de la referida Compañía a que fomentará la creación de nuevas compañías de exportación en parques industriales y en zonas portuarias.

En aras de atender el proyecto de ley, la Comisión de Comercio y Cooperativismo (Comisión) recibió el memorial explicativo de la Compañía de Comercio y Exportación y del Centro Unido de Detallistas (CUD). Hacemos constar que la Comisión solicitó, además, los comentarios a la Autoridad de los Puertos, la Cámara de Comercio y la Asociación de Industriales. No obstante, al momento de redactar el presente informe, ninguna de las agencias y organizaciones antes mencionadas presentaron sus correspondientes memoriales.

Contando con el beneficio de las agencias y organizaciones concernientes que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, las Comisiones rinden el presente informe recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se incluye y se hace formar parte del mismo.

II. ALCANCE DEL INFORME, RESUMEN DE PONENCIAS, ANÁLISIS DE LA MEDIDA":

A. Alcance del Informe:

El proyecto de ley ante nuestra consideración propone incluir entre las facultades, poderes y responsabilidades de la Compañía de Comercio y Exportación el fomentar la creación de nuevas compañías de exportación en parques industriales y zonas portuarias.

La Exposición de Motivos de la medida destaca que la ampliación de los mercados existentes o la conquista de otros nuevos, incrementan los negocios de la empresa y acelera su evolución y crecimiento. De igual forma, establece que una acción exportadora exitosa acrecienta negocios, establece nuevos vínculos comerciales y afianza la prosperidad de toda empresa. Se entiende, que a través del fomento y el establecimiento de nuevas compañías de exportación, las empresas del país, con el apoyo gubernamental , podrán obtener el máximo provecho de oportunidades técnicas y logísticas para colocar sus productos en los mercados externos.

Así las cosas, la Comisión recibió las opiniones y recomendaciones de las distintas asociaciones y agencias concernientes. De esta forma, procederemos a hacer un resumen de los memoriales explicativos que sometieron los deponentes.

B. Resumen de Ponencias:

El **Centro Unido de Detallistas (CUD)** expresó que apoya todas aquellas medidas que fomenten el desarrollo económico del país, y que a su vez, brinden oportunidad de crecimiento y expansión a las pequeñas y medianas empresas. El CUD es de la opinión que la presente medida persigue un fin loable, ya que estas empresas serán generadoras de empleos para las familias puertorriqueñas.

Finalmente, endosaron la pieza legislativa, debido a que entienden que la misma fomentará el despegue de la actividad económica local.

Por su parte, la **Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico** reconoció que nuestro futuro económico está íntimamente ligado al intercambio comercial con el exterior lo que se viabiliza con la exportación de bienes y servicios.

La Compañía expresó endosar el propósito perseguido por la medida, no obstante entienden que existen varios aspectos de la misma que deben ser modificados para que la misma pueda ejecutarse con éxito. Las enmiendas propuestas por la Compañía serán discutidas con detenimiento en el análisis de la medida.

C. Análisis de la Medida:

La Ley Num. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, creó la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico a fin de fomentar el desarrollo del comercio, con énfasis en las pequeñas y medianas empresas, donde intervienen todos los sectores productivos del país, para que sean competitivas tanto localmente como en el mercado internacional, con el propósito de fortalecer la economía del país y propiciar la creación y retención de empleos.

Además, con la creación de dicha Compañía se pretendió superar las limitaciones que representa administrar dos modelos operacionales sustancialmente distintos, para ser la puerta para el acceso de servicios de clase mundial para el empresario pequeño y mediano, tanto para el nuevo negocio como el negocio en expansión.

La presente medida propone incluir entre las facultades, poderes y responsabilidades de la Compañía de Comercio y Exportación el fomentar la creación de nuevas compañías de exportación en parques industriales y zonas portuarias.

Así, la Compañía informó que tienen a su cargo como parte del inventario de las propiedades que ofrece arrendamiento de locales; varios Centros Regionales de Distribución. Los Centros de Distribución de la Compañía ubican en los municipios de Ponce, Mayagüez y San Juan. No obstante, señalan que los parques industriales son administrados y operados por la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) y no por la Compañía de Comercio y Exportación.

A tenor con la ponencia de la Compañía, PRIDCO es la agencia encargada de la mayoría de los parques industriales en Puerto Rico, los cuales en su mayoría atienden el sector de la manufactura, bao la Zona Libre Núm. 7, la cual administran y operan. Tomando en consideración lo anterior, la Compañía recomienda modificar el lenguaje de la medida para que en lugar de "parques industriales" lea "parques de almacenaje y distribución" o "Centros de Distribución", ya que estos últimos son los que administra la misma. A estos efectos, la Comisión informa que acoge el planteamiento traído por la Compañía y procederemos a incorporarlo en el entirillado electrónico.

La Compañía informó, además, que en la actualidad cuenta con la Zona Libre de Comercio #61 (ZLC 61) como una de sus facilidades comerciales. La Zona de Libre Comercio 61, ha perseguido como parte de sus objetivos, la reducción de los costos operacionales de las empresas y hacerlas más competitivas a nivel local e internacional. Dicha zona juega un rol importante dentro del área de desarrollo económico de Puerto Rico, en específico dentro del área que busca expandir el

comercio internacional. La Zona Libre 61 ocupa uno de los primeros lugares entre las principales Zona Libres de los Estados Unidos en cuanto al valor de la mercancía exportada, empleos creados y cantidad de empresas que utilizan los servicios y beneficios provistos por la Zona Libre.

Por último, la Compañía expresó que la medida no contempla la asignación de fondos para poder implantar y fomentar la creación de "nuevas empresas". Expresaron, que actualmente llevan a cabo la encomienda de fomentar la exportación de bienes y servicios locales por conducto de la división de expansión internacional de la corporación, por lo que entienden que imponérsele la obligación de fomentar "nuevas empresas" necesitará de una asignación de fondos adicional para atender esta encomienda. La Comisión acoge la recomendación de la Compañía de Comercio y Exportación y se procederá a eliminar el concepto de "nueva empresa" a los fines de que la Compañía fomente la exportación de bienes y servicios en parques de almacenaje y distribución" o "Centros de Distribución". De esta manera, la Comisión entiende que no será necesario una asignación de fondos adicional por lo que el presupuesto de la corporación no se verá afectado por lo establecido en este proyecto.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL:

En cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL:

Finalmente, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Reforma Contributiva, informamos que la presente medida no conlleva erogación de fondos estatales por lo que así lo hacemos constar en el informe.

V. CONCLUSIÓN:

Finalmente, luego de un abarcador estudio y análisis sobre la presente medida, la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico tienen el honor de rendir el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 775, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico y hacen formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Antonio Soto Díaz
Presidente
Comisión de Comercio y Cooperativismo"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 499, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Educación y Asuntos de la Familia, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 17.1 de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles" a los fines de requerir al Secretario del Departamento de Educación remitir informes a las comisiones de Cooperativismo de la Asamblea

Legislativa de Puerto Rico semestralmente y en conjunto con la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador, la Comisión de Desarrollo Cooperativo y la Liga de Cooperativas de Puerto Rico sobre las gestiones y trabajos realizados para el desarrollo de cooperativas juveniles en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles" eleva a rango de Ley la División de Coordinación y Educación Cooperativista dentro del Departamento de Educación de Puerto Rico. La misma está supuesta a ayudar y coordinar la implementación del Programa cooperativo en el sistema educativo público y promoverá y fomentará entre el estudiantado la creación y desarrollo de Cooperativas Juveniles Escolares.

Además, tiene la función de ayudar a los maestros consejeros en sus funciones y velará por el cumplimiento de las cartas circulares relacionadas con el funcionamiento de las cooperativas escolares, esta Ley y el Reglamento de las Cooperativas Juveniles Escolares. Implementa programas de capacitación para Maestros Consejeros y colabora en coordinación con la Administración de las Cooperativas Juveniles Escolares y programas de desarrollo de cooperativas escolares. Coordina trabajo para el desarrollo de cooperativas juveniles con la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador, la Comisión de Desarrollo Cooperativo y la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.

Sin embargo, a pesar de estar revestida de tanta importancia si consideramos que la filosofía cooperativista a través de los años ha demostrado ser una fuerza socioeconómica capaz de mejorar la situación económica y la calidad de vida de nuestro pueblo no ha recibido la atención adecuada por parte de las autoridades escolares de la Isla.

Tan es así que en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 220, id., se estableció lo imperativo de "*...salvaguardar, ampliar y mejorar...*" las cooperativas juveniles y las catalogó de "*...laboratorios de formación juvenil*". Además, dispuso que "*[l]as Cooperativas Juveniles representan la herramienta que viabiliza la práctica y enseñanza de todos los valores necesarios para la formación de líderes responsables comprometidos con su patria"*.

Es constantemente denunciada la poca importancia que se brinda a dicha División al grado de que alegadamente la misma opera sin personal ni recursos. Dicho por entendidos de la materia, la División no coordina trabajos, esfuerzos ni gestiones con entidades públicas o privadas como la Oficina de Asuntos de la Juventud, la Comisión de Desarrollo Cooperativo ni la Liga de Cooperativas de Puerto Rico. Esta Ley va encaminada a reforzar la División obligando al Secretario del Departamento de Educación a remitir semestralmente y en conjunto con las entidades pertinentes informes sobre los trabajos realizados para asegurar el desarrollo de las cooperativas juveniles a las comisiones de Cooperativismo de la Asamblea Legislativa.

Esta información le será de utilidad a las Cámaras para conocer de cerca la realidad de la enseñanza y el desarrollo de la filosofía cooperativista en nuestros estudiantes y servirá de guía a la hora de establecer prioridades dentro de nuestro sistema de enseñanza y será una herramienta útil de fiscalización y hacer valer las disposiciones de la Ley Núm. 220, antes citada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 17.1 de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, para que lea como sigue:

"Artículo 17.1.-División de Coordinación y Educación Cooperativista

(a) …

(d) Coordinará trabajo para el desarrollo de cooperativas juveniles con la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador, la Comisión de Desarrollo Cooperativo y la Liga de Cooperativas de Puerto Rico. Para asegurar la efectiva consecución de lo aquí dispuesto se ordena al Secretario del Departamento de Educación remitir informes a las comisiones de Cooperativismo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico semestralmente y en conjunto con la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador, la Comisión de Desarrollo Cooperativo y la Liga de Cooperativas de Puerto Rico sobre las gestiones y trabajos realizados para el desarrollo de cooperativas juveniles en Puerto Rico. A partir de la aprobación de esta Ley, las entidades aquí incluidas rendirán un primer informe dentro de un término no mayor de noventa (90) días. Posterior a la presentación del primer informe rendirán uno al finalizar cada semestre escolar."

…"

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico tienen el honor de rendir el presente informe recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 499, sin enmiendas.

I. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES PREVIAS:

El Proyecto de la Cámara 499 tiene el propósito de enmendar el inciso (d) del Artículo 17.1 de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles" a los fines de requerir al Secretario del Departamento de Educación remitir informes a las comisiones de Cooperativismo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

En aras de atender el proyecto de ley, las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Educación y Asuntos de la Mujer celebraron Reunión Ejecutiva el miércoles, 24 de junio de 2009.

Contando con el beneficio de las agencias concernientes que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, las Comisiones rinden el presente informe recomendando su aprobación, sin enmiendas.

II. ALCANCE DEL INFORME, RESUMEN DE PONENCIAS, ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A. Alcance del Informe

El Proyecto de la Cámara 499 tiene el propósito de enmendar el inciso (d) del Artículo 17.1 de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles" a los fines de requerir al Secretario del Departamento de Educación remitir informes a las comisiones de Cooperativismo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico semestralmente y en conjunto con la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador, la Comisión de

Desarrollo Cooperativo y la Liga de Cooperativas de Puerto Rico sobre las gestiones y trabajos realizados para el desarrollo de cooperativas juveniles en Puerto Rico.

Así las cosas, las Comisiones recibieron la opinión y recomendaciones de las distintas asociaciones y agencias concernientes. De esta forma, procederemos a hacer un resumen de los memoriales explicativos que sometieron los deponentes.

B. Resumen de Ponencias y Análisis:

Para el análisis de la medida, las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y Educación y Asuntos de la Juventud tuvieron la oportunidad de evaluar el expediente levantado el cuatrienio pasado por la Comisión de Cooperativismo al analizar el P. de la C. 2564, el cual perseguía el mismo fin que el presente proyecto.

La Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes celebró Vista Pública en la cual se tuvo la oportunidad de escuchar y recibir los comentarios de la **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, de la Oficina de Asuntos de la Juventud y del Departamento de Educación.**

El **Departamento de Educación**, de primera intención se opuso a la medida. Argumentaron, que cada oficina de gobierno tiene un proceso interno de informes de labores realizadas que responden a los compromisos programáticos sometidos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Entendían que elaborar un informe semestral, y aún más, en conjunto con otros organismos externos al Departamento, conllevaría una reestructuración y duplicidad de los procesos de información de la misma, así como inversión en recursos fiscales y humanos en un momento económico precario del Gobierno.

Surgió en la Vista Pública realizada que la coordinación entre agencias es nula y ni siquiera consta en los expedientes de la Oficina de Asuntos de la Juventud algún tipo de evento de los que ellos hayan sido parte. La Ley 220, *supra*, fue promulgada para el año 2002 y todavía no cuenta con tan siquiera un reglamento que potencie a las cooperativas juveniles. Ha tenido que ser la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la precursora y coordinadora entre las agencias para que estas lleven a cabo actividades concertadas en beneficio de las cooperativas juveniles. Más que justificada está nuestra intervención en el funcionamiento interno del Departamento de Educación y por ende en el de la División de Coordinación y Educación Cooperativista.

La mejor forma de adelantar los propósitos del movimiento cooperativista es mediante un proceso educativo a nuestra juventud para ir creando en ellos un pensamiento colectivista en vez de uno individualista. A tono con esto, la Ley Núm. 220, *supra*, tiene como propósito "*sembrar la semilla del Cooperativismo en quienes algún día tomarán las riendas de nuestro país*". Estas cooperativas juveniles sirven de herramienta para transmitirles a los jóvenes los valores necesarios para ser líderes en nuestra Isla. Además, las cooperativas juveniles constituyen un importante laboratorio a través del cual los jóvenes logran desarrollar el respeto por los demás, la autoestima, la capacidad para tomar decisiones y otros principios y valores filosóficos propios de la naturaleza de las cooperativas.

La Ley Especial de Cooperativas Juveniles crea la División de Coordinación y Educación Cooperativista, adscrita al Departamento de Educación. Dicha División tiene a su cargo coordinar la implantación del Programa Cooperativo en las escuelas públicas, fomentar la creación de cooperativas juveniles escolares, velar por el cumplimiento de las cartas circulares sobre el funcionamiento de las cooperativas escolares, la Ley Núm. 220, *supra*, y su reglamento e implantar programas de capacitación para Maestros Consejeros. Además, esta Oficina sirve de enlace entre el

Departamento de Educación y la Comisión de Desarrollo Cooperativo, la Oficina de Asuntos de la Juventud y el movimiento cooperativo. Sin embargo, se ha planteado que el Gobierno le ha prestado poca importancia a esta División por lo que la misma opera sin personal ni recursos.

Ante la falta de los recursos necesarios, no se han logrado coordinar esfuerzos con otras agencias de gobierno ni con entes privados para adelantar el programa de cooperativismo en las escuelas públicas. La presente pieza legislativa tan sólo pretende reforzar la División al obligar al Secretario de Educación a entregar semestralmente informes sobre los trabajos realizados para el desarrollo de las cooperativas juveniles a las Comisiones de Cooperativismo de la Asamblea Legislativa.

Es nuestra contención que el P. de la C. 499 redundará en gran beneficio para el Programa de Cooperativismo en el sistema de educación pública de Puerto Rico. El mismo tiene el propósito de fiscalizar el funcionamiento de la División para así poder desarrollar al máximo la enseñanza de la filosofía cooperativista a nuestros jóvenes. Consideramos que la mejor manera de fomentar el pensamiento cooperativista es a través de la educación, y que mejor forma que comenzar educando a los jóvenes que representan el presente y el futuro de Puerto Rico. La División de Coordinación y Educación Cooperativista es el instrumento a través del cual se puede lograr adelantar el pensamiento cooperativista en la sociedad.

A nuestro juicio no hay mejor manera de reforzar y potenciar a la División que teniendo de primera mano la información necesaria sobre sus acciones, ejecutorias y actividades. Aunque la Oficina de Asuntos de la Juventud propuso que no fuese el Secretario de Educación el que provea los informes sino el Director de la División no lo consideramos propio toda vez que la presente medida precisamente busca crear empatía y mayor sentido de responsabilidad hacia las cooperativas juveniles.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL:

Finalmente, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Reforma Contributiva, informamos que la presente medida no conlleva erogación de fondos estatales por lo que así lo hacemos constar en el informe.

V. CONCLUSIÓN

La Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico previo estudio y análisis tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 449, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Antonio Soto Díaz
Presidente
Comisión de Comercio y
Asuntos del Consumidor

(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y
Asuntos de la Familia"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 536, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el ~~artículo número~~ Artículo 7.06 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico a los fines de ~~aumentar las penalidades en~~ tipificar como delito grave de cuarto grado los casos en que como consecuencia de un accidente de automóvil causado por un conductor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas se causare grave daño corporal a un ser humano y aclarar la definición de grave daño corporal contenida en dicho Artículo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día son más los accidentes de tránsito causados por personas conduciendo automóviles bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas y como consecuencia de éstos causan grave daño corporal e inclusive, la muerte a personas inocentes, en muchas ocasiones a niños. La política del Gobierno de Puerto Rico es desalentar ~~el~~ que las personas conduzcan bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas. La pena más severa que se le puede imponer a una persona es la ~~reclusión, pues es la~~ restricción de su libertad. Esta pena debe ser la que se le imponga a los conductores que irresponsablemente conduzcan bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas causan daño a un ser humano. Actualmente las penalidades que impone la Ley de Vehículos y Tránsito a conductores antes descritos son demasiados ~~tenientes~~ lenientes por lo que no desalienta la conducta ilegal de conducir bajo los efectos de dichas bebidas embriagantes, drogas y/o sustancias controladas. Se debe aumentar las penas como medida desalentadora. Tenemos que comenzar a ~~exigirle~~ exigir a los conductores mayor responsabilidad por los daños que ocasionen, en particular por los graves daños corporales. Los conductores negligentes tienen que responder por su temeridad y sobre todo por violar las disposiciones de la Ley en menosprecio de la seguridad y vida de otras personas

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el ~~artículo~~ Artículo 7.06 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico para que lea como sigue:

"Artículo 7.06 Penalidades—Grave daño corporal a un ser humano

Si a consecuencia de la violación a lo dispuesto en los artículos. 7.01, 7.02, o 7.03 de esta Ley, un conductor causare grave daño corporal a un ser humano, será culpable de delito grave de cuarto grado y convicto que fuere le serán de aplicación las multas dispuestas en ~~la sec.~~ el anterior Artículo 7.05 de ~~este título~~ esta Ley, en idénticas circunstancias, y además será sancionado con pena de reclusión ~~por un término fijo de~~ **[dieciocho (18) meses]** ~~dos *(2) años*. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de~~ **[tres (3) años]** ~~cuatro *(4) años*; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida a un mínimo de~~ **[seis (6) meses]** ~~un *(1) año* y un día~~. Además, conllevará la suspensión de la licencia de conducir por un término no menor de dos (2) años ni mayor de siete (7) años, así como impedirá otro proceso, por los mismos hechos, por infracción a los artículos 7.01, 7.002, o 7.03 de esta Ley. Para los efectos de este ~~subcapítulo~~ Capítulo, "grave daño corporal" significará aquel daño que~~, sin conformar el delito de~~

~~mutilación,~~ resulte en la incapacidad física o mental, ya sea parcial o total, temporal o permanente, que afecte severamente el funcionamiento fisiológico, físico o mental de una persona. También incluye un daño corporal que envuelve un riesgo sustancial de muerte, pérdida de la conciencia, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y obvia, pérdida prolongada o incapacidad de la función de un miembro de del cuerpo, órgano o facultad mental.

Si una persona que hubiere sido convicta por infracción a las secs. 7.01, 7.02, o 7.03 de esta Ley, cometiera subsiguientemente una infracción a los mismos artículos dicha persona será considerada reincidente bajo el respectivo artículo.

~~Constituirá grave daño corporal aquel que, sin conformar el delito de mutilación, resulte en la incapacidad física o mental, ya sea parcial o total, temporera o permanente, que afecte severamente el funcionamiento fisiológico o mental de una persona~~.

Artículo 2-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico Penal y la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P del S. 536**, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 536 tiene el propósito de enmendar el Artículo 7.06 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico a los fines de aumentar las penalidades en los casos en que como consecuencia de un accidente de automóvil causado por un conductor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas se causare grave daño corporal a un ser humano.

A tenor con la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, la política del Gobierno de Puerto Rico es desalentar el que personas conduzcan bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas. La pena más severa que se le puede imponer a una persona es la reclusión, o sea, la restricción de su libertad.

Actualmente las penalidades que impone la Ley de Vehículos y Tránsito a los conductores antes descritos son demasiados lenientes por lo que no desalienta la conducta ilegal de conducir bajo los efectos de dichas bebidas embriagantes, drogas y/o sustancias controladas. Conforme a la Exposición de Motivos de la medida, se debe aumentar las penas como medida desalentadora y exigir a los conductores mayor responsabilidad por los daños que ocasionen, en particular por los graves daños corporales. Los conductores negligentes tienen que responder por su temeridad y sobre todo por violar las disposiciones de la Ley en menosprecio de la seguridad y vida de otras personas.

La Comisión de lo Jurídico Penal, atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, celebró una Audiencia Pública para la discusión del P del S. 536. Dicha Audiencia fue celebrada el 14 de abril de 2009 y compareció la Lic. María Cristina Figueroa; Directora Asuntos Legales del Departamento de Transportación y Obras Públicas; Sr. Juan A. Rosario Nieves, en representación de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito; Lic. Luis González Ríos, en representación del Colegio de Abogados de Puerto Rico; Lic. Félix Vélez Alejandro; Lic. Verónica N. Vélez Acevedo; Lic. Elmer Rodríguez; Sociedad para la Asistencia Legal; Lic. Gloria Ortiz Martínez, Presidenta, Junta de

Libertad bajo Palabra; Lic. Armengol Igartúa; Policía de Puerto Rico. La Administración de Tribunales se excusó mediante ponencia escrita al igual que el Departamento de Justicia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, fue aprobada con el propósito de establecer una reglamentación ordenada y eficiente en materia de vehículos y tránsito, que responda así a las necesidades del pueblo, simplificando sus gestiones gubernamentales en esta importante área y minimizando la necesidad de intervención de la autoridad pública en la mayoría de las áreas, pero fortaleciendo las sanciones en cuanto a aquellas violaciones de ley que presentan grave riesgo a la seguridad pública. Véase Exposición de Motivos de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada.

Posteriormente, la Ley de Vehículos y Tránsito, *supra*, fue enmendada exhaustivamente por la Ley Núm. 132 del 3 de junio de 2004. Dichas enmiendas fueron el resultado de un profundo y meticuloso análisis por parte de múltiples agencias, representadas en dos (2) comités de trabajo creados con el propósito de identificar los cambios necesarios para hacer la Ley Núm. 22, *supra*, una más efectiva en función de los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico. Véase Exposición de Motivos de la Ley Núm. 132, *supra*. Específicamente, la Ley Núm. 132 revisó las normas establecidas en la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" con respecto al consumo de alcohol en nuestras carreteras, el proceso de identificar a los que conducen vehículos de motor bajo los efectos de bebidas alcohólicas y sustancias controladas, además de las multas y penalidades por este tipo de violación, entre otros fines. Id.

Actualmente, la Ley de Vehículos y Tránsito, *supra*, dispone en su Artículo 7.01 la declaración de propósitos y regla básica, o sea, la política pública del Estado en cuanto a que es ilegal el manejar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas. El artículo 7.02 establece las condiciones y concentraciones de alcohol en el análisis químico o físico de la sangre bajo las cuales será ilegal el conducir o hacer funcionar un vehículo de motor. El artículo 7.03, por su parte, declara que es ilegal que una persona conduzca un vehículo, o tenga control físico y real del vehículo de motor por las vías públicas, bajo los efectos de cualquier droga narcótica, marihuana, sustancias estimulante o deprimente, o cualquier sustancia química o narcótica.

El Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22, supra, dispone las penalidades a imponer a los infractores de los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de la citada Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. En lo aquí pertinente, dicho artículo dispone que la persona que viole lo establecido en los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de la Ley Núm. 22 incurrirá **en delito menos grave**. [1]

[1] Dispone el Artículo 7.04 de la Ley de Vehículos y Tránsito, Ley Núm. 22, supra, lo siguiente:

Artículo 7.04- Penalidades

(a) Toda persona que viole lo dispuesto en los Artículos 7.01, 7.02 ó 7.03 de esta Ley incurrirá en delito menos grave. Cualquier agente del orden público o funcionario debidamente autorizado por ley que haya intervenido con una persona que viole las disposiciones enumeradas en este inciso, expedirá una citación para una vista de determinación de causa probable para su arresto, y no le permitirá que continúe conduciendo y lo transportará hasta el cuartel más cercano, donde permanecerá hasta tanto el nivel de alcohol en su sangre sea menor del mínimo permitido por ley o ya no se encuentre bajo los efectos de cualquier droga narcótica, marihuana, sustancias estimulantes o deprimentes, o cualquier sustancia química o sustancias controladas.

(b) Si el nivel o concentración de alcohol en la sangre es de ocho (8) centésimas de uno (1) por ciento (0.08 de 1 %) o más; o dos centésimas del uno por ciento (.02%) o más en casos de conductores de camiones, motocicletas, ómnibus

Por otra parte, el Artículo 7.05 de la Ley Núm. 22 establece las penalidades por causar daño corporal a toda persona que viole lo dispuesto en los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de la Ley Núm. 22. Dispone el citado Artículo 7.05 lo siguiente:

> Artículo 7.05- Penalidades en caso de daño corporal a otra persona
>
> Toda persona que viole lo dispuesto en los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de esta Ley y a consecuencia de ello ocasionare daño corporal a otra persona, incurrirá **en delito menos grave** y convicta que fuere será sancionada con pena de multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares y pena de

---

escolares, vehículos pesados de servicio público y vehículos pesados de motor, o con alguna concentración de alcohol en la sangre en caso de menores de dieciocho (18) años de edad, y la persona fuere convicta de violar lo dispuesto en los Artículos 7.01, 7.02 ó 7.03 de esta Ley, además de la suspensión de la licencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 516 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 197 1, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", será sancionada de la siguiente manera:

(1) Por la primera infracción, con pena de multa no menor de trescientos (300) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares y pena de restitución de ser aplicable, así como la asistencia compulsoria a un programa de orientación debidamente certificado que el Departamento establecerá para tales casos en conjunto con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción. Además, se le suspenderá la licencia por un término que no excederá de treinta (30) días y de no cumplir con las condiciones de la sentencia y la rehabilitación impuestas, se le impondrá una pena de cinco (5) a quince (15) días de cárcel.

(2) Por la segunda convicción, con pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de setecientos cincuenta (750) dólares y cárcel por un término de quince (15) a treinta (30) días y pena de restitución de ser aplicable. Además, se suspenderá la licencia de conducir por un término de seis (6) meses.

(3) Por la tercera convicción y subsiguientes, con pena de multa no menor de setecientos (700) dólares ni mayor de mil (1,000) dólares y cárcel por un término no menor de sesenta (60) días ni mayor de seis (6) meses y pena de restitución, de ser aplicable. Además, se le suspenderá la licencia por un término de dos (2) años.

(4) En casos de segunda convicción y subsiguientes, el Tribunal también ordenará la confiscación del vehículo de motor que conducía el convicto bajo los efectos del alcohol o bajo los efectos de sustancias controladas, al momento de ser intervenido, con sujeción a la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones", si dicho vehículo está inscrito en el Registro de Vehículos de Motor a nombre del convicto y la convicción anterior fue adjudicada en el período de cinco (5) años anteriores a la fecha de la nueva convicción. La alegación de reincidencia no tiene que ser alegada por el fiscal en la denuncia. Esta se evidenciará en el informe pre-sentencia.

(5) Luego de transcurridos tres (3) años contados a partir de una convicción bajo las disposiciones de este Artículo, no se tomará ésta en consideración en caso de convicciones subsiguientes. Para que el Tribunal pueda imponer las penas por reincidencia establecidas en este Artículo, no será necesario que se haga alegación reincidencia en la denuncia o en la acusación. Bastará que se establezca el hecho de la reincidencia mediante el informe pre-sentencia o mediante certificado de antecedentes penales.

(c) Toda persona que fuere convicta de violar lo dispuesto en los artículos 7.01, 7.02, y 7.03 y además estuviere manejando el vehículo de motor en compañía de un menor de quince (15) años de edad o menos, será sancionada con una multa de quinientos (500) dólares y cuarenta y ocho (48) horas de cárcel. El Secretario dispondrá mediante reglamento todo lo relacionado al proceso de confiscación de vehículos de motor que se establece en el sub inciso (b)(4) de este Artículo, incluyendo las excepciones necesarias con el fin de evitar penalizar a un individuo que dependa completamente de dicho vehículo de motor para las necesidades de la vida, incluyendo cualquier miembro de la unidad familiar del individuo convicto, o cualquier co-dueño del vehículo, siempre y cuando dicho individuo no sea la persona convicta. (Enmendado en el 2000, ley 414; 2004, ley 132 en términos generales.)

> restitución. Además conllevará la suspensión de la licencia de conducir por un término no menor de un (1) año ni mayor de cinco (5) años, así como no impedirá otro proceso, por los mismos hechos, por infracción a los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03. Énfasis añadido.

A su vez, el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, tipifica cuando ocurre una muerte por causa de conducir un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas. Específicamente, el Artículo 109 del Código Penal dispone lo siguiente:

> Artículo 109. Homicidio Negligente
>
> Toda Persona que ocasione la muerte a otra por negligencia incurrirá en delito menos grave, pero se le impondrá la pena de delito grave de cuarto grado.
>
> Cuando la muerte la ocasione al conducir un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, sustancias controladas o con claro menosprecio de la seguridad de los demás; o al apuntar o disparar con un arma de fuego hacia un punto determinado, incurrirá en delito grave de tercer grado.

En cuanto a las penas, cabe explicar que la pena de delito grave de tercer grado, conlleva una pena de reclusión la cual fluctúa entre tres (3) años y un (1) día y ocho (8) años. Artículo 16 del Código Penal de Puerto Rico.

Como fue anteriormente expresado, la medida ante nuestra consideración, tiene el propósito de enmendar el Artículo 7.06 de la Ley Núm. 22, supra, a los fines de aumentar las penalidades en los casos en que como consecuencia de un accidente de automóvil causado por un conductor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas se causare grave daño corporal a un ser humano.

Actualmente, el Artículo 7.06 de la Ley Núm. 22, supra, dispone lo siguiente:

> *Si a consecuencia de la violación a lo dispuesto en los Artículos 7.01, 7.02, ó 7.03 de esta Ley, un conductor causare grave daño corporal a un ser humano, será* ***culpable de delito grave*** *y convicto que fuere le serán de aplicación* ***las multas dispuestas en el anterior Artículo 7.05 de esta Ley, en idénticas circunstancias, y además será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de dieciocho (18) meses. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de tres (3) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida a un mínimo de seis (6) meses y un (1) día.*** *Además, conllevará la suspensión de la licencia de conducir por un término no menor de dos (2) años ni mayor de siete (7) años, así como impedirá otro proceso, por los mismos hechos, por infracción a los Artículos 7.01, 7.02, ó 7.03 de esta Ley. Para los efectos de este Capítulo, "grave daño corporal" significará aquel daño que, sin conformar el delito de mutilación, resulte en la incapacidad física o mental, ya sea parcial o total, temporal o permanente, que afecte severamente el funcionamiento fisiológico o mental de una persona. […]*. Énfasis añadido.

La medida ante nuestra consideración propone aumentar la pena fija de dieciocho meses a dos años a una pena fija de dos (2) años. Además, propone aumentar la pena agravante de tres (3) años hasta un máximo de cuatro (4) años y la pena atenuante, aumentarla de seis (6) meses hasta un mínimo de un (1) año.

De una simple lectura, resulta que el Artículo 7.06 de la Ley Núm. 22, establece unas penas incongruentes con las penas estatuidas en el Código Penal de 2004. La determinación de las penas

que establezca el Artículo 7.06 de la Ley Núm. 22, supra, debe enmarcarse en las penas que establece el Código Penal de 2004 y tomando en consideración las clasificaciones de los delitos establecidas dicho cuerpo legal. Enfatizamos, que las penas instituidas en dicho Código Penal se fundaron en un estudio ecléctico tomando en consideración los principios generales de las penas, un estudio estadístico que sirvió para generar una escala de severidad de penas, el derecho comparado, el juicio de los expertos, una evaluación del modelo de penas del Código Penal de 1974 y la experiencia histórica. Véase D. Nevares-Muñiz, Nuevo Código Penal de Puerto Rico, Ed. 2004-2005, págs. 89-90.

Así pues, corresponde acoplar las penas contempladas en el Artículo 7.06 de la Ley Núm. 22, a las penas determinadas en el Código Penal de 2004.

La clasificación que habrá de tener cada delito tipo le corresponde a la Asamblea Legislativa. Se trata de una facultad constitucional. Pueblo v. Martínez Torres, 116 D.P.R. 793 (1986). La pena a imponer a la persona convicta de un delito debe ser conmensurada o proporcional al grado de severidad de la conducta delictiva. "*Toda la evolución del Derecho penal y de las instituciones penitenciarias ha consistido en la lucha incesante por la humanización de la pena, humanización que responde al principio moral de que todo delincuente es todavía una persona a pesar de sus actos criminosos; y que la pena, sanción del delito y en debida proporción con él, no debe ser nunca degradación de la persona. Los castigos crueles e inusitados violan el principio que requiere la proporcionalidad con el delito cometido*." Informe de la Comisión de la Carta de Derechos, Convención Constituyente, p. 53

El sistema de penas debe aspirar a la mayor equidad posible. Esto incluye un sistema racional en cuanto a proporción razonable entre conducta delictiva y pena, lo que tiene cierta base constitucional en la cláusula contra castigos crueles e inusitados. Artículo II, Sección 12, Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Desde Pueblo v. Pérez Zayas, 116 D.P.R. 197, 201 (1985), se ha indicado que estos preceptos constitucionales "requiere[n] penas proporcionales a la severidad de la conducta delictiva, penas no arbitrarias, la imposición, en fin, de la pena menos restrictiva de libertad para lograr el fin por el cual se impone". La proporcionalidad no sólo es necesaria para limitar las medidas de seguridad sino también para graduar las penas, por lo que ha de erigirse en principio general de todo el derecho penal". Santiago Mir Puig, DERECHO PENAL: PARTE GENERAL, 74 (6ed. Ed. Reppertor, 2002).

Igualmente, corresponde enfatizar que la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que "*Será política pública del Estado Libre Asociado…reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social*." Por consiguiente, toda legislación de naturaleza penal debe girar sobre esta disposición constitucional y, por ende, promover la rehabilitación del convicto de delito.

A su vez, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico reconoce la política pública en cuanto a la conducción de vehículos de motor bajo bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas debe ser tan firme como es de peligrosa y dañina a la seguridad pública la conducción de un vehículo de motor bajo los efectos de cualquiera de estas sustancias. El manejo de vehículos de motor en las vías públicas, bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, representa una amenaza de primer orden a la seguridad pública. Así pues, los recursos del Estado deben ir dirigidos a combatir tal amenaza en la forma más completa, decisiva y enérgica posible, con miras a la pronta y total erradicación de esta conducta antisocial y criminal que amenaza la vida y propiedad.

Según hemos expresado, el P del S. 536, propone enmendar las penas a imponer en aquellos casos en los cuales, como consecuencia de un accidente de automóvil causado por un conductor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, se causare grave daño corporal a un ser humano. Esta conducta, bajo nuestro estado de derecho vigente, está tipificada como delito grave.

A tenor con el Artículo 109 del Código Penal, una persona que ocasiona la muerte de otra persona, por conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas, incurre en un delito grave de tercer grado. El delito grave de tercer grado, conlleva una pena de reclusión la cual fluctúa entre tres (3) años y un (1) día y ocho (8) años.

Conforme a lo anterior, la pena por causar grave daño corporal a una persona por conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, no puede ser mayor que la pena impuesta por causar la muerte a una persona bajo idénticas circunstancias. Es decir, la pena por causar grave daño corporal no puede ser mayor de tres (3) años y un (1) día.

A su vez, la pena por causar grave daño corporal a una persona por conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, no puede ser una pena de delito menos grave.

Dicha pena de delito menos grave responde a situaciones en las cuales se causa daño corporal a una persona por conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas. Véase Artículo 7.05 de la Ley Núm. 22. Dicho Artículo, específicamente dispone que "*toda persona que viole lo dispuesto en los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de esta Ley y a consecuencia de ello ocasionare daño corporal a otra persona, incurrirá* ***en delito menos grave*** *y convicta que fuere será sancionada con pena de multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares y pena de restitución*."

Bajo este análisis y los preceptos constitucionales que requieren "*penas proporcionales a la severidad de la conducta delictiva, penas no arbitrarias, la imposición, en fin, de la pena menos restrictiva de libertad para lograr el fin por el cual se impone*", se recomienda enmendar el P del S. 536 los fines de establecer que toda persona que cause grave daño corporal a otra persona, por conducir un vehículo de motor bajos los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas, incurrirá en un delito grave de cuarto grado. El delito grave de cuarto grado establece una pena de reclusión la cual fluctúa entre seis (6) meses y un (1) día y tres (3) años. Artículo 16 del Código Penal de 2004. Esta pena responde a la mayor equidad posible, respetando un sistema racional en cuanto a proporción razonable entre conducta delictiva y pena. Igualmente, se mantiene una uniformidad en el sistema jurídico penal.

Por otra parte, el Artículo 7.06 de la Ley Núm. 22, supra, establece la definición de lo que constituye grave daño corporal.

La controversia sobre el alcance del término "grave daño corporal", es una que data de más de medio siglo en Puerto Rico. Dicho término se incorporó en nuestro ordenamiento jurídico en el año 1943, mediante opinión emitida por nuestro Tribunal Supremo en Pueblo v. Fonseca, 62 DPR 433 donde se estableció que: **"**La frase *"serious bodily injury"* ha sido erróneamente traducida al español como una herida grave. Su traducción correcta es *"grave daño corporal"*. La frase "serious bodily injury", que acogimos en nuestro sistema jurídico surge del Código de Estados Unidos en su Título 18 USC 1365, el cual lo define como: **"Bodily injury that involves a substantial risk of**

death, unconsciousness, extreme physical pain, protracted and obvious disfigurement, or protracted loss or impairment of the function of a bodily member, organ, or mental faculty".[2]

Una traducción al idioma español de dicha definición leería de la siguiente forma: daño corporal que envuelve un riesgo sustancial de muerte, pérdida de la conciencia, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y obvia, pérdida prolongada o incapacidad de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental. Como podemos observar, dicha definición en contraste con la Ley 22, incluye de una manera clara del daño físico, al integrar en la definición las frases "dolor físico extremo", desfiguración prolongada y obvia" y "pérdida prolongada o incapacidad de la función de un miembro del cuerpo…". Id.

La definición actual que presenta el Artículo 7.06 de la Ley 22, *supra*, no es tan abarcadora como la establecida en el Código de Estados Unidos, por que en dicha definición se obviaron los vocablos mencionados anteriormente. La definición de "grave daño corporal" solamente recoge el daño al aspecto fisiológico y mental en una persona, y no constituye en ningún momento al daño físico. El daño físico debe ser parte primordial al momento de implantar la definición de "grave daño corporal", ya que de primera instancia al hablar de dicho término tenemos que referirnos primordialmente a un daño al cuerpo, el cual se refleja primordialmente en su exterior.

Evidentemente, la definición contenida en el Código de Estados Unidos constituye una definición más abarcadora y eficaz. A tales efectos, se acoge e integra dicha definición a la definición de grave daño corporal contenida en la Ley Núm. 22.

Por otra parte, es de notar que el Artículo 7.06 de la Ley de Vehículos y Tránsito, en su definición de grave daño corporal, continúa haciendo referencia al delito por mutilación. Nótese que el delito de mutilación ya no forma parte de nuestro derecho positivo como un delito independiente, sino que esta conducta punible se incorporó como una modalidad de los Delitos Contra la Integridad

---

[2] Al examinar múltiples disposiciones del Título 18 del U.S.C., en las cuales se utiliza la frase "*seriuos bodily injury*" o a la frase "*bodily injury*" se utiliza como referencia la definición provista en la Sección 1365(g) (3) del referido Titulo 18. La misma dispone:

> Crimes and Criminal Procedure - 18 USC Section 1365
> Sec. 1365. Tampering with consumer products
> (a) …
>
> (h) As used in this section -
> (1) …
> (A) …
> (B) …
> (2) …
> (3) the term "serious bodily injury" means bodily injury which involves -
> (A) a substantial risk of death;
> (B) extreme physical pain;
> (C) protracted and obvious disfigurement; or
> (D) protracted loss or impairment of the function of a bodily member, organ, or mental faculty; and
> (4) the term "bodily injury" means -
> (A) a cut, abrasion, bruise, burn, or disfigurement;
> (B) physical pain;
> (C) illness;
> (D) impairment of the function of a bodily member, organ, or mental faculty; or
> (E) any other injury to the body, no matter how temporary.

Corporal, estatuidos en los Artículos 121 al 125 del Nuevo Código Penal. Ante ello, se procede a enmendar, además, para ajustar la disposición de la Ley 22, supra, referente a la mutilación de conformidad con el estado de derecho vigente.

Finalmente, se enmienda el texto del Artículo 7.06, a los fines de eliminar la repetición que ocurre en la definición de grave daño corporal. Constituye, en sí, una enmienda de estilo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: "Ley de Municipios Autónomos", luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión Senatorial, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluada cautelosamente la medida por la Comisión de lo Jurídico Penal, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal estatal por que la medida no afecta ninguna agencia o requiere de asignación especial de fondos.

CONCLUSIÓN

En el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo, Artículo II, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, la Comisión de lo Jurídico Penal y la Comisión de Urbanismo e Infraestructura recomiendan la aprobación del P del S. 536, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
José Emilio González Velázquez	Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente	Presidente
Comisión de lo Jurídico Penal	Comisión de Urbanismo e Infraestructura"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 258, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso c, Apartado 40, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para mejoras a facilidades recreativas del Municipio de Cabo Rojo; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso c, Apartado 40, Sección 1 de la Resolución

Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para mejoras a facilidades recreativas del Municipio de Cabo Rojo.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 258**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 258** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso c, Apartado 40, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para mejoras a facilidades recreativas del Municipio de Cabo Rojo; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 258 propone reasignar $35,000 para realizar mejoras a facilidades recreativas del municipio de Cabo Rojo. Estos recursos provendrán de la R. C. Núm. 116 del 23 de julio de 2007, la cual entre otras asignaciones, incluyó $35,000 al municipio de Cabo Rojo para la construcción de facilidades recreativas en el Barrio Cerrillos.

Podemos informar que los $35,000 asignados originalmente no han sido utilizados. El 23 de junio de 2009 el municipio de Cabo Rojo certificó que estos fondos están disponibles. Se acompaña copia de la referida certificación.

Considerada la información provista, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 258.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para completar la certificación requerida, ya que los fondos fueron asignados y transferidos al municipio de Cabo Rojo. Siendo así, el 23 de junio de 2009 el Municipio nos certificó la disponibilidad de los fondos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 258, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 330, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2007-2008, para realizar mejoras en el acueducto comunitario de la Comunidad Hato Cuchilla en el Barrio Hato; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2007-2008, para realizar mejoras en el acueducto comunitario de la Comunidad Hato Cuchilla en el Barrio Hato.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa. Se establece que esta disposición no podrá ser violentada por ninguna Junta de Gobierno ni cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 330**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 330,** tiene el propósito de asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2007-2008, para realizar mejoras en el acueducto comunitario de la Comunidad Hato Cuchilla en el Barrio Hato; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 330 tiene el propósito de asignar la cantidad de $50,000 que le fueron vetados al municipio de San Lorenzo para la realización de mejoras permanentes. Específicamente, a través de la R. C. Núm. 94 del 9 de agosto de 2008.

La R. C. Núm. 94 de 2008 se aprobó para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas los $250,000,000 del Fondo de Mejoras Públicas del 2008. No obstante, la referida cantidad se redujo a $236,578,000 como efecto de varios vetos de línea impartidos por el Gobernador ascendentes a $13,422,000. Toda vez que la referida Resolución establece que cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones por algún veto de línea del Gobernador, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa, se procede con el trámite de la R. C. de la C. 330.

Como parte del proceso legislativo, debemos indicar que el 25 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) certificó que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser asignados.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. La Oficina de Gerencia y Presupuesto ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta están disponibles para ser asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 330, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 333, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2007-2008**,** para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para disponer la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Orocovis, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2007-2008, para ser distribuidos según se detalla a continuación:

a) Para construcción del techo, alumbrado y gradas de la cancha de la Escuela Alberto Meléndez de Orocovis.	$50,000
Total	**$50,000**

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencias o corporaciones del Estado Libe Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa. Se estable que esta disposición no podrá ser violentada por ninguna Junta de Gobierno ni cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 333**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 333,** tiene el propósito de asignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2007-2008**,** para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para disponer la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 333 tiene el propósito de asignar la cantidad de $50,000 que le fueron vetados al municipio de Orocovis para la realización de obras y mejoras permanentes. Específicamente, a través de la R. C. Núm. 94 del 9 de agosto de 2008.

La R. C. Núm. 94 de 2008 se aprobó para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas los $250,000,000 del Fondo de Mejoras Públicas del 2008. No obstante, la referida cantidad

se redujo a $236,578,000 como efecto de varios vetos de línea impartidos por el Gobernador ascendentes a $13,422,000. Toda vez que la referida Resolución establece que cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones por algún veto de línea del Gobernador, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa, se procede con el trámite de la R. C. de la C. 333.

Como parte del proceso legislativo, debemos indicar que el 25 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) certificó que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser asignados.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. La Oficina de Gerencia y Presupuesto ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta están disponibles para ser asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 333, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 386, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete dólares con sesenta y dos centavos (88,417.62) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 314 de ~~26~~ 10 de agosto de ~~1998~~ 1997 inciso d; Resolución Conjunta Núm. 556 de ~~17~~ 21 de ~~octubre~~ agosto de 1999, Distrito Representativo Núm. 7, Apartado 1, Incisos d y t ~~D y T~~; Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999 ~~Inciso 1~~ Apartado I, Inciso 1(a); Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 7, Apartado A, ~~Inciso~~ Incisos 1, 2, 3 y 10; Resolución Conjunta Núm. 498 de 21 de agosto de 2000 ~~Inciso A~~; Resolución Conjunta Núm.

418 de 6 de agosto de 2000, Distrito Representativo Núm. 7, Apartado A, Incisos 13, 19, 20, 21; Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Distrito Representativo Núm. 7, Apartado A, Incisos 7, 17, 34; Resolución Conjunta Núm. 65 de 4 de enero de 2002 ~~Inciso~~, y la Resolución Conjunta Núm. 261 de 9 de enero de 2004 Inciso ~~5~~ 7, para llevar a cabo y promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de reasignar fondos al Municipio de Bayamón con el fin de promover y mejorar la calidad de vida en nuestra sociedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete dólares con sesenta y dos centavos (88,417.62) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 314 de ~~26~~ 10 de agosto de ~~1998~~ 1997 inciso d; Resolución Conjunta Núm. 556 de ~~17~~ 21 de ~~octubre~~ agosto de 1999, Distrito Representativo Núm. 7, Apartado 1, Incisos d y t ~~D y T~~; Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999 ~~Inciso 1~~ Apartado I, Inciso 1(a); Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 7, Apartado A, ~~Inciso~~ Incisos 1, 2, 3 y 10; Resolución Conjunta Núm. 498 de 21 de agosto de 2000 ~~Inciso A~~; Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, Distrito Representativo Núm. 7, Apartado A, Incisos 13, 19, 20, 21; Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Distrito Representativo Núm. 7, Apartado A, Incisos 7, 17, 34; Resolución Conjunta Núm. 65 de 4 de enero de 2002 ~~Inciso~~, y la Resolución Conjunta Núm. 261 de 9 de enero de 2004 Inciso ~~5~~ 7, para llevar a cabo obras y mejoras, según se desglosa a continuación:

A. Municipio de Bayamón	
Oficina de Presupuesto	
1- Para transferir la cantidad al programa sin fines de lucro	
El Amor Espera, Inc., para obras y mejoras permanentes.	$86,717.62
Oficina de Ayuda al Ciudadano	
1-Para obra y mejora de vivienda	1,700
Total	**$88,417.62**

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 386**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 386,** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete dólares con sesenta y dos centavos (88,417.62) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 314 de 26 de agosto de 1998 inciso d; Resolución Conjunta Núm. 556 de 17 de octubre de 1999 Incisos D y T; Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999 Inciso 1; Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 Inciso 10; Resolución Conjunta Núm. 498 de 21 de agosto de 2000 Inciso A; Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 Incisos 13, 19, 20, 21; Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 Incisos 7, 17, 34; Resolución Conjunta Núm. 65 de 4 de enero de 2002 Inciso 1, y la Resolución Conjunta Núm. 261 de 9 de enero de 2004 Inciso 5, para llevar a cabo y promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las Resoluciones Conjuntas Núms. 314 de 1997, 556 de 1999, 533 de 1999, 866 de 2003, 498 de 2000, 418 de 2000, 251 de 2001, 65 de 2002 y 261 de 2004, asignaron recursos para la realización de obras y mejoras permanentes; as'i como para actividades dirigidas al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida a través de de toda la Isla; lo que incluye al municipio de Bayamón.

Sin embargo, el 19 de marzo de 2009 el municipio de Bayamón nos certificó que de los fondos asignados a través de diferentes Resoluciones no fueron utilizados en su totalidad, por lo que existe un balance disponible de $202,931.08 para ser reasignados para el desarrollo de obras permanentes y actividades de interés social en el Municipio. A través de la medida bajo estudio se reasignan $88,417.62. Se acompaña copia de la comunicación del Municipio donde se informa la disponibilidad de los fondos a ser reasignados.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para completar la certificación requerida, ya que los fondos provienen de recursos previamente asignados al municipio de Bayamón. Siendo así, este Municipio certificó que los fondos a ser reasignados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas, según se presenta en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 386, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 437, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan la cantidad de veintitrés mil dólares ($23,000.00), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a los municipios y/o agencias según se describen en la Sección 1 de esta Resolución, con el fin de promover el desarrollo de obras y mejoras permanente y así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Los fondos que se asignan mediante esta Resolución Conjunta proceden de las primas que se generaron en la Serie A de la Emisión de Bonos del año fiscal 2007-2008, la cual se vendió en el Mercado de los Estados Unidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Juan la cantidad de veintitrés mil dólares ($23,000.00), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para llevar a cabo las obras y mejoras según se desglosa a continuación:

A. Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan

1. Para la remodelación y construcción de viviendas en el Distrito 5 de San Juan **$23,000.00**

Sección 2.-Los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta serán consignados con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el año fiscal 2007-2008.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 5.-Cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa. Se estable que esta disposición no podrá ser violentada por ninguna Junta de Gobierno ni cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 437**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 437** tiene el propósito de asignar al Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan la cantidad de veintitrés mil dólares ($23,000.00), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 437 tiene el propósito de asignar la cantidad de $23,000 que le fueron vetados al municipio de San Juan para la instalación de buzones en el Precinto 5. Específicamente, a través de la R. C. Núm. 94 del 9 de agosto de 2008, Apartado 85, inciso c.

La R. C. Núm. 94 de 2008 se aprobó para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas los $250,000,000 del Fondo de Mejoras Públicas del 2008. No obstante, la referida cantidad se redujo a $236,578,000 como efecto de varios vetos de línea impartidos por el Gobernador ascendentes a $13,422,000. Toda vez que la referida Resolución establece que cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones por algún veto de línea del Gobernador, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa, se procede con el trámite de la R. C. de la C. 437.

Como parte del proceso legislativo, debemos indicar que el 25 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) certificó que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser asignados.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. La OGP ha certificado que los fondos para la

realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta están disponibles para ser asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 437, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 438, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cuarenta y cinco mil dólares ($45,000.00), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a los municipios y/o agencias según se describen en la Sección 1 de esta Resolución, con el fin de promover el desarrollo de obras y mejoras permanente y así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Los fondos que se asignan mediante esta Resolución Conjunta proceden de las primas que se generaron en la Serie A de la Emisión de Bonos del año fiscal 2007-2008, la cual se vendió en el Mercado de los Estados Unidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cuarenta y cinco mil dólares ($45,000.00), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para llevar a cabo las obras y mejoras según se desglosa a continuación:

B. Administración de Servicios Generales

1. A la Asociación de Residentes de Cupey Gardens Este Inc,. para la construcción e instalación de control de acceso en la calle 6 y 8 de la Urbanización Cupey Gardens Este. **$45,000.00**

Sección 2.-Los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta serán consignados con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el año fiscal 2007-2008.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 5.-Cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa. Se estable que esta disposición no podrá ser violentada por ninguna Junta de Gobierno ni cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 438**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 438** tiene el propósito asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cuarenta y cinco mil dólares ($45,000.00), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 438 tiene el propósito de asignar la cantidad de $45,000 que le fueron vetados al municipio de San Juan para la instalación de buzones en el Precinto 5. Específicamente, a través de la R. C. Núm. 94 del 9 de agosto de 2008, Apartado 85, inciso c.

La R. C. Núm. 94 de 2008 se aprobó para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas los $250,000,000 del Fondo de Mejoras Públicas del 2008. No obstante, la referida cantidad se redujo a $236,578,000 como efecto de varios vetos de línea impartidos por el Gobernador ascendentes a $13,422,000. Toda vez que la referida Resolución establece que cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones por algún veto de línea del Gobernador, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa, se procede con el trámite de la R. C. de la C. 438.

Como parte del proceso legislativo, debemos indicar que el 25 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) certificó que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser asignados.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. La OGP ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta están disponibles para ser asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 438, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 454, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Corrección, a la Autoridad de Financiamiento e Infraestructura (AFI) y a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (AMSSCA); la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil (145,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado (32) incisos i, k, l, m, n del Municipio de Aguadilla, mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio de 2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos, autorizar el pareo de los fondos reasignados y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio de 2007, asignaba fondos al Municipio de Aguadilla; para ser utilizados en la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho

Municipio. Dichos fondos eran con cargo al Fondo de Mejoras Publicas, en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado para el Año Fiscal 2006-2007.

Antes de que se diera el desembolso de dichos fondos el Municipio de Aguadilla notifico mediante comunicación enviada al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, (AFI), que con relación a los fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, el Municipio de Aguadilla no está interesado en administrar los siguientes fondos:

PROPOSITO	CANTIDAD ASIGNADA
Aportación para obras y mejoras permanentes en la Institución Correccional de Guerrero, ubicada en el Municipio de Aguadilla.	$20,000
Aportación para la Construcción de cancha y salón recreativo en la Escuela S.U. Adams, ubicada en el Municipio de Aguadilla.	$25,000
Aportación para la Construcción y mejoras al Plantel de la Escuela Rafael Cordero, ubicada en el Municipio de Aguadilla.	$55,000
Aportación para la Construcción y mejoras a la Planta Física de la Escuela Lucia Cubero, ubicada en el Municipio de Aguadilla.	$25,000
Aportación para la Construcción y mejoras al Hogar Crea de Aguadilla, ubicada en el Municipio de Aguadilla.	$20,000
TOTAL	**$145,000**

Razón por la cual las partidas antes mencionadas no le fueron desembolsadas, según nos certificara el Municipio de Aguadilla. Quedando un sobrante en los fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007.

Esta pieza legislativa tiene el propósito de reasignar los fondos sobrantes en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, a las agencias según se describen en la Sección 1 de esta Resolución, con el fin de promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 17.

Ante la necesidad de culminar con los proyectos y obras propuestas en esta Resolución Conjunta y debido a las necesidades que tienen los ciudadanos que habrán de disfrutar de estas obras, recomendamos la reprogramación de estos fondos o el pareo de los mismos.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico respalda esta iniciativa debido a su compromiso de mejorar la calidad de vida de su pueblo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Corrección, a la Autoridad de Financiamiento e Infraestructura (AFI) y a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (AMSSCA); la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil (145,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado (32) incisos i, k, l, m, n del Municipio de Aguadilla, mediante la Resolución

Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

A) DEPARTAMENTO DE CORRECCION:

1) Para obras y mejoras permanentes en la Institución Correccional de Guerrero, ubicada en el Municipio de Aguadilla.

Cantidad asignada	$20,000
Subtotal:	**$20,000**

B) AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO Y INFRAESTRUCTURA (AFI):

1) Para la Construcción de cancha y salón recreativo en la Escuela S.U. Adams, ubicada en el Municipio de Aguadilla.

Cantidad asignada	$25,000

2) Para la Construcción y mejoras al Plantel de la Escuela Rafael Cordero, ubicada en el Municipio de Aguadilla.

Cantidad asignada	$55,000

3) Para la Construcción y mejoras a la Planta Física de la Escuela Lucia Cubero, ubicada en el Municipio de Aguadilla.

Cantidad asignada	$25,000
Subtotal	**$105,000**

C) **ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCION (AMSSCA):**

1) Para la Construcción y mejoras al Hogar Crea de Aguadilla, ubicada en el Municipio de Aguadilla.

Cantidad asignada	$20,000
Subtotal	**$20,000**
Total asignado	**$145,000**

Sección 2.-Los fondos reasignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta provendrán de un sobrante en los fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación**.**"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 454**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 454** tiene el propósito de reasignar al Departamento de Corrección, a la Autoridad de Financiamiento e Infraestructura (AFI) y a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (AMSSCA); la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil (145,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado (32) del Municipio de Aguadilla, mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio de 2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos, autorizar el pareo de los fondos reasignados y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio propone reasignar $145,000 para realizar obras y mejoras permanentes en el municipio de Aguadilla, a través de diferentes entidades gubernamentales. Los fondos dispuestos provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio de 2007 que asignó recursos del Fondo de Mejoras Publicas para el año fiscal 2006-2007.

Según la Exposición de Motivos antes de que se diera el desembolso de los fondos, el municipio de Aguadilla notificó al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), que con relación a los fondos asignados en dicha Resolución, no estar interesado en administrar los fondos mencionados. Siendo así, esta pieza legislativa tiene el propósito de reasignar $145,000 de dicha Resolución Conjunta a las agencias según se describen en la Sección 1 de la medida bajo estudio, con el fin de promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 17.

Al considerar que los fondos no fueron desembolsados, el 23 de junio de 2009, el Departamento de hacienda certificó que la cantidad de $145,000 están disponibles en la cifra de cuenta 316-2080003-081-2007.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda la reasignación de dichos fondos para los propósitos incluidos en esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión obtuvo la certificación sobre la disponibilidad de los fondos emitida por el Departamento de Hacienda. Se certifica que los $145,000, previamente asignados al municipio de Aguadilla, se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 161, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, ~~que investigue~~ a realizar una investigación sobre la existencia ~~y las consecuencias~~ de docenas de rampas no autorizadas para embarcaciones en los diferentes embalses de la Isla y su impacto sobre esos cuerpos de agua.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen doce clubes de pesca de embalses, distribuidos en aquellas áreas cercanas a la presencia de estos cuerpos de agua artificiales. Existen diecisiete embalses en el país, algunos de ellos construidos para generar energía hidroeléctrica; otros para proveer agua para el riego agrícola y para consumo humano y ~~aún~~ otros para el control de inundaciones. Los primeros y segundos caen bajo la jurisdicción y responsabilidad de la Autoridad de Energía Eléctrica, los terceros bajo la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y los últimos bajo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. En casi todos ellos, independientemente de su propósito, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha "sembrado" varias especies de peces para que se reproduzcan y sirvan de presa para centenares de ciudadanos que pescan en nuestros lagos. Lobinas, tucunarés y chopas caracoleras son capturados por pescadores tanto desde la orilla de los embalses como desde embarcaciones que navegan en ellos. Muchos de estos pescadores se han organizados en clubes de pesca, y a su vez, los doce clubes de pesca de embalses se han organizado en una asociación (Asociación de Clubes de Pesca en Embalses de Puerto Rico).

Representantes de estos clubes han traído a nuestra atención la existencia en los embalses, de una considerable cantidad de rampas que tienen el propósito de lanzar al agua embarcaciones, motoras acuáticas y otros vehículos de navegación. Alegan los pescadores que la presencia y uso de estas rampas no está autorizado por el Departamento de Recursos Naturales, ni la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o la Autoridad de Energía Eléctrica.

Indican los pescadores que en muchas ocasiones, estas rampas se utilizan para lanzar al embalse motoras acuáticas; embarcaciones con motores de más de 30 caballos de fuerza; ambas categorías de vehículos de navegación prohibidas en los embalses mediante reglamento. También nos dicen que mediante estas rampas ganan acceso al agua personas que inescrupulosamente pescan con atarrayas y trasmallos, artes de pesca también prohibidos en los embalses.

Plantean los pescadores también que resulta profundamente injusto que en el caso de Carraízo, por ejemplo, de veintisiete rampas que llegan al embalse, sólo una, la del Club de Pesca de

Gurabo se encuentra autorizada a existir y funcionar. Los pescadores de este club mantienen con sus recursos esta rampa pública, mientras que algunos residentes que colindan con el embalse y otras personas utilizan las restantes rampas sin tener autorización para ello.

Es deber del Senado de Puerto Rico investigar la situación planteada por los clubes de pesca de embalse. Es necesario conocer si los usos que se le están dando a las rampas en los embalses son compatibles con los usos para los que fueron construidos. Es importante también investigar si es prudente y necesario el tener tantas rampas y accesos de embarcaciones a nuestras fuentes de agua potable.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, ~~que investigue~~ a realizar una investigación sobre la existencia ~~y las consecuencias~~ de docenas de rampas no autorizadas para embarcaciones en los diferentes embalses de la Isla y su impacto sobre estos cuerpos de agua.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 161, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 161 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la existencia de docenas de rampas no autorizadas para embarcaciones en los diferentes embalses de la Isla y su impacto sobre esos cuerpos de agua.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 161, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 380, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones ~~la Comisión~~ de Bienestar Social~~,~~ ; de Gobierno; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre ~~y presente un registro acerca de~~ los programas que brindan servicios a la población de personas con impedimentos en Puerto Rico; y ~~además investigar~~ el cumplimiento del Gobierno, los municipios, las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe con las disposiciones de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos Personas con Impedimentos".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, existe una cantidad significativa de personas mayores de cinco (5) años que tienen uno o más impedimentos. Según los datos del Censo del 2000, el veintitrés por ciento (23.3%) de la población en la Isla ~~tienen~~ tiene algún tipo impedimento. Esto implica que la cuarta parte de la población en general necesita atención especial para alcanzar el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discrimen y barreras de todo tipo. Al Estado Libre Asociado, le corresponde garantizar la coordinación de los recursos y servicios del Estado para atender las necesidades colectivas y particulares de las personas con impedimentos de acuerdo a su condición.

Según la Exposición de Motivos, de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004~~, según enmendada,~~ conocida como la "Carta de Derechos Personas con Impedimentos" se establece que los departamentos, las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y entidades gubernamentales tienen la responsabilidad de coordinar recursos y servicios del Estado para garantizar que se atienda de forma óptima y eficiente las necesidades de las personas con impedimentos. Además, de incluir a las instituciones sin fines de lucro que prestan servicios directos y especializados a la población con impedimentos en los programas de subsidios y de promoción para el establecimiento de empresas, negocios e industrias.

Esta medida legislativa requiere que el Senado de Puerto Rico investigue y presente un registro de los programas que existen al presente para atender las necesidades de las personas con impedimentos, además de investigar si los programas establecidos por el Gobierno, los municipios y las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe, que ofrecen servicios y ayuda a las personas con impedimentos, cumplen con las disposiciones de la Ley Núm. 238, *supra*.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Bienestar Social~~,~~ ; de Gobierno; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre ~~y presente un registro acerca de~~ los programas que brindan servicios a la población de personas con impedimentos en Puerto Rico; y ~~además investigar~~ el cumplimiento del Gobierno, los municipios, las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe con las disposiciones de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos Personas con Impedimentos".

Sección 2. – ~~La Comisión rendirá~~ Las Comisiones deberán rendir, en la Secretaria del Senado, informes parciales conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones durante la vigencia de esta Resolución ~~de en relación a los temas que atienda~~ y rendirá su informe final en o antes de noventa (90) días luego de aprobarse esta Resolución, el cual deberá contener un registro de

los programas que se ofrecen al amparo de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada. ~~una vez se lleve a cabo cada investigación, luego de haberse aprobado está Resolución~~.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 380, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 380 propone ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; de Gobierno; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los programas que brindan servicios a la población de personas con impedimentos en Puerto Rico; y el cumplimiento del Gobierno, los municipios, las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe con las disposiciones de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos Personas con Impedimentos".

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Bienestar Social ; de Gobierno; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 380, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 381, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que investigue el cumplimiento de la Ley Núm. 130 de 27 de septiembre de 2007, conocida como la "Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar" por parte de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, los municipios, las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe; ~~a su vez~~ el funcionamiento y operación del Concilio mismo; y ~~además investigar~~ el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm.130, *supra*, conocido como "Declaración de Derechos de las Personas sin Hogar".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, el problema de las personas sin hogar va en aumento. La reglamentación federal del Programa de Vivienda con Servicios de Apoyo (SHP) del Departamento de Vivienda y

Desarrollo Urbano (HUD), como parte de los requisitos para la competencia anual de fondos, requiere que se realice un conteo de personas sin hogar, albergadas y no albergadas. Hace cuatro años el conteo realizado arrojó una cifra de ocho mil cuatrocientos diecinueve (8,419) personas sin hogar de diferentes edades, núcleos familiares y géneros; utilizando como definición de persona sin hogar como "*aquella persona que pernocta en lugares no aptos para la habitación humana – calles, parques, autos, edificios abandonados, puentes, pisos y muebles de las salas de amigos y familiares, las personas que se encuentran localizadas en albergues de emergencia y las personas que saldrán de instituciones carcelarias y de salud en los próximos 7 días del conteo- y no tiene identificada una vivienda una vez salga a la calle*".

Durante el año 2007, la Asamblea Legislativa estimó necesario derogar la Ley Núm. 250 de 18 de agosto de 1998 y crear una nueva ley, la Ley Núm. 130, *supra.* Mediante la misma se reconoce el deber ministerial del Gobierno de asegurar que se respeten los derechos de las personas sin hogar, a través de una estructura conocida como el Concilio Multisectorial. El Concilio es responsable de coordinar con las agencias gubernamentales para la inclusión en sus respectivos planes de trabajo de las recomendaciones adoptadas en los "*Planes para Erradicar la Deambulancia, aprobados y sometidos por el Gobierno Central y los Municipios, en cumplimiento con el mandato federal*". De igual forma, se encarga de promover todo tipo de acuerdos colaborativos que concilien los intereses de las personas sin hogar y las entidades responsables del orden público y de administrar la justicia.

La Ley Núm. 130, *supra,* en su Artículo 5, conocido como "Declaración de Derechos de las Personas sin Hogar", establece que las personas sin hogar tienen el derecho de recibir un albergue adecuado, instalaciones higiénicas apropiadas, servicios nutricionales, atención médica, incluyendo desintoxicación y tratamiento para adicción y salud mental, reingreso a la fuerza laboral, acceso a las instalaciones públicas, servicios legales y acceso a actividades recreativas y culturales, entre otros.

Esta medida legislativa requiere que el Senado de Puerto Rico investigue si los programas establecidos por el Gobierno, los municipios y las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe, que ofrecen servicios y ayuda a las personas sin hogar, cumplen con las disposiciones del Artículo 5, de la Ley Núm. 130, *supra*. Además, es necesario investigar si el Concilio Multisectorial está cumpliendo con las responsabilidades que le son requeridas por Ley.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena ~~Ordenar~~ a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que investigue el cumplimiento de la Ley Núm. 130 de 27 de septiembre de 2007, conocida como la "Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar" por parte de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, los municipios, las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe; ~~a su vez~~ el funcionamiento y operación del Concilio mismo; y ~~además investigar~~ el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm.130, *supra,* conocido como "Declaración de Derechos de las Personas sin Hogar".

Sección 2. – La Comisión deberá rendir ~~rendirá informes parciales conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en relación a los temas que atienda una vez se lleve a cabo cada investigación~~, su informe final contentivo de sus conclusiones y recomendaciones no mas tarde de noventa (90) días luego de haberse aprobado está Resolución.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 381, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 381 propone ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que investigue el cumplimiento de la Ley Núm. 130 de 27 de septiembre de 2007, conocida como la "Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar" por parte de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, los municipios, las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe; el funcionamiento y operación del Concilio mismo; y el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm.130, *supra,* conocido como "Declaración de Derechos de las Personas sin Hogar".

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 381, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial, en torno a la Resolución del Senado 24, sometido por la Comisión de Turismo y Cultura; y un Informe de la Comisión de Hacienda, suscribiéndose al mismo.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 279, sometido por la Comisión de Turismo y Cultura.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Adelante, Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para pedir al Gobernador la devolución de los P. de la C. 1259; 1660 y 1741, con el fin de reconsiderarlos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento a la petición de la Cámara de Representantes, específicamente en los Proyectos de la Cámara 1259, 1660 y 1741, para su reconsideración.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Ivonne Feliciano Acevedo, para Procuradora de la Mujer de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que comencemos la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día con el primer asunto, la consideración del nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la licenciada Ivonne Feliciano, como Procuradora de la Mujer del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Yvonne Feliciano Acevedo, para el cargo de Procuradora de la Mujer:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Asuntos de la Mujer, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo, el Informe Positivo sobre la designación y nombramiento de la **Lcda. Yvonne Feliciano Acevedo,** recomendando su designación como Procuradora de la Mujer de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, sometió conforme la Constitución de Puerto Rico, para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Lcda. Yvonne Feliciano Acevedo como Procuradora de la Mujer de Puerto Rico. El Senado de Puerto Rico delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 13 de agosto de 2009.

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico celebró una vista pública el pasado de 19 de agosto de 2009 en el salón de audiencias Miguel García. A dicha vista fueron invitados a deponer organizaciones que representan los derechos de la mujer, agencias de gobierno, así como se le brindó la oportunidad a individuos en su carácter personal a que participaran.

A la vista acudió el Departamento de la Familia, la Lcda. María Ortiz Rivera, la Lcda. Elaine Rodríguez Romero, la Psicóloga Social Comunitaria Katherine Angueira Navarro , el Departamento de la Familia, a través de la Lcda. María de los Angeles Barreto Sosa, la nominada licenciada Yvonne Feliciano Acevedo, la Tnt. I Margarita Georges Marrero de la Policía de Puerto Rico quien sometió estadísticas sobre la violencia doméstica y fue excusada de deponer. La licenciada Ortiz Rivera acudió en su carácter personal, pero ha sido parte durante más de treinta (30) años de diferentes grupos y organismos que defienden la lucha de las mujeres, incluyendo el Movimiento Amplio de Mujeres. En su exposición la licenciada Ortiz Rivera destacó las cualidades de la Nominada a Procuradora como una persona con vasta experiencia, objetiva y de gran compromiso. La licenciada por otro lado hizo mención a la decisión del Tribunal Apelativo del caso Angueira Navarro vs Junta de Libertad bajo Palabra. Dicho caso ha sido objeto de controversia, pues el Tribunal de Apelaciones reafirmó la decisión tomada por la Junta, que luego fuera revocada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. No obstante, la decisión tomada por la juez Feliciano fue una conforme a derecho, en donde el panel interpretó el artículo siete (7) de la ley orgánica de la agencia de la Junta de Libertad bajo Palabra y bajo el crisol de la jurisprudencia de ese entonces.

En su análisis el tribunal determinó que la situación planteada era una de naturaleza administrativa y no criminal. Por su parte expresó la licenciada que las decisiones de las agencias tiene una gran deferencia por entenderse que son las agencias las que cuentan con el *expertise* especializado en el área. Los jueces vienen llamados a interpretar las leyes desde una perspectiva justa, a través de un marco legal conforme a nuestra realidad, dándole deferencia a las decisiones de las agencias administrativas.

La licenciada Elaine Rodríguez Romero hizo un análisis extenso y completo sobre la decisión de la nominada, nuestro estado de derecho y la forma en que los jueces interpretan la ley.

A preguntas de la presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado, sobre si la nominada pudiera ejercer un buen trabajo a favor de las víctimas de violencia sexual, está respondió en la afirmativa y se manifestó a favor de la nominada.

Otra de las deponentes fue la Psicóloga Social-Comunitaria Katherine Angueira Navarro quien se manifestó en contra del nombramiento de la licenciada Yvonne Feliciano, por motivo de la decisión de su caso. La señorita Angueira expuso un extenso análisis de derecho, planteando su posición al particular. A preguntas de la Honorable Senadora Norma Burgos sobre la función de un Tribunal Apelativo, Angueira indicó que es un panel colegiado, y que muy bien pudieran darse opiniones diferentes, lo que no fue en su caso, ya que la decisión fue unánime, también se le preguntó si las leyes estaban sujetas a interpretación y si son los jueces lo que interpretan a lo que respondió en la afirmativa.

La licenciada Yvonne Feliciano hizo su exposición en donde se destaca su amplia trayectoria profesional, que incluye el haber sido nombrada como Comisionada para Asuntos de la Mujer. La licenciada Feliciano tiene una trayectoria profesional de veintinueve (29) años en el servicio público. La Nominada respondió varias preguntas en torno a sus planes para la Procuraduría los que incluyen tener oficinas regionales, campañas educativas y de orientación, concienciación sobre la situación actual de la mujer y lograr la igualdad en el empleo y la sociedad. Se le preguntó sobre su experiencia administrativa y gerencial y demostró que cuenta con una vasta experiencia.

El último de los deponentes lo fue la Lcda. María de los Ángeles Barreto Sosa en representación de la Secretaria del Departamento de la Familia, Lcda. Yanitsia Irrizarry Méndez, quien se manifestó a favor de su nombramiento. Señalando que las experiencias adquiridas por la Nominada la han nutrido del conocimiento necesario, para hacerle justicia a la mujer puertorriqueña; en observancia a sus derechos legales, sociales y humanos.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS

El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado o nominada, que se lleva a cabo en cumplimiento y conformidad con la Orden Administrativa 09-14 y el Reglamento Núm. 42 del Senado de Puerto Rico del 23 de febrero de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009. Este Informe de Evaluación debe resumir todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas; Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al Historial Personal, académico y profesional del nominado, como se presenta a continuación.

ANALISIS E HISTORIAL DEL NOMINADO

La Lcda. Yvonne Feliciano Acevedo, nació en el municipio de San Juan un 24 de julio de 1953. Actualmente está casada con el distinguido Juez, Rubén Darío Bonilla un 30 de julio. De un matrimonio previo, tiene tuvo su único hijo, Gian Pinot Feliciano. La nominada reside con su esposo en el Municipio que la vió nacer.

En el área académica se desprende de la información suministrada que la Lcda. Yvonne Feliciano Acevedo, cuenta con créditos conducentes al Doctorado en Derecho de Familia de la Universidad Complutense de Madrid. Cuenta con una Maestría en Derecho con concentración en Derecho Económico de la Pontificia Universidad Católica de Ponce, Puerto Rico. Obtuvo su Juris Doctor de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En cuanto a su experiencia de trabajo, surge de su expediente que se encuentra laborando desde el 2008 hasta el presente como Consultora Legal; además de fungir como Profesora de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, donde ofrece los cursos de Procedimiento Civil, Derecho de Familia y Custodia Internacional.

Durante los años de 1996 hasta el 2008 funge como jueza del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, de donde se retira luego de haber cumplido sobre los treinta años en el Servicio Público.

Durante los años de 1993 hasta el 1996 laboró como Juez del Tribunal Superior como Juez Coordinador de Derecho de Familia. Sus comienzos en la judicatura los hace desde el 1980 hasta el 1993 como Juez de Distrito, donde laboró por diez (10) años, hasta que fue nombrada a Juez del Tribunal Superior.

Cabe señalar que desde el 1977 hasta el 1980, fungió como Directora de la División Legal del Municipio de Ponce.

No cabe la menor duda que la distinguida nominada posee amplios conocimientos jurídico penales, en los procedimientos que se llevan a cabo en los tribunales locales y federales; además de llevar una trayectoria de justiciabilidad y de ética en la profesión jurídica. Posee también amplios conocimientos en las Reglas de Procedimiento Civil, Procedimiento Criminal, Derecho Administrativo y las Reglas de Evidencia, tanto a nivel federal como a nivel local.

Evaluación Psicológica

La nominada, Lcda. Yvonne Feliciano Acevedo, fue objeto de evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. En el mismo no se encontró problema alguno de índole psicológico que le impida llevar a cabo sus funciones adecuadamente.

Análisis Financiero

La Lcda. Yvonne Feliciano Acevedo pasó por el escrutinio de un Auditor y un Contador Público Autorizado para el análisis financiero. El profesional de este campo fue contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

Del informe financiero de la nominada, no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos sometidos. De las certificaciones expedidas, no existe deuda alguna ante el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM); ni existe deuda alguna u obligación ante la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

Investigación de Campo

En la investigación de campo, según el informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, se entrevistó a la nominada, esposo y el sentir de miembros de su comunidad y compañeros de trabajo. En el caso de autos entrevistamos a las siguientes personas:

- Hon. Juez Nydia Cotto Vives, Juez del Tribunal de Apelaciones de San Juan- Esta manifestó que conoce a la Lcda. Yvonne Feliciano Acevedo hace más de veinte (20) años. Expresó que la distinguida nominada es gran conocedora del Derecho de Familia. Es excelente hija, quien cuidó de su padre cuando éste sufría de Alzheimer, hasta que falleció hace algunos años atrás. Ahora se dedica al cuidado de su señora madre y a su único hijo. De todas las buenas características las que más le llama la atención es la lealtad que tiene la nominada. Expresó que ésta es amiga y cuando es amiga, es de las que está cuando uno más la necesita. Mencionó que entre otras cualidades es leal, luchadora incansable y de las que nunca se rinde, de altos principios morales y religiosos. Por todos los fundamentos antes expuestos,

recomienda a la nominada para la posición a la que ha sido nombrada por el Honorable Gobernador de Puerto Rico.

- Lcda. Lydia Lizzarribar, abogada litigante del Tribunal Federal – Conoce a la nominada hace más de treinta (30) años y desde entonces han mantenido esa amistad. Expresó en cuanto a sus relaciones familiares que hace poco perdió a su padre y que cuida de su madre, ha sido de apoyo para toda su familia, hasta sus tías. Como madre ha sido excelente. La característica personal que más le impresiona de la nominada es su buen corazón para todo el mundo. Es una persona muy estudiosa, quien pondera y luego fundamenta las cosas, es una trabajadora incansable y de una solvencia moral intachable.
- Se entrevistó al esposo de la nominada, Honorable Rubén Darío Bonilla, quien es Juez del Tribunal Superior de Puerto Rico. Nos refirió que lleva veintidós (22) años de casado con la Lcda. Feliciano. Expresó que ha sido buena proveedora en el hogar, el cual comparten con sus hijos y donde ambos son personas de altos principios religiosos y morales. Expresó que la nominada tiene dominio de sí misma, que pondera sus decisiones antes de actuar y que escucha todas las partes. Que es una persona emocionalmente equilibrada, estable, responsable y dedicada. Gusta de ayudar a los vecinos y para todos siempre tiene tiempo de atenderlos. De todas las cualidades que le han impresionado de ella, destaca su nobleza, su buen corazón y el ser servicial.

Queremos destacar que la nominada ha sido servidora pública por muchísimos años dentro del área de la judicatura y el campo del derecho. Como abogada activa y juez ha sido objeto de los investigadores rutinarios que lleva a cabo el Tribunal Supremo y el Colegio de Abogados sobre estos profesionales y sus profesionales y sus hallazgos siempre han sido muy positivos.

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, luego de su debido estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo este Informe recomendando la confirmación de la Lcda. Yvonne Feliciano Acevedo, como Procuradora de la Mujer de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer"

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que en la consideración de este nombramiento le permitamos a la Presidenta de la Comisión de la Mujer, la senadora Evelyn Vázquez, haga la presentación y la evaluación que su Comisión ha hecho con las debidas recomendaciones.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Así lo permitimos. Adelante, compañera senadora Vázquez Nieves.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Sí. Buenos días a todos los compañeros y compañeras. Como Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer, me siento muy honrada de poder presentar hoy el nombramiento de la licenciada Yvonne Feliciano, para Procuradora de la Mujer.

Según la información que hemos recopilado a través del Informe que ha preparado la Oficina de Nombramientos, se desprende que la licenciada Yvonne Feliciano Acevedo cuenta con créditos conducentes al Doctorado en Derechos de la Familia, proveyentes de la Universidad Complutense,

de Madrid. Cuenta con una Maestría de Derecho, con Concentración en Derecho Económico, de la Pontificia Universidad Católica de Ponce, Puerto Rico. Además obtuvo su *Juris Doctor* en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En cuanto a su experiencia de trabajo, surge de su expediente que se encuentra laborando, o que se encontró laborando desde el 2008 hasta el presente como Consultora Legal, además de fungir como profesora de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, donde ofreció varios cursos de Procedimiento Civil, Derecho de Familia y Custodia Internacional.

Durante los años 1996 hasta el 2008 fungió como Jueza del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, de donde se retira, luego de haber cumplido 30 años al servicio público. Durante los años de 1993 hasta el 1996 laboró como Jueza del Tribunal Superior, como Juez Coordinador de Derecho de Familia. Sus comienzos en la Judicatura los hace del 1980 hasta 1993, como Juez de Distrito, donde laboró por 10 años, hasta que fue nombrada a Juez del Tribunal Superior. Cabe señalar que desde el 1977 hasta el 1980 fungió como Directora de la División Legal del Municipio de Ponce.

No cabe la menor duda que la distinguida nominada posee amplios conocimientos en derecho a la familia, en derechos relacionados a la mujer y en los procedimientos que se llevan a cabo en los tribunales locales y en los tribunales federales, además de llevar una trayectoria de justiciabilidad y de ética en la profesión jurídica. Se destaca su amplio compromiso con la mujer puertorriqueña; se destaca, además, su experiencia administrativa y su experiencia gerencial.

Es importante que recalquemos el compromiso que tiene la licenciada Yvonne Feliciano con la Oficina de Asuntos de la Mujer. Ella ha demostrado y ha manifestado, a través de la vista pública que tuvimos en el día de ayer, que va a trabajar en apoderar a las mujeres de este país, a través de los planes de la Oficina de la Procuraduría, para que podamos adelantar los asuntos de la mujer. Dentro de éstos, se incluyen unas oficinas regionales, unas campañas educativas en contra de la violencia doméstica; además de esto, unas campañas de orientación y de educación a la mujer, concientización y, sobre todo, orientarlas sobre la situación actual de la mujer puertorriqueña, logrando así la igualdad en el empleo y en la sociedad.

La visión de la Procuradora es cónsona totalmente con la visión del Gobierno nuestro y en beneficio de todas y cada una de las mujeres que componen esta sociedad.

De mi parte, endoso favorablemente el nombramiento de la nominada, exhortando a los demás compañeros así hacerlo, a que voten a favor de la licenciada Yvonne Feliciano para ocupar el puesto de Procuradora de la Mujer en Puerto Rico. De mi parte, le deseo el mayor de los éxitos por toda la colaboración que ha tenido con nosotros y la que tendremos en el transcurso de estos próximos años. Es un largo camino que aún nos falta por recorrer, pero paso a paso llegaremos a la meta.

Muchas gracias. Son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Agradecemos a la compañera senadora Vázquez Nieves quien ha presentado el Informe de la licenciada Yvonne Feliciano Acevedo, como Procuradora de la Mujer de Puerto Rico.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señora Presidenta. Para expresarme brevemente en torno a este nombramiento.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

El pasado 11 de abril de 2001 se firmó la Ley Núm. 20 que creó la Ley de Oficina de la Procuradora de la Mujer, Oficina cuyo cargo, cuya dirección es el cargo que tenemos ante nuestra consideración en estos momentos.

Para el año 2001 se nombró a la licenciada María Dolores Fernós como Procuradora de las Mujeres, cargo que renunció efectivo el 31 de diciembre de 2007. Desde el 31 de diciembre de 2007, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, lamentablemente, por razones que ya todos conocemos, no ha tenido una Procuradora en propiedad. Ya estamos a 20 de agosto de 2009, por lo tanto la nominada que tenemos ante nuestra consideración, de ser confirmada, estaría, de acuerdo a la Ley Núm. 20 de 2001, que creó la Oficina de la Procuradora de la Mujer, siendo nombrada por el término restante del término que originalmente tuvo la licenciada María Dolores Fernós, o sea, que estaría terminando en el año 2011.

En el día ayer tuvimos la oportunidad de tener la vista pública en torno a este nombramiento. Yo había tenido la oportunidad hace menos de dos semanas, me parece, de haberme reunido personalmente con la nominada. En el día de ayer, en vista pública le hice, y le hicieron otros compañeros y compañeras, preguntas a la nominada en torno a una serie de asuntos que entiendo yo que son importantísimos para las mujeres de Puerto Rico. Inclusive quiero, antes de entrar en esas preguntas, hablar sobre lo que dice la Ley Núm. 20, que creó el cargo de la Procuraduría y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Y leo de la Ley Núm. 20: "EXPOSICION DE MOTIVOS -Con el objetivo de fortalecer y hacer cumplir las políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las mujeres y promuevan la equidad por género, crea la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el cargo de Procuradora para realizar acciones concretas que logren eliminar toda discriminación hacia las mujeres y garantice la protección de sus derechos humanos". Y quiero subrayar la última frase: "…para que la Procuradora logre eliminar toda discriminación hacia las mujeres y garantice la protección de sus derechos humanos".

Nosotros tenemos ante nosotros una nominación para un cargo, que es un cargo donde se supone que esa persona procure y abogue por los derechos de las mujeres. Todos sabemos y todas sabemos, y aquí en esta Legislatura, tanto en este cuatrienio como el cuatrienio pasado, se ha hablado mucho de las luchas que han dado las mujeres para tener los derechos que tenemos ahora, y la mayoría de esos derechos han sido resultado de luchas que han tomado años; proyectos, inclusive, de la Oficina de la Procuradora la Mujer se habían estado considerando por mucho tiempo. Casi todas las leyes, por no decir todas las leyes, que tienen que ver con las mujeres, en muchos casos, y las más importantes, han sido resultado de luchas de años para que finalmente se conviertan en ley. Y la Procuradora de la Mujer, entiendo yo, a través de su Ley Habilitadora, tiene la encomienda de abogar por derechos adicionales para eliminar la total discriminación y para garantizarle la protección a las mujeres.

La situación que tenemos ante nosotros, en la vista de ayer, es que no sabemos cuál es la posición de la Procuradora en torno a los asuntos más básicos que tienen que ver con las mujeres. En otras palabras, todas las preguntas que se le hicieron a la nominada sobre asuntos como el aborto, sobre asuntos como la custodia compartida, como anticonceptivos, no sabemos cuál es su posición. No solamente no sabemos cuál es su posición personal, porque una persona puede tener una posición personal, pero está en un cargo y va a tomar una posición diferente a la personal. Pero en este caso se le preguntó específicamente cuál sería su posición sobre estos aspectos, de ser confirmada, y todavía, al momento de nosotros estar aquí hoy evaluando este nombramiento, no sabemos.

La señora Yvonne Feliciano, ex Juez Yvonne Feliciano, es una mujer que entiendo yo, por lo que he percibido de ella y por lo que dice el Informe, que es una mujer inteligente, es una mujer servicial, buena persona, leal –y estoy describiéndola como dice el Informe–. Sin embargo, nosotros aquí no estamos incapacitadas, porque ha venido aquí tres veces a esta Legislatura para diferentes puestos en la Rama Judicial. Sin embargo, aquí no la estamos considerando para jueza, la estamos considerando para Procuradora de las Mujeres. Y como dije anteriormente, ese puesto no es para ser servicial ni ser leal, ese puesto es para procurar, abogar y luchar por los derechos de las mujeres.

La información que nosotros tenemos es "cero" con respecto a cuál va a ser su posición sobre esas luchas de esos derechos de las mujeres. Inclusive, esta servidora le preguntó cuál era su posición sobre la posible fusión de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres con otras procuradurías. Sabemos que no tenemos un proyecto de ley ante nuestra consideración sobre ese asunto; sí sabemos que ese asunto se ha discutido públicamente. Pero eso no quiere decir que ella no tenga una opinión, porque uno tiene que tener una opinión, y más, si ella va a ejercer el cargo donde va a dirigir una oficina que a lo mejor se considera para –sea ahora o sea en un futuro– para fusionarse. Pues, básicamente, tampoco me pudo decir si estaba a favor o no estaba a favor de una posible fusión de la Procuraduría de la Mujer con otras procuradurías.

Y yo estoy segura que las organizaciones de mujeres que estuvieron por años luchando para que finalmente se creara esta Oficina de la Procuradora de la Mujer no estarían muy contentas en saber que tienen una Procuradora de la Mujer que no opina si está de acuerdo o no está acuerdo en que la oficina que va a dirigir sea fusionada con otras oficinas. Y ésta es la persona que se supone que luche por los derechos de las mujeres.

A mí no me cabe la menor duda que la señora Yvonne Feliciano es una mujer inteligente, es una mujer buena; inclusive, el trato que he tenido con ella ha sido muy agradable. Pero verdaderamente, no le podemos votar a favor en este momento porque no tenemos los criterios, no tenemos criterio alguno para saber cuál es su posición sobre ninguno de los aspectos que tienen que ver con la lucha de los derechos de las mujeres; y más aún, no sabemos si está de acuerdo o no está de acuerdo con una posible fusión. Lo único que dijo sobre la fusión es: "si representa ahorro, estoy de acuerdo". Pero es que todo no tiene que ver con ahorro, porque cuando se quiere tener el dinero para hacer una cosa, se consigue.

Así que, lamentablemente, ha sido un dilema para mí, personal, grandísimo el tomar la decisión de votarle en contra, particularmente, porque llevo reclamando hace más de año y medio el que finalmente se aprobara una persona para ésta y se confirmara una persona para este puesto. Pero no puedo votarle a favor a una persona que, sencillamente, no me ha dicho cuál es su posición o qué posición va a tener como Procuradora de las Mujeres en torno a todos estos asuntos que se han discutido y que se discuten públicamente todos los días, en torno a los derechos humanos de las mujeres, en torno a la discriminación y otros posibles derechos que puedan tener las mujeres.

Así que, por lo tanto, consigno mi voto en contra a la Procuradora de las Mujeres. Muchas gracias.

SR. RIOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ: Compañero senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta. Muchos se estarán asombrando por qué voy a tomar un turno referente a la Procuraduría de la Mujer, y la contestación es sencilla. Yo soy padre de una mujer, estoy casado con una gran mujer, soy hijo de una mujer y, como dice la compañera Migdalia Padilla, amo a las mujeres también. Y esto lo digo en el contexto que la Procuraduría de la Mujer debe recoger todos estos entornos, recoger los entornos de que una mujer no es solamente un sexo, sino que conlleva una serie de responsabilidades que yo estoy seguro -

porque es que no creo, es que estoy seguro- que la designada trae en su bagaje, con la educación, experiencias de vida y, sobre todo, con el ejemplo que ha dado de mantenerse firme en las posturas que ha asumido y defenderlas con valentía, aunque eso le lleve la censura de la propia mujer.

Y fíjense que todo esto comienza cuando escuché la entrevista radial de que la Procuraduría de la Mujer estaba para todas las mujeres y que iban a defender a los niños, a los hombres, y eso creó un revuelo increíble, porque como que eso no era el esquema tradicional de la Procuraduría de la Mujer. Como si se hubiese creado un estigma de que la Procuraduría de la Mujer está solamente para servirle a un sexo en específico, y que si no hace eso exclusivamente, y ataca el otro sexo, pues entonces no puede ser Procuradora de la Mujer.

Y yo solamente levanto este cuestionamiento porque es que los hombres también luchamos por los derechos de las mujeres. ¿O acaso estamos excluidos de perseguir o somos cómplices de llevar a la igualdad de géneros? Eso no es incompatible.

Yo tuve la oportunidad de sentarme en privado con la nominada, hacerle preguntas que yo entiendo son relevantes. Y la compañera ahorita mencionaba un "issue" –que ustedes saben que a mí me apasiona y que yo estoy seguro que se va a aprobar por una gran mujer, que es la Presidenta de esta Comisión–, que es la custodia compartida. Pues yo escuché, y estoy de acuerdo con lo que ha planteado la Procuradora, que es que está a favor. Lo que pasa es que hay una agenda escondida que mucha gente no se atreve a decir -y que la última vez que yo mencioné me costó la censura de dos semanas en muchos programas de radio y televisión- y que no vale la pena repetir, que se escondieron dentro de unas agendas que no incluye a todo el mundo.

Yo estoy seguro que la nueva Procuradora de la Mujer, por su experiencia jurídica y bagaje -que es cierto que no la estamos nominando para juez-, ya lleva retirada 30 años de servicio en la Judicatura; está sacando tiempo de su retiro -porque lo que mucha gente no quiere reconocer es que esta Procuradora está retirada- y ha salido de su retiro, y tiene la intención de no cobrar un solo centavo por este servicio que le va a dar al país. Eso, yo no escuché a ninguno de los compañeros y compañeras, que hoy se oponen al nombramiento, decir que es que no va a cobrar un solo centavo, lo está haciendo porque quiere hacerlo, porque tiene el deber y la obligación moral de servir; y que muy bien se pudo haber quedado en su casa y decir, ya yo cumplí con mis 30 años de servicio; y ha decidido dar un paso al frente, demostrando que no es solamente una observadora, sino que es una mujer luchadora.

Y yo me sorprendo cuando en "issues" que nos deben unir, como una Procuradora para todas las mujeres -y quiero ser enfático-, todas las mujeres se atreven a dar al paso al frente, y veo el síndrome del cangrejo local, que es que cuando se pone uno encima del otro, y el que está arriba está a punto de salir, el de abajo se sale para que todos se caigan. Eso se llama -de donde yo vengo, en Santa Rosa II, en Guaynabo-, mala fe, porque estamos a favor de todo y en contra de todo lo demás. ¡No! Yo creo que es injusto, creo que no es válido el argumento.

Entiendo que es –déjenme recordar que no puedo usar la palabra "mezquino" en este Hemiciclo–, pero la palabra es injusto lo que están haciendo con este nombramiento, que debe de ser un ejemplo de todos los que ocupamos escaños en este Hemiciclo, de darle un apoyo y un voto, y el consejo y consentimiento a una gran mujer de un récord intachable.

Aquí nadie ha podido decir que ha cometido actos ilegales, que no tiene la preparación. Nadie ha podido decir que no es una persona que tiene liderato y que no ha sido luchadora. Si alguien tiene uno de esos fundamentos, ahora es el momento de decirlo. Pero no me digan que no están contentos con las posiciones y que quieren saber la posición personal, porque lo que yo quiero escuchar de la Procuradora ya yo lo escuché, que es que el Programa de Gobierno que el Pueblo de Puerto Rico votó unánimemente casi, o por lo menos con una gran mayoría, ese Programa de

Gobierno es el que ella va a imponer en su agenda a favor de la mujer, que está en perfecta sintonía con lo que representa la Procuraduría de la Mujer.

Los tiempos de esa Procuraduría oscura, donde no todos nos sentíamos representados, se acabaron. Ha llegado una era nueva, de un cambio, de nuevas visiones, donde todos se sientan protegidos. Y por eso yo puedo entender el mensaje, que se protegerán hombres, niños y mujeres; y eso, aquí ha creado un revuelo. Esa es nuestra sociedad, señora Presidenta. Y yo puedo respetar la visión distinta a la mía, de compañeros y compañeras; lo que no puedo interpretar todavía es por qué siempre se empeñan en ser piedras en el camino del progreso de todo el mundo.

En mi Distrito hay otra gran mujer, que es Senadora de Distrito, y detrás de ella vemos en este Hemiciclo un grupo de grandes mujeres; de hecho, las voy incluir a todas porque creo que lo son. Y hoy vamos a recibir a otra gran mujer. Y me gustaría que los compañeros y compañeras reflexionaran y dieran un ejemplo de que aquí no hablamos solamente por hablar, de que aquí convencemos con argumentos. Y si el argumento que tiene el compañero es más fuerte, o la compañera, que el que yo tengo, pues tratamos de llegar a acuerdos. Pero el encerrarse y decir que no, porque no contestó algo que saben cuál es la contestación, que saben cuál es el norte, pero que lo que están es buscando es la encerrona para poder hacer noticia, no es justo.

Por eso no podía quedarme callado ante este planteamiento. Y exhorto a los compañeros y compañeras, que son gente que discrepamos políticamente, pero tenemos un norte, que es por Puerto Rico, que hoy sea ese norte, sea esa estrella, y que le demos la bienvenida a la Procuradora de la Mujer para que represente a hombres, niños y mujeres. Y que cuente con este servidor para la lucha de igualdad de género porque, como le repito, soy padre de una niña de 11 años que pronto se convertirá en otra mujer.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Muchísimas gracias, senador Ríos Santiago.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, dos cosas; uno, para asumir un turno sobre esto; y otro para anunciar que la Delegación del Partido Popular se va a oponer a este nombramiento, excepto por el senador Fas Alzamora. Yo quiero un turno sobre este asunto, que para mí es medular.

Yo acabo de escuchar al compañero Carmelo Ríos, con quien me unen lazos de amistad y de trabajo, y precisamente él ha explicado las razones por las que hay problemas con este nombramiento.

La Procuraduría de la Mujer, como la Oficina del Contralor, como la Oficina de Etica Gubernamental, como los jueces del Tribunal Supremo, no son posiciones que están ahí para seguir el Programa de Gobierno del partido. Yo no tengo ningún problema con que la designada venga y sea miembro del Senado y siga el Programa del Gobierno del partido, con que la designada, de hecho, trabaje en cualquier función, que tenga que seguir el Programa de Gobierno del partido. Y yo entiendo lo que es el Programa de Gobierno del partido. Pero estas posiciones se hicieron por diez años, precisamente, para no seguir el Programa de Gobierno del partido, para seguir con unas agendas especiales que esta sociedad entiende, cuando crea la posición, que van por encima de los partidos, que van por encima de cualquier otra consideración. Por ejemplo, la Oficina del Contralor. No queremos que la Oficina del Contralor siga con una agenda de un partido. No queremos que la Oficina de Etica Gubernamental –que son hermanas– que tienen diez años adicionales y que no sean brazos de un partido político.

La Constitución le da a los Senadores el poder del consentimiento a los nominados del Gobernador. Y la pregunta es, ¿para qué yo utilizo ese consentimiento? Yo voy a utilizar el

consentimiento que me da la Constitución, señora Presidenta, yo voy a utilizar el poder que me da de consentimiento como más fácil es, que es votarle a favor a todo el mundo. Quién en una Isla de 100 x 35 le quiere votar en contra a nadie, que sabe que es primo, amigo, vecino, alguien está relacionado a alguien que uno conoce. Lo más fácil es votarle a favor a todos los nominados del Gobernador de Puerto Rico.

Pero entonces yo tengo que mirar en un espejo y decir, cuál es la función que tenemos que llevar a cabo nosotros como Senadores. Y ahí es que, señora Presidenta, ahí es que yo tengo un problema serio con este nombramiento.

Este nombramiento, para que sea fiel a lo que es la Ley de la Procuraduría de la Mujer, debería ser ocupado por una persona que tiene una agenda...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Es que hay demasiado ruido en el Salón de Sesiones; para ver si puede llamar al orden, por favor.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): La Presidencia está escuchando perfectamente bien al compañero senador Bhatia Gautier y entendemos que los Senadores se están comportando correctamente.

Continúe, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, es en el espíritu precisamente de dar ese consentimiento de lo que yo entiendo debe ser la persona que ocupe esa Procuraduría de la Mujer. La Procuraduría de la Mujer no es una posición para uno pensar si seguir la ley tal y como está, ser neutral; eso es lo que es un juez, eso es lo que hace un juez, que interpreta las leyes. La Procuraduría de la Mujer aboga por unas posiciones. Como yo dije, con mucho respeto, el día de ayer. Si los negros se tienen que sentar en la parte de atrás de la guagua, no puede ser neutral una persona, tiene que ir a abogar. Yo no quisiera, en el año 2009, que Rosa Parks se sentara en la parte de atrás de la guagua. Yo quisiera buscar una persona que fuera ahí a luchar por esos derechos, a extender esos derechos, a llevar esto a otro nivel, a llevarlo mucho más allá de lo que se ha llevado. Y por eso las preguntas que se hicieron el día de ayer. Yo entiendo la inteligencia que tiene la distinguida puertorriqueña; yo entiendo el compromiso con Puerto Rico; pero se le dieron diez oportunidades para que nos explicara por qué debería de ser la Procuradora de la Mujer; y más allá de decir: "porque voy a seguir el derecho vigente"; yo creo que eso no es suficiente.

Y como Delegación, o por principio en cuanto al voto del consentimiento, yo creo que se debería crear aquí un precedente. Aquél que quiera asumir las posiciones que son importantes para el país para lograr ciertas cosas tienen que tener una agenda de luchar por aquellas cosas en las que van a dirigir. Yo no puedo estar conforme, como no está esta Delegación completa, simplemente con una respuesta de que alguien va a seguir al pie de la letra lo que es la Ley existente, porque para la Ley existente no hace falta la Procuraduría de la Mujer. Se hizo y se creó, digo, para esto mejor eliminamos la posición.

Lo que yo digo es, vamos a luchar por tener candidatos para las posiciones que realmente recojan el espíritu de lo que debe ser las agencias que ellos van a estar dirigiendo. Para eso se hizo por 10 años; con el fin de que lograran luchar por extender esos derechos más allá de lo que la frontera puede ver.

Ante eso, señora Presidenta, y con el espíritu de haberle votado a favor todos, porque ese era el espíritu del día de ayer cuando nos reunimos sobre este asunto, lamentablemente no logramos establecer esa agenda, no logramos verla, no logramos entenderla y, ante eso, no nos queda otra

opción, señora Presidenta, que tener que votar en contra de este nombramiento el día de hoy, señora Presidenta.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Señora senadora Migdalia Padilla, adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Ante la consideración que tenemos en la tarde de hoy por la distinguida nominada, la licenciada Yvonne Feliciano Acevedo, no podíamos quedarnos sentadas sin hacer unas expresiones.

Ayer, después de haber finalizado una vista pública de una Resolución, precisamente de Su Señoría, llegamos hacia la vista que tenía la compañera Evelyn Vázquez, nuestra Presidenta de Asuntos de la Mujer en el Senado, y tuvimos la oportunidad no solamente de escuchar a la nominada explicar todo, partiendo de su preparación académica, sus experiencias y los compromisos que podían tener. Yo sé que no todas las personas que estábamos allí podían sentirse complacidas, porque muchas veces queremos que nos contesten lo que nosotros queremos que se haga. Y si alguna objeción yo tuve, en el caso de la pasada nominada para esta misma Oficina, fue precisamente por las expresiones que hizo sobre unas preferencias. Y ayer yo me sentí muy cómoda, como cuando pude pedirle a la nominada que lo único que queremos nosotras es que cuando nos vayamos a expresar no se distinga, no haya diferencia entre una mujer que tenga unas preferencias y otras que no las tienen. Y entiendo que las contestaciones que dio esta distinguida nominada, yo me sentí muy, pero muy satisfecha, e inclusive pudimos aclarar otras posiciones que muchas veces piensan que son completamente adversas a lo que pueda estar sucediendo en Puerto Rico; créanme que también las mismas fueron contestadas, de manera que me dejó muy satisfecha.

Yo quisiera que aquí nosotros pudiéramos, todos juntos, poder votar a favor de esta distinguida nominada. No debemos utilizar quizás argumentos de que como no me contestó lo que yo quería que me contestara, pues le voy a votar en contra. Me parece que con eso no estamos haciendo un franco servicio al país. Yo creo que aquí tenemos que trascender lo que pueda ser la opinión de cada uno de nosotros. Muchas veces entendemos que las personas asumen primero su posición para luego entonces tomar en consideración las otras versiones u opiniones que se puedan tener.

Y aquí, pues vimos una persona, una mujer muy vertical, muy objetiva y con gran compromiso con lo que es proteger los derechos de las mujeres. Si no se sintieron satisfechas, yo creo que, denle la oportunidad, den la oportunidad y en el proceso van a darse cuenta hasta dónde esta distinguida ex Jueza en Puerto Rico viene a ofrecerle al país.

Así es que, señora Presidenta, yo creo que aquí -y repito-, más de lo que puedan ser nuestros intereses personales, que veamos en ella una persona objetiva, amplia, en cuanto a sus pensamientos, y que va, de alguna manera va a darle oportunidad y, a petición nuestra, de que también se atiendan los menores que son producto de una víctima de violencia doméstica. Así que, yo creo que si hay ese espacio, esto va a trascender.

Y estuve escuchando al compañero senador Carmelo Ríos, compañero Senador de Bayamón, donde él expresaba también la atención que se le pueda dar a un hombre que pueda ser víctima de maltrato por una mujer, porque también existe en Puerto Rico, eso se da. Y créanme que la Oficina de la Procuraduría de la Mujer tienen que ser mucho más amplios los casos que deban tener, que no es única y exclusivamente la mujer. Porque alrededor de la mujer también está la figura masculina, están los hijos y otros familiares que posiblemente no sean del mismo sexo de la persona que ha sido víctima de maltrato.

Así que solicitamos con mucho respeto, señora Presidenta, que nos unamos todos a dar un voto responsable a una mujer que se le puede dar la oportunidad y que goza de experiencia

extraordinaria para así cumplir con la agenda de nuestro Programa de Gobierno, pero más que nada el programa que tiene que ver directamente con la mujer puertorriqueña.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Muchísimas gracias a la senadora Padilla Alvelo. Corresponde entonces el turno a la senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta.

En la tarde de hoy nos aprestamos a votar, después de haber evaluado en vistas públicas el nombramiento de la licenciada Yvonne Feliciano Acevedo, como Procuradora de la Mujer de Puerto Rico. Tuvimos la oportunidad no solamente de escucharla a ella, de escuchar otras personas en su carácter individual, representando organizaciones que se expresaron sobre la nominada. Los Senadores y Senadoras presentes tuvimos la oportunidad de hacer las preguntas que teníamos que hacer, y quizás habrá alguien que no le gustó alguna que otra contestación. Y precisamente, eso me reafirma mi voto a favor de la nominada; una persona vertical, responsable, con una experiencia vasta en la administración de la justicia, y una persona con experiencia en los asuntos de la mujer, porque fue Comisionada de Asuntos de la Mujer, Comisión de la cual esta servidora posteriormente fue parte y pudimos evaluar el trabajo de la Comisión y preparar junto a mujeres, más allá de ideologías políticas, de preferencias personales, pavimentar el camino para lo que hoy es la Oficina de la Procuradora de la Mujer.

Y qué bueno tener allí la experiencia de, precisamente, de uno de sus integrantes que cimentó el camino para la creación de esta Oficina; una persona que, según ella misma se describió y otras personas que la conocen, como una persona que está bien clara que se aprende de día a día, que no se cree dueña de la verdad y que es precisamente esa característica la que le va a permitir la unidad de propósito para tener una Procuraduría de la Mujer que responda a los mejores intereses de todas las mujeres; que tenga la apertura de no excluir; al contrario, tener una probidad de apertura donde cada cual se sienta cómodo y que los asuntos de la mujer, que van más allá de temas como violencia doméstica, embarazo precoz, niñas, a veces niños, criando gente, pero que tiene la verticalidad también de poder trabajar, inclusive con los que difieren de sus posiciones. Y es precisamente ese temple que se desarrolló en su carrera jurídica que le va a permitir lograr ese balance. Y que las expectativas en el área del desarrollo, del derecho y de las responsabilidades que conllevan esos derechos, van a ser de forma adecuada, atendidas por la hoy nominada y próximamente confirmada Procuradora de la Mujer.

La conocimos, como hemos dicho, en el campo jurídico, en el desempeño como Comisionada de la Mujer, pero también, señora Presidenta, tuvimos la oportunidad de conocer su crianza, los valores inculcados por sus señores padre y madre. Y yo sé que hoy, quizás, conociendo a quien fue su señor padre, le hubiese dicho, mira, no te metas en ese revolú, no te expongas, ya tú culminaste tu carrera profesional; pero aun quizás con ese consejo que le hubiese dado, si hubiese estado vivo en este momento, ella está dispuesta, como lo estuvo en el pasado, de seguir aportando a este querido Puerto Rico.

Por eso, señora Presidenta, no tenemos duda; si alguna había, luego de escuchar precisamente las contestaciones ofrecidas por la nominada, me permiten un voto con conciencia a favor de una persona que viene a aportar y que le auguramos el mayor de los éxitos en esa función y trayendo, como lo trajo ayer, ideas para ampliar los servicios que da la Oficina de la Procuradora, acercarla más a los municipios, trabajando con otras organizaciones comunitarias, especialmente aquéllas dedicadas a adelantar esa agenda, con la verticalidad suficiente que en un nuevo Siglo XXI los asuntos de la mujer estarán debidamente entendidos y trabajados, junto al Consejo, según lo manda la Ley, a través de la nominada, la licenciada Yvonne Feliciano.

Gracias, señora Presidenta. Y que Dios nos dé también la oportunidad y la verticalidad que en un futuro los asuntos que se han traído ante la consideración sé que van a tener el aval y el apoyo, más allá de género, de cada uno de los integrantes de este Senado.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Muchísimas gracias a la compañera senadora Arce Ferrer.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Senador Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo quiero hacer algunos comentarios breves sobre la nominación de la Procuradora.

Yo creo que nosotros, como puertorriqueños, tenemos que reconocer cuando algún servidor público hace buenas funciones en las tareas que le han correspondido, pero igualmente tenemos que reconocer de que no todas las tareas están hechas para las mismas personas; es decir, no cualquiera sería bueno quizás siendo un proceso como Senador, o no cualquiera sería un mecánico -yo sé que esa habilidad yo no la tengo, así que me pondrían a hacer un trabajo técnico y no la tendría-.

Cuando vemos las entrevistas que se han dado en los últimos días y las expresiones de la Procuradora nominada, podemos entender de que no tiene una definición clara, o no desea por lo menos expresarla, sobre asuntos fundamentales para la función de Procuradurías. ¿Y por qué esa parte es importante? Eso es importante, porque el Procurador no es un simple adjudicador o no es una persona que llena un papel o una carta para procesar una querella; es una persona que debe estar convencida y debe tener convicciones claras sobre la función a la que está llamada a servir.

En el día de ayer en las vistas públicas y lo que trascendió igualmente en la prensa, primero que nada, yo no escuché las ideas que ella planteaba, como se ha manifestado aquí; yo, por otra parte, sí escuché que ella sugería todo el tiempo que la Asamblea Legislativa era la que tenía que decir qué se iba a estipular en el proceso y que ella entonces daría su opinión. Yo creo que el Procurador tiene una obligación de eso mismo, de procurar que el grupo que representa está debidamente atendido, que se le están validando sus derechos, que hay un proceso de igualdad.

Yo estoy seguro que el día que ustedes tengan algún problema legal no van a ir a asesorarse con una profesión que no sea la de abogado. Tú dices, déjame ir al abogado. Y si se le daña el vehículo, pues van al mecánico. Pero en este caso, no es un proceso de adjudicación, es un proceso de reclamar los derechos para un grupo que ha logrado grandísimas cosas y del cual en mi casa yo soy minoría, porque obviamente tengo tres hijas, una esposa y vengo de familias matriarcales, donde las abuelas manejaban todo este proceso.

Y que en el pasado se lograron grandes cosas, cuando no se le permitía a las damas ni siquiera ejercer sus derechos como el derecho al voto, tan reciente, como algunos cuarenta, cincuenta años. Hoy necesitamos personas verticales, que estén claras, que estén dispuestas a ofrecer y decirle al país, esto está incorrecto; y luchar porque eso se corrija y sea un asunto de igualdad entre hombres y mujeres. Pero la Procuradora no demostró en la oportunidad que tuvo, oportunidad de plata, de decir ésta es mi posición; independientemente que pueda herir algunos corazones, como se hirieron en el pasado, se ganaría el respeto del país porque sería, en efecto, la persona que procure por el bienestar de ese grupo que representa. Yo tendría ahora la gran preocupación por quién llamaría a reclamar los derechos, si en algún momento se le violentaran, de mis tres hijas o de las hijas o de las mujeres de este país.

Y si creamos una procuraduría, es para eso mismo, no es para que digamos, cuando me pidan una opinión, si es que es el proceso legislativo, entonces yo lo atiendo y veré si la doy. La opinión hay que darla ahora con claridad. Yo creo que a ustedes les gusta la verticalidad. Aquí se ha

demostrado que somos apasionados para temas. Queremos gente apasionada en las posiciones que se toman, y gente claras, definidas, concretas, para las posiciones que van.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Gracias al compañero senador Ortiz Ortiz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PEÑA RAMIREZ): Adelante, señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un turno para concluir esta exposición y debate; solamente unos puntos en específico. Hay una preocupación de la senadora Sila Mari González con respecto al término. Este término es por dos años y luego el Gobernador tendrá que nominar a la próxima Procuradora, según dice el Artículo 5 de la Ley de la Procuradora de la Mujer: "… que el cargo de Procuradora queda vacante de forma permanente y, antes de expirar el término de su nombramiento, la sucesora será nombrada por el término no cumplido de la que ocasione tal vacante.". Y a eso le quedan dos años. Así que en dos años el Gobernador de Puerto Rico hará el nombramiento de quien estime pertinente.

Todo es válido en las preocupaciones que puedan tener los de la Minoría del Partido Popular en términos al nombramiento de la nominada. La realidad es que siempre he visto oposición a estos nombramientos y la preocupación es que no explicó, que no dijo, que no habló. Miren, la Procuradora, existe una política pública donde ella acata la política pública que está canalizado a través de la Procuradora de la Mujer, punto. Y el que establece la política pública se llama el Gobernador de Puerto Rico. Si a ustedes no les gusta esa política pública, pues tendrán que ir a las urnas para que entonces las urnas decidan lo contrario. Pero por los próximos cuatro años el Gobernador de Puerto Rico es Luis Fortuño y es el que establece la política pública, y el Partido Nuevo Progresista. Cuando ustedes estuvieron en el poder, tuvieron ocho años para establecer la política pública. Si no les gustó la decisión del pueblo, pues apelen al pueblo.

Así que, con respecto a eso, lo que le puedo decir es que esta nominada no solamente es capacitada, es seria, es responsable, está comprometida con los asuntos de la mujer y de la familia; y la mujer en Puerto Rico es parte integral de la familia. Así que, ciertamente, es el pilar de la familia la mujer puertorriqueña.

Mis felicitaciones a la Presidenta de la Comisión de la Mujer por la evaluación, consideración y seguir los reglamentos que establece el Senado de Puerto Rico, en cuanto a cómo se trata este asunto; y a los miembros del Senado de Puerto Rico. Y mis felicitaciones, obviamente, a la nominada.

Señor Presidente, por tal razón solicito que el Senado de Puerto Rico le extienda el consentimiento al nombramiento de la licenciada Yvonne Feliciano como Procuradora de la Mujer del Gobierno de Puerto Rico.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Yvonne Feliciano Acevedo como Procuradora de la Mujer de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento de la licenciada Yvonne Feliciano Acevedo, como Procuradora de la Mujer de Puerto Rico.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para que conste mi voto a favor.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que el senador Antonio Fas Alzamora votó a favor de la confirmación de la licenciada Yvonne Feliciano Acevedo como Procuradora de la Mujer.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para que de igual forma los otros ocho (8) miembros del Partido Popular que se consigne el voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Bueno, se puede hacer constar solamente de los que están presentes; los que no están presentes, no se hace constar el voto. Así que están presentes del Partido Popular el compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral, el compañero Suárez Cáceres, la senadora González Calderón y el compañero Tirado Rivera; los demás no están aquí.

VOZ: Y Eder Ortiz.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah!, perdón, no lo vi. Y el compañero Eder Ortiz; y, por supuesto, el compañero Bhatia.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Y Alejandro también; todos.

SR. PRESIDENTE: Pues acaban de llegar, tarde, pero llegaron, los otros Senadores del Partido Popular.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Lo que sucede es que, antes de usted ocupar la Presidencia, estaba la compañera Itzamar Peña y habíamos consignado nuestro voto en contra toda la Delegación, excepto el de Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: Pero ahora es que se está votando.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente, que conste mi voto a favor.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, luego de la confirmación del nombramiento, señor Presidente, un breve receso para permitirle a la nominada… ¡Ah!, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se notifique inmediatamente al Gobernador de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso para permitirle a la hoy confirmada Procuradora de la Mujer que entre al Senado de Puerto Rico, al Hemiciclo, a saludar a los Senadores y Senadoras, un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción escrita:

Los senadores Eduardo Bhatia Gautier, Juan E. Hernández Mayoral, Sila M. González Calderón y Eder E. Ortiz Ortiz, han radicado la siguiente moción escrita:

"Los Senadores abajo firmantes, en aras de cumplir con los principios fundamentales en cuanto a la administración de los fondos públicos asignados al Senado de Puerto Rico, entiéndase, "honestidad, austeridad y compromiso de servicio", muy respetuosamente solicitan, por conducto de la Secretaría del Senado, la siguiente información al Presidente de este Alto Cuerpo:

1. Los costos de producción, confección, impresión y publicación de la revista "Senado en Contacto" en su primera y segunda edición de 2009."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se ha radicado en Secretaría una Moción en el día de hoy por los senadores Bhatia Gautier, Hernández Mayoral, González Calderón y Eder Ortiz; para que se derrote.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Para que se derrote la Moción.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor… ¿Fue Dalmau o Bhatia el que pidió?

SR. BHATIA GAUTIER: …

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! Bhatia, sí. Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, usted estableció en este Hemiciclo, y yo creo que para bien de todos y para sorpresa mía positiva, tengo que decir y lo he dicho públicamente, usted estableció unos criterios en este Senado, de transparencia; y usted abogó y ha dicho a viva voz que parte de lo que tiene que haber en el Senado de Puerto Rico, que parte de lo que tiene que haber en todo Puerto Rico es una transparencia total en la utilización de fondos públicos. Y todo lo que pretende hacer esta Moción, presentada en el día de hoy, es hacer eso, transparencia. Aquí no hay nada, absolutamente nada que temerle a nadie, no hay nada que temer que se vean dónde están los fondos públicos. Cuando hay problemas en el país es, precisamente, cuando se empieza a esconder la información, cuando se empieza a ponerle trabas a la información, cuando se empieza a tratar de ponerle bloqueos a la información.

Y todo lo que pretende hacer esta Moción, señor Presidente, y por lo que le pido a los Senadores que le voten a favor, es, simplemente, estar claros, decirle al Pueblo de Puerto Rico, primero, cuánto costó la distribución de este "brochure" el día de hoy; segundo, dónde se imprimió. Y yo no le tengo miedo a eso, a que la gente lo sepa; y si está bien, está bien; y si está mal, está mal. Yo no estoy haciendo un juicio valorativo; yo estoy, simplemente, pidiendo que se haga un proceso de transparencia. Si vino el cambio, vino el cambio; si no vino el cambio, vamos aclarar el día de hoy que no vino el cambio. Porque la verdad de la verdad es que todos los discursos se quedan en nada si no se actúa sobre ellos en el momento que es para actuar. Y éste es uno de esos momentos que la prensa nos está pidiendo: "¿Saben ustedes cuánto costó la publicación? ¿Saben ustedes cuánto se distribuyó?" No sabemos, pero se puede saber, se puede saber si hay transparencia. Pues que se diga la información. Yo no tengo ningún problema con que se diga, señor Presidente. Y someto ante el Cuerpo, como lo ha hecho el compañero Hernández Mayoral, que se someta a votación para

que se le dé a la prensa la información, al Pueblo de Puerto Rico, porque no hay nada que esconder, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, hay una objeción de la compañera Padilla Alvelo.

Señor Portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, yo solamente quiero dejar meridianamente claro, primero, qué es lo que consiste esto y por qué yo estoy solicitando que se derrote esta moción.

Primero, todos los Senadores y Senadoras de Puerto Rico tienen ante el Contralor de Puerto Rico… y se supone… y eso se está haciendo desde el año 2005, como una medida de responsabilidad fiscal, hay un programa que cómo tú atiendes tu oficina, cómo tú haces tus comunicaciones con tus constituyentes. Y es una responsabilidad de los Senadores y Senadoras comunicarse y divulgar la información a los constituyentes, y somos evaluados por el Contralor por eso.

Esto es, sencillamente, otra agenda de los populares porque están sangrando por la herida, porque sencillamente se está dando a conocer al Pueblo de Puerto Rico el trabajo que se está haciendo en este Senado, eso es todo, y les duele; pues miren, lo siento, que sufran.

La realidad es que tenemos un compromiso con nuestros constituyentes de hacerles llegar la información. Si ustedes no lo hacen y no lo saben hacer, eso es problema de ustedes. La realidad es que hay que hacerlo y es una responsabilidad de cada Senador y Senadora. Y eso es así, señor Presidente. Por eso solicito que se derrote la Moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la solicitud del señor Portavoz de que se derrote la Moción presentada por los Senadores del Partido Popular, los que estén a favor de que se derrote dirán que sí. En contra, no. Derrotada.

Próximo asunto.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un receso; receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No, no hay receso. Adelante, próximo asunto.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Señor Sargento de Armas, instruya al Portavoz del Partido Popular que controle su Delegación, porque si interrumpen los trabajos los vamos a sacar del Hemiciclo.

Aquí hay que mantener un decoro; si no tienen la capacidad de mantener el decoro, pues, señor Sargento de Armas, usted comuníquese con el Portavoz. Ya se derrotó la Moción y vamos a ir al próximo asunto. ¿Está claro?

SR. BHATIA GAUTIER: No, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, lo que pasa es que esta moción ante la consideración del Cuerpo hay Senadores que quieren expresarse sobre la misma y no se les da la oportunidad. Y como una Cuestión de Orden, señor Presidente, el Reglamento lo que provee…; es más, la elección lo que provee, el estar aquí en este Senado lo que provee es que precisamente uno no viene aquí a estar sentado en las gradas, uno viene a participar del proceso, pero no puede participar, le cohíbe la oportunidad de participar si no se le reconoce. Y había varios Senadores que, claramente y evidentemente, estaban pidiendo un turno para hablar, independientemente de que se derrotara la moción, señor Presidente. Y el punto donde estriba es que a estos Senadores hay que atenderlos y hay que darles la oportunidad, tanto del Partido Popular como del Partido Nuevo Progresista.

SR. PRESIDENTE: Así es, la Presidencia reconoció a los que entendió pertinente reconocer; el asunto fue llevado a votación; ustedes conocen la matemática; está resuelto; y dije que vamos al próximo asunto.

No ha lugar a la Cuestión de Orden.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 589, titulado:

"Para enmendar el inciso (g), añadir ~~unos~~ los incisos (h), (i) y (j) al Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda, a los fines de incluir entre los propósitos y funciones de éste el incentivar la participación de la empresa privada en la planificación, diseño y desarrollo de comunidades de retiro enfocadas en atender las necesidades de la población ~~envejeciente;~~ de edad avanzada; fomentar el desarrollo de estructuras de vivienda para personas de edad avanzada; fomentar la creación de viviendas y comunidades de retiro incentivando la rehabilitación de los cascos urbanos y áreas deprimidas de las ciudades y pueblos; incentivar el desarrollo de viviendas para las diferentes etapas de la población de edad avanzada mediante incentivos, y para otros fines relacionados."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Urbanismo, Infraestructura; y Bienestar Social, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted me está hablando del Proyecto del Senado 589?

SR. ARANGO VINENT: Cinco ocho nueve (589), señor Presidente, las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el autor de la medida, el senador Seilhamer Rodríguez, se va a expresar sobre la misma.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, yo voy a ser muy breve en mi exposición y en defensa de esta medida. No obstante, es necesario -¿verdad?- manifestar la necesidad que tenemos de la aprobación de este Proyecto del Senado 589. El mismo tiene como propósito -¿verdad?- incentivar la participación de la empresa privada en lo que es la planificación, el diseño y el desarrollo de comunidades de retiro o para las personas de edad avanzada, de nuestra tercera edad.

¿Y por qué incentivar la participación del sector privado? Es que, conforme a la estructura del Gobierno, le compete al sector privado el desarrollo de proyectos de vivienda para las personas de la tercera edad. No está dentro de la estructura del Gobierno el desarrollo de este tipo de proyecto. Y eso se le ha delegado al sector privado mediante proyectos del Gobierno que otorgan incentivos y subsidios.

Sin embargo, el momento histórico, y si fuéramos a usar la data de los últimos años, lo que refleja es un incremento en las personas de 60 años o más en Puerto Rico. Y es una línea ascendente.

Para el 2006 había setecientos tres mil setecientas seis (703,706) personas de 60 años o más, lo que representa, aproximadamente, un veinte por ciento (20%) de nuestra población. Eso quiere decir que uno (1) de cada cinco (5) puertorriqueños o puertorriqueñas caen bajo la clasificación de persona de edad avanzada. Ante este escenario, es necesario el crear proyectos de política pública, crear viviendas que sean a tono y cónsono con las necesidades de estas personas de edad avanzada.

Por lo tanto, para nosotros poder satisfacer adecuadamente tenemos que, junto al Departamento de la Vivienda, junto a la Procuraduría de Personas de Edad Avanzada, implementar medidas, de manera que estos proyectos sean unos proyectos funcionales, operacionales; y no tan sólo se limitan a planta física, sino al medioambiente en donde las personas de edad avanzada necesitan desenvolverse.

Así que, a través del Proyecto del Senado 589, atendemos lo que son las necesidades para una vivienda adecuada y para fomentar y promover el satisfacer esta demanda que hoy en día estamos cortos, tenemos un déficit de vivienda para las personas de la tercera edad.

Habiendo dicho eso, señor Presidente, pues solicito a los compañeros que se unan y aprueben el Proyecto del Senado 589.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, quiero por un lado felicitar al compañero "Larry" Seilhamer por lo que está en este Proyecto, pero tengo unas preocupaciones serias que podrían ser trabajadas.

El Proyecto, la idea del Proyecto es ordenar por ley al Departamento de la Vivienda a interesarse en todas aquellas viviendas para personas de edad avanzada. Eso es bueno, hasta ahí estamos bien. Sin embargo, si vamos a la página 4 del Proyecto, línea 5, habla de que el Departamento de la Vivienda ahora -según este Proyecto que va a ser aprobado- va a fomentar el desarrollo de estructuras de vivienda asequibles para personas de edad avanzada y procurar la concesión de incentivos, tales como la exención de contribuciones sobre la propiedad.

En un momento en que los Alcaldes de Puerto Rico están en una preocupación seria sobre lo que tenemos ante nosotros, yo lo que digo es que me preocupa que este Proyecto, el mensaje que le estamos enviando a los Alcaldes cuando el Gobernador de Puerto Rico acaba de duplicar las contribuciones sobre la propiedad para levantar fondos, yo creo que es un contrasentido el enviar este mensaje.

Me preocupa que el Gobernador de Puerto Rico vaya a vetar este Proyecto simplemente por encontrar que es contrario a la búsqueda, aun cuando es loable el buscar vivienda para personas de edad avanzada, va contrario a los que él está haciendo, que es buscando mecanismos, precisamente, para eliminar exenciones, para eliminar incentivos para lograr que el presupuesto se cuadre.

Ante esa realidad es que levanto mi voz. No sé si el senador Seilhamer quisiera un turno de rectificación; si es así, pues que obviamente él lo solicite. Pero es una preocupación que levanto ante este Proyecto, señor Presidente.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo J. Santiago, Presidente Accidental.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, básicamente, válida la preocupación del compañero, como son válidas todas las preocupaciones en el mundo, la realidad es que cero de cero, hasta ahora, es cero.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Cero qué?

SR. ARANGO VINENT: Cero de cero, hasta ahora, es cero. No se está haciendo ahora, por lo tanto, no hay ingresos para el Gobierno. Lo que se haga son ingresos adicionales para el Gobierno que no está contando el Gobierno. Y de eso es el propósito. Incentivar, es eso, promover, motivar, incentivar, el que el Gobierno promueva el que se motiven a crear este tipo de viviendas con las personas de edad avanzada que hoy día, hoy día y por los próximos veinte, veinticinco años, cada vez más el porciento de población de edad avanzada es más grande, a tal punto que va a ser mayor el porciento de población de edad avanza que el porciento de los jóvenes.

Así que yo prefiero tener algo de algo, que cero de cero. Y ciertamente, si no se está haciendo, no se está generando, el Gobierno no va a perder algo que no está haciendo; todo lo contrario, va a recibir ingresos nuevos de algo que comenzaría a hacer.

Por eso, señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas…

SR. ARANGO VINENT: No, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Estamos en aprobación. ¿Alguna objeción? Ante la consideración de nosotros el Proyecto del Senado 589, los que estén a favor digan sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el título? Si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 10, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de ~~Tránsito de~~ Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de ordenar la inclusión en la licencia de conducir del tipo de sangre del conductor; y para otros fines relacionados."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 10, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el título? Si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 107, titulado:

"Para adicionar el Artículo ~~1.35,~~ 1.35-A, enmendar los sub-incisos (1), (2) y (3) del inciso (b) y el inciso (c) del Artículo 7.04, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aumentar las penas por una segunda y tercera infracción, aumentar las penas por incumplir con las condiciones de la sentencia y la rehabilitación impuestas por un tribunal y que se incluya la instalación y el uso del Dispositivo de Interbloqueo de la Ignición ~~(Ignition Interlock Device)~~ como una de las penalidades impuestas a las personas convictas por conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes; y para otros fines."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Urbanismo, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el Informe del P. de la C. 107? Si no hay objeción, todas las enmiendas aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala. Página 3, línea 1, sustituir "135-A" por "1.35-A". Señor Presidente, es la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 107, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 386, titulado:

"Para adicionar el Artículo 2.31B a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de que a solicitud

de la parte interesada, el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una tablilla especial a las personas con impedimentos auditivos."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas, el Proyecto de la Cámara 386.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 386, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1314, titulado:

"Para enmendar el Artículo 22.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de clarificar que los vehículos de rescate, atención de emergencias de los Gobiernos Municipal, Estatal o Federal que estuvieren respondiendo a una emergencia y aquellos que transportan confinados utilicen el carril llamado de auto-expreso debidamente identificado a esos fines; autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a establecer una tarifa especial a esos efectos; y para otros fines."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala, página 2, líneas entre la 10 y la 11, insertar lo siguiente "El carril llamado de Autoexpreso no podrá ser utilizado cuando no se tenga el aditamento correspondiente y no se podrá pasar a una velocidad mayor a la establecida."; página 2, línea 12, sustituir "(25) veinticinco" por "cincuenta (50)". Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, Proyecto de la Cámara 1314.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1314, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1577, titulado:

"Para añadir un nuevo Artículo 12 y renumerar el anterior Artículo 12 como Artículo 13, de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", a los fines de disponer una moratoria de tres (3) años al requerimiento de exacciones de impacto (*impact fees)* de las corporaciones públicas estatales , municipios y/o cualquier otra entidad estatal para los desarrolladores y/o constructores de proyectos para la edificación de viviendas de interés social."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay objeción a que se aprueben las enmiendas? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala, y son las siguientes: en la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 2, después de "económicamente" eliminar "desventajazas" y sustituir por "desventajadas". En el texto decretativo del entirillado electrónico, en la página 3, línea 6, después de "sean aprobados" eliminar "a partir del 1ro. de julio de 2009, hasta el 30 de junio del 2012" y sustituir por "durante los próximos tres (3) años a partir de la aprobación de esta Ley"; en la página 3, líneas 12 y 13, después de "durante" eliminar "el período de 1ro. de julio de 2009 a 30 de junio de 2012" y sustituir por "los próximos tres (3) años a partir de la aprobación de esta Ley". Son las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1577, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay objeción a las enmiendas en el título? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 94, titulada:

"Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, transferir el contador de agua potable "master", ubicado actualmente en Puerto Real, en el Municipio de Fajardo para ser instalado en los predios del Condominio Isleta Marina, en Cayo Obispo."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 94, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 104, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo del cumplimiento con el "Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce" a los fines de ejecutar el plan de obras del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce; y para otros fines."

"PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 104, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el primer informe parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 104 ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo del cumplimiento con el "Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce" a los fines de ejecutar el plan de obras del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce; y para otros fines.

En el año 1992, el Municipio de Ponce se acogió a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos y elaboró su Plan de Ordenación Territorial en coordinación con la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Edificios Públicos, la Autoridad de los Puertos, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Puerto Rico Telephone Company.

Ese mismo año, una vez aprobado el Plan de Ordenación Territorial por la Asamblea Municipal de Ponce y adoptado por la Junta de Planificación, el Alcalde de Ponce y el Gobernador de Puerto Rico en aquel entonces, el Municipio suscribió con las mencionadas instrumentalidades del Gobierno Central un acuerdo titulado "Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce" (en adelante Convenio). Este acuerdo detalla los proyectos del Plan Ponce en Marcha que la habría de ejecutar para fines del programa de obras del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce. Este acuerdo es uno de los anejos que componen el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce.

El Plan Ponce en Marcha se compone de varios proyectos millonarios que incluyen la construcción de carreteras, soterrado de líneas eléctricas, una planta de filtración en la Represa Cerrillos, programas de viviendas de interés social, ensanche del suelo urbanizable, rehabilitación de edificios históricos y viviendas en el centro del pueblo y un programa de proyectos de inversión, entre otros.

En el año 1993, el Municipio de Ponce inició una extensa acción civil en el caso JAC93-0485 con miras a obtener el cumplimiento específico del Convenio. El Tribunal de Primera Instancia emitió una sentencia obligando a la realización de los proyectos programados en el Convenio suscrito por el Municipio de Ponce y el Gobierno Central. No conformes con la sentencia, la parte afectada adversamente por la misma, recurrieron al Tribunal de Apelaciones. El Tribunal de Apelaciones modificó la sentencia emitida por el Tribunal de Primera Instancia a los efectos de disponer la manera en que algunas de las demandadas debían cumplir sus obligaciones. El Municipio Autónomo de Ponce recurrió al Tribunal Supremo de Puerto Rico, mediante el recurso de certiorari, para que se revisara la sentencia emitida por el Tribunal de Apelaciones. El 29 de

diciembre de 2000, siete (7) años después de haberse comenzado el pleito en el Tribunal de Primera Instancia, el Tribunal Supremo emitió una sentencia en el caso Municipio de Ponce v. Autoridad de Carreteras y Transportación; Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros, 153 DPR 1, confirmando la sentencia emitida por el Tribunal de Primera Instancia, en donde se obliga a cada uno de las Agencias a cumplir con el "Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce" .

No obstante emitida la sentencia por el Tribunal Supremo en el año 2000, señala la Exposición de Motivos de la medida:

> Durante los pasados ocho (8) años, el Municipio de Ponce no ha levantado su voz para reclamar la realización de las obras del Plan Ponce en Marcha aún cuando no se han completado los proyectos ordenados por el Tribunal Supremo. Sin embargo, recientemente el Alcalde saliente de la Ciudad Señorial, Honorable Francisco Zayas Seijo, denunció públicamente que aún faltan por realizarse obras cuyo costo asciende a más de cien (100) millones de dólares. Entre los proyectos se encuentran la culminación del Anillo de Circunvalación Norte desde el sector Baramaya a la Carretera PR-9 y la expansión a cuatro carriles de la Carretera PR-14 hasta la Carretera PR-506. De igual forma, aún falta la última fase del proyecto de soterrado del casco urbano, el soterrado desde la Avenida Hostos hasta el sector La Playa, la instalación de la tubería de agua desde Cerrillos hasta el Puerto de Las Américas y el proyecto del elevado en el sector Punto Oro.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico consideró meritorio realizar un estudio exhaustivo sobre el cumplimiento del Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce.

HALLAZGOS

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura celebró vista pública el 12 de mayo del presente año en torno a la medida objeto de este informe parcial. Además, analizó los memoriales explicativos sometidos por el Municipio Autónomo de Ponce, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de la Vivienda, la Autoridad de los Puertos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Edificios Públicos, la Puerto Rico Telephone y el Ing. César H. Nazario-Yordán, Monitor Especial designado por el Tribunal.

El **Municipio Autónomo de Ponce** explica que el Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Gobierno Municipal se suscribió con el propósito de implantar un plan de ordenación que diera dirección al impacto producido por el Programa "Ponce en Marcha". El Convenio contiene los proyectos a ser construidos por las instrumentalidades del Gobierno Central, entiéndase la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Edificios Públicos, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de la Vivienda, la Autoridad de los Puertos, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Puerto Rico Telephone Company. Los proyectos incluidos en el Convenio fueron desglosados en el Plan de Ordenación del Municipio.

El 28 de octubre de 1993, el Municipio Autónomo de Ponce, presentó una acción civil (JAC93-0485) para obtener el cumplimiento del Convenio, a raíz de la negativa de las agencias de cumplir con el mismo. Luego de un largo proceso judicial, en el año 2000 el Tribunal Supremo de

Puerto Rico, emitió una Sentencia confirmando al Tribunal de Primera Instancia y ordenando a las instrumentalidades del Gobierno a cumplir con el Convenio y realizar las obras.

Entre los proyectos completados figuran las mejoras a la Ave. Tito Castro, la Primera Fase del Soterrado de la Zona Histórica, las mejoras a la Ave. Hostos, la ampliación del Terminal del Aeropuerto Mercedita, el Cuartel de la División de Drogas y Narcóticos y Unidad Marítima de la Policía de Puerto Rico, parte de la Ronda de Circunvalación Norte (Carretera PR-9), la expansión del Parque Julio Enrique Monagas, la segunda fase de Riberas del Bucaná, entre otros.

Por otro lado, hay varios proyectos importantes en construcción, tales como; la Conversión a Expreso de la Carretera PR-2, la segunda fase del Soterrado de la Zona Histórica, el Parque Lineal de los Ríos Portugués y Bucaná, la tercera fase de Riberas del Bucaná, la Comandancia de la Policía de Puerto Rico y el Residencial López Nussa.

Considera el Municipio que antes de concluir el año 2009, deben subastarse proyectos como la Tercera Fase del Soterrado de la Zona Histórica, la sección frente a Punto Oro de Conversión a Expreso de la Carretera PR-2, otra parte de la Ronda de Circunvalación Norte (Carretera PR-9) y la expansión de la Pista del Aeropuerto Mercedita.

Actualmente, el Municipio Autónomo de Ponce realiza constantes gestiones de seguimiento que incluyen diversas reuniones en las agencias concernidas y la solicitud de fondos para las obras.

La **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados** informó a la Comisión los proyectos concluidos en el Municipio de Ponce. Estos son:

1. Mejoras al Sistema de Acueductos Hogares Seguros Anón Carmelitas (SDWA)- PMC 4-06-7040.
2. Mejoras al Sistema de Acueductos Sector El Collado (Etapa 1)- PMC 4-06-7060.
3. Mejoras al Sistema de Acueductos Planta Compacta y Toma Barrios Real y Anón (Raíces) (SDWA)- 4-09-7050.
4. Adquisición de Terrenos para la Planta de Filtración – PMC 4-09-6007. Los terrenos fueron adquiridos por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura a un costo de $443,845.
5. Línea de Transmisión de 36 pulgadas a la Urb. Las Monjitas – PMC 4-09-6020.
6. Construcción Toma en Planta Filtros Tibes – PMC 4-12-6010.
7. Sistema de Acueductos a los sectores La Yuda y El Paraíso incluyendo tubería y bombas. Este proyecto se construyó bajo la administración de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.
8. Construcción laterales sanitarias para la Comunidad Canas (sector La Matilde) – PMC 4-58-5003.
9. Emisario submarino de la planta de tratamiento – PMC 4-58-5009.
10. Emisario terrestre de la planta de tratamiento – PMC 4-58-5040.
11. Soterrado Zona Histórica Fase I.
12. Carretera PR-14 desde Avenida Fagot hasta el Puente del Río Inabón – PMC 4-58-5000. Se construyó bajo la administración de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.
13. Magueyes Planta de Filtros, mejoras al Sistema de Acueductos en los Barrios Quebrada, Limón y Marueño – PMC 4-24-9270.

Los proyectos que aún quedan pendientes son los siguientes:

1. Diseño Planta Filtración Cerrillos 10 MGD – PMC 4-09-6005.

2. Soterrado Zona Histórica Fase II. Actualmente se encuentra en un setenta y cinco por ciento (75%) de construcción. La fecha de terminación de la obra se extendió hasta el 27 de septiembre de 2009.
3. Soterrado Zona Histórica Fase III. Esta Fase tendrá una duración de dieciocho (18) meses. Se espera que las obras comiencen a finales de julio de 2009.
4. Soterrado Zona Histórica Fase IV (Avenida Hostos y Sector Histórico Playa de Ponce). Actualmente no existe un plan final debido a que la Autoridad de Energía Eléctrica interesa subdividir el proyecto. Se espera que los trabajos sean subastados para finales de diciembre de 2010.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados indica que la parte Este del Municipio de Ponce tendrá disponible un volumen mayor de agua potable con la construcción y el comienzo de las operaciones de la nueva planta de filtración de Toa Vaca en el Municipio de Villalba.

Por su parte, el **Departamento de la Vivienda** ha invertido aproximadamente $154.6 millones en los proyectos de Ponce en Marcha. De un total de veintitrés (23) proyectos en compromiso, trece (13) ya fueron completados. Cinco (5) fueron transferidos al Municipio Autónomo de Ponce y tres (3) se encuentran en construcción. Próximamente comenzará la construcción de la comunidad Las Terrazas y que se reanudaron las obras en el proyecto Lirios del Sur. Explica que el proyecto Ciudad Renace consiste en la otorgación de préstamos a residentes del Municipio para mejoras de sus viviendas. El programa terminó, no obstante, el Departamento asignó fondos, mientras estuvieron disponibles, del Programa La Llave para tu Hogar a las personas interesadas que solicitaron la ayuda para la compra de nuevas viviendas y/o remodelación de viviendas existentes. Señala el Departamento de Vivienda que ante la situación de la culminación de los fondos de este programa, hay que evaluar como se va a seguir operando este proyecto.

En el caso de la **Autoridad de los Puertos,** los proyectos están relacionados al Aeropuerto Mercedita. Estos son: 1) mejoras al Terminal de Pasajeros, 2) adquisición de un vehículo de Rescate, 3) construcción del edificio de mantenimiento 4) extensión de la pista 1750. Solamente queda por completar los trabajos de expansión de la Pista y Antepista del Aeropuerto. Este proyecto tiene un costo estimado en $8,980,000.00 y en este momento espera por la aprobación del Plan de Mejoras Capitales de la Autoridad, por su Junta de Directores y la identificación de los fondos.

El 12 de mayo de 2009, la Autoridad de los Puertos presentó una Moción Solicitando Relevo de Sentencia a tenor con la Regla 49.2 de Procedimiento Civil en el caso JPE1992-0222 (604), este es un caso independiente al de Ponce en Marcha, pero íntimamente relacionado. Es importante señalar este particular debido a que el resultado de este caso afecta directamente la construcción de la expansión de Pista y Antepista del Aeropuerto Mercedita, obra que esta obligada la Autoridad a realizar. El efecto de realizar esta ampliación es que el Aeropuerto tendrá la capacidad para recibir aviones de carga mayores a los que actualmente se reciben, convirtiendo al Aeropuerto Mercedita en el centro de distribución de mercancía de la región, que actualmente son distribuidos desde el Aeropuerto de Aguadilla, lo que complementaría a la perfección con el desarrollo del Puerto de las Américas. Este particular representará además un gran moviendo de capital en la zona, e incentivaría la economía regional.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas** informa, que en los últimos años ha realizado once (11) proyectos a un costo que sobrepasa los $200 millones. Actualmente tienen un proyecto en construcción y falta por subastar tres (3) proyectos adicionales. Estos son:

1. Proyecto AC-200220 Conversión a Expreso PR-2, Etapa 6 Intersección a Desnivel Km. 222.2 Ponce-Peñuelas. Este proyecto es parte de la Conversión a Expreso de la PR-2 y actualmente está en construcción. Tiene un costo estimado de $25 millones y fecha de terminación estimada para julio de 2010.
2. Proyecto AC-200249 Conversión a Expreso PR-2. Este proyecto tiene asignados fondos de la Ley Federal de Recuperación y Reinversión de 2009 y espera subastarse para el verano del año 2009.
3. Proyecto AC-000911 desde la Intersección con la PR-132 hasta la Intersección con la PR-123 y PR-9 nueva. Este proyecto tiene un costo estimado de $27.7 millones y han preparado un setenta porciento (70%) del diseño. Está propuesto para subastarse a mediados del año 2010.
4. Proyecto AC-000915 desde la Ave. Las Américas hasta la Intersección con la PR-132. Este proyecto tiene un costo estimado de $30 millones y actualmente se encuentra laborando en la culminación de su diseño. Se proponen subastar el proyecto para el año 2011.

La Autoridad de Carreteras y Transportación ha solicitado al Gobierno Federal los fondos necesarios para subastar los proyectos de la Carretera PR-9, lo que les permitiría construir todas las obras estipuladas en la sentencia. Ahora bien, reconocen que sufragar estos proyectos con fondos federales se traducirá en un atraso en los itinerarios originales de subasta y construcción, debido a que hay que adaptar los procesos a los estándares federales.

La **Autoridad de Edificios Públicos** tiene cinco (5) proyectos en el Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce. Cuatro (4) proyectos ya han sido terminados; la Escuela El Tuque, la Escuela Ramón Marín, el Cuartel de la Policía Marítima y el Cuartel de Narcóticos de Ponce. El proyecto que espera concluirse para el 30 de julio del presente año es la Comandancia de la Policía de Ponce. Informa la Autoridad que este último proyecto confrontó dificultades con los contratistas, por lo que la compañía fiadora va a concluirlo.

En el caso de la **Puerto Rico Telephone (PRT),** su participación se limita al proyecto del Soterrado del Centro Histórico de Ponce lo que representa el 4.29% de los proyectos de Ponce en Marcha. Tan pronto se firmó el Convenio, la Compañía inició y completó varios tramos del Soterrado junto con la Autoridad de Energía Eléctrica. No obstante, ante la paralización de los trabajos por parte de la Autoridad, la PRT no pudo continuar los trabajos.

Ante la realidad de que solamente falta por completar ciertos tramos del Soterrado de la Zona Histórica, el Tribunal de Primera Instancia resolvió que el Municipio Autónomo de Ponce deberá facilitar los trabajos necesarios para que las agencias puedan terminar el proyecto. Esto significa, que es necesario que el Municipio efectúe el trabajo inicial de demolición y remoción del pavimento para poder continuar con la obra.

Es importante señalar que la Autoridad de Energía Eléctrica fue designada como gerente de la construcción del proyecto del soterrado. Por tanto, es la agencia designada a otorgar la subasta y contratar el diseño y construcción de la obra. El 26 de enero de 2005, la Puerto Rico Telephone y la Autoridad de Energía Eléctrica suscribieron el Acuerdo para los Trabajos de la Fase I del Soterrado de la Zona Histórica de Ponce. Para estos trabajos la PRT pagó $637,163.00 al contratista de la AEE, West Electric. La inversión total para la Fase I es de $928,178.00. Posteriormente, el 15 de

octubre de 2008 se firmó el Acuerdo para los Trabajos de la Fase II que actualmente construye Belmec Construction. El costo de la Fase II se estima en $1,123,000.00.

Actualmente, la PRT y la AEE se encuentran concluyendo los términos del Acuerdo para la Fase III, cuya fecha de comienzo fue establecida para el 25 de agosto del presente año. Informa la Puerto Rico Telephone que está al día en sus obligaciones. Advierte que dependen de las obras de la Autoridad de Energía Eléctrica, quien administra y gerencia el proyecto del soterrado.

Durante la última vista de seguimiento celebrada el 30 de abril del presente año, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Municipio Autónomo de Ponce manifestaron no tener los fondos necesarios para continuar con la obra, según lo ha requerido el Tribunal.

Por otro lado, el Tribunal ordenó el nombramiento de un Comisionado Especial para llevar a cabo una auditoría del desarrollo de los proyectos hasta su terminación, entrega y aceptación. Posteriormente, las partes suscribieron una Estipulación para acordar que en lugar de un Comisionado Especial, seleccionarían a un Monitor para que asista al Tribunal en el seguimiento del cumplimiento de las obras. Esta responsabilidad recayó sobre el Ing. César H. Nazario-Yordán.

El **Ing. César H. Nazario-Yordán** informó que las partes involucradas en la Sentencia JAC 93-0485 deben someter informes mensuales el día laborable más cercano al 15 de cada mes. Mediante estos informes se obtiene: 1) consumo de recursos de tiempo y dinero de todo contrato de construcción vigente y 2) memoriales explicativos para cada evento que se anticipe pueda afectar la programación de la aceptación final de las obras en construcción, el comienzo del término contractual de construcción para proyectos en diseño. Estos eventos son tratados en seguimientos y reuniones periódicas. En caso que el progreso de las obras no es el establecido, se procede a presentarse la situación a la consideración del Tribunal para obtener una Orden sobre el particular.

Informa el Monitor Especial, que al 31 de diciembre de 2008, existen setenta y nueve (79) proyecto pendientes, de los cuales treinta y cuatro (34) están encaminados a convertirse en "compromiso cumplido". Plantea el Monitor que si se toma como base la incidencia de proyectos construidos y en proceso de ser considerados por el Municipio Autónomo de Ponce como cumplidos, puede concluirse que la efectividad en cumplimiento al 31 de diciembre de 2008, deja al momento un balance de cuarenta y cinco (45) proyectos en agenda, lo que representa un 41.2% de los proyectos, luego de 17 años de la programación inicial.

Destaca el Monitor Especial que las cantidades consignadas en el Programa del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce son estimadas, por lo que al llevarse a cabo los proyectos de construcción éstos pueden rebasar las sumas establecidas.

A pesar de las múltiples gestiones realizadas por la Comisión, el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRN)** no ha comparecido ni ha sometido memorial explicativo en relación a las gestiones que han realizado para cumplir con la sentencia del caso JAC 93-0485, si alguna.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Todas las entidades que ofrecieron sus comentarios a la R. del S. 104, entiéndase, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de la Vivienda, la Autoridad de los Puertos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Edificios Públicos y la Puerto Rico Telephone, reconocieron que no han completado todos los proyectos ordenados en la Sentencia JAC 93-0485, aún cuando han transcurrido casi nueve (9) años. En el caso particular del Departamento de Transportación y Obras Públicas, resalta que aún se encuentran solicitando fondos

federales y reconocen que esto atrasará considerablemente el itinerario de subastas y construcción de tres (3) proyectos esenciales para el Municipio Autónomo de Ponce.

Ciertamente el Municipio Autónomo de Ponce, ha sufrido las consecuencias de la dilación de estas obras. Adviértase que al 31 de diciembre de 2008, aún faltaba por completarse el 41.2% de los trabajos, según el Monitor Especial designado. Sin duda alguna, esta cifra es inaceptable y alarmante cuando se considera que estas obras se programaron desde el año 1992.

De la investigación realizada por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura se desprende, que aún faltan por completarse importantes proyectos incluidos en el Plan Ponce en Marcha, tales como: el Soterrado de la Zona Histórica de Ponce, la Conversión a Expreso de la Carretera PR-2, los proyectos de la Carretera PR-9, el Parque Lineal de los Ríos Portugués y Bucaná, la tercera fase de Riberas del Bucaná, la Comandancia de la Policía de Puerto Rico, el Residencial López Nussa, la expansión de la Pista y Antepista del Aeropuerto Mercedita y la construcción y modernización de Las Terrazas y Lirios del Sur, por mencionar algunos. Por tal razón, la Comisión suscribiente considera necesario y meritorio dar seguimiento continuo a las agencias concernidas en torno a los proyectos que aún no se han completado.

Además, es importante señalar que la Comisión no tuvo disponible el memorial explicativo del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, esto a pesar de todas las gestiones que se han realizado. La Sentencia JAC 93-0485 ordena a dicho Departamento a realizar importantes proyectos identificados como: Área Recreativa Represa Cerrillos; Bucaná Beach Park (Santa Cruz, Cabuyones); Represas colapsables Canal Río Portugués; canalización del Río Matilde, Pastillo, Canas; rehabilitación del Faro Isla Caja de Muertos; Parque Nacional – Vivero, Reserva Natural La Matilde; Parques Lineales en los Canales Portugués y Bucaná; y Lago Cerrillos (Bosque de Caoba).

De igual forma, es esencial tener el insumo de la Autoridad de Energía Eléctrica, debido a que esta entidad tiene la responsabilidad de completar el Soterrado Límite de Primer Orden de la Zona Histórica, Avenida Hostos y Sector Histórico de la Playa de Ponce. La Puerto Rico Telephone expresó, que sus trabajos dependen de las gestiones que realice la Autoridad de Energía Eléctrica, ya que es la entidad gerente de la construcción del soterrado.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, presenta a este Alto Cuerpo su Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 104.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de recibir el Informe, el autor de la medida y Presidente de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura que llevó a cabo la investigación, va a expresarse sobre la misma.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Senador "Larry" Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente. Nuevamente, voy a ser bien breve en mi exposición. Sin embargo, entiendo que es bien meritorio. Esto es un caso que ha trascendido a través de lo largo y ancho de la isla de Puerto Rico, que tiene que ver precisamente como lo que conocemos como el plan "Ponce en Marcha".

Un pequeño trasfondo. En el 1992 el Municipio de Ponce adquiere la autonomía municipal, establece su Plan de Ordenación Territorial; y en el 1993 entra en un pleito para la ejecución de unas

obras que habían sido firmadas por el Gobernador en diciembre del 1992. Ese pleito duró siete u ocho años; y para el año 2000, el Máximo Foro Judicial de Puerto Rico, el Tribunal Supremo, determinó que el Gobierno de Puerto Rico tenía que cumplir con la ejecución de las obras que estaban delimitadas y delineadas a través de siete agencias del Gobierno de Puerto Rico, y ordenó a que el Gobierno diera cumplimiento con esas obras.

Han transcurrido aproximadamente nueve años desde que, a través de una sentencia, el Tribunal Supremo ordenó la construcción y ejecución de esas obras para el Municipio de Ponce; y ha ido transcurriendo el tiempo. Sin embargo, de acuerdo al Informe que resulta de las vistas públicas celebradas con todas y cada una de las agencias del Gobierno, e inclusive con un monitor designado por el Tribunal Supremo, nos encontramos que, luego de nueve años de que se haya expresado el Tribunal Supremo, aún quedan proyectos sobre la cantidad de 150 millones de dólares sin completar. A esos efectos, estimamos necesario que esas agencias le suministraran a la Comisión y a todos los constituyentes del Municipio Autónomo de Ponce el plan de acción dentro de este cuatrienio. Muchos de ellos, particularmente, casi todos ya han establecido tanto para el Tribunal Supremo, como para beneficio de la Comisión y de la Alcaldesa del Municipio Autónomo, cuál va a ser el plan de acción. Y eso va a ser, obviamente, fiscalizado, monitoreado por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura. Sin embargo, es un Informe Parcial porque, precisamente, faltan obras por ejecutar.

Y quiero subrayar que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no ha respondido a los requerimientos y exigencias del Senado de Puerto Rico y no ha sometido su plan de acción. Y yo estaré cursando un comunicado para que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales exprese, categóricamente, cuál es su plan de acción; sino, tendré que acudir a la Presidencia para que, en términos legales, obligue al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a que no se comprometa con el Senado, sino con el Tribunal Supremo, que ya se expresó y hay un mandato, hay una orden.

Así que, para efectos de este servidor, lo que quería era hacer la expresión de los trabajos realizados para que se cumpla lo que todos conocemos como el plan "Ponce en Marcha".

Muchas gracias. Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Seilhamer.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba el Informe.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a que se reciba el Informe? Si no hay objeción, que se reciba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la Resolución del Senado 144, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación en que se encuentran las facilidades que albergan la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García del Municipio de Yauco, así como la posibilidad de convertirla en una escuela superior vocacional."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 144, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el informe final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 144 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación en que se encuentran las facilidades de la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García del Municipio de Yauco, así como la posibilidad de convertirla en una Escuela Superior Vocacional.

Según esboza la exposición de motivos uno de los principales derechos que garantiza la Sección 5 del Artículo II de la Carta de Derechos de nuestra Constitución es el derecho a la educación, reconociéndola como un elemento esencial en la formación de los individuos dentro de la sociedad. Una de las principales responsabilidades de este Alto Cuerpo es velar por la protección de éste y otros derechos garantizados por nuestra Constitución; más aún cuando los mismos van dirigidos a fomentar el desarrollo integral de nuestra niñez y juventud.

Como todos sabemos, a través de los medios noticiosos se ha observado un constante deterioro en los planteles escolares, lo cual incide adversamente en la calidad de la enseñanza que se brinda en estos centros educativos. Ejemplo claro de esto lo es la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García, cuyos empleados vienen manifestando hace algún tiempo sus serios problemas de infraestructura. La principal queja de los empleados del plantel radica en el constante cambio de voltaje en sus edificios debido a un sistema de distribución eléctrica deficiente, evitando de esta forma que se utilice el equipo disponible en el edificio de Comercio.

Este mismo edificio, aún cuando es uno de reciente construcción, exhibe vicios de construcción tales como; filtraciones en su techo y paredes, aún con la mínima precipitación. A su vez, la Escuela Santiago Rivera García no cuenta con una iluminación adecuada, ya que los postes ubicados en el área de estacionamiento se encuentran inoperantes.

A estos problemas debemos añadir que algunos edificios no cuentan con las debidas rampas de acceso para estudiantes con impedimentos y sus puertas no proveen la seguridad que dichos equipos requieren. De igual forma, los salones no cuentan con los equipos y materiales necesarios para proveer los programas diseñados.

La facultad, padres y estudiantes han manifestado la necesidad de convertir el plantel en una escuela superior vocacional, en vez de una de área como está catalogada actualmente. De este modo, la matrícula podrá contar con una mayor y mejor preparación académica, la cual es tan necesaria para enfrentar los requerimientos del mundo laboral de hoy día.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico considera meritorio y necesario investigar los problemas que han provocado la falta de mantenimiento en la infraestructura de la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García y la posibilidad de convertirla en una escuela superior vocacional.

HALLAZGOS

Para el estudio de esta medida la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró una inspección ocular en las facilidades de la Escuela Vocacional de Área Santiago García del Municipio de Yauco el día 22 de mayo de 2009. A esta inspección comparecieron:

- Sr. Roberto Ramírez Santos, Director Regional de la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas de Ponce;
- Sr. José R. Reyes, Maestro de Arte Gráfico y Presidente del Consejo Escolar de la Escuela Vocacional Santiago Rivera García;
- Sra. Ruth D. López, Directora de la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García;
- Hon. Abel Nazario, Alcalde del Municipio de Yauco;
- Sr. Richard Negrón, Electricista del Municipio de Yauco;
- Sr. Fernando Caraballo, Auxiliar Administrativo I de la Escuela Vocacional de Área Santiago García;
- Sr. Alexis Alfonso Vega, Auxiliar Administrativo II de la Escuela Vocacional de Área Santiago García.

Por más de treinta y cinco (35) años, la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García, ubicada en el Barrio Pueblo del Municipio de Yauco, ha preparado estudiantes con destrezas ocupacionales, conocimientos y actitudes que les han permitido convertirse en ciudadanos aptos para desempeñarse con éxito en las ocupaciones que demanda la sociedad tecnológica de hoy día, siendo la Escuela Vocacional de los pueblos de Yauco, Guánica, Guayanilla y Sabana Grande. En la actualidad la escuela ofrece servicios a una matrícula de setecientos cuarenta (740) estudiantes, aproximadamente. De igual forma, cuenta con cuarenta y ocho (48) personas que componen el personal de la escuela, entre ellos: conserjes, empleados de comedor, veintitrés (23) maestros, así como dos (2) auxiliares de administración, la ayudante de la directora y su directora, la Sra. Ruth D. López.

La Escuela Vocacional del Área de Yauco ofrece en la actualidad los cursos de Horticultura General, Barbería y Estilismo, Arte Comercial y Comunicación Gráfica, Reparación de Colisión de Automotriz, Mecánica Automotriz, Electrónica Industrial, Electricidad, Plomería, Ebanistería, Corte y Confección de Ropa, Corte y Soldadura, Dibujo Arquitectónico, Artes Culinarias, Administración de Empresas, Asistente en Oficinas Médicas y Auxiliar de Farmacia, entre otras especialidades.

De la inspección surge que el problema mayor que enfrenta la escuela es el de distribución eléctrica. Actualmente la escuela cuenta con una subestación eléctrica que no ofrece energía suficiente a toda la escuela. Específicamente el edificio que alberga las facilidades del Taller de Comercio cuenta con varias computadoras y aires acondicionados que no se pueden encender por falta de energía. A preguntas de la Comisión, el electricista del Municipio de Yauco, el Sr. Richard Negrón, nos informó que el problema se solucionaría instalando una nueva subestación con mayor capacidad de energía que se alimente de la corriente que proviene del tendido eléctrico ubicado en la carretera 368, localizado justo detrás del salón de Comercio.

El Edificio de Comercio de la Escuela Vocacional, además, tiene un problema de filtraciones en el área del techo. Este problema, que ya lleva varios años afectando la estructura, ha provocado la interrupción de clases, produce un continuo desorden en el salón de clases por tener que cambiar equipos electrónicos de lugar y ocasiona daños a las computadoras y crea un problema de hongo en el piso.

El problema de filtración de agua en el techo es evidente también en el edificio que alberga el Salón Asamblea (LESA), el Salón de Educación Especial y la Oficina del Comité Fiscal. Este edificio cuenta con un techo de zinc construido hace más de treinta (30) años, el cual nunca ha sido sustituido. Esto ha causado que la pared que divide los salones con el área del vestíbulo de la escuela, no se encuentre lo suficientemente firme, y prácticamente a punto de desplomarse, esto representa un problema estructural, por lo que es necesario corregirlo de forma inmediata.

En el área del estacionamiento se pudo observar varias deficiencias, entre ellas: áreas con hoyos o sin pavimento, estacionamientos sin delinear, aceras y jardineras rotas o agrietadas, entre otros. En adición, no existen rampas de acceso para personas con impedimentos en algunas de las aceras y falta de iluminación, ya que muchos de los postes del estacionamiento se encuentran totalmente oxidados e inservibles.

Cabe señalar que el área verde de la escuela que esta designada para la práctica de los cursos de horticultura, se encuentra totalmente inaccesible, debido a que para accesar a ella hay que cruzar una quebrada y el puente de madera que conectaba el estacionamiento con el terreno se encuentra totalmente intransitable. La quebrada ha acumulado mucho sedimento, lo que ha provocado que la misma se desborde con las lluvias y haya causado el deterioro del puente hasta dejarlo intransitable. De igual forma, los portones de la entrada principal se encuentran rotos y con tubos virados. La condición del portón fue provocada, al igual que en el puente, debido a las fuertes corrientes de agua que se desbordan de la quebrada en momentos de lluvia. Actualmente hay secciones de la verja de entrada amarradas con alambres.

Otro edificio que mostró serios problemas lo fue el que alberga los Talleres Técnicos de Colisión y Mecánica Automotriz. Este edificio, además de tener puertas y ventanas rotas, oxidadas y muchas de ellas sin cerraduras, tampoco cuenta con rampas adecuadas para el acceso de estudiantes con impedimentos. La falta de rampas ya ha sido denunciada varias veces por la Comisión de Derechos Civiles. Las puertas de metal corredizas muestran un grave deterioro, lo que provoca que sea sumamente peligroso el abrirlas y cerrarlas, además de no proveer la seguridad necesaria a los equipos dentro del taller.

Otra de las áreas que se encontraba en condiciones críticas durante la vista fueron los baños. Los mismos se encontraban con lavamanos rotos o sin la debida conexión de plomería. El problema de la tubería es que, al igual que la estructura de la escuela, fue construida hace más de treinta (30) años, por lo que ya se ha vuelto muy frágil, al punto que la reparación de una sección, provoca la ruptura de otra. De igual forma, muchas de las puertas de los baños no tenían cerradura.

Uno de los datos más apremiante en la Escuela, es la construcción de una trampa de grasa para el Salón de Mecánica y el Salón de Artes Culinarias. Actualmente no tienen donde depositar las grasas y los aceites usados, ni un área designada para que los estudiantes puedan lavarse las manos, lo que ha provocado que constantemente se tapen las tuberías de la escuela agravando las condiciones de estas.

Finalmente la escuela tiene un serio problema de comején en sus edificios. Este problema fue mas evidente en los árboles del patio de la escuela y en la propia oficina de la directora, donde ya ha comenzado a arropar una de sus paredes, provocando daños en las ventanas y en los muebles de la oficina.

Es importante señalar que la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) presentó durante la vista un informe de sus hallazgos y recomendaciones, identificando entre ellas muchos de los problemas que observamos durante la inspección ocular. Entre las recomendaciones se incluye además un desglose de fondos solicitados bajo el Programa ARRA de seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta dólares ($683,650.00) para atender las siguientes tareas: 1) mejoras

en la entrada principal y a la caseta del guardia; 2) mejoras al estacionamiento y al patio interior, incluyendo la construcción y mejoras de rampas y aceras; 3) reemplazo del tragaluz en el área del patio interior; 4) ampliación y rediseño de baños; 5) construcción de rampas para impedidos; 6) la creación de un puente o nueva conexión del área de horticultura con el resto del plantel; 7) el rediseño del área de horticultura con nuevas áreas de siembra y vivero de plantas, 8) reemplazo de los marcos de metal de las puertas, 9) corrección del problema de filtraciones en los techos, 10) el reemplazo total del techo del salón de Educación Especial.

De igual forma, la Directora de la Escuela Santiago Rivera nos informó que a partir del próximo año escolar, la escuela será considerada una Escuela Superior Vocacional, cuya matrícula se unirá a la de la Escuela Superior Luis Muñoz Marín, compartiendo de esa forma todos los recursos tanto de infraestructura como de equipo proveyendo unas mejores facilidades y como consecuencia preparación académica a sus estudiantes.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Evaluando todos los hallazgos esbozados anteriormente es forzoso concluir que la forma en que los maestros y empleados de la Escuela Santiago González han venido operando durante todos estos años es una alarmante. El Estado tiene una responsabilidad ministerial de proveer condiciones de trabajo aceptables y seguras a sus empleados, así como de proveer la mejor educación posible a nuestros jóvenes salvaguardando su salud y bienestar.

Sin embargo, la Comisión entiende que el trabajo realizado por la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas identificando los problemas y necesidades de la escuela ha sido muy bueno. Su investigación, así como la propuesta de fondos, atenderían la gran mayoría de los problemas de infraestructura de la escuela. Aun así, cabe señalar que según el desglose de la asignación de fondos, todavía quedarían algunos problemas por corregir. La asignación de fondos de OMEP no contempla la creación de la subestación de energía para el Edificio de Comercio, que resulta imprescindible para el funcionamiento de su equipo electrónico. Tampoco contempla la construcción de la trampa de grasa en los salones de Mecánica y Artes Culinarias, lo que resolvería el problema de tuberías tapadas. Finalmente, es necesario un plan de fumigación total en la escuela en vías de detener el problema de comején, que tanto daño ha provocado en los muebles y en la estructura de la escuela. Por lo tanto, es imprescindible se identifiquen los fondos necesarios para atender estos asuntos.

Con estas recomendaciones, no sólo garantizamos que se continúe brindando el servicio de educación a nuestros niños, si no que se mejore el plantel de esta escuela, ofreciendo a nuestros estudiantes la más alta calidad de enseñanza.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico someten ante este Alto Cuerpo su informe conjunto final sobre la Resolución del Senado 144, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de recibir el Informe Final, el autor de la medida se va a expresar sobre la misma.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Senador "Larry" Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, la Resolución del Senado 144 trata el asunto de una escuela vocacional, que llamamos de área, en el Municipio de Yauco, el cual en las condiciones actuales no tiene las facultades, las disposiciones para operar a su máxima capacidad, de manera que esos estudiantes tengan todo el currículo y que puedan insertarse en la fuerza laboral.

Estos muchachos son muchachos con unas capacidades para dominar vocaciones de carpintería, ebanistería, mecánica; las chicas, en cosmetología y otros asuntos. Pero esa institución no provee los servicios del currículo regular y entonces tienen que moverse a la escuela superior adyacente para poder complementar los cursos; y aquéllos que no lo hacen, no reciben el grado o el diploma de escuela superior.

Así que, nosotros procedimos a hacer todas las indagaciones con las agencias pertinentes, con el Municipio de Yauco, a través del alcalde Abel Nazario, y obviamente, con el Departamento de Educación; y del resultado de nuestra participación, había el compromiso de que la escuela vocacional de área de Yauco sería convertida, y su currículo revisado y rediseñado, de manera que se convirtiera, al igual que la escuela superior de Ponce, en una escuela superior vocacional de Yauco.

Habiendo cumplido con todo el objetivo y la finalidad de la Resolución del Senado 144, es que sometemos ante este honorable Cuerpo el Informe Final para su debida aprobación.

Señor Presidente, pues ésas son mis palabras. Y exhortamos para la aprobación del Informe Final de la Resolución del Senado 144.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 144? Si no la hay, que se reciba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 66, titulado:

"Para añadir un nuevo inciso (t) y redenominar el actual inciso (t) como inciso (u) en el Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses", a los fines de autorizar a la corporación pública a ceder y transferir, libre de costo, a los municipios de Puerto Rico u organizaciones sin fines de lucro que así lo soliciten, aquellos autobuses declarados como excedentes para que estos puedan utilizarlos en la transportación de personas con impedimentos físicos, mentales, de edad avanzada; y para otros fines."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 66, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 66, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 235, titulada:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el Parque de Bombas de Yabucoa, con el nombre del distinguido yabucoeño, Teófilo Quiñones Claudio "Cachiro"."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 235, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 235, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 407, titulada:

"Para designar con el nombre de Brigadier General Salvador T. Roig, al cuartel de la Policía de Puerto Rico ubicado en la avenida Pedro Albizu Campos del Municipio de Yauco."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para se quede sobre la mesa la Resolución Conjunta de la Cámara 407.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se deja sobre la mesa.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 972, titulado:

"Para crear la "Ley de Fondos de Capital Privado" a fin de promover la formación en Puerto Rico de fondos de capital de inversión orientados hacia inversiones en compañías que no tienen acceso a los mercados de capital públicos y así fomentar el desarrollo en Puerto Rico de capital privado."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para se quede sobre la mesa.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción a que se quede el asunto sobre la mesa? Si no hay objeción, refiérase a asuntos pendientes sobre la mesa.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 626, titulado:

"Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Educación, el Departamento de Agricultura y el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico desarrollar un Programa de Rehabilitación enfocado en la Educación

Vocacional Agrícola y Técnica Vocacional dirigida al autoempleo de los confinados una vez salgan a la libre comunidad; y para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988"."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprende del Informe de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; de Agricultura; y de Hacienda, para que se apruebe las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay objeción a la aprobación de las enmiendas? Si no la hay, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 5, línea 13 después de "Rehabilitación" insertar "para el Programa de Rehabilitación enfocado en la Educación Vocacional, Agrícola y Técnica Vocacional dirigida al autoempleo de los confinados"

Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay objeción a las enmiendas en sala? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 626, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de las Comisiones, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 775, titulado:

"Para enmendar el inciso (j) del Artículo 5 de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, conocida como, "Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico," a los fines de aludir específicamente en la determinación de facultades y responsabilidades de la referida Compañía a que fomentará la creación de ~~nuevas~~ compañías de exportación en ~~parques industriales~~ parques de almacenaje o distribución y en zonas portuarias."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Comercio y Cooperativismo, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 775, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 499, titulado:

"Para enmendar el inciso (d) del Artículo 17.1 de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles" a los fines de requerir al Secretario del Departamento de Educación remitir informes a las comisiones de Cooperativismo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico semestralmente y en conjunto con la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador, la Comisión de Desarrollo Cooperativo y la Liga de Cooperativas de Puerto Rico sobre las gestiones y trabajos realizados para el desarrollo de cooperativas juveniles en Puerto Rico."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 499, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 536, titulado:

"Para enmendar el ~~artículo número~~ Artículo 7.06 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico a los fines de ~~aumentar las penalidades en~~ tipificar como delito grave de cuarto grado los casos en que como consecuencia de un accidente de automóvil causado por un conductor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas se causare grave daño corporal a un ser humano y aclarar la definición de grave daño corporal contenida en dicho Artículo."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de las Comisiones de lo Jurídico Penal; y Urbanismo e Infraestructura, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, Proyecto del Senado 536, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 536, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 258, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso c, Apartado 40, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para mejoras a facilidades recreativas del Municipio de Cabo Rojo; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 258, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 258, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 330, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2007-2008, para realizar mejoras en el acueducto comunitario de la Comunidad Hato Cuchilla en el Barrio Hato; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 330, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 330, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 333, titulada:

"Para asignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2007-2008**,** para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para disponer la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 333, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 333, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 386, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete dólares con sesenta y dos centavos (88,417.62) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 314 de ~~26~~ 10 de agosto de ~~1998~~ 1997 inciso d; Resolución Conjunta Núm. 556 de ~~17~~ 21 de ~~octubre~~ agosto de 1999, Distrito Representativo Núm. 7, Apartado 1, Incisos d y t ~~D y T~~; Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999 ~~Inciso 1~~ Apartado I, Inciso 1(a); Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 7, Apartado A, ~~Inciso~~ Incisos 1, 2, 3 y 10; Resolución Conjunta Núm. 498 de 21 de agosto de 2000 ~~Inciso A~~; Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, Distrito Representativo Núm. 7, Apartado A, Incisos 13, 19, 20, 21; Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Distrito Representativo Núm. 7, Apartado A, Incisos 7, 17, 34; Resolución Conjunta Núm. 65 de 4 de enero de 2002 ~~Inciso~~, y la Resolución Conjunta Núm. 261 de 9 de enero de 2004 Inciso ~~5~~ 7, para llevar a cabo y promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 386 según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 386, según ha sido enmendada, aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 437, titulada:

"Para asignar al Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan la cantidad de veintitrés mil dólares ($23,000.00), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución

Conjunta para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 437 se apruebe sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 437, sin enmiendas, aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 438, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cuarenta y cinco mil dólares ($45,000.00), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 438 se apruebe sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 438, sin enmiendas, aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 454, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Corrección, a la Autoridad de Financiamiento e Infraestructura (AFI) y a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA); la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil (145,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado (32) incisos i, k, l, m, n del Municipio de Aguadilla, mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio de 2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos, autorizar el pareo de los fondos reasignados y para otros fines."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 454, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 454, según enmendada, aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Para que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente, contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 161, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, ~~que investigue~~ a realizar una investigación sobre la existencia ~~y las consecuencias~~ de docenas de rampas no autorizadas para embarcaciones en los diferentes embalses de la Isla y su impacto sobre esos cuerpos de agua."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos; para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la Resolución del Senado 161, según ha sido enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 161, según enmendada, aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 380, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones ~~la Comisión~~ de Bienestar Social~~,~~ ; de Gobierno; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre ~~y presente un registro acerca de~~ los programas que brindan servicios a la población de personas con impedimentos en Puerto Rico; y ~~además investigar~~ el cumplimiento del Gobierno, los municipios, las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe con las disposiciones de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos Personas con Impedimentos"."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 380 según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 380, según enmendada, aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 381, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que investigue el cumplimiento de la Ley Núm. 130 de 27 de septiembre de 2007, conocida como la "Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar" por parte de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, los municipios, las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe; ~~a su vez~~ el funcionamiento y operación del Concilio mismo; y ~~además investigar~~ el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm.130, *supra,* conocido como "Declaración de Derechos de las Personas sin Hogar"."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 381 según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 381, según ha sido enmendada, aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe; para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 24, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los procedimientos para otorgar licencias, para operar máquinas de entretenimiento (tragamonedas) en comercios en Puerto Rico, los requisitos para obtener las licencias; las condiciones y costos aplicables a éstas; la aceptación y pagos de apuestas; la violación a la condición de uso exclusivo para entretenimiento; el lavado de dinero, el fraude; y la

proliferación de casinos clandestinos; y la posibilidad de aumentar en un cinco por ciento (5%) la aportación al Gobierno de Puerto Rico por concepto de la recaudación a través de las máquinas tragamonedas."

"PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 24, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 24 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre los procedimientos para otorgar licencias, para operar máquinas de entretenimiento (tragamonedas) en comercios en Puerto Rico, los requisitos para obtener las licencias; las condiciones y costos aplicables a éstas; la aceptación y pagos de apuestas; la violación a la condición de uso exclusivo para entretenimiento; el lavado de dinero; el fraude; y la proliferación de casinos clandestinos; y la posibilidad de aumentar en un cinco (5%) la aportación al Gobierno de Puerto Rico por concepto de la recaudación a través de las máquinas tragamonedas.

HALLAZGOS

Conforme al deber ministerial en el estudio y evaluación de la Resolución sometida ante nuestra consideración, la Comisión de Turismo y Cultura celebró una vista pública el día 12 de mayo de 2009. Fueron citados a deponer: el Sr. Jaime López, Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo; la Sra. Clarissa Jiménez, Presidenta de la Asociación de Hoteles; el Sr. Víctor M. Villalba, Presidente de la Central Puertorriqueña de trabajadores, el Sr. Otto Rosa, Presidente de la Asociación de Inspectores de Juegos de Azar, el Sr. Alexis Rodríguez, Presidente de la Unión de Tronquistas, y el Sr. José Luis Villafañe, dueño de Villlage Inc. Resort.

I. Compañía de Turismo

La Compañía de Turismo se reafirmó en su compromiso, y el de este Gobierno, en desarrollar al máximo el potencial del turismo como pieza clave para el desarrollo económico de nuestra Isla. Indican que están trabajando arduamente, impulsando estrategias nuevas, para convertir a Puerto Rico en el principal destino turístico del Caribe y lograr posicionarnos como un destino competitivo a nivel mundial.

Entre sus esfuerzos está implementar el Plan de Gobierno de la Administración actual, el cual incluye una serie de estrategias conducentes a desarrollar y fomentar la industria de Juegos de Azar en Puerto Rico en relación con la promoción del turismo y desarrollo económico.

Actualmente, se estima que hay sobre más de cincuenta mil (50,000) máquinas ilegales ubicadas a través de toda la Isla. Esto representa una amenaza directa a los más de setenta mil (70,000) empleos que genera la industria turística en Puerto Rico.

De acuerdo a la pieza legislativa investigativa, la industria de Juegos de Azar ha sufrido los embates económicos que han afectado a nuestra ciudadanía al proliferarse los casinos clandestinos. Dichos casinos están en directa contravención a los impuestos y límites establecidos por ley, y a su visión de desarrollo turístico y hotelero que tenemos para Puerto Rico. Las pérdidas aproximadas

"al erario público por la propagación de las maquinas ilegales, y los problemas existentes con la otorgación de marbetes y licencias, rondan en los millones de dólares."

En consecución de los objetivos discutidos, la Compañía se opone tenazmente al uso y proliferación de las maquinas ilegales y cualquier otra modalidad de juego que atente contra la industria de Juegos de Azar en Puerto Rico.

Como parte de cualquier análisis que se pretenda hacer sobre el asunto en discusión, nos resulta imperativo identificar y definir los distintos términos relacionados al negocio de los juegos de azar. Cobra esto más importancia al existir confusión sobre dichos términos, su aplicación a la reglamentación vigente y como se vería afectado cualquier intento de reglamentación futura. Es importante tener presente la distinción de lo que consisten las Maquinas de Juegos de Azar (o Tragamonedas), *vis a vis*, las Maquinas de Entretenimientos de Adultos. Estos dos grupos son totalmente distintos como expondremos a continuación.

La Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada (15 LPRA 82), ha distinguido como maquinas de juegos de azar a todas aquellas que contengan alguno de los siguientes mecanismos o dispositivos:

(1) Un dispositivo para aceptar apuestas que son registradas en un contador dentro de la maquina.

(2) Un mecanismo para otorgar premios de dinero en efectivo al jugador, un dispensador de monedas que otorga el premio directamente al jugador (hopper), o metro de salida que pueda registrar o acreditar pagos en efectivo al jugador.

(3) Un dispositivo de bloqueo (knock-off switch) para borrar los créditos una vez le son pagados al jugador ganador.

(4) Un dispositivo o mecanismo que haga a la maquina funcionar con total autonomía del jugador por un ciclo o espacio de tiempo predeterminado y que provoca que el resultado del juego o de la operación que la maquina realiza sea decidido por la suerte o el azar.

Dispone además el mencionado estatuto sobre las "Maquinas de Entretenimiento de Adultos" (por sus siglas en ingles "AEMs"). Estas son aquellas que no contienen los mecanismos o dispositivos, antes mencionado, característicos de las maquinas de Juegos de Azar. Por lo cual, las AEMs no pueden otorgar ningún premio que constituya dinero en efectivo o su equivalente. En otras palabras, las AEMs no conllevan pago por jugada, ya que son únicamente para entretenimiento.

Por ende, de existir máquinas AEMs donde se pague algún premio al cliente, estaríamos refiriéndonos a una máquina ilegal. Una máquina ilegal de juegos de azar es aquella que se encuentra ubicada fuera de una sala de juego o casino.

Ahora bien, para que una máquina de juegos de azar, también conocidas como tragamonedas, sea utilizada legalmente, la Ley Núm. 221 del 5 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley de Juegos de Azar”, requiere que el Operador (Concesionario) (i) posea una franquicia de juegos de azar vigente, debidamente expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico (el "Comisionado") y (ii) posea una licencia autorizando la operación de la máquina expedida por la Compañía. Conforme a la Ley, dichas maquinas podrán ser ubicadas y operadas única y exclusivamente en las salas de juegos autorizadas por el Comisionado y están sujetas a la reglamentación promulgada por la Compañía de Turismo.

Además, la Ley de Juegos de Azar le requiere a un operador de máquinas de juegos de azar un sinnúmero de documentación y exámenes; tales como estados financieros auditados; auditorias continuas por OCIF (Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras); informes anuales;

capacidad financiera de la institución, records activos de todos sus empleados debidamente licenciados por la División de Juegos de Azar; una constante fiscalización de veinticuatro (24) horas según la operación de la sala de juegos; la presencia de técnicos especializados del estado para garantizar los porcentajes de participación y distribución de las probabilidades; un sistema de recaudos que garantice la distribución conforme a lo establecido en la ley; un mínimo de habitaciones de hoteles y amenidades complementarias; y por último una inversión mínima de entre diez y treinta millones por hotel, según la zona en que éstos operan.

Contrario a las Maquinas de Juegos de Azar, el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, conforme la Sección 6130 del Código y de las Secciones 4 y 5 de la "Ley de Juegos de Azar", a través del Reglamento 7215 del 1 de septiembre del 2006, establece que cualquier persona que opere AEMs deberá obtener una licencia del Departamento de Hacienda y deberá pagar anualmente un impuesto de dos mil doscientos veinticinco dólares ($2,250.00). Además, se requiere que cada máquina lleve adherido al lado derecho superior un marbete como medio de identificación. Este marbete bajo ninguna circunstancia podrá ser removido de la máquina o artefacto al cual se asignó.

Igualmente, el Reglamento 7215 establece en su quinto (5) Artículo, sobre Requisitos para Expedición de Licencias lo siguiente:

> "[a]djunto a la solicitud debe estar una declaración jurada en la que el dueño del negocio se compromete a operar las máquinas de entretenimiento de adultos sin que medie consideración o pago de dinero, ya sea de forma mecánica a través de terceras personas o personalmente."

Es en este Artículo 5 del Reglamento 7215, mediante el mandato conferido por Ley, que se establece claramente la diferencia básica entre una AEMs y una Máquina de Juegos de Azar.

Como podrán observar, la Ley de Juegos de Azar contiene un margen de requisitos mucho más amplio y estricto para la obtención de licencias y para la operación de salas de juegos en los hoteles, en comparación a los requeridos a los operadores de las AEMs. El sistema de tragamonedas (máquinas de juegos de azar) se fiscaliza de manera continua, controlada y eficaz por dos agencias gubernamentales en todo momento desde sus inicios hasta el presente.

Habiendo explicado las diferencias básicas entre las máquinas de juegos de azar y las AEMs, procedemos a explicar el impacto económico y social que tiene el uso y proliferación de las máquinas ilegales.

Impacto económico

Actualmente, Puerto Rico cuenta con 22 casinos ubicados en hoteles alrededor de la Isla. Esto se debe, a que el casino es un mecanismo que protege la viabilidad financiera de los hoteles. En específico, los hoteles representan una gran inversión de capital a nivel local. Es por ello, que trece (13) de los catorce (14) hoteles más grandes en la Isla tienen un casino. Esto significa que más del 50% de las habitaciones hoteleras en Puerto Rico o 6,873 de 13,448 habitaciones, se encuentran en hoteles que cuentan con un casino.

Como mencionamos anteriormente, la actividad turística genera aproximadamente sobre setenta mil (70,000) empleos. De éstos, la industria de Juegos de Azar genera aproximadamente siete mil (7,000) empleos directos e indirectos relacionados a la actividad generada en los casinos. Estos empleos incluyen desde crupieres, supervisores de piso y personal de casino hasta fabricantes, suplidores, proveedores de servicios, entre otros.

Por otro lado, la industria del casino es una de las industrias con mayor carga contributiva al fisco. El Gobierno retiene entre un 40% y un 60% de los recaudos. A manera de ejemplo, el pasado año fiscal 2007-2008 las máquinas de juegos de azar generaron $315,000,000 los cuales se dividieron de la siguiente manera:

* El Fondo de Educación de la Universidad de Puerto Rico recibe un 45.5% del total de los recaudos (Año fiscal 2007-2008= $72M)
* El Fondo General recibe un 15.15% (Año fiscal 2007-2008= $24M)
* La Compañía de Turismo de Puerto Rico recibe un 39.4% (Año fiscal 2007-2008= $62M)

Cuando examinamos los números de ingresos obtenidos por los juegos de azar en los años recientes, vemos como la incursión y proliferación de las máquinas ilegales desde el año 2005, ha afectado directamente los recaudos del Gobierno. Esto a pesar que el número de tragamonedas ha crecido pero sin embargo, sus recaudos no han sido paralelos con el aumento en máquinas tragamonedas.

Desde el año fiscal 2005-06, momento en el cual se eliminó el límite de diez (10) AEMs por establecimiento, hemos visto una reducción en el promedio de recaudos por máquina de juegos de azar. Es precisamente este dato, que choca directamente con la incursión y la proliferación de estas máquinas ilegales, las cuales laceran enormemente la industria de los Juegos de Azar y como resultado los ingresos para el Fondo de Educación de la Universidad de Puerto Rico, el Fondo General del Gobierno y los Fondos destinados a la Compañía de Turismo para mercadear a Puerto Rico como un destino de primera a nivel mundial.

Cabe señalar, que la Compañía ha contratado a la compañía Spectrum Gaming Group para que realice un estudio completo sobre el impacto y las consecuencias que las máquinas ilegales han causado a la industria de Juegos de Azar. Según el estudio efectuado, se proyecta que con sólo quince mil (15,000) maquinas ilegales, el recaudo en las máquinas de tragamonedas se reduciría en aproximadamente $154M.

Finalmente, es imperativo mencionar que la merma en los ingresos de los casinos pone en riesgo el crédito del Fondo de Desarrollo Turístico ("FDT") y la Corporación de Desarrollo Hotelero ("CDH"), debido a que la cartera actual de ambas entidades garantiza 1,778 habitaciones en hoteles con casino, las cuales representan una inversión de $816.2M de los cuales $511.5M fueron dado en garantías. El dinero dado en garantía por el FDT y la CDH estaría en riesgo si se decide legalizar o se continúa la proliferación de las máquinas ilegales, ya que las finanzas de los hoteles se verían grandemente afectadas.

Impacto social

Desde sus inicios las máquinas de juegos de azar en Puerto Rico fueron tema de controversia, ya que muchos sectores se oponían a la introducción y proliferación de juegos considerado por muchos como adictivos. No obstante, el Estado decidió permitir la introducción de las salas de juegos porque se comprobó que la industria de Juegos de Azar servía, al igual que en la actualidad, como motor económico en el desarrollo de empleos y del sector turístico de Puerto Rico. Al aprobar las salas de juegos, el Estado logró silenciar a la oposición al (i) establecer reglamentación estricta y costosa para operar una sala de juegos, (ii) prohibir la promoción y mercadeo de las salas de juegos localmente y (iii) al establecer que la mayoría de los ingresos irían a mejorar la educación universitaria de la Isla a través del Fondo de Educación de la Universidad de Puerto Rico, entre otras cosas. En ese momento Puerto Rico se convirtió en el cuarto lugar bajo la bandera americana que contaba con casinos como parte de sus atractivos turísticos.

Bajo la administración del Dr. Pedro J. Rosselló y bajo la directriz del actual gobernador, el Hon. Luis G. Fortuño, la Compañía de Turismo comenzó un proceso de revisión para atemperar la Ley de Juegos de Azar a la demanda en el mercado de sala de juegos. En esa época, se logró una serie de cambios que ayudaron significativamente al desarrollo hotelero en la Isla y a la recaudación de ingresos al fisco. Sin embargo, a pesar de todos los cambios que ha sufrido la industria de juegos de azar a través de los años, la política pública del Gobierno de Puerto Rico se ha mantenido en contra de la proliferación irresponsable de las máquinas ilegales y el fomento del juego en la población local. Esto se debe a que el Estado esta consiente de los problemas sociales que surgen como consecuencia al acceso fácil a los juegos de azar y la adicción que dichos juegos pueden generar.

Una de las preocupaciones más grande del Estado es la exposición que menores de edad puedan tener a los juegos de azar. Actualmente, existen miles de máquinas ilegales en lugares como supermercados, pequeños colmados, panaderías y muchos otros lugares frecuentados por familias. Nosotros hemos sido testigos de padres jugando con máquinas ilegales con sus niños en sus faldas. Esto se debe a que el Departamento de Hacienda no cuenta con los recursos necesarios para controlar la proliferación de las mismas, así como tampoco para garantizar que el requisito de mayoría de edad para jugar estos juegos se cumpla.

Es por ello, que el Gobierno de Puerto Rico no puede continuar permitiendo el uso de máquinas claramente ilegales, debido a que si continuamos haciéndonos de la vista larga estaríamos aportando a la creación de una sociedad adicta al juego, a la proliferación de un mercado negro, cuyo efecto adverso a los ingresos estatales en inminente.

La Compañía de Turismo expresó que es hora que el Gobierno erradique en cuanto antes, todas las máquinas ilegales, debido a que éstas atentan en contra del desarrollo de la industria hotelera y turística de Puerto Rico y los miles de empleos que la industria genera. La Compañía de Turismo informó la identificación de fondos para llevar a cabo operativos para eliminar estas máquinas, pero necesita la ayuda y colaboración de la Administración actual para así poder encaminar nuestros esfuerzos.

II. Asociación de Hoteles

La Asociación comenzó su exposición aclarando que las máquinas de entretenimiento no son tragamonedas como parece inferirse en el titulo de la medida. Las tragamonedas o máquinas de juegos de azar solo pueden estar ubicadas en aquellas salas de juegos autorizadas para ello por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico y que comúnmente se conocen como casinos. Los casinos, a diferencia de los lugares donde ubican las máquinas de entretenimiento, son supervisados exhaustivamente por la División de Juegos de Azar de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Por ello y aunque la Resolución parece tratar indistintamente ambos conceptos, hacen la distinción, debido a que son máquinas de juego distintas y operan bajo distintos parámetros legales y reglamentarios. Mas aún, distinto el interés que muestra el Estado para fiscalizar ambas actividades. La fiscalización a los casinos es activa, rigurosa y constante. No puede decirse lo mismo sobre el sector de las máquinas de entretenimiento y así mismo se reconoce al haberse presentado la Resolución de Investigación.

Las máquinas de entretenimiento para adultos (en adelante "AEMs") fueron autorizadas mediante la Ley Núm. 22 de 26 de junio de 1997. Esta enmienda a la Ley de juegos de Azar, tuvo el propósito de establecer unos parámetros específicos para que el Gobierno de Puerto Rico pudiera claramente identificar y distinguir entre las máquinas de juegos de azar y las AEMs. Para ello, la

Ley 22, *supra*, dispuso que serían consideradas y clasificadas como AEMs toda máquina que no contara con alguno de los siguientes mecanismos o dispositivos:

1. Un dispositivo para aceptar apuestas que son registradas en un contador dentro de la máquina.
2. Un mecanismo para otorgar premios de dinero en efectivo al jugador, un dispensador de monedas que otorga el premio directamente al jugador (Hopper), o metro de salida que pueda registrar o acreditar pagos de efectivo al jugador.
3. Un dispositivo de bloqueo ("Knock-off swicth") para borrar los créditos una vez le son pagados al jugador ganador.
4. Un dispositivo o mecanismo que haga a la máquina funcionar con total autonomía del jugador por un ciclo o espacio de tiempo predeterminado y que provoca que el resultado del juego o que la operación que la máquina realiza sea decidido por la suerte o el azar.

Este último elemento es de vital importancia toda vez que Proyecto de la Cámara 836, precursor de la Ley 22 *supra*, no lo incluía en su versión original y fue este honroso cuerpo legislativo quien lo introdujo en su texto. Es interesante notar que tal omisión fue señalada por el entonces Senador y Presidente del Senado, Hon. Roberto Rexach Benítez quien, en comunicación escrita a los miembros de la Asamblea Legislativa, estableció que precisamente ese era el elemento que realmente concedía el carácter de juego de azar a las máquinas ilegales que en aquel entonces operaban en la isla.

Una vez establecida la distinción entre las máquinas de juegos de azar y las AEMs, la citada Ley 22 delegó en el Secretario del Departamento de Hacienda la responsabilidad de establecer requisitos y condiciones para la denegación, suspensión y revocación de licencias.

Es imperativo destacar que al menos tres instancias separadas el Secretario ha establecido mediante reglamento los parámetros para fiscalizar esta actividad y en cada una de ellas, ha establecido que la operación de las AEMs no puede mediar consideración o pago de dinero a los jugadores. De hecho y a manera de ilustración, el Reglamento 7434 del Departamento impuso como requisito para la concesión de licencias la presentación de una declaración jurada en la cual el dueño del negocio se comprometa a operar, o permitir que cualesquiera dueños de máquinas operen sus negocios las máquinas sin que medie consideración o pago de dinero, ya sea de forma mecánica, a través de terceras personas o personalmente.

El texto subrayado atiende los cambios que sufriera la Ley de Juegos de Azar al adoptarse la Ley Núm. 142 de 22 de noviembre de 2005. Esta legislación relajó ciertas restricciones relacionadas a la concesión de licencias a los operadores y dueños AEMs, específicamente aquellas relacionadas al máximo de máquinas permitidas por local y al requerimiento de que el dueño de las máquinas fuera a su vez el dueño del local donde estas ubicaran.

Es el entendimiento de la Asociación que dicha legislación es la causante del caos que hoy enfrentamos y que ha propiciado la proliferación de salones de juegos en supermercados, tienda de animales, barras, colmados, entre otros negocios. Más aun, la Asociación tiene conocimiento de propuestas para ubicar este tipo de actividad en hospederías endosadas por la Compañía de Turismo de Puerto Rico. El impacto de la proliferación de salas de juego podría verse en la propia formula de distribución de ingresos por concepto de la operación de máquinas de juegos de azar. Por primera vez, desde el año 1997, la formula muestra una disminución en el total jugado y esto, como veremos más adelante, amenaza el futuro de la actividad turística en Puerto Rico.

La Asociación expresó, no estar opuesta al legítimo negocio de aquellos dueños y operadores AEMs responsables, que cumplen con las leyes y los reglamentos que les son de aplicación. La

Asociación sí se opone y reclama la más enérgica acción gubernamental contra aquellos dueños y operadores de AEMs que operan al margen de la ley, y se refieren a aquellos dueños y/o operadores de AEMs que falsifican sus marbetes, los que alteran las AEMs para que contengan algunos de los dispositivos o mecanismos de las máquinas de juegos de azar y los que pagan premios directamente a los jugadores o utilizan a terceros para ello. En este último renglón existen personas que poseen marbetes debidamente expedidos pero que incurren es esta práctica proscrita mediante reglamentación.

La Asociación expresó que alguno de los miembros de la Comisión se preguntara cómo el surgimiento de salones de juegos afecta a los casinos y al sector turístico. La respuesta es sencilla, es una competencia desleal e injusta porque mientras estos salones están operando prácticamente por la libre, a los casinos les es de aplicación toda una amalgama de estricta reglamentación local y federal que tiene el propósito de garantizar la pureza de la actividad y evitar que la misma se utilice para prácticas contraria a la Ley y el orden Público, como el lavado de dinero y el financiamiento de actividades terroristas. Veamos algunos ejemplos:

- La Ley de Juegos de Azar prohíbe que los casinos se promocionen localmente e inclusive tal vocablo sólo puede ser utilizado como parte del nombre de la propiedad hotelera. En contraste, varios de estos nuevos salones de juegos se anuncian como casinos y ofrecen amenidades similares a estos sin que nadie cuestione tal promoción.
- Los operadores de casino deben pagar derechos de franquicias que alcanzan $200,000 anuales, mientras que los operadores de estos salones de juego solo pagan por un marbete valorado en $2,250 por máquina.
- Los operadores de casino vienen obligados a cumplir con las disposiciones del Acta Patriótica, de la Ley de Secreto Bancario, con normativa del Departamento del Tesoro Federal, del Financial Crime Enforcement Network, de la Oficina para el Control de Activos Extranjeros, de la Comisión Federal de Comercio, de la Compañía de Turismo, de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, entre otras. Por su parte, los operadores de los nuevos salones de juegos apenas son fiscalizados por el Departamento de hacienda.
- Los casinos en Puerto Rico están sujetos a la más severa carga impositiva de toda jurisdicción federal y que equivale a más de un 50% del total de sus ingresos. A los operadores de salas de juego sólo les es de aplicación el pago de marbetes y desconocemos si están reportando sus ingresos al Departamento de Hacienda.
- Mientras que la operación de casinos requiere la presencia obligada de inspectores gubernamentales para asegurar toda actividad se conduzca e acuerdo a la ley y no jueguen menores, nadie puede garantizar lo mismo en los nuevos salones de juegos.
- Mientras que para establecer un casino se requiere de una inversión millonaria mínima y de un número mínimo de habitaciones de hotel, los operadores de salones de juegos pueden arrendar el local y sólo pagan el marbete de la máquina.
- Mientras que el número de máquinas en los casinos está atado a una formula donde se toma en consideración el número de mesas de juego disponibles para así garantizar la generación de empleos en el sector, el número de máquinas en los nuevos salones depende de la capacidad del empresario para comprar los marbetes y la generación de empleos no es la principal consideración.
- Las máquinas de juegos de azar que operan en los casinos deben devolver al jugador un mínimo de 83% de lo jugado y el Estado constantemente verifica que así ocurra.

A pesar de que se supone no paguen premios, nadie puede garantizar esto suceda con las máquinas de los nuevos salones de juego.

Notaran entonces que las reglas de juego son diametralmente distintas. Ello requiere de acción correctiva por parte del Gobierno y la más rigurosa fiscalización, ya que no se puede perder de perspectiva lo siguiente:

- Sobre el 50% del inventario de habitaciones endosadas por la Compañía de Turismo está atado a la operación de casinos.
- Sobre el 60% del recaudo por concepto del impuesto por ocupación es generado por los hoteles que operan casinos.
- Sobre el 20% de la empleomanía directa en el sector hotelero se relaciona a la operación de casinos.
- La operación de máquinas de juegos en los casinos proveen al Estado de importantes recursos fiscales, entre estos más de $24 millones anuales al Departamento de Hacienda, $62 millones a la Compañía de Turismo y $72 millones a la Universidad.
- Existe inversión en desarrollos hoteleros que ronda los $700 millones y que dependen del componente de casino para su viabilidad. De concretarse tal inversión se adicionarían mas de 2,000 habitaciones al inventario y se crearían más de 1,500 empleos.

Es mucho lo que está en juego con la proliferación de estos salones de juego, sin embargo, la solución no puede ser conectar electrónicamente las AEMs y autorizar el pago de premios como algunos grupos pretenden. Hacerlo sería validar el famoso adagio de que es mejor pedir perdón que pedir permiso.

La solución es imponer la más estricta fiscalización y sacar del negocio de las AEMs a toda aquella persona que no se ajuste a las normas previamente establecidas o que puedan ser establecidas en el futuro. El Departamento de Hacienda tiene la facultad en ley y la responsabilidad ministerial de así hacerlo.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Esta Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, bajo el mandato conferido por la Resolución del Senado 24, y para propósito de conservar la integridad de los trabajos que a bien realiza, seguirá trabajando mano a mano con las agencias del Gobierno de Puerto Rico, asociaciones y diversos grupos, de tal manera que la industria turística de nuestra Isla, no se vea afectada por la actividad ilegal que se lleva a cabo a través del uso indebido de AEMs .

Sin duda alguna, de la información recopilada hasta ahora, es indudable negar que existe una competencia desleal entre los llamados “casinos ilegales”, establecidos por operadores ilegales de AEMs, con comparación con la industria de las tragamonedas o Máquinas de Juegos de Azar. Este último, sin duda alguno, es uno altamente regulado por el estado, su costo de operación es mucho mayor, sus ingresos contribuyen a la Universidad de Puerto Rico y a la Compañía de Turismo. De permitir la proliferación de maquinas ilegales AEMs y no hacer nada al respecto, es equivalente a hacernos cómplices de dicha ilegalidad.

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, seguirá investigando más a fondo la presente situación en aras de que el sector económico hotelero y las actividades legales que contribuyen al erario público, no se vean afectadas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico somete a este Alto Cuerpo su Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 24, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Turismo y Cultura"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a que se reciba el Informe Parcial? Si no hay objeción, que se reciba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 279, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, estudio y análisis, o tantos como se entienda necesario o pertinente, de asuntos que incidan con la industria turística y cultural de Puerto Rico; e identificar los problemas; y determinar un orden de prioridad para atender los mismos."

"PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado de Puerto Rico 279, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con los hallazgos y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 279, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación, estudio y análisis, o tantos como se entienda necesario o pertinente, de todos los asuntos que incidan con la industria turística y cultural de Puerto Rico e identificar los problemas; y para otros fines.

Según se desprende de la exposición de motivos, la Resolución del Senado Núm. 26, aprobada el 12 de enero de 2009, estableció la jurisdicción de la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico. Dicha Resolución expuso que la Comisión evaluaría todo lo relacionado con la promoción el desarrollo del turismo interno y externo, así como de todo aquello que propenda al desarrollo del turismo.

Así también, incluye investigaciones y estudios que permitan definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar y reenfocar la política gubernamental sobre turismo, la asistencia técnica, el adiestramiento, el mercadeo local, el intercambio con el exterior, los incentivos, el financiamiento y cualquier otro aspecto relacionado con esta materia.

Además realizará estudios, investigaciones, citará y creará un foro para las personalidades del mundo de los negocios, de la industria turística y otros, a fin de promover el turismo como un sector importante para el desarrollo económico de Puerto Rico.

Con dicha Resolución se pretende realizar un estudio general de la situación actual de la industria turística y cultural en todas aquellas áreas de interés, para identificar los problemas que presentan y determinar un orden de prioridad a atender estos problemas.

En esta ocasión estamos evaluando la transferencia de las operaciones del Puerto de Mayagüez por parte de la Compañía Ferries de Caribe al Muelle de San Juan; inspección de facilidades y operaciones; cesantías y/o reducción de horas de trabajo en la jornada laboral; entre otros.

HALLAZGOS

Atendiendo nuestra responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, celebró una vista ocular el 20 de mayo de 2009. A la misma comparecieron, la Unión de empleados del Puerto de Mayagüez. En la vista ocular, la Presidenta de la Comisión de Turismo y Cultura del Senado, ratificó su compromiso para que no se vea afectado el turismo ni el comercio del área Porta del Sol.

Durante la vista ocular, se pudieron inspeccionar las distintas facilidades del Puerto de Mayagüez. De la información provista, se puede deducir que la actividad en el Puerto era básicamente ninguna.

Los representantes de Holland Group, administradores del Puerto, explicaron que tienen un sin número de proyectos futuros, pero que hasta tanto no concluya una disputa con PRIDCO en torno a unos terrenos aledaños, los mismos no pueden realizarse.

El día 2 de junio de 2009, se celebró una vista pública, a la cuál comparecieron; el Lcdo. Dennis Bechara de la Comisión del Puerto de Mayagüez; el señor Antonio Jacobs, de Holland Group Investments (HGPI); el señor Julián Cepero Vega, de la Unión Local 1904 y el señor Daniel Montes, de Caribbean Harbor Pilots. También se celebró otra vista pública el 16 de junio de 2009, a la cual comparecieron, el señor Álvaro Pilar Villagrán, Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico; el señor José González Freire, de Holland Group Investments (HGPI)y el señor Néstor González Romero, de Ferries del Caribe; el Departamento de Justicia excusó su comparecencia aduciendo que existen casos judiciales pendientes de adjudicar y al estar "subjudice" mucha de las preguntas a formularse en la vista pública, administrativamente, el Departamento decidió no participar en la vista pública.

La deposición de la Comisión del Puerto de Mayagüez, brindó un trasfondo sobre la creación de la Comisión y el proceso de adjudicación del contrato de administración del Puerto de Mayagüez, que fue adjudicado mediante el proceso de subasta a Holland Group Investments (HGPI), el 11 de mayo de 2007. Según el contrato de arrendamiento otorgado la Comisión mantiene los títulos de propiedad sobre el puerto de Mayagüez y por treinta (30) años, con una renovación automática de treinta (30) años adicionales a Holland Group Investments (HGPI), quien operará el puerto en concepto de arrendatario.

La Comisión de los Puertos aprobó su primer reglamento tarifario en enero de 2008. El reglamento fue basado en el Reglamento Tarifario M1-6 de la Autoridad de los Puertos, con ciertas modificaciones que aseguran la viabilidad y competitividad económica del Puerto de Mayagüez. En cuanto a los cánones de arrendamiento a cobrarse a los usuarios, estos se basarían en el valor en mercado de los terrenos a arrendarse

En octubre de 2008, Holland Group Investments (HGPI) y Ferries del Caribe comenzaron a tener diferencias en cuanto a la interpretación de las tarifas y se han radicado varias demandas y querellas. La controversia mayor surge al momento de interpretar las tarifas como si Ferries del Caribe fueran un crucero y no un ferry.

La deposición de Holland Group Investments (HGPI) estableció la razón de las diferencias aduciendo que se vieron obligados a tomar medidas operacionales a partir de septiembre de 2008, para asegurar que Ferries entrara en razón en lo referente a lo imperativo que era tener un contrato firmado entre las partes y para poder mitigar el desbalance que existía entre los gastos recurrente de la operación portuaria y los ingresos del puerto.

La controversia fue matizada por el testimonio de la señora Maribel Mas, de Ferries del Caribe, en uno de los pleitos judiciales, donde ésta admitió que Ferries era un "Common Vessel Operating Carrier" autorizado por el Federal Maritime Commission, a entrar en acuerdos para el transporte de carga y pasajeros y está registrado como un "common carrier" bajo el Núm. 0111247. Dado a las diferencias aparentemente insalvables, Ferries optó por mudar su operación al Muelle 15 de San Juan.

Las deposiciones de los señores Julián Cepero y Daniel Montes, fueron dirigidas a informar el efecto detrimental que ha tenido para los empleados y operarios del Puerto de Mayagüez, el cese de operaciones de Ferries del Caribe en dicho puerto. Todos los empleados están sin empleo en la actualidad.

Durante la vista pública llevada a cabo el 16 de junio de 2009, el señor Álvaro Pilar Villagrán brindó un trasfondo de las facilidades operadas por la Autoridad de los Puertos en Puerto Rico e informó que las operaciones de Ferries del Caribe en San Juan, están en la actualidad en el Muelle Panamericano y Muelle 15, con una tarifa de aproximadamente $6.95 por pasajero. Ferries del Caribe no tiene contrato con la Autoridad de los Puertos, pero están previendo uno en el futuro.

El señor José González Freire, expuso cuales son las condiciones del contrato firmado con la Comisión del Puerto y Holland Group Investments (HGPI). Informó también que el contrato suscrito con la Comisión del Puerto incluye la obtención de los terrenos aledaños al puerto propiedad en la actualidad por PRIDCO. En adición, informó que tienen aprobado por el Municipio de Mayagüez para el desarrollo del puerto y los terrenos aledaños propiedad de PRIDCO. En su alocución indicó que Ferries del Caribe pagaba por el uso del Puerto de Mayagüez la cantidad de $1.90 por pasajeros y ahora pagan $6.95 en San Juan. González Freire expresó estar dispuesto a ceder a Ferries un espacio en los terrenos aledaños, pero estos tienen que pagar los gastos de dicha operación en el lugar que asciende a $500,000.00 anuales. Dichos gastos informó que no se lo tiene que pagar a Holland Group Investments (HGPI), sino, que lo pueden pagar directamente al proveedor de dichos servicios (Energía Eléctrica, agua y otros servicios). Con relación a la convicción del señor José González Freire en el Tribunal Federal por perjurio y haber mentido a miembros del FBI, expresó que a la fecha de 11 de mayo de 2007 cuando firmó el contrato con la Comisión del Puerto, él no era sospechoso de haber cometido delito alguno y que inclusive el delito por el cual se declaró culpable fue cometido mucho después de dicha fecha, por lo cual las disposiciones de la Ley Núm. 458 del 29 de diciembre de 2000, no son de aplicación al contrato entre la Comisión del Puerto y Holland Group Investments (HGPI).

El señor Néstor González Romero, Presidente de Feries del Caribe, no sometió ponencia escrita. En su alocución expuso que Holland Group Investments (HGPI) pretende cambiar las condiciones de la operación del Ferry, luego de que éstos desde largo tiempo han operado en el Puerto de Mayagüez. La diferencia mayor, en adición al pago de la tarifa por pasajeros es que Holland Group Investments (HGPI) les reclama como el pago de arrendamiento de $60,000

mensuales en vez de los $8,000.00 que pagaba antes. El señor Néstor González expresó que no estaría dispuesto a negociar mientras el Señor José González Freire fuera el que negociara.

De la celebración de las vistas públicas, se desprende que existe una diferencia de aparentemente insalvable entre los señores Néstor González Romero, de Ferries del Caribe y el señor José González Freire, de Holland Group Investments (HGPI), que no permite llevar a cabo negociaciones que permitan salvar las diferencias existentes para que la operación del ferry retorne a el Puerto de Mayagüez.

CONCLUSIÓN

La única solución previsible en el futuro inmediato, es que los terrenos aledaños al Puerto de Mayagüez, se transfieran a la Comisión del Puerto, para entonces que se permita la expansión del mismo y puedan entonces coexistir en el puerto de Mayagüez, la operación del ferry y el administrador del puerto Holland Group Investments (HGPI).

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado, continuará en la evaluación y consideración de dicha investigación.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico somete a este Alto Cuerpo su primer informe parcial sobre la Resolución del Senado 279, con los hallazgos y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Turismo y Cultura"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 279.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a que se reciba el Informe Parcial de la Resolución del Senado 279? Si no la hay, que se reciba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto de la Cámara 972.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿No hay objeción que se llame el Proyecto de la Cámara 972? Si no la hay, llámese el Proyecto de la Cámara 972.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 972, titulado:

"Para crear la "Ley de Fondos de Capital Privado" a fin de promover la formación en Puerto Rico de fondos de capital de inversión orientados hacia inversiones en compañías que no tienen acceso a los mercados de capital públicos y así fomentar el desarrollo en Puerto Rico de capital privado."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA
En el Texto:
Página 3, línea 9 antes de "cincuenta" insertar "no menos de"

Es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, este Proyecto -es que quiero que quede plasmado para el récord-, este Proyecto es uno de esos proyectos que tienen como finalidad atraer capital nuevo a Puerto Rico para hacer unas inversiones.

El Proyecto de Alianzas Público Privadas va requerir de una inyección privada de fondos y en otras categorías de áreas donde el financiamiento de los bancos se ha secado. Y en ese sentido, yo creo que éste es un mecanismo adicional que se crea para ver si se puede atraer fondos de capital a la economía puertorriqueña, pero -ahí es que viene el pero; y voy a votarle a favor- hay que seguirlo bien de cerca, hay que ver lo que pasa el año que viene y el próximo. A lo mejor una Resolución de Investigación, con efectividad de aquí a dos años, para ver qué realmente es lo que ha pasado con este fondo que se cree, y si verdaderamente esto ha podido o podrá generar el capital que Puerto Rico necesita fuera de los mercados de capital en los Estados Unidos.

Esas son mis palabras no para confundir, sino para decir que estaré votando a favor, pero creo que este fondo de capital hay que seguirlo bien de cerca y hay que ver cómo se desarrolla aquí en la Isla.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, Senador.

Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 972 según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 972, según ha sido enmendado, aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en la pasada sesión quedaron pendientes cuatro (4) comunicaciones del Secretario de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo había aprobado con enmiendas los Proyectos del Senado 223, 386, 481 y 540. Señor Presidente, para que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y se conforme un Comité de Conferencia en cada una de dichas medidas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción a que se nombre un Comité de Conferencia? Si no la hay, así se acuerda.

El Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 223 y nombra al Comité de Conferencia integrado por la

señora Santiago González, senador Martínez Santiago, senador González Velázquez, senador Díaz Hernández, senador Suárez Cáceres.

Con relación al Proyecto del Senado 386, el Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y nombra al Comité de Conferencia integrado por el senador Martínez Maldonado, senadora Peña Ramírez, senador Ríos Santiago, senadora Soto Villanueva, senador García Padilla.

En cuanto al Proyecto del Senado 481, el Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a dicho Proyecto y nombra al Comité de Conferencia, que será integrado por: senador Ríos Santiago, senador Arce Ferrer, senador Soto Villanueva, senador Martínez Maldonado, senador García Padilla.

En lo referente al Proyecto del Senado 540, el Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a dicho Proyecto y nombra al Comité de Conferencia integrado por: senadora Soto Villanueva; senador Soto Díaz, senador Ríos Santiago; senadora Burgos Andújar, senador Ortiz Ortiz.

El Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al 590.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Tenemos una intervención del señor Portavoz referente a este Proyecto.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente. De igual manera, quedó pendiente una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo no aceptaba las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 590 y solicita conferencia. Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico nombre un Comité de Conferencia por parte del Senado para atender esta medida.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Siendo así la información provista por el senador portavoz Arango Vinent, el Senado de Puerto Rico entonces no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 590.

VOZ: Proyecto de la Cámara.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Al Proyecto de la Cámara. Hacemos la corrección.

SR. ARANGO VINENT: Proyecto de la Cámara 590, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz, vamos a declarar un breve receso porque tenemos información distinta acá, de Secretaría. Así que breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Ante la solicitud del Portavoz, el Senado de Puerto Rico nombra al Comité de Conferencia, que va a ser integrado por la senadora Vázquez Nieves, senadora Santiago González, senadora Arce Ferrer, senadora Padilla Alvelo y senadora González Calderón. Y para que quede claro el registro, esto es el Proyecto de la Cámara 590.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Vamos a configurar un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 536, 589, 626, 775; Resoluciones del Senado 161, 380, 381; Proyectos de la Cámara 10, 66, 107, 386, 499, 972, 1314, 1577; Resoluciones

Conjuntas de la Cámara 94, 235, 258, 330, 333, 386, 437, 438 y 454; el Anejo B en su totalidad (Resolución del Senado 588). Y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes, señor Presidente.

Votación Final.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 536

"Para enmendar el Artículo 7.06 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito grave de cuarto grado los casos en que como consecuencia de un accidente de automóvil causado por un conductor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, se causare grave daño corporal a un ser humano; y aclarar la definición de grave daño corporal contenida en dicho Artículo."

P. del S. 589

"Para enmendar el inciso (g), añadir los incisos (h), (i) y (j) al Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda'', a los fines de incluir entre los propósitos y funciones de éste el incentivar la participación de la empresa privada en la planificación, diseño y desarrollo de comunidades de retiro enfocadas en atender las necesidades de la población de edad avanzada; fomentar el desarrollo de estructuras de vivienda para personas de edad avanzada; fomentar la creación de viviendas y comunidades de retiro incentivando la rehabilitación de los cascos urbanos y áreas deprimidas de las ciudades y pueblos; incentivar el desarrollo de viviendas para las diferentes etapas de la población de edad avanzada mediante incentivos; y para otros fines relacionados."

P. del S. 626

"Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Educación, el Departamento de Agricultura y el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico desarrollar un Programa de Rehabilitación enfocado en la Educación Vocacional Agrícola y Técnica Vocacional, dirigida al autoempleo de los confinados una vez salgan a la libre comunidad; y para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988"."

P. del S. 775

"Para enmendar el inciso (j) del Artículo 5 de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, conocida como "Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico" a los fines de aludir específicamente en la determinación de facultades y responsabilidades de la referida Compañía que fomentará la creación de compañías de exportación en parques de almacenaje o distribución y en zonas portuarias."

R. del S. 161

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la existencia de docenas de rampas no autorizadas para embarcaciones en los diferentes embalses de la Isla y su impacto sobre esos cuerpos de agua."

R. del S. 380

"Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; y de Gobierno; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los programas que brindan servicios a la población de personas con impedimentos en Puerto Rico; y el cumplimiento del Gobierno, los municipios, las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe con las disposiciones de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos Personas con Impedimentos"."

R. del S. 381

"Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que investigue el cumplimiento de la Ley Núm. 130 de 27 de septiembre de 2007, conocida como la "Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar", por parte de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, los municipios, las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe; el funcionamiento y operación del Concilio mismo; y el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm.130, supra, conocido como "Declaración de Derechos de las Personas sin Hogar"."

R. del S. 588

"Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Javier Culson Pérez, por su histórica actuación en el Campeonato Mundial de Atletismo celebrado en Berlín, alcanzando la medalla de plata en el evento de cuatrocientos (400) metros con vallas, siendo el primer puertorriqueño en obtener una medalla en tan prestigioso campeonato mundial."

P. de la C. 10

"Para enmendar el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Tránsito de Vehículos y Puerto Rico", a los fines de ordenar la inclusión en la licencia de conducir del tipo de sangre del conductor; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 66

Para añadir un nuevo inciso (t) y redenominar el actual inciso (t) como inciso (u) en el Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses", a los fines de autorizar a la corporación pública a ceder y transferir, libre de costo, a los municipios de Puerto Rico u organizaciones sin fines de lucro que así lo soliciten, aquellos autobuses declarados como excedentes para que estos puedan utilizarlos en la transportación de personas con impedimentos físicos, mentales, de edad avanzada; y para otros fines

P. de la C. 107

Para adicionar el Artículo 1.35, enmendar los sub-incisos (1), (2) y (3) del inciso (b) del Artículo 7.04, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como " Ley de Vehículos y Tránsito", a los fines de aumentar las penas por incumplir con las condiciones de la sentencia y la rehabilitación impuestas por un tribunal y que se incluya la instalación y el uso del Dispositivo de Interbloqueo de la Ignición (Ignition Interlock Device) como una de las penalidades impuestas a las personas convictas por conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes; y para otros fines.

P. de la C. 386

"Para adicionar el Artículo 2.31B a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de que a solicitud de la parte interesada, el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una tablilla especial a las personas con impedimentos auditivos."

P. de la C. 499

"Para enmendar el inciso (d) del Artículo 17.1 de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles" a los fines de requerir al Secretario del Departamento de Educación remitir informes a las comisiones de Cooperativismo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico semestralmente y en conjunto con la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador, la Comisión de Desarrollo Cooperativo y la Liga de Cooperativas de Puerto Rico sobre las gestiones y trabajos realizados para el desarrollo de cooperativas juveniles en Puerto Rico."

P. de la C 972

"Para crear la "Ley de Fondos de Capital Privado" a fin de promover la formación en Puerto Rico de fondos de capital de inversión orientados hacia inversiones en compañías que no tienen acceso a los mercados de capital públicos y así fomentar el desarrollo en Puerto Rico de capital privado."

P. de la C. 1314

"Para enmendar el Artículo 22.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de clarificar que los vehículos de rescate, atención de emergencias de los Gobiernos Municipal, Estatal o Federal que estuvieren respondiendo a una emergencia y aquellos que transportan confinados utilicen el carril llamado de auto-expreso debidamente identificado a esos fines; autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a establecer una tarifa especial a esos efectos; y para otros fines."

P. de la C. 1577

"Para añadir un nuevo Artículo 12 y renumerar el anterior Artículo 12 como Artículo 13, de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", a los fines de disponer una moratoria de tres (3) años al requerimiento de exacciones de impacto (*impact fees)* de las corporaciones públicas estatales para los desarrolladores y/o constructores de proyectos para la edificación de viviendas de interés social."

R. C. de la C. 94

"Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, transferir el contador de agua potable "master", ubicado actualmente en Puerto Real, en el Municipio de Fajardo para ser instalado en los predios del Condominio Isleta Marina, en Cayo Obispo."

R. C. de la C. 235

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el Parque de Bombas de Yabucoa, con el nombre del distinguido yabucoeño, Teófilo Quiñones Claudio "Cachiro"."

R. C. de la C. 258

"Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso c, Apartado 40, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para mejoras a facilidades recreativas del Municipio de Cabo Rojo; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 330

"Para reasignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2007-2008, para realizar mejoras en el acueducto comunitario de la Comunidad Hato Cuchilla en el Barrio Hato; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 333

"Para asignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2007-2008**,** para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para disponer la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 386

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete dólares con sesenta y dos centavos (88,417.62) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 314 de 26 de agosto de 1998 inciso d; Resolución Conjunta Núm. 556 de 17 de octubre de 1999 Incisos D y T; Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999 Inciso 1; Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 Inciso 10; Resolución Conjunta Núm. 498 de 21 de agosto de 2000 Inciso A; Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 Incisos 13, 19, 20, 21; Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 Incisos 7, 17, 34; Resolución Conjunta Núm. 65 de 4 de enero de 2002 Inciso 1, y la Resolución Conjunta Núm. 261 de 9 de enero de 2004 Inciso 5, para llevar a cabo y promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 437

"Para asignar al Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan la cantidad de veintitrés mil dólares ($23,000.00), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-

2008, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C 438

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cuarenta y cinco mil dólares ($45,000.00), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 454

"Para reasignar al Departamento de Corrección, a la Autoridad de Financiamiento e Infraestructura (AFI) y a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (AMSSCA); la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil (145,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado (32) del Municipio de Aguadilla, mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio de 2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos, autorizar el pareo de los fondos reasignados y para otros fines."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 536, 589, 626, 775; las Resoluciones del Senado 161, 380, 381 y 588; los Proyectos de la Cámara 10, 66, 107, 386, 499, 972, 1314, 1577; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 94, 235, 258, 330, 333, 386, 437 y 454, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Carmelo J. Ríos Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 30

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 66, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Carmelo J. Ríos Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 258, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés,

Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Carmelo J. Ríos Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Luz Z. Arce Ferrer.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 499, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Evelyn Vázquez Nieves y Carmelo J. Ríos Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 438, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Evelyn Vázquez Nieves y Carmelo J. Ríos Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla y Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 3

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para excusar al senador Carlos Javier Torres Torres, que tuvo el fallecimiento de un familiar de uno sus empleados; para excusarlo de los trabajos del día de hoy, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Excúsese al compañero Carlos Javier Torres.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir a turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Turno de Mociones, ¿hay alguna objeción?

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente de Moción de Felicitación:

Moción Núm. 0817
Por el senador Rivera Schatz:

"Para felicitar a la señora Ana Rosa González Díaz, por motivo de la celebración de su septuagésimo cumpleaños."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Moción 817 del Presidente del Senado, Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción para que se apruebe la moción del Presidente del Senado, Rivera Schatz? Si no la hay, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos hasta el próximo lunes, 24 de agosto, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay ninguna objeción.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 24 de agosto de 2009, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy jueves, 20 de agosto de 2009, a la tres y dos de la tarde (3:02 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
20 DE AGOSTO DE 2009

MEDIDAS **PAGINA**

Nombramiento de la Lcda. Yvonne Feliciano Acevedo.....8097 – 8112
P. del S. 589.....8115 – 8117
P. de la C. 10.....8117 – 8118
P. de la C. 107.....8118
P. de la C. 386.....8118 – 8119
P. de la C. 1314.....8119
P. de la C. 1577.....8119 – 8120
R. C. de la C. 94.....8120
Primer Informe Parcial R. del S. 104.....8120 – 8128
Informe Final Conjunto R. del S. 144.....8128 – 8133
P. de la C. 66.....8133
R. C. de la C. 235.....8134
R. C. de la C. 407.....8134
P. de la C. 972.....8134
P. del S. 626.....8134 – 8135
P. del S. 775.....8135 – 8136
P. de la C. 499.....8136
P. del S. 536..... 8136 - 8137
R. C. de la C. 258.....8137
R. C. de la C. 330.....8137
R. C. de la C. 333.....8137 – 8138
R. C. de la C. 386.....8138
R. C. de la C. 437.....8138 – 8139
R. C. de la C. 438.....8139

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. de la C. 454.....8139 – 8140
R. del S. 161.....8140
R. del S. 380.....8140 – 8141
R. del S. 381.....8141
Primer Informe Parcial R. del S. 24.....8141 – 8150
Primer Informe Parcial R. del S. 279.....8150 – 8153
P. de la C. 972.....8153 – 8154